

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 29 DEL 22 DE ABRIL DE 2014

LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares:

«Dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa que reforma los artículos 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado José Luis Muñoz Soria, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura son competentes para analizar y resolver la presente iniciativa con fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XLIX; 40 numeral 2 y 45, numeral 6, Incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados; por lo que estas comisiones procedieron a elaborar el presente dictamen al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

Primero. El 18 de diciembre de 2013, el diputado José Luis Muñoz Soria, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, Fracción II, de la Constitución Po-

lítica de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron la iniciativa que reforma los artículos 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

En la fecha antes referida, la Comisión Permanente, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-7-1154, turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

Segundo. Por técnica legislativa y dado que en la iniciativa antes referida se reforman por una parte la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y por la otra, el Reglamento de la Cámara de Diputados, estas comisiones unidas consideran procedente la elaboración de dos dictámenes, puesto que los requisitos del proceso legislativo son distintos para cada uno de los ordenamientos jurídicos.

En esas condiciones, el presente dictamen se ocupa del análisis de la propuesta de reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

II. Contenido de la iniciativa

Primero. Los diputados proponentes manifestaron en su exposición de motivos, lo siguiente:

(...) I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que la sustentan

1. El 27 de abril de 2011 se publicó en la Gaceta del Senado de la República, el proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política.

Este proyecto de dictamen conjuntó 21 iniciativas de diferentes fechas y de senadores de diferentes grupos parlamentarios.

2. Tras sustanciar el procedimiento de reformas constitucionales, el 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Se reforman el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el párrafo segundo del artículo 71; la fracción XXVI del artículo 73; el párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 74; la fracción II del artículo 76; las fracciones IV, VI y VII del artículo 78; el artículo 83; los párrafos primero, segundo y tercero (que pasan a ser cuarto y quinto) del artículo 84; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 85; las fracciones II, III y IV del artículo 89; y la fracción III de la Base Primera del Apartado C del artículo 122;

b) Se adicionan las fracciones VI, VII, VIII al artículo 35; una fracción IV y un tercer y cuarto párrafos al artículo 71; una fracción XXIX-Q al artículo 73; los párrafos segundo y tercero, recorriéndose en su orden los subsecuentes y un último párrafo al artículo 84; un segundo y tercer párrafos al artículo 87; un octavo párrafo a la fracción II del artículo 116; un inciso o), recorriéndose en su orden el subsecuente a la fracción V de la Base Primera del Apartado C del artículo 122.

3. La reforma referente al párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 74 constitucional consistió en establecer que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la federación, a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la federación, seguirá su curso en términos de los dispuesto en dicho artículo.

4. En el artículo segundo transitorio de dicho decreto, el constituyente permanente estableció el plazo de un año para que se realizaran las adecuaciones precedentes a las leyes federales, para armonizar la reforma constitucional, en los siguientes términos:

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el

presente decreto, a más tardar en un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo.

5. En concatenación con lo anterior, el 23 de enero de 2013 esta comisión presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados, misma que fue turnada en Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y, de Régimen Reglamentos y Practicas Parlamentarias.

Mediante oficios CVASF/LXII/0380/2013 y CVASF/LXII/0419/2013; CVASF/LXII/0381/2013 y CVASF/LXII/0418/2013, esta Presidencia exhortó respetuosamente a los presidentes de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Régimen Reglamentos y Practicas Parlamentarias, respectivamente, a efecto de que emitieran el dictamen respectivo.

En fecha 5 de junio de 2013 venció el plazo o prorroga para emitir el dictamen respectivo; el día viernes 14 de junio de 2013 en la Gaceta Parlamentaria, la Mesa Directiva hizo el comunicado respectivo.

Por lo anterior, nuevamente proponemos la reforma al primer párrafo del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y al numeral 1 del artículo 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que son los numerales que establecen el plazo para la entrega del dictamen de la Cuenta Pública federal (...).

Segundo. La iniciativa de mérito propone reformar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación en los siguientes términos:

“Artículo 36. La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe de Resultado, el análisis de la comisión a que se refiere el artículo 34 de esta ley y el contenido de la Cuenta Pública. Asimismo, someterán a votación del pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública”.

III. Fundamentación

Primera. Resulta importante el estudio comparativo del texto actual con el propuesto en la iniciativa:

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Texto actual

Artículo 36. La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe del Resultado, el análisis de la comisión a que se refiere el artículo 34 de esta ley y el contenido de la Cuenta Pública. Asimismo, someterá a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta ley.

Texto de la iniciativa

Artículo 36. La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe del Resultado, el análisis de la comisión a que se refiere el artículo 34 de esta ley y el contenido de la Cuenta Pública. Asimismo, someterá a votación del Pleno el dictamen correspondiente a más tardar el **31 de octubre** del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta ley.

De lo anterior se desprende que la iniciativa propone modificar la fecha en que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá someter a votación ante el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen relativo al estudio del Informe de Resultado y el contenido de la Cuenta Pública; estableciendo que sea el 31 de octubre del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, en lugar del 30 de septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

Lo anterior, en acato a la reforma constitucional al párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 74, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.

Segunda. Que con motivo de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de

agosto de 2012, el texto del párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó en los siguientes términos:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a V. ...

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

...

...

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

Párrafo reformado DOF 09-08-2012

Tercera. Que el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; el cual incluye la referida reforma al artículo 74, fracción VI, párrafo cuarto, establece en sus artículos primero y segundo transitorios lo siguiente:

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, a más tardar en un año contando a partir de la entrada en vigor del mismo.

Cuarta. En ese contexto, para éstos órganos dictaminados resulta indudable que la modificación propuesta en la iniciativa pretende hacer concordante y armonizar el texto de la norma secundaria (Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación) con respecto al de la Carta Magna. En ese sentido su procedencia es evidente.

IV. Consideraciones

Primera. Que el 18 de diciembre de 2013, el diputado José Luis Muñoz Soria, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentaron la iniciativa que reforma los artículos 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, en la fecha antes referida, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó dicha iniciativa a Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

Segunda. No pasa inadvertido para estas comisiones unidas que en la iniciativa antes referida se reforman por una parte la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y por la otra el Reglamento de la Cámara de Diputados; por lo que resulta procedente la elaboración de un dictamen por cada ordenamiento jurídico.

Lo anterior atento a que cada ordenamiento sigue un proceso legislativo; pues la reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se efectúa en atención a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Carta Magna; mientras que el Reglamento de la Cámara de Diputados se reforma de conformidad a lo establecido por los artículos 30. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 285 del propio Reglamento; que a continuación se citan:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 30.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Co-

misión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Reglamento de la Cámara de Diputados

Título Noveno De las Reformas al Reglamento

Artículo 285.

1. El proceso de reforma a este Reglamento podrá iniciarse con iniciativa que presente algún diputado o diputada, o con un proyecto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

2. Si se presentara una iniciativa, será la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la encargada de formular el dictamen correspondiente, que se enviará a la Mesa Directiva para su trámite legislativo.

3. La aprobación de las reformas al Reglamento requerirá de la mayoría calificada del pleno.

4. Este Reglamento no podrá modificarse a través de acuerdos parlamentarios.

En esas condiciones, el presente dictamen se ocupa del análisis de la propuesta de reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Tercera. La iniciativa propone modificar la fecha en que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá someter a votación ante el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen relativo al estudio del Informe de Resultado y el contenido de la Cuenta Pública; estableciendo que sea el 31 de octubre del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, en lugar del 30 de septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

Cuarta. Toda vez que la modificación propuesta en la iniciativa pretende hacer concordante y armonizar el texto de la norma secundaria (Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación) con respecto al de la Carta Magna, su procedencia resulta evidente.

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa que reforma los artículos 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados; por cuanto hace a la propuesta de reforma de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 36. La Comisión de Presupuesto estudiará el Informe del Resultado, el análisis de la comisión a que se refiere el artículo 34 de esta ley y el contenido de la Cuenta Pública. Asimismo, someterá a votación del pleno el dictamen correspondiente a más tardar el **31 de octubre** del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo resolvieron los integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el 10 de abril de 2014.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, diputados: Arely Madrid Tovilla (rúbrica), presidenta; Lizbeth Loy Gamboa Song, María del Rocío García Olmedo (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, Juan Isidro del Bosque Márquez (rúbrica), Enrique Alejandro Flores Flores (rúbrica), Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Roberto Reyes Gámiz (rúbrica), Verónica García Reyes (rúbrica), secretarios; Omar Antonio Borboa Becerra, Alberto Coronado Quintanilla, Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), Lisandro Aristides Campos Cordova (rúbrica), Alfonso Inzunza Montoya, Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Benjamín Castillo Valdez, Jorge Terán Juárez, Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Fernando Belauzarán Méndez (rúbrica), Javier Salinas Narváez, Juan

Manuel Carbajal Hernández (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Zuleyma Huidobro González (rúbrica).

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Alberto Díaz Trujillo, Cristina González Cruz (rúbrica), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez, Amira Griselda Gómez Tueme (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Roberto López Suárez, Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Luis Armando Cordova Díaz (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad.

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción; y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el numeral 1 del artículo 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa que reforma los artículos 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el Diputado José Luis Muñoz Soria, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura son competentes para analizar y resolver la presente iniciativa con

fundamento en los artículos 39, numeral 2, fracción XLIX; 40 numeral 2 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 173 y 174 del Reglamento de la Cámara de Diputados; por lo que estas comisiones procedieron a elaborar el presente dictamen al tenor de los siguientes.

I. Antecedentes

Primero. El 18 de diciembre de 2013, el diputado José Luis Muñoz Soria, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron la iniciativa que reforma los artículos 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

En la fecha antes referida, la Comisión Permanente, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-7-1154, turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

Segundo. Por técnica legislativa y dado que en la iniciativa antes referida se reforman por una parte la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación y por la otra el Reglamento de la Cámara de Diputados, estas Comisiones Unidas consideran procedente la elaboración de dos dictámenes, puesto que los requisitos del proceso legislativo son distintos para cada uno de los ordenamientos jurídicos.

En esas condiciones, el presente dictamen se ocupa del análisis de la propuesta de reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados.

II. Contenido de la iniciativa

Primero. Los diputados proponentes manifestaron en su exposición de motivos, lo siguiente:

(...) I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver y argumentos que la sustentan

1. El 27 de abril de 2011 se publicó en la Gaceta del Senado de la República, el proyecto de dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado y de Estudios Legislativos con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política.

Este proyecto de dictamen conjuntó 21 iniciativas de diferentes fechas y de senadores de diferentes grupos parlamentarios.

2. Tras sustanciar el procedimiento de reformas constitucionales, el 9 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

a) Se reforman el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el párrafo segundo del artículo 71; la fracción XXVI del artículo 73; el párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 74; la fracción II del artículo 76; las fracciones IV, VI y VII del artículo 78; el artículo 83; los párrafos primero, segundo y tercero (que pasan a ser cuarto y quinto) del artículo 84; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 85; las fracciones II, III y IV del artículo 89; y la fracción III de la Base Primera del Apartado C del artículo 122;

b) Se adicionan las fracciones VI, VII, VIII al artículo 35; una fracción IV y un tercer y cuarto párrafos al artículo 71; una fracción XXIX-Q al artículo 73; los párrafos segundo y tercero, recorriéndose en su orden los subsecuentes y un último párrafo al artículo 84; un segundo y tercer párrafos al artículo 87; un octavo párrafo a la fracción II del artículo 116; un inciso o), recorriéndose en su orden el subsecuente a la fracción V de la Base Primera del Apartado C del artículo 122.

3. La reforma referente al párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 74 constitucional consistió en establecer que la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la federación, a que se refiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin menoscabo de

que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la federación, seguirá su curso en términos de los dispuesto en dicho artículo.

4. En el artículo segundo transitorio de dicho decreto, el constituyente permanente estableció el plazo de un año para que se realizaran las adecuaciones precedentes a las leyes federales, para armonizar la reforma constitucional, en los siguientes términos:

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, a más tardar en un año contado a partir de la entrada en vigor del mismo.

5. En concatenación con lo anterior, el 23 de enero de 2013 esta comisión presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados, misma que fue turnada en Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Mediante oficios CVASF/LXII/0380/2013 y CVASF/LXII/0419/2013; CVASF/LXII/0381/2013 y CVASF/LXII/0418/2013, esta Presidencia exhortó respetuosamente a los presidentes de las Comisiones de Transparencia y Anticorrupción y de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, respectivamente, a efecto de que emitieran el dictamen respectivo.

En fecha 5 de junio de 2013 venció el plazo o prórroga para emitir el dictamen respectivo; el día viernes 14 de junio de 2013 en la Gaceta Parlamentaria, la Mesa Directiva hizo el comunicado respectivo.

Por lo anterior, nuevamente proponemos la reforma al primer párrafo del artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y al numeral 1 del artículo 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que son los numerales que establecen el plazo para la entrega del dictamen de la Cuenta Pública federal...

Segundo. La iniciativa de mérito propone reformar el Reglamento de la Cámara de Diputados en los siguientes términos:

“Artículo 228.

1. La revisión de la Cuenta Pública deberá concluir a más tardar, el 31 de octubre del año siguiente a su presentación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá aprobar el proyecto de dictamen y presentarlo al Pleno, para su votación y aprobación, a más tardar en esta fecha”.

III. Fundamentación

Primera. Resulta importante el estudio comparativo del texto actual con el propuesto en la iniciativa:

Reglamento de la Cámara de Diputados

Texto actual

Artículo 228.

1. La revisión de la Cuenta Pública deberá concluir a más tardar, el 30 de septiembre del año siguiente a su presentación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá aprobar el proyecto de dictamen y presentarlo al Pleno, para su votación y aprobación, a más tardar en esta fecha.

Texto de la iniciativa

Artículo 228.

1. La revisión de la Cuenta Pública deberá concluir a más tardar, el **31 de octubre** del año siguiente a su presentación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá aprobar el proyecto de dictamen y presentarlo al Pleno, para su votación y aprobación, a más tardar en esta fecha.

De lo anterior se desprende que la iniciativa propone modificar la fecha en que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá someter a votación ante el pleno de la Cámara de Diputados el dictamen relativo al estudio del Informe de Resultado y el contenido de la Cuenta Pública; estableciendo que sea el 31 de octubre del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, en lugar del 30 de septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

Lo anterior, en acato a la reforma constitucional al párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 74, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.

Segunda. Que con motivo de las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, el texto del párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó en los siguientes términos:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a V. ...

VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

...

...

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

Párrafo reformado DOF 09-08-2012

Tercera. Que el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; el cual incluye la referida reforma al artículo 74, fracción VI, párrafo cuarto, establece en sus artículos primero y segundo transitorios lo siguiente:

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, a más tardar en un año contando a partir de la entrada en vigor del mismo.

Cuarta. En ese contexto, para estos órganos dictaminadores resulta indudable que la modificación propuesta en la iniciativa pretende hacer concordante y armonizar el texto de la norma secundaria (Reglamento de la Cámara de Diputados) con respecto al de la Carta Magna. En ese sentido su procedencia es evidente.

IV. Consideraciones

Primera. Que el 18 de diciembre de 2013, el diputado José Luis Muñoz Soria, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, presentaron la iniciativa que reforma los artículos 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Asimismo, en la fecha antes referida, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó dicha iniciativa a las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente.

Segunda. No pasa inadvertido para estas comisiones unidas que en la iniciativa antes referida se reforman por una parte la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y por la otra el Reglamento de la Cámara de Diputados; por lo que resulta procedente la elaboración de un dictamen por cada ordenamiento jurídico.

Lo anterior atento a que cada ordenamiento sigue un proceso legislativo; pues la reforma a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se efectúa en atención a lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Carta Magna; mientras que el Reglamento de la Cámara de Diputados se reforma de conformidad a lo establecido por los artículos 3o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 285 del propio Reglamento; que a continuación se citan:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 30.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la Comisión Permanente, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Reglamento de la Cámara de Diputados

Título Noveno De las Reformas al Reglamento

Artículo 285.

1. El proceso de reforma a este Reglamento podrá iniciarse con iniciativa que presente algún diputado o diputada, o con un proyecto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

2. Si se presentara una iniciativa, será la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la encargada de formular el dictamen correspondiente, que se enviará a la Mesa Directiva para su trámite legislativo.

3. La aprobación de las reformas al Reglamento requerirá de la mayoría calificada del pleno.

4. Este Reglamento no podrá modificarse a través de acuerdos parlamentarios.

En esas condiciones, el presente dictamen se ocupa del análisis de la propuesta de reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tercera. La iniciativa propone modificar la fecha en que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá someter a votación ante el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen relativo al estudio del Informe de Resultado y el contenido de la Cuenta Pública; estableciendo que sea el 31 de octubre del año siguiente a la presentación de la Cuenta Pública, en lugar del 30 de septiembre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

Cuarta. Toda vez que la modificación propuesta en la iniciativa pretende hacer concordante y armonizar el texto de

la norma secundaria (Reglamento de la Cámara de Diputados) con respecto al de la Carta Magna, su procedencia resulta evidente.

Por lo expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa que reforma los artículos 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados; por cuanto hace a la propuesta de reforma del Reglamento de la Cámara de Diputados y someten a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el numeral 1 del artículo 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se reforma el numeral 1 del artículo 228 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 228.

1. La revisión de la Cuenta Pública deberá concluir a más tardar, el **31 de octubre** del año siguiente a su presentación, por lo que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá aprobar el proyecto de dictamen y presentarlo al Pleno, para su votación y aprobación, a más tardar en esta fecha.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo resolvieron los integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Recinto Legislativo de San Lázaro, el 10 de abril de 2014.

La Comisión de Transparencia y Anticorrupción, diputados: Arely Madrid Tovilla (rúbrica), presidenta; Lizbeth Loy Gamboa Song, María del Rocío García Olmedo (rúbrica), Flor Ayala Robles Linares, Juan Isidro del Bosque Márquez (rúbrica), Enrique Alejandro Flores Flores (rúbrica), Rocío Esmeralda Reza Gallegos (rúbrica), Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Roberto Reyes Gámiz (rúbrica), Verónica Gar-

cía Reyes (rúbrica), secretarios; Omar Antonio Borboa Becerra, Alberto Coronado Quintanilla, Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Elizabeth Oswelia Yáñez Robles (rúbrica), Lisandro Arístides Campos Cordova (rúbrica), Alfonso Inzunza Montoya, Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Benjamín Castillo Valdez, Jorge Terán Juárez, Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Fernando Belauzarán Méndez (rúbrica), Javier Salinas Narváez, Juan Manuel Carbajal Hernández (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Zuleyma Huidobro González (rúbrica).

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Alberto Díaz Trujillo, Cristina González Cruz (rúbrica), Brenda María Izontli Alvarado Sánchez, Amira Griselda Gómez Tueme (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Roberto López Suárez, Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Luis Armando Cordova Díaz (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY AGRARIA - LEY DE ASOCIACIONES PUBLICO PRIVADAS - LEY DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO - LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE - LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES - LEY DE SOCIEDADES DE SOLIDARIDAD SOCIAL - LEY DE VIVIENDA - LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES - LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS - LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS - LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES - LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO - LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE - LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL - LEY GENERAL DE POBLACION - LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE - LEY ORGANICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria, y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Agraria; de Asociaciones Público Privadas; de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de Desarrollo Rural Sustentable; de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; de Sociedades de Solidaridad Social; de Vivienda; del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Federal de Derechos; General de Asentamientos Humanos; General de Bienes Nacionales; General de Cambio Climático; General de Desarrollo Forestal Sustentable; General de Desarrollo Social; General de Población; General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Gobernación, con opinión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley de

Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social; de la Ley de Vivienda; de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley General de Asentamientos Humanos; de la Ley General de Bienes Nacionales; de La Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley General de Población; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.

Estas comisiones unidas, con fundamento en los artículos 72, fracción E y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la minuta de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

Antecedentes

1. El 18 de abril de dos mil trece, el senador Eviel Pérez Magaña presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones **de la Ley Agraria, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social; de la Ley de Vivienda; de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley General de Asentamientos Humanos; de la Ley General de Bienes Nacionales; de La Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley General de Población; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Orgánica de la Financiera Rural.**

2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dispuso que la iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria, de Agricultura y Ga-

nadería y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. El Senado de la República, en sesión del veintiuno de noviembre de dos mil trece, aprobó el dictamen correspondiente, instruyéndose la remisión de la minuta correspondiente a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. La minuta correspondiente fue recibida por el Pleno de la Cámara de Diputados en sesión del veintiséis de noviembre de dos mil trece, siendo turnado a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Gobernación para su estudio y dictamen y a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para opinión.

5. El doce de diciembre de dos mil trece, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial envió a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Gobernación la opinión de la minuta de referencia por lo que se integra al dictamen respectivo

Establecidos los antecedentes, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Gobernación de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, exponen el contenido de la minuta al tenor de las siguientes:

Consideraciones

A) En lo general

1. El dos de enero de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Entre las diversas reformas, se modificaron el nombre y facultades de la Secretaría de la Reforma Agraria para ser Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Entre sus atribuciones se asignaron facultades relativas desarrollo urbano, regional y de vivienda realizado, así como el despacho de la planeación y el ordenamiento del territorio nacional.

2. A juicio de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados, misma que emite su opinión de la minuta materia del presente documento, las reformas planteadas a las disposiciones del proyecto de decreto, se consideran procedentes al valorar las aportaciones introducidas por la colegisladora y coincidir en la armonización lo más completa posible para que el

nombre de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano sea actualizado en los distintos ordenamientos, a fin de que ese órgano de la Administración Pública Federal tenga la certeza jurídica para desempeñar sus atribuciones, facultades y obligaciones.

3. De igual forma, la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial hace suyas las consideraciones de la legisladora al considerar como inviables las reformas propuestas en la iniciativa del senador Eviel Pérez Magaña a fin de incluir a la Secretaría en el Comité Técnico del Fondo para el Cambio Climático así como la improcedencia para derogar el artículo 19, fracciones VII y IX, de la Ley General de Desarrollo Social. Efectivamente, no admitir estas reformas obedece a que tales fracciones no confieren facultades a la Secretaría de Desarrollo Social para ser encargada de los programas de vivienda, ni de programas sociales o de infraestructura y más bien, de acuerdo a los propósitos de la Ley, establecen la naturaleza prioritaria y de interés público de los programas enunciados sin contravenir las facultades de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

4. Estas comisiones unidas, al examinar las consideraciones de la legisladora así como la opinión positiva de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Diputados, estima viable la minuta proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones legales en virtud de que, al haber sido reformada la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, diversos órganos de la administración centralizada fueron reformados y sus facultades distribuidas en nuevas secretarías; asimismo, es de explorado derecho que, a fin de otorgar certeza jurídica, se realice la actualización de diversas disposiciones legales al establecer la congruencia y consistencia del marco jurídico aplicable a la Secretaría a fin de garantizar el desarrollo, fomento a la vivienda, del territorio agrícola y de los programas relativos al orden territorial.

B) Modificaciones a la minuta proyecto de decreto

1. Estas Comisiones Unidas habiendo estado de acuerdo con las consideraciones de la legisladora, considera oportuno precisar algunas modificaciones al proyecto de decreto, mismas que no alteran el propósito querido por los iniciadores y que se plantean en virtud de reformas que se han presentado y promulgado durante el proceso de dictamen que nos ocupa.

2. Efectivamente, el veinticuatro de enero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reformó los artículos 2o, 7o, 23 y 52 de la Ley General de Asentamientos Humanos mismo que modificó el nombre de la Secretaría de la Reforma Agraria por el de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

3. El veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley de Vivienda reformando los artículos 22, fracción VII y 33, fracción XI, a fin de actualizar el nombre de la Secretaría de la Reforma Agraria por el de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

4. En este sentido, y por haberse cumplido el propósito de los artículos séptimo y décimo primero del proyecto de decreto, se eliminan de la minuta recorriéndose en el orden los subsecuentes.

5. Finalmente, el artículo décimo octavo del proyecto de decreto debe actualizar el nombre del ordenamiento en virtud de que la Ley Orgánica de la Financiera Rural fue reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre de 2002 para ser la **Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, modificándose así la nomenclatura señalada.

Por lo antes expuesto, y para los efectos del artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Gobernación de la LXII Legislatura, someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social; de la Ley de Vivienda; de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; de la Ley de la Comisión Nacional para El Desarrollo de los Pueblos Indígenas; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley General de Asentamientos Humanos; de la Ley General de Bienes Nacionales; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley General de Población; de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Artículo Primero. Se reforman los artículos 47, segundo párrafo; 94, primer párrafo; 132, 134, 143, 148, 160, párrafos primero y cuarto; y 161 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, previa audiencia, ordenará al ejidatario de que se trate, la enajenación de los excedentes dentro de un plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si el ejidatario no hubiere enajenado en el plazo indicado, la Secretaría fraccionará, en su caso, los excedentes y enajenará los derechos correspondientes al mejor postor entre los miembros del núcleo de población, respetando en todo caso los derechos de preferencia señalados en el artículo 80 de esta ley.

Artículo 94. La expropiación deberá tramitarse ante la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.** Deberá hacerse por decreto presidencial que determine la causa de utilidad pública y los bienes por expropiar y mediante indemnización. El monto de la indemnización será determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, atendiendo al valor comercial de los bienes expropiados; en el caso de la fracción V del Artículo anterior, para la fijación del monto se atenderá a la cantidad que se cobrará por la regularización. El decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población.

...
...

Artículo 132. Cuando una sociedad rebase los límites a la extensión de tierra permitidos por esta ley, la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,** previa audiencia, ordenará a la sociedad que en el plazo de un año fraccione, en su caso, y enajene los excedentes o regularice su situación. Si transcurrido el plazo la sociedad no lo hubiere hecho, la dependencia seleccionará discrecionalmente las tierras que deban ser enajenadas y notificará a la autoridad estatal correspondiente para que aplique el procedimiento a que se refiere el artículo 124.

Artículo 134. La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Artículo 143. Los Subprocuradores y el Secretario General de la Procuraduría, también serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República, a propuesta del **Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Artículo 148. Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,** en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. El registro tendrá además una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades.

Artículo 160. La **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** llevará a cabo las operaciones de deslinde que fueren necesarias, directamente o por conducto de la persona que designe. El deslindador formulará aviso de deslinde en el que señalará el lugar donde tenga instaladas sus oficinas, en las que deberá poner los planos relativos a los terrenos que se van a deslindar a disposición de cualquier interesado para su consulta. Dicho aviso será publicado por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación,** en el periódico oficial de la entidad federativa en que se encuentre el terreno que se va a deslindar y en uno de los diarios de mayor circulación de la propia entidad federativa, fijándolo además en los parajes cercanos al mismo terreno. En este último caso, al aviso se agregará un croquis en el que se indiquen los límites y colindancias del terreno. Los propietarios, poseedores, colindantes y aque-

llos que se consideren afectados por el deslinde, tendrán un plazo de treinta días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga.

...

...

En caso de controversia respecto de las resoluciones que dicte la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, el interesado podrá someter el asunto al conocimiento de los tribunales agrarios, en un plazo de quince días hábiles siguientes al en que haya surtido efectos la notificación personal al interesado, o de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en caso de que se desconozca su domicilio.

Artículo 161. La **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** estará facultada para enajenar a título oneroso, fuera de subasta, terrenos nacionales a los particulares, dedicados a la actividad agropecuaria, de acuerdo al valor que fije el Comité Técnico de Valuación de la propia Secretaría. Los terrenos turísticos, urbanos, industriales o de otra índole no agropecuaria, la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** igualmente estará facultada para enajenarlos de acuerdo al valor comercial que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los dos supuestos anteriores procederán, siempre y cuando los terrenos no se requieran para el servicio de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y su utilización prevista no sea contraria a la vocación de las tierras.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 81, fracción I, párrafo segundo de la Ley de Asociaciones Público Privadas, para quedar como sigue:

Artículo 81. ...

I. ...

En el supuesto de bienes sujetos al régimen comunal o ejidal, el expediente de expropiación será tramitado por la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**;

II. a VIII ...

...

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 15, inciso o) de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para quedar como sigue:

Artículo 15. ...

a) a ñ) ...

o) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

p) a s) ...

...

...

...

...

Artículo Cuarto. Se reforman los artículos 21, primer párrafo y 48, fracción I de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 21. La Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de la siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: a) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cuyo titular la presidirá; b) Secretaría de Economía; c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; f) Secretaría de Salud; g) Secretaría de Desarrollo Social; **h) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**; i) Secretaría de Educación Pública; j) Secretaría de Energía; y las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas de que se trate.

...

...

...

Artículo 48. ...

I. Los titulares de las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Medio

Ambiente y Recursos Naturales; Educación Pública; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Social y **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**;

II. a IX. ...

Artículo Quinto. Se reforman los artículos 53, 69, 78 y 91-B, primer párrafo de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 53. El premio se conferirá anualmente y se tramitará ante la Secretaría de Gobernación, por conducto del correspondiente Consejo de Premiación, que será integrado por el Titular de la citada Secretaría como Presidente y por sendos representantes de las Secretarías de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Crédito Público, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y, **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Artículo 69. El premio se tramitará en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del correspondiente Consejo de Premiación, que será integrado por el titular de la citada Secretaría como Presidente y por sendos representantes de las Secretarías de Gobernación, **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, del Centro Nacional de la Productividad y representantes de centrales obreras y campesinas nacionales a las que se invite.

Artículo 78. Este premio se tramitará en la Secretaría de Salud, cuyo titular presidirá el correspondiente Consejo de Premiación. Éste se integrará, además con representantes de las Secretarías de Educación Pública, **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, de la Defensa Nacional, de Marina, y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 91-B. Este premio se tramitará en la Comisión Nacional Forestal, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que lo integrará junto con representantes de las Secretarías de la Defensa Nacional; de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**; de Turismo, de la Comisión Nacional Forestal, de la Comisión Nacional del Agua, así como un representante por cada una de las Cámaras del H. Congreso de la Unión.

...

Artículo Sexto. Se reforman los artículos 7o., primer párrafo; 20, tercer párrafo; 34, primer párrafo y 39, fracción IV de la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Para el funcionamiento de la sociedad se requerirá autorización previa del Ejecutivo Federal, a través de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, cuando se trate de las industrias rurales y de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en los demás casos.

...

Artículo 20. ...

...

La **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en su caso, podrá convocar a asamblea general cuando lo considere necesario para regular el funcionamiento de la sociedad o cuando no hubiesen expedido la convocatoria el comité ejecutivo o el financiero y de vigilancia, en los casos previstos en el párrafo anterior.

Artículo 34. La **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tendrán, además de las facultades que deriven de otros artículos de la presente ley, las siguientes:

I. a IV. ...

Artículo 39. ...

I. a III. ...

IV. Formular el balance final de liquidación, que deberá someterse a la aprobación de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** o de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en sus respectivos casos.

V. a VI. ...

Artículo Séptimo. Se reforma el artículo 12, fracción II, inciso a) de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. ...

- II. ...
 - a) ...
 - Gobernación;
 - Relaciones Exteriores;
 - Hacienda y Crédito Público;
 - Desarrollo Social;
 - Medio Ambiente y Recursos Naturales;
 - Economía;
 - Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
 - Educación Pública;
 - Función Pública;
 - Salud;
 - Trabajo y Previsión Social;
 - **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;**
 - Procuraduría General de la República;
 - Instituto Nacional Indigenista, y el
 - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

b) ...

...

III. ...

...

...

...

...

Artículo Octavo. Se reforma el artículo 6, fracción II, inciso I) de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. ...

II. ...

a) a k) ...

l) Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

m) ...

III. a IV. ...

...

Artículo Noveno. Se reforma la denominación del Capítulo XI del Título Primero de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

**Capítulo XI
De la Secretaría de
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

Artículo Décimo. Se reforma el artículo 7o., fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 7o. ...

I. y II Bis. ...

III. Prever a nivel nacional las necesidades de reservas territoriales para el desarrollo urbano con la intervención, en su caso, de la Secretaría de **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular en coordinación con los gobiernos estatales y municipales los mecanismos para satisfacer dichas necesidades;

IV. a XVI. ...

Artículo Décimo Primero. Se reforma el artículo 2, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. ...

II. Dependencias administradoras de inmuebles: la Secretaría y las Secretarías de Gobernación; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Comunicaciones y Transportes; Educación Pública, y **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, mismas que, en relación a los inmuebles federales de su competencia, ejercerán las facultades que esta Ley y las demás leyes les confieran. Las dependencias que tengan destinados a su servicio inmuebles federales no se considerarán como dependencias administradoras de inmuebles;

III. a IX. ...

Artículo Décimo Segundo. Se reforman los artículos 17, primer párrafo y 45, segundo párrafo de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

Artículo 17. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo, estará presidida por el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e integrada por los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Gobernación; de Desarrollo Social; de Hacienda y Crédito Público; de Energía; de Salud; **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

...

...

...

Artículo 45. ...

Se integrará por los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Salud; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; de Turismo; de Desarrollo Social; de Gobernación; de Marina; de Energía; de Educación Pública; de Hacienda y Crédito Público,

de Relaciones Exteriores, y **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**.

Artículo Décimo Tercero. Se reforma el artículo 20, primer párrafo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 20. La Comisión tendrá como órgano de gobierno a una Junta de Gobierno, que será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** y Turismo, así como de la Comisión Nacional del Agua. La Junta será presidida por el titular de la Secretaría.

...

Artículo Décimo Cuarto. - Se reforman los artículos 49, fracción I y 51 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 49. La Comisión Nacional será presidida por el titular de la Secretaría y además estará integrada por:

I. Los titulares de las Secretarías de Educación Pública; Salud; Trabajo y Previsión Social; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como Medio Ambiente y Recursos Naturales y de **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**. Además de los titulares de los organismos sectorizados de la Secretaría podrán ser invitados a participar en reuniones específicas los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

II. a IV. ...

Artículo 51. La Comisión Intersecretarial será el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Estará integrada por los titulares de las secretarías de Desarrollo Social, quien lo presidirá; Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Economía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunica-

ciones y Transportes; la Función Pública; Trabajo y Previsión Social; **Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** y Turismo. Podrán ser invitados a participar, con derecho a voz, los titulares de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. El Subsecretario que designe el Titular de la Secretaría será el Secretario Técnico. La Comisión Intersecretarial sesionará cuando menos una vez por bimestre.

Artículo Décimo Quinto. Se reforma el artículo 60, primer párrafo de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 60. El Consejo Nacional de Población se integra por un representante de la Secretaría de Gobernación, que será el titular del ramo y que fungirá como Presidente del mismo, y un representante de cada una de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Economía, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, **Desarrollo Agrario Territorial y Urbano** y de los Institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Nacional de las Mujeres y Nacional de Estadística y Geografía; así como de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que serán sus respectivos titulares o los Subsecretarios, Secretarios Generales o Subdirector General, según sea el caso, que ellos designen. Por cada representante propietario se designará un suplente que deberá tener el mismo nivel administrativo que aquél, o el inmediato inferior, y cuyas funciones muestren correspondencia e interacción con las políticas públicas en materia de población y desarrollo.

...

...

...

Artículo Décimo Sexto. Se reforma el artículo 64, tercer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 64. ...

...

La Secretaría, así como las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y **de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, prestará oportunamente a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando éstos no cuenten con suficientes recursos económicos para procurársela.

...

Artículo Décimo Séptimo. Se reforma el artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. y II.

III. **El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;**

IV. a XIV. ...

...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Ejecutivo federal deberá expedir la reforma a los reglamentos interiores de las Secretarías de Estado correspondientes, en un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su despacho por los organismos responsables de los mismos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

La Comisión de Reforma Agraria, diputados: Gisela Raquel Mota Ocampo (rúbrica), presidenta; Omar Antonio Borboa Becerra, José Guadalupe García Ramírez, Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica),

Jesús Morales Flores (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra, Maricruz Cruz Morales (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital, Blas Ramón Rubio Lara (rúbrica), secretarios; Felipe de Jesús Almaguer Torres, Darío Badillo Ramírez, Luis Gómez Gómez (rúbrica), Lisandro Aristides Campos Córdova (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), Óscar Bautista Villegas (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez, Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), José Antonio León Mendivil, Ángel Abel Mavil Soto (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya, Luis Manuel Arias Pallares, José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones, Rodrigo González Barrios (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas, Fernando Donato de las Fuentes Hernández (rúbrica), Julio César Moreno Rivera (rúbrica), Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco, Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY AGRARIA

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Reforma Agraria le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 166 de la Ley Agraria.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 3; 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 85, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen, basándose en los siguientes:

I. Antecedentes

1. El once de diciembre del año dos mil trece, el diputado José Alberto Rodríguez Calderón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados, el proyecto de decreto que reforma el artículo 166 de la Ley Agraria.

2. Con fecha once de diciembre de dos mil trece, mediante oficio número **D.G.P.L. 62-II-5-1316**, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria, el expediente número **3502**, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 166 de la Ley Agraria.

3. Con fecha diecinueve de marzo del año dos mil catorce, la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, sometió la propuesta de dictamen para su aprobación al tenor de lo siguiente:

II. Consideraciones de la iniciativa

A) Materia

A manera de síntesis la iniciativa que el legislador propone pretende armonizar y actualizar el contenido del artículo 166 de la Ley Agraria, con las disposiciones vigentes que contempla la Ley de Amparo.

B) Contenido

El legislador señala que a partir de la publicación y vigencia de la nueva Ley de Amparo del dos de abril del año próximo anterior, existe la necesidad de armonizar y actualizar las leyes secundarias que se vinculen en la materia, siendo el caso particular del artículo 166 de la Ley Agraria.

Indica en el mismo apartado de la iniciativa que el artículo que se pretende reformar, establece la figura de la suspensión del acto reclamado en materia agraria, misma que se regula en términos de las disposiciones de la Ley de Amparo abrogada, por lo que es necesario reformar dicha disposición, a efecto de armonizar su contenido con la Ley de Amparo vigente.

Señala que en el nuevo ordenamiento se utiliza una estructura y una metodología diferentes, abandonando la conformación de la ley anterior y por ende, desapareciendo la división del cuerpo normativo en libros y sustituyéndola por títulos, es así como actualmente se integra por cinco títulos, mismos que se conforman por capítulos y éstos a su vez por secciones, y éstas por partes, además de que como es lógico, la numeración del articulado se modifica en relación a la ley abrogada.

Derivado de la exposición de motivos y con la finalidad de dilucidar el texto de la reforma que propone el iniciador, resulta de utilidad insertar el siguiente cuadro:

Texto vigente

Artículo 165. ...

Artículo 166.- Los tribunales agrarios proveerán las diligencias precautorias necesarias para proteger a los interesados. Asimismo, podrán acordar la suspensión del acto de autoridad en materia agraria que pudiere afectarlos en tanto se resuelve en definitiva. La suspensión se regulará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo III de la Ley de Amparo.

Artículo 167...

Propuesta

Artículo 165. ...

Artículo 166. Los tribunales agrarios proveerán las diligencias precautorias necesarias para proteger a los interesados. Asimismo, podrán acordar la suspensión del acto de autoridad en materia agraria que pudiere afectarlos en tanto se resuelve en definitiva. La suspensión se regulará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el **título segundo, capítulo I, sección tercera, primera parte, de la Ley de Amparo.**

Artículo 167...

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo lo siguiente:

III. Análisis y valoración de la iniciativa

Único. Esta Comisión de Reforma Agraria, al examinar las consideraciones de la iniciativa a cargo del diputado **José Alberto Rodríguez Calderón**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estima viable el proyecto de decreto que reforma el artículo 166 de la Ley Agraria, en virtud de que con fecha dos de abril del año dos mil trece, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Amparo, de donde surge la necesidad de actualizar y armonizar las leyes secundarias que hagan referencia y se vinculen con la vigente Ley de Amparo, siendo el caso que nos ocupa la Ley Agraria, misma que en su artículo 166 refiere disposiciones de la Ley de Amparo abrogada, por lo que en su texto y orden ya no corresponden, por lo que resulta indispensable darle certeza jurídica a la figura que dicho numeral establece "**la suspensión del acto de autoridad en materia agraria**", que debe estar regulada por las nuevas disposiciones de la Ley de Amparo vigente, cito: **Título segundo, Capítulo I, Sección Tercera, Primera parte de la vigente Ley de Amparo.**

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, fracción XI, y 95 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del artículo 166 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 166. Los tribunales agrarios proveerán las diligencias precautorias necesarias para proteger a los interesados. Asimismo, podrán acordar la suspensión del acto de autoridad en materia agraria que pudiere afectarlos en tanto se resuelve en definitiva. La suspensión se regulará aplicando en lo conducente lo dispuesto en el título segundo, capítulo I, sección tercera, primera parte, de la Ley de Amparo.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Reforma Agraria, diputados: Gisela Raquel Mota Ocampo (rúbrica), presidenta; Omar Antonio Borboa Becerra (rúbrica), José Guadalupe García Ramírez, Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Juan Manuel Rocha Piedra (rúbrica), Maricruz Cruz Morales (rúbrica), José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital, Blas Ramón Rubio Lara (rúbrica), secretarios; Felipe de Jesús Almaguer Torres, Darío Badillo Ramírez, Luis Gómez Gómez (rúbrica), Lisandro Arístides Campos Córdova (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), Óscar Bautista Villegas (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez, Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), José Antonio León Mendivil (rúbrica), Ángel Abel Mavil Soto (rúbrica), José Humberto Vega Vázquez (rúbrica), Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Alicia Concepción Ricalde Magaña.»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY SOBRE REFUGIADOS Y PROTECCION COMPLEMENTARIA - LEY DE MIGRACION

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, y de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, y la deno-

minación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración

Honorable Asamblea:

A las Comisiones de Relaciones Exteriores, y de Asuntos Migratorios de la honorable Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, les fue turnada la minuta por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones, así como la denominación, de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Migración, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto por los artículos 80, fracción I; 81, numeral 1; 85, 157, fracción I; 176, 182 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, una vez analizado el contenido del proyecto en comento, las Comisiones de Relaciones Exteriores, y de Asuntos Migratorios, someten a consideración de esta honorable asamblea el dictamen con los siguientes apartados:

Antecedentes

1. El 9 de octubre de 2012, en sesión ordinaria del pleno del Senado de la República, el titular del Ejecutivo federal presentó una iniciativa por la que se modifica la denominación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, se reforman y adicionan diversas de sus disposiciones y se reforman algunos artículos de la Ley de Migración. En la misma fecha, fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Asuntos Migratorios, y de Estudios Legislativos, Primera.
2. El 29 de abril de 2012, el pleno del Senado de la República aprobó el dictamen a la iniciativa por la que se modifica la denominación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, se reforman y adicionan diversas de sus disposiciones y se reforman algunos artículos de la Ley de Migración.
3. En sesión del pleno de la honorable Cámara de Diputados del 3 de septiembre de 2013, la Mesa directiva turnó la minuta a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, y de Asuntos Migratorios, para su análisis y dictaminación.

Contenido

El principal objeto de este proyecto es subsanar en nuestra legislación secundaria la adecuada regulación a la materia de asilo, que establece el segundo párrafo, del artículo 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al establecer a la letra: “**En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones**”, En efecto, en el caso del asilo político, este no había sido regulado en Ley, encontrándose hasta ahora previsto en el Reglamento de la Ley de Migración.

Por lo anterior, la iniciativa propone reformar la denominación de Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, para quedar: **Ley Sobre Refugio, Protección Complementaria y Asilo Político**, así como adicionar un **Título Séptimo, denominado “Del Asilo”**, para incluir lo relativo a esta figura. Asimismo, se reforman los artículos 3, fracción III y 55, segundo párrafo, de la Ley de Migración, para realizar aspectos de homologación de términos entre ambas leyes.

Metodología

Las comisiones realizan el análisis de la minuta en comento mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos y las consideraciones del dictamen de la colegisladora, así como la valoración de la pertinencia de la reforma propuesta en el marco jurídico vigente de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria (en adelante LRPC) y de la Ley de Migración (en adelante LM), así como los comentarios recibidos por las áreas competentes de la administración pública y de la información pública disponible al momento de su dictaminación.

Consideraciones

Primera. Las Comisiones de Relaciones Exteriores, y de Asuntos Migratorios son competentes para emitir el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto por los artículos 80 fracción II, 81 numeral 1, 85, 157 fracción I, 176, 182 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Segunda. Las comisiones dictaminadoras aprecian oportuno enfatizar que la minuta objeto del presente dictamen tiene como finalidad subsanar la insuficiencia jurídica existente en nuestra legislación secundaria en materia de asilo, toda vez que el párrafo segundo, del artículo 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar asilo en nuestro país, por motivos de orden político, se transcribe a continuación el artículo integro:

Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

En caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio. La ley regulará sus procedencias y excepciones.

De igual forma se precisa, que este artículo, fue reformado junto con otros de la Constitución Política dentro de la denominada reforma constitucional en materia de derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 y que estableció en su régimen transitorio, lo siguiente:

Artículo Tercero. “La Ley a que se refiere el artículo 11 constitucional sobre el asilo, deberá ser expedida en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto”.

No obstante, que el Reglamento de la Ley de Migración, regula algunos aspectos del otorgamiento de asilo político; en virtud de los artículos constitucionales mencionados es necesario regular este tema en una ley reglamentaria específica.

Es así que el Ejecutivo federal, a efecto de dar cumplimiento al referido artículo transitorio, presentó la iniciativa que da origen a la presente minuta, de la que se desatan, entre otras, las siguientes modificaciones:

1. En el artículo 2 de la propuesta, se incorporan las definiciones de *asilo*, *asilado*, *refugio* y *representación*.

2. En el Título Tercero se incorporan las competencias que en materia de asilo, refugio y protección complementaria corresponderían a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Gobernación (14 Bis y 14 Ter) respectivamente.

3. En los artículos 21, 25 y 31 de la iniciativa se sustituye la mención “legal estancia” por la de “situación migratoria regular”, para hacer congruente el contenido con la terminología empleada en la Ley de Migración.

4. En el Título V de la Ley se adiciona el artículo 35 Bis, con lo que se incorpora la figura de “renuncia a la condición de refugiado o a la protección complementaria”, los supuestos que la actualizan, y la facultad de la Secretaría de Gobernación para que, en tales casos, dé por terminada la condición de estancia de la que la persona extranjera gozaba en términos de la Ley de Migración.

La figura de “renuncia” actualmente se encuentra contemplada en el Reglamento de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria, por lo que se estaría atribuyendo mayor rango normativo y, con ello, mayor certeza jurídica.

5. En el Título Quinto se reforma el párrafo tercero del artículo 38 para adecuar su terminología con la Ley de Migración. En este mismo tenor se reforma la fracción VII del artículo 44 dentro del Título Sexto.

6. El aspecto más relevante de la iniciativa es que propone la incorporación de un **nuevo Título Séptimo**, denominado “**Del Asilo**”, con seis capítulos, que regulan las siguientes figuras: I Principios; II, Del Otorgamiento del Asilo; III, Del Procedimiento de Otorgamiento de Asilo; IV, Del Retiro y Renuncia de Asilo; V, De la Estancia en Territorio Nacional; y, VI, De la Asistencia Institucional.

7. Dentro del Título Séptimo se destacan los principios de no discriminación y confidencialidad, fundamentos del asilo en la legislación mexicana.

8. En el Capítulo Tercero, es regulado de manera general, el procedimiento para el otorgamiento de Asilo en sus dos vertientes, tanto diplomático como territorial; se reconoce la facultad de la Secretaría de Relaciones Ex-

teriores, para adoptar la decisión que corresponda siempre tomando en consideración la opinión de la Secretaría de Gobernación y se le atribuye a la entrevista un carácter central para adoptar tal decisión, así como los demás elementos e información que pueda allegarse para ello.

9. El Capítulo IV enuncia y regula las causales de retiro del asilo así como la cesación de la protección.

10. El Capítulo V se refiere a la estancia de los asilados en territorio nacional y señala que se les concederá la condición de conformidad con lo establecido en la Ley de Migración.

11. Finalmente, el Capítulo Sexto del mismo título es regulada la protección a los asilados, homologándola con la de los refugiados.

Asimismo, se consideró necesario reformar los artículos 3, fracción III, y el 55, en su segundo párrafo, ambos de la Ley la Ley de Migración vigente, a efecto de armonizarla con la reforma a la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria en materia de asilo.

Para distinguir ambas figuras, cabe mencionar que en la exposición de motivos se establece que “el asilo político, a diferencia del refugio, es una facultad discrecional del Estado que se entiende como la protección que se otorga a un extranjero por considerar que, debido a su perfil público, es sujeto de persecución política. Por su parte, el refugio, es una condición que nuestra Constitución reconoce como un derecho humano, en virtud del cual un país otorga protección y un sistema de garantías a una persona cuya vida, libertad o seguridad esté en peligro en su país de origen por causas diversas, como las que establece el artículo 13 de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria”, que a la letra dice:

Artículo 13. La condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional, bajo alguno de los siguientes supuestos:

I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos,

fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él;

II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público, y

III. Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Tercera. La colegisladora en su dictaminación estimó procedente que se regulará en el mismo ordenamiento legal (Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria) tanto el refugio y la condición de refugiado, como el asilo, con lo que considera se privilegia la certeza jurídica en beneficio de los extranjeros destinatarios, quienes tendrán claridad y seguridad, conforme al ordenamiento jurídico mexicano.

Las comisiones dictaminadoras destacan que durante la discusión del proyecto de dictamen en el pleno del Senado de la República, fueron aprobadas las siguientes modificaciones al texto del decreto:

1. Se homólogo la terminología referente al “Asilo” por “Asilo Político” en todo el texto del decreto, con propósitos de precisión jurídica, toda vez que el objeto de la Leyes regular precisamente la figura del asilo político.
2. En el artículo 70 se modificó la redacción para cambiar la palabra refugiado por condición de refugiado y la de asilo por asilo político.
3. Se modificó la redacción del artículo 71 para adicionar parte del contenido de la fracción I en una fracción II.

4. Se adicionó un artículo cuarto al régimen transitorio en las reformas a la Ley de Migración para establecer en los Reglamentos respectivos el procedimiento por medio del cual la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados atenderá y desahogará la solicitud a la que hace referencia el artículo 70 de la presente ley.

Cuarta. En virtud de lo anterior, las comisiones dictaminadoras en la honorable Cámara de Diputados, una vez analizadas las consideraciones de la colegisladora en la minuta en revisión, los antecedentes que motivan esta iniciativa y su contenido, aprecian que la aprobación de esta minuta, subsanaría una insuficiencia jurídica de reglamentación adecuada del tema del asilo político, pendiente desde hace más de un año que, además, contribuirá de manera eficaz a ampliar el estándar de protección previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a favor de cualquier extranjero cuya vida, libertad o seguridad peligre con motivo de persecución por razones políticas.

Conclusiones

Los integrantes de las Comisiones de Relaciones Exteriores, y de Asuntos Migratorios, con base en las argumentaciones expuestas, estiman aprobar en sus términos la minuta por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones, así como la denominación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Migración, por lo que someten a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente **proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones así como la denominación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria; y se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Migración**

Artículo Primero. Se reforman la denominación de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria para quedar como “Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político”; los artículos 2; 3; la denominación del Título Tercero; los artículos 21, primer párrafo; 25, segundo párrafo, 31, 38, tercer párrafo, 44 fracción VII, y tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011 y se adicionan los artículos 14 Bis; 14 Ter; 35 Bis; un Título Séptimo, denominado Del Asilo; los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 a la Ley sobre

Refugiados y Protección Complementaria, para quedar como sigue:

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Asilo Político: Protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial. En todo momento se entenderá por Asilo el Asilo Político.

II. Asilado: El extranjero que encontrándose en el supuesto establecido en el artículo 61 de la ley recibe la protección del Estado Mexicano.

III. Fundados Temores: Los actos y hechos que den o hayan dado lugar a una persecución, y que por su naturaleza, carácter reiterado, o bien, por una acumulación de acciones por parte de un tercero, ponen o podrían poner en riesgo la vida, la libertad o la seguridad de una persona.

IV. Ley: Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

V. Reglamento: Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

VI. País de Origen: El país de nacionalidad o de residencia habitual del solicitante de la condición de refugiado, del solicitante de asilo político o asilado, así como del extranjero al que se le otorgue protección complementaria.

VII. Protección Complementaria: Protección que la Secretaría de Gobernación otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado en los términos de la presente ley, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida, se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

VIII. Condición de Refugiado: Estatus jurídico del extranjero que encontrándose en los supuestos estableci-

dos en el artículo 13 de la Ley, es reconocido como refugiado, por la Secretaría de Gobernación y recibe protección como tal.

IX. Representación: Las señaladas en el artículo 1 Bis, fracción VIII, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

X. Secretaría: Secretaría de Gobernación.

XI. Solicitante de Asilo Político: El extranjero que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o a la Representación, según corresponda, el otorgamiento de asilo político.

XII. Solicitante de la condición de refugiado: El extranjero que solicita a la Secretaría el reconocimiento de la condición de refugiado, independientemente de su situación migratoria.

Artículo 3. La presente ley tiene por objeto regular el otorgamiento de asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención a los solicitantes y asistencia a los asilados y refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos.

Título Tercero De las Atribuciones en Materia de Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

Capítulo Único

Artículo 14 Bis. En materia de Asilo Político, compete a la Secretaría de Relaciones Exteriores:

I. Resolver sobre el otorgamiento de asilo político a los extranjeros que encontrándose en la representación o en territorio nacional, presenten su solicitud de conformidad con los supuestos previstos en la presente Ley y su Reglamento. En todos los casos a que se refiere esta fracción recabará previamente la opinión de la Secretaría;

II. Orientar a los solicitantes de asilo político y asilados sobre sus derechos y obligaciones;

III. Llevar un registro actualizado de los solicitantes de asilo político y asilados;

IV. Resolver sobre el retiro y la renuncia de asilo político;

V. Las demás atribuciones que le confieran el Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 14 Ter. En materia de Asilo Político, le compete a la Secretaría lo siguiente:

I. De manera conjunta con la Secretaría de Relaciones Exteriores, promover y coordinar acciones públicas, estrategias y programas orientados a la protección y asistencia de asilados conforme a lo establecido en esta Ley y su Reglamento;

II. En coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás autoridades competentes en términos del Reglamento, promover soluciones a la -problemática que enfrentan los asilados, durante su estancia en territorio nacional, de conformidad con los supuestos previstos en la presente Ley;

III. Formular, coordinar, dar seguimiento, evaluar y difundir criterios y programas encaminados a la atención de asilados, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

IV. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y sus Delegaciones, que participen en la atención a asilados, y

V. Atender a los asilados con pleno respeto a sus derechos humanos.

Artículo 21. Cuando un extranjero que se encuentre en alguno de los lugares destinados al tránsito internacional de personas, o sujeto a un procedimiento administrativo migratorio, sin importar la etapa de dicho procedimiento, o bien, carezca de documentación que acredite su situación migratoria regular en el territorio nacional, solicite el reconocimiento de la condición de refugiado, la Secretaría deberá dictar las medidas que resulten estrictamente necesarias en cada caso, de conformidad con el reglamento.

...
...
...
...

Artículo 25. ...

En los casos de reconocimiento de la condición de refugiado, la Secretaría expedirá el documento migratorio correspondiente que acredite su situación migratoria regular en el país en los términos de las disposiciones aplicables. Si la resolución fuese en sentido negativo, el extranjero podrá interponer recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, de conformidad con lo establecido en el reglamento; de igual forma el extranjero podrá interponer los medios de defensa que estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 31. Si la Secretaría determina que un extranjero requiere protección complementaria, expedirá el documento migratorio correspondiente que acredite su situación migratoria regular en el país en los términos de las disposiciones aplicables. En caso contrario, éste quedará sujeto a las disposiciones inmigratorias correspondientes.

Artículo 35 Bis. Los refugiados y extranjeros que reciban protección complementaria, podrán solicitar que se suspenda en cualquier momento la condición o protección que reciben, para lo cual será necesario dar aviso a la Secretaría.

En caso de que un refugiado o extranjero que reciba protección complementaria abandone el país y solicite el reconocimiento de la condición de refugiado otorgamiento de una condición similar o la residencia permanente en otro país, la Secretaría procederá a la suspensión de la condición de refugiado misma que podría ser reactivada mediante solicitud y su evaluación en un eventual retorno.

En los casos a que se refiere este artículo, la Secretaría realizará las acciones necesarias para dar por terminados los efectos de su condición de estancia en territorio nacional en los términos previstos por el Reglamento.

Artículo 38. ...

...

No obstante, podrán solicitar a la autoridad migratoria les sea otorgada una condición de estancia en el país.

Artículo 44. ...

I. a VI. ...

VII. Obtener el documento migratorio expedido por la Secretaría, que acredite su condición de estancia como residente permanente.

Título Séptimo Del Asilo Político

Capítulo I Principios

Artículo 59. La Secretaría, sin perjuicio de las obligaciones que les corresponda a otras autoridades y en coordinación con las mismas, adoptará las medidas que estén a su alcance para que los asilados no sean objeto de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra que tenga como efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de sus derechos.

Artículo 60. La información aportada por los solicitantes de asilo político y asilados será tratada con la más estricta confidencialidad, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando alguna autoridad requiera información respecto a los solicitantes de asilo político o asilados, deberá solicitarla a la Secretaría de Relaciones Exteriores; en caso de que se le proporcione dicha información, ésta deberá ser tratada de manera confidencial, en términos de la ley citada.

Capítulo II Del Otorgamiento de Asilo Político

Artículo 61. Todo extranjero que encuentre en peligro su vida, su libertad o seguridad por ideas o actividades políticas directamente relacionadas con su perfil público, y carezca de la protección de su país, podrá solicitar el otorgamiento de asilo político ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o la Representación, según corresponda.

Artículo 62. La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá hacer extensivo, por derivación el otorgamiento de asilo político al cónyuge, concubinario, concubina, sus hijos y los de su cónyuge, concubinario o concubina, que depen-

dan económicamente del asilado, que se encuentren en su país de origen o en territorio nacional con el solicitante, para lo cual deberá considerar la opinión que emita la Secretaría.

Capítulo III Del Procedimiento de Otorgamiento de Asilo Político

Artículo 63. El solicitante de asilo político deberá presentarse físicamente en la Representación, en la sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores o en sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal, a efecto de presentar por escrito su solicitud, y proporcionar sus datos de identificación, los motivos en los cuales fundamenta su solicitud de asilo político, así como de todos los elementos que disponga para sustentarla.

En el caso en que al solicitante no le sea posible presentar la solicitud por escrito, podrá hacerlo verbalmente.

Artículo 64. El solicitante de asilo político recibirá información clara, oportuna y gratuita sobre el procedimiento de otorgamiento de asilo político, así como sobre sus derechos y obligaciones.

Artículo 65. Las Representaciones solo recibirán solicitudes de asilo político de los nacionales de aquellos países ante los que se encuentren acreditadas.

Las Representaciones deberán remitir las solicitudes a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Artículo 66. Durante el procedimiento, la Secretaría de Relaciones Exteriores o la Representación de considerarlo pertinente, tomará las medidas a su alcance para proveer protección a los solicitantes de asilo político.

Artículo 67. La Representación podrá entrevistar al solicitante hasta en dos ocasiones, a fin de recabar elementos suficientes para el análisis de la solicitud. Asimismo recabará la mayor información posible sobre la situación prevaleciente en el país de origen.

Artículo 68. Corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores la decisión de conceder o no el asilo político, previa opinión de la Secretaría.

Artículo 69. La decisión sobre el otorgamiento o no del asilo político será comunicada al solicitante del mismo; el

Reglamento de esta Ley establecerá el plazo para tales efectos.

En los casos en los cuales la Secretaría de Relaciones Exteriores, otorgue asilo político, ésta y la Representación, de manera coordinada, tomarán las medidas necesarias para que, en su caso, el asilado sea trasladado a territorio nacional.

Otorgado el asilo político, la Secretaría de Relaciones Exteriores notificará su decisión a la Secretaría a efecto de que esta expida el documento migratorio de conformidad con lo establecido en la Ley de Migración.

Artículo 70. En caso de que un extranjero se presente en un lugar destinado en México al tránsito internacional de personas y solicite se le conceda asilo político, la Secretaría determinará si la solicitud corresponde a un posible caso de condición de refugiado o de asilo político. En este último supuesto, informará de inmediato a la Secretaría de Relaciones Exteriores de tal situación, debido remitir los datos que lo identifiquen, así como las razones que exponga para sustentar su solicitud.

Capítulo IV Del Retiro y Renuncia del Asilo Político

La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá retirar el otorgamiento de asilo político en los siguientes casos:

- I. En los que se acredite que el asilado ocultó o falseó la información proporcionada;
- II. Por realizar actos en territorio nacional que constituyan un riesgo o amenaza para la seguridad nacional;
- III. Cuando existan razones fundadas para considerar que el asilado ha cometido un delito contra la paz, el crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra de los definidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte o del delito de terrorismo, o
- IV. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

Artículo 72. Los asilados podrán renunciar en cualquier momento a la protección que les fue otorgada, para lo cual será necesario dar aviso por escrito a la Secretaría de Rela-

ciones Exteriores, la que comunicará lo conducente a la Secretaría.

En caso de que un asilado solicite la protección o residencia permanente en otro país, se entenderá que renuncia a la protección que se le otorgó en los Estados Unidos Mexicanos.

En los casos de renuncia a que se refiere el presente artículo, la Secretaría de Relaciones Exteriores realizará las acciones necesarias para dar por terminados los efectos de su condición de estancia en territorio nacional en los términos previstos por el Reglamento.

Capítulo V De la Estancia en Territorio Nacional

Artículo 73. Al solicitante de asilo político se le concederá la condición de estancia de conformidad con lo establecido en la Ley de Migración.

Artículo 74. En caso de presentarse una solicitud de extradición de un asilado, la Secretaría de Relaciones Exteriores incluirá la condición de asilado como un elemento al considerar la solicitud de extradición.

Capítulo VI De la Asistencia Institucional

Artículo 75. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, adoptará las medidas necesarias para brindar asistencia institucional a los asilados, en los mismos términos que lo establecido en los artículos 54, 55, 56 y 57 de la ley.

Capítulo VII De los Trámites Previstos en la Ley

Artículo 76. El detalle de los procedimientos, plazos, requisitos y criterios de los trámites relacionados con la solicitud de otorgamiento de asilo político, el reconocimiento de la condición de refugiado y de protección complementaria, se sujetará a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

“Decreto por el que se expide la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011”

Transitorios

...

...

Tercero. Los refugiados reconocidos anteriormente a la entrada en vigor de la presente Ley podrán solicitar que se les expida el documento migratorio que acredite su condición de legal estancia en el país como residente permanente.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 3, fracción III; y 55, segundo párrafo, de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. y II. ...

III. Asilado: a todo extranjero que sea reconocido como tal en los términos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político;

IV. a XXXI. ...

Artículo 55. ...

I. a V. ...

Para el ejercicio del derecho consagrado en el presente artículo de las personas que se les otorgue asilo político u obtengan el reconocimiento de la condición de refugiado, se atenderá a lo dispuesto en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás legislación aplicable.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los asilados reconocidos anteriormente a la entrada en vigor del presente decreto podrán solicitar que se les expida el documento migratorio, que acredite su condición de estancia en el país de conformidad con lo establecido en la Ley de Migración.

Tercero. La Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Relaciones Exteriores realizarán las acciones necesarias para que la implementación de las presentes modificaciones se lleven a cabo con los recursos aprobados en su presupuesto, por lo que no requerirán recursos adicionales para tales efectos y no incrementarán su presupuesto regularizable para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Cuarto. Se deberá establecer en los Reglamentos respectivos el procedimiento por medio del cual la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados atenderá y desahogará los casos a los que hacen referencia los artículos 35 Bis y 70 de la presente Ley.

Dado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a los 15 días del mes de octubre de 2013.

La Comisión de Relaciones Exteriores, diputados: Eloy Cantú Segovia (rúbrica), presidente; Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena (rúbrica), Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Roberto López Rosado (rúbrica), Fernando Zarate Salgado (rúbrica), Rosa Elba Pérez Hernández, Martha Beatriz Córdova Bernal, Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), secretarios; Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Agustín Barrios Gómez Segués, Tanya Rellstab Carreto (rúbrica), Sergio Armando Chávez Dávalos (rúbrica), David Cuauhtémoc Galindo Delgado (rúbrica), Amalia Dolores García Medina (rúbrica), Luis Antonio González Roldan (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), María Guadalupe Mondragón González, Luis Olvera Correa, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, José Rangel Espinoza, Alejandro Rangel Segovia (rúbrica), Carla Guadalupe Reyes Montiel (rúbrica), Diego Sinhúe Rodríguez Vallejo, Leopoldo Sánchez Cruz (rúbrica), Crystal Tovar Aragón, Martín de Jesús Vásquez Villanueva (rúbrica).

La Comisión de Asuntos Migratorios, diputados: Amalia Dolores García Medina (rúbrica), presidenta; Raúl Gómez Ramírez, Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica), José Everardo Nava Gómez (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), Petra Barrera Barrera (rúbrica), Lorenia Iveth Valles Sampedro (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), secretarios; Néstor Octavio Gordillo Castillo, Antonio de Jesús Díaz Athié (rúbrica), Noé Barrueta Barón (rúbrica), Ge-

rardo Xavier Hernández Tapia (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), María del Socorro Ceseñas Chapa (rúbrica), Marino Miranda Salgado (rúbrica), Lorena Méndez Denis, María Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), Javier Treviño Cantú (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados se cumple con la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 16 y la fracción XVII del artículo 38, y se adiciona una fracción VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Igualdad de Género, con proyecto de decreto que reforma las fracciones IV del artículo 16 y VII del 38, y adiciona la VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Igualdad de Género de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 173, 174 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a su consideración el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. El 6 de septiembre de 2011 las senadoras Carmen Guadalupe Fonz Sáenz, María del Socorro García Quiroz, Norma Esparza Herrera y Margarita Villaescusa Rojo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron una iniciativa con proyecto de decre-

to por el que se reforma la fracción IV y se adiciona una fracción V al artículo 10 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, LFPED, y por la que, además, se modifican la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, LGIMH.

2. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a las Comisiones Unidas de Equidad y Género –ahora de Igualdad de Género–, y de Estudios Legislativos Primera, la iniciativa de referencia para su estudio y dictamen.

3. El 27 de noviembre de 2012, las Comisiones Unidas de Equidad y Género –ahora de Igualdad de Género– y la de Estudios Legislativos Primera aprobaron el dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 10 de la LFPED y, se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 de la LGIMH.

4. El 7 de marzo de 2013, el Pleno de la Cámara Alta aprobó el dictamen de referencia y en esa misma fecha, mediante el Oficio No. DGPL-2P1A.-1743, la Mesa Directiva del Senado de la República remitió a esta Soberanía el expediente que contiene la Minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona y reforman los artículos señalados de la LFPED y de la LGIMH.

5. El 12 de marzo de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Equidad (sic) y (sic) Género la minuta de referencia para dictamen.

Con base en lo anterior, corresponde a estas Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Igualdad de Género elaborar el dictamen respectivo, discutirlo y votarlo en los términos de las disposiciones aplicables.

II. Contenido de la minuta

1. La minuta en comento plantea adicionar una fracción V al artículo 10 de la LFPED, a fin de que se contemple en este precepto, como una medida positiva y compensatoria a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, el fomento, **“a través de la publicidad gubernamental, de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todas sus manifestaciones”**.

2. Propone asimismo reformar la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 de la LGIMH, a fin de

que, por una parte, los municipios del país lleven a cabo el diseño, formulación, aplicación y promoción de campañas de concientización de carácter permanente, así como que otras autoridades realicen lo propio.

La colegisladora sustenta su minuta en lo siguiente:

Primero. En la consideración general de que nuestra Carta Magna determina que, en el país, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los tratados internacionales de los que México es parte y precisa que conforme al artículo 4 de la propia Constitución, el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Segundo. Que en sintonía con lo expresado por las senadoras iniciantes [...] de acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en nuestro país, las campañas publicitarias desarrolladas por la federación incluyen contenidos sexistas en los que, según su propia percepción, invisibilizan a la mujer o le asignan estereotipos [...], asimismo, refiere que durante el año 2010 el 75 por ciento de las campañas de la administración pública federal tuvieron enfoques contrarios a la equidad de género.

En ese orden de ideas, la colegisladora señala que conforme a la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación en Contra de la Mujer (artículo primero), dichas campañas se encuadran dentro de los actos discriminatorios contra la mujer y, en razón de ello, propone adicionar una fracción V al artículo 10 de la LFPED con el objetivo de ...dejar en claro que se debe fomentar a través de la publicidad gubernamental la equidad de género en todas sus manifestaciones...

Tercero. En lo tocante a las reformas a la LGIMH, señala que a pesar de que este ordenamiento tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres a través del establecimiento de lineamientos y mecanismos institucionales para tal fin, ...es imperativo el continuar con la promoción y concientización de manera permanente... (el subrayado es nuestro).

Adicionalmente la colegisladora afirma –citando a las proponentes– que resulta innegable la importancia de que las campañas del gobierno promuevan la equidad de manera permanente, generando contenidos ...que eviten la discriminación de cualquier tipo o tengan como propósito difundir estereotipos de género... Para ello, señala que una de

las acciones fundamentales será la adecuación del marco jurídico a las demandas sociales y su congruencia con el respeto entre el hombre y la mujer, evitando la invasión de competencias e impulsando las enmiendas ...que promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos a través de campañas institucionales equilibradas y apegadas al espíritu del artículo 1o. constitucional, que deberán ser permanentes...

Por las razones anteriores la colegisladora concluye que son procedentes la adición y reformas que proponen establecer como obligación de los órganos públicos, municipios y autoridades federales, el fomento al respeto entre mujeres y hombres a través de la publicidad gubernamental en materia de equidad de género en todas sus manifestaciones, así como que el diseño, formulación y aplicación de las campañas de concientización sean de carácter permanente.

III. Consideraciones de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Igualdad de Género

1. Respeto de la propuesta de adición de una fracción V al artículo 10 de la LFPED

Como se mencionó en el apartado anterior, esta propuesta busca incluir en el texto de la LFPED una medida positiva y compensatoria para fomentar, a través de la publicidad gubernamental, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en todas sus manifestaciones.

Es importante, antes de entrar al estudio de dicha propuesta, señalar que quienes integramos estas comisiones dictaminadoras estamos ciertos de que “la igualdad parte del postulado [de] que todos los seres humanos, hombres y mujeres, tienen la libertad de desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos o prejuicios.”¹

En ese orden de ideas, debemos expresar que coincidimos con la colegisladora en que es necesario impulsar, por medio de medidas legislativas, las reformas necesarias para ampliar el reconocimiento de la igualdad formal –o jurídica– en nuestros cuerpos legales², y así, posibilitar el ejercicio de la igualdad de hecho –o material– en todos los ámbitos de la vida, porque se trata entonces de consolidar la igualdad sustantiva³.

Ahora bien, para iniciar el análisis de la primera propuesta que se incluye en la Minuta, cabe señalar que en el plano

normativo nuestro país ha emitido diversos ordenamientos jurídicos y ha ratificado instrumentos internacionales con el fin de reconocer la igualdad entre mujeres y hombres.

Así, en dichas normas legales se contemplan diversas acciones y medidas que el Estado mexicano debe implantar para garantizar aquél derecho y en ese contexto, la LGIMH establece:

Artículo 1. La presente ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Asimismo, este ordenamiento precisa en la fracción V de su artículo 12, que corresponde al gobierno federal:

Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas.

Del texto de dichas prevenciones se aprecia que la LGIMH establece la obligación a cargo del gobierno federal de que, a través de sus dependencias y entidades, adopte todas aquellas políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios, como las acciones afirmativas, que posibiliten garantizar la igualdad entre mujeres y hombres para cumplir de ese modo, en todos los ámbitos de la vida pública y privada, con la igualdad sustantiva.

Tenemos así, en primera instancia definida por ley, aquella obligación del Estado de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y, a ello se suma el deber de la administración pública federal de fomentar la igualdad sustantiva a través de las acciones que la propia ley señala.

En razón de lo anterior, estimamos que la adición de la fracción V al artículo 10 de la LFPED propuesta en la minuta con proyecto de decreto resulta innecesaria porque por una parte, según puede constatarse, la prevención contenida en la misma queda englobada en las disposiciones de la LGIMH.

Por otra parte, es oportuno señalar que esa determinación también encuentra apoyo en el hecho de que las medidas positivas y compensatorias, por su naturaleza, son de ca-

rácter temporal por lo que, una vez que se supera la situación de inferioridad o desventaja social en que se encuentra la población beneficiaria de las mismas, dichas medidas deben cesar o suspenderse.⁴

En este sentido, la minuta objeto del presente dictamen, tiene como objetivo establecer como una medida positiva o compensatoria a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, que los órganos públicos y autoridades federales deban “fomentar a través de la publicidad gubernamental la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todas sus manifestaciones”.

Entonces, no debe pasarse por alto que la propuesta descrita no coincide con el establecimiento de una acción compensatoria, ya que dichas acciones se caracterizan por ser específicas y tener un objeto delimitado.

En razón de lo anterior, la redacción de la propuesta contenida en la minuta carece de precisión, ya que la adopción de tal medida correspondería más al diseño de una política pública en la materia, en virtud de que de implementarse su alcance sería mucho mayor al de una mera acción afirmativa, como las contenidas en la LFPED, por tratarse de una que debe implantarse de manera permanente por el Estado, sin que pueda ver limitada su temporalidad al mero cumplimiento de su objeto, como sí pasa con las acciones afirmativas.

En este sentido y aunado a lo anterior, es importante precisar que la LGIMH establece en su artículo 17, fracción I, que la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres que desarrolle el Ejecutivo federal, deberá **fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida**, reconociendo así esta ley, el carácter permanente del fomento de la igualdad sustantiva mediante la referida política nacional, y no de manera temporal como sería tratándose de la medida compensatoria a que hace alusión el precepto citado.

Adicionalmente, de la lectura e interpretación teleológica del proyecto de decreto contenido en la minuta que se dictamina, así como del contenido de la iniciativa que dio origen a ésta, se desprende que ambas tienen como propósito que, de manera **permanente**, se concientice a la población mediante la referida publicidad gubernamental, las campañas de concientización y los programas de desarrollo, lo cual, reiteramos, no es acorde a la naturaleza de las acciones afirmativas y compensatorias.

Por lo anterior, estas dictaminadoras estiman improcedente aprobar la primera de las enmiendas planteadas en la minuta, relativa a la adición de una fracción V al artículo 10 de la LFPED.

2. Concordancia con las propuestas de reforma a la LGIMH

Como señalamos al inicio de este dictamen, la minuta remitida por la colegisladora prevé la reforma de dos disposiciones de la LGIMH a través de las cuales se determine que las campañas de concientización a que se refieren sus artículos 16, fracción IV, y 38, fracción VII, sean de carácter **permanente**.

Al respecto quienes integramos estas comisiones dictaminadoras nos pronunciamos a favor de las reformas a tales fracciones ya que, a diferencia de la adición propuesta a la LFPED, reconocer desde la ley el carácter permanente de esas campañas, sin duda apuntalará la promoción de las mismas en su calidad de **políticas públicas**, por lo que estas comisiones dictaminadoras consideran viable su aprobación.

En ese sentido estimamos que el proyecto de decreto remitido por la colegisladora encuentra correspondencia con el contenido de la LGIMH, por lo que su aprobación posibilitará abonar a la consolidación de un esquema de corresponsabilidad entre las instancias competentes de los tres órdenes de gobierno.

Se suma a la anterior consideración el hecho de que, con las reformas planteadas, los municipios del país pasarán a integrarse a aquel esquema de corresponsabilidad.

Ahora bien, se da cuenta que, por lo que hace a las reformas que en este apartado se analizan, el término “permanentes” que se propone adicionar a los preceptos 16, fracción IV, y 38, fracción VII, debe colocarse después de la palabra “campañas” y no luego del término concientización, ya que son precisamente las primeras las que se pretende sean de carácter permanente. De ese modo se estima se cumple con mayor precisión el propósito de la reforma: concientizar.

3. Consideraciones sobre la publicidad gubernamental o institucional: Una propuesta para dar efectividad al planteamiento de fondo contenido en la minuta remitida por el Senado

Las legisladoras y los legisladores que integramos estas comisiones unidas consideramos que no puede soslayarse el hecho de que la colegisladora al aprobar la adición de la fracción V del artículo 10 de la LFPED, pretendió evitar fuera difundida por el gobierno, publicidad cuyo contenido sea discriminatorio o atente contra la igualdad entre mujeres y hombres al emplear estereotipos o ser sexista y, para ello, en sus consideraciones hizo suyos los datos aportados por las iniciantes.⁵

Con base en ese argumento, coincidimos en la necesidad de que se precise en la ley que la publicidad que emplee el gobierno para promocionar o difundir campañas deberá estar desprovista de estereotipos ni ser sexista de manera que ello impida “la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todas sus manifestaciones”.

En otras palabras expresado, si bien no se aprueba en este dictamen la propuesta de adición planteada por la Colegisladora a la LFPED por las razones expuestas con antelación, si se coincide con ella, considerando los datos que aporta, de que de ninguna manera la publicidad institucional debe difundir contenidos que atentan precisamente contra los valores y principios contenidos en las leyes cuyas disposiciones tienden a garantizar la igualdad sustancial entre mujeres y hombres, así como a erradicar la discriminación.

Apoya esta perspectiva el hecho de que en la propia LGIMH se incluye un capítulo (el sexto del Título IV) cuyas disposiciones están orientadas precisamente a determinar como objetivo de la Política Nacional la eliminación de los estereotipos que fomenten la discriminación y la violencia contra las mujeres.

De tal forma, estimamos que la redacción de los preceptos que se propone reformar de la LGIMH debe complementarse en ese sentido e incluir la adición de una fracción VI a su artículo 42.

Por lo expuesto y para efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Igualdad de Género, someten a la consideración de la honorable asamblea de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 y se adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Artículo Único. Se reforman la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38 y se adiciona la fracción VI del artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. a III. ...

IV. Diseñar, formular y aplicar campañas **permanentes** de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta ley le confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y

V. ...

Artículo 38. ...

I. a VI. ...

VII. Promover campañas nacionales **permanentes** de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Artículo 42. ...

I. a III. ...

IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales;

V. Velar por que los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje, y

VI. Vigilar que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta ley esté desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Instituto Nacional de las Mujeres, *Glosario de Género* Primera Edición, México, 2007, p.78

2 Ídem, página 79.

3 Vid. *¿Qué es la igualdad formal y que es la igualdad sustantiva?* Consultado el 11 de julio de 2013 en el portal electrónico: <http://www.equidad.scjn.gob.mx/spip.php?article46>

4 Instituto Nacional de las Mujeres, Op. Cit., p.13

5 Ver apartado II, inciso 2 rubro segundo de este dictamen.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2013.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), presidenta; Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Verónica Sada Pérez (rúbrica), María de Lourdes Amaya Reyes (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Martha Edith Vital Vera (rúbrica), José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel (rúbrica), Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Roberto López Suárez (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), María

Guadalupe Mondragón González (rúbrica), José Luis Muñoz Soria (rúbrica), Vicario Portillo Martínez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica).

La Comisión de Igualdad de Género, diputadas: Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León, María Guadalupe Sánchez Santiago (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarías; Maricruz Cruz Morales, Irma Elizondo Ramírez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez, María Esther Garza Moreno (rúbrica), Patricia Elena Retamozo Vega (rúbrica), Margarita Licea González, Leticia López Landero (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera, María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo, Julisa Mejía Guardado, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Aida Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Tiene la palabra para fundamentar el dictamen por la comisión la diputada María Guadalupe Mondragón González.

La diputada María Guadalupe Mondragón González: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputadas y diputados. Si queremos hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres tenemos que acabar con los estereotipos.

En los últimos años hemos avanzado mucho en el reconocimiento y respeto de los derechos de la mujer. Sin embargo, frente a las reformas, decretos y políticas públicas a favor de la mujer surgen estereotipos como el obstáculo principal que impide su consolidación.

Los estereotipos ocasionan una falsa idea, se encuentran profundamente arraigados en nuestra cultura. A fuerza de repetirse día con día los estereotipos convierten a los prejuicios en verdades inmutables. El peor de todos los estereotipos nos quiere hacer creer que el hombre tiene más capacidad que la mujer. De ahí surgen todas las desigualdades que han motivado las reformas legales de los últimos 50 años.

Por eso hoy las Comisiones de Derechos Humanos, y de Igualdad de Género traen a la consideración de ustedes un dictamen que rompe con los estereotipos, para que con su voto razonado demos un paso más a favor de los derechos de la mujer.

El dictamen que presentamos propone reformas a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En concreto se modifican los artículos 16, 38 y 42, en materia de concientización permanente hacia la igualdad y en publicidad incluyente.

Respecto del artículo 16, referente a las competencias municipales, se reforma su fracción IV con el propósito de que las campañas de concientización que se realizan en materia de igualdad sean implementadas en forma permanente. Se prevé además que la publicidad empleada con tal motivo se encuentre desprovista de todos los estereotipos de función del sexo de las personas.

El artículo 38, en su fracción VII, es reformado para incluirse de igual modo el deber de que las campañas nacionales de concientización sean realizadas de manera permanente y con la misma directriz en lo referente a la publicidad.

Finalmente en el artículo 42, relativo a las acciones en materia de eliminación de estereotipos en función del sexo, se incluye el deber genérico para que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional, a través del cual se difunden las campañas de concientización, se encuentre desprovista de estereotipos en función del sexo de las personas.

Apuntar por reformas que inciden directamente en la concientización es, sin lugar a dudas, la mejor herramienta para cambiar los roles que actualmente arrastramos como rémoras y que impiden una plena igualdad entre hombres y mujeres.

Para estar en aptitud de superar las tremendas brechas de desigualdad que aún subsisten en el trabajo, en el acceso a oportunidades, en el papel al interior de la propia familia y del Estado en general, primeramente es necesario superar la concepción que en nuestra sociedad aún se tiene respecto del papel del hombre y la mujer.

En la reciente participación de México ante el Mecanismo de Evaluación Periódica Universal del Consejo General de las Naciones Unidas, fueron recibidas diversas observaciones en relación a la necesidad de que México siga trabajando en acciones que contribuyan a eliminar la discriminación, así como para garantizar la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Del mismo modo en diversas ocasiones el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, ha reconocido la necesidad de implementar acciones gubernamentales que contribuyan al logro de igualdad entre ambos sexos.

Señoras y señores, con la aprobación del dictamen que hoy presentamos ante ustedes las Comisiones de Derechos Humanos, y de Igualdad de Género, tenemos la firme convicción de que vamos a derribar los estereotipos que se alzan entre las legítimas aspiraciones de las mujeres y la igualdad real de trato, de salarios y de oportunidades. Es cuanto, presidente.

**Presidencia del diputado
Marcelo de Jesús Torres Cofiño**

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Mondragón González.

Está a discusión en lo general. Para fijar postura en representación del Partido Nueva Alianza tiene el uso de la voz el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, hasta por cinco minutos.

El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo: Muchas gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, la igualdad entre mujeres y hombres es un asunto primordial que debe estar plasmado en la norma a fin de eliminar la discriminación hacia las mujeres.

Debemos reconocer que a pesar de los grandes avances en la materia, nuestras acciones aún resultan insuficientes para erradicar las prácticas sociales y culturales que reproducen el machismo y los estereotipos en la sociedad mexicana. Los estereotipos conducen a los prejuicios y a la discriminación. Como sociedad debemos hacer un esfuerzo por eliminarlos en cualquiera de sus manifestaciones, ya que estigmatizan a las mujeres atribuyéndoles características, rasgos y comportamientos que las colocan en una situación de desigualdad frente a los hombres.

Mahatma Gandhi, un gran pensador y luchador social, al cual le guardo especial admiración, expresó lo siguiente: “La mujer es la compañera del hombre dotada con la misma capacidad mental, si por fuerza se entiende poder mental, poder moral, entonces la mujer es infinitamente superior al hombre. Si la no violencia es la ley de nuestro ser, el futuro está con las mujeres”.

Escuchar estas ilustres palabras de Mahatma Gandhi nos deja una profunda reflexión sobre una sociedad en la que no deben existir factores de desigualdad, por el contrario, la complementariedad de la mujer y el hombre es lo que permite a una sociedad encontrar la armonía y la sincronía en un desarrollo integral, tanto a nivel individual como también a nivel colectivo.

En pleno siglo XXI desafortunadamente en México aún encontramos señales de una sociedad estereotipada en la que se muestra a las mujeres con roles definidos por su género, lo que indudablemente constituye un acto discriminatorio y vulnera sus derechos humanos.

El Estado mexicano está obligado a velar por los derechos e igualdad de todas y de todos los mexicanos. Así lo establece nuestra Carta Magna y las leyes que de ella se derivan, las cuales prohíben toda forma de discriminación por género que atente contra la dignidad humana o menoscabe nuestros derechos y nuestras libertades.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en México las campañas publicitarias desarrolladas por las autoridades federales incluyen contenidos sexistas en los que se invisibiliza a la mujer o se le asignan estereotipos discriminatorios.

Asimismo, este programa de las Naciones Unidas afirma que durante el año 2010 el 75 por ciento de las campañas de la administración pública federal tuvieron enfoques contrarios a la igualdad de género.

La gestión gubernamental debe conducirse bajo una visión de género, respetando los derechos humanos de las mujeres y dándoles el lugar que se merecen, por lo que la difusión que haga el Estado mexicano en su publicidad sin duda debe sujetarse al principio de igualdad de género.

Con la aprobación de este dictamen, compañeras y compañeros, damos un paso más en la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres al establecer que toda la publicidad que emplee el gobierno para promocionar y difundir campañas deberá estar alejada de estereotipos o de contenidos sexistas y que éstas sean de carácter permanente. Todo esto con la finalidad de cumplir con el espíritu constitucional de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todas sus manifestaciones.

Nueva Alianza dará su voto a favor del presente dictamen, ya que nuestra convicción y nuestro compromiso es apoyar

todas las medidas legislativas que abonen al respeto a los derechos humanos de las mujeres y que fortalezcan la igualdad de género en nuestro país.

Nos sentimos profundamente orgullosos en Nueva Alianza de ser el único grupo parlamentario en el que el 50 por ciento de sus integrantes son mujeres y 50 por ciento de sus integrantes son hombres y ser también el único grupo parlamentario en este órgano legislativo que cuenta con una coordinadora, la maestra Sanjuana Cerda.

Este principio de igualdad, que debe convertirse en una acción de gobierno permanente y eficaz que garantice a las mujeres el ejercicio de sus libertades.

Por su atención, compañeras y compañeros, muchas gracias. Muchas gracias, diputado presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias diputado Fujiwara Montelongo. A continuación tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, la diputada Loretta Ortiz Ahlf, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores, las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género presentan el proyecto de decreto que reforma las fracciones IV del artículo 16 y VIII del artículo 38, y adiciona la fracción VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres implica una nueva cultura social que sea incluyente y equitativa. Esto sólo puede ser logrado a través de un proceso de construcción y formación constante. Por ello la educación y el fomento de principios y valores de inclusión y equidad son una tarea esencial de nuestra sociedad y, obviamente, del Estado mexicano.

En este sentido la minuta presentada propone mantener desde el ejercicio de gobierno la promoción constante de la equidad de género en todas sus manifestaciones. Hay que considerar que la promoción constante de los valores de inclusión, respeto y equidad es una tarea que corresponde a todos los órganos y ámbitos de gobierno. Aceptar las disparidades regionales e impulsar el diseño de políticas públicas que atiendan dicha problemática, como se realiza en la minuta, nos parece un avance democrático.

Por tanto, la igualdad implica trabajar en base a la desigualdad para lograr superarla. Ante ello los municipios son los que tienen el mayor reto por delante, ya que en este ámbito de gobierno es donde más rezagos en la materia se identifican, así como mayores oportunidades de alcance y vinculación con el pueblo.

En este proceso de construcción de una cultura y sociedad incluyente y equitativa es fundamental enviar un mensaje correcto. Por ello se requiere que el mismo gobierno tenga bien definidos los contenidos que sustentan dicha promoción cuidando no reproducir patrones y estereotipos erróneos.

Aquí es menester mencionar el papel que juegan los medios de comunicación, pues por su alcance social y por su capacidad de influir y educar requieren transformar la forma y los arquetipos con los que identifican los roles de las mujeres y de los hombres.

Recordemos que en el país la cultura machista sigue arraigada en múltiples sectores de la población y contribuye a mantener estigmas y estereotipos sobre las mujeres y los hombres que no permiten la equidad entre ellos y más bien fomentan la separación y la discriminación social.

Por ello, mantener la supervisión constante de los contenidos y la forma en que se usan los roles sociales y de género es fundamental para no enviar mensaje erróneos ni reproducir estigmas y los estereotipos mencionados. El color de la piel, la vestimenta, la preferencia sexual, la edad y, en especial el género, no deben ser fundamento de una separación ni segregación social.

Por último, consideramos que la equidad entre las mujeres y hombres es un elemento fundamental en el progreso del desarrollo humano. En este sentido, como lo ha documentado el Foro Económico Mundial, nuestro país aún está por detrás de naciones como Nicaragua, Cuba o Brasil en materia de equidad de género, lo que nos muestra la triste realidad que aun pesa sobre nuestro pueblo y las barreras al desarrollo económico y social que tenemos.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoyará la siguiente minuta. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Ortiz Ahlf. Tiene el uso de la voz para fijar postura, en representación del Grupo Parlamentario

Movimiento Ciudadano, la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Muy buenas tardes. Con su venia, diputado presidente. Los estereotipos de género se ocupan de la construcción social que cada cultura elabora en torno al sexo biológico y establecen diferencias entre hombres y mujeres referidas a conductas, comportamientos, roles, funciones y expectativas de vida.

Es entonces a través de roles que se pretenden establecer obligaciones y responsabilidades que deben cumplir las personas, ya sea por medio de la implementación de normas jurídicas, morales o sociales. A nivel mundial existe un gran problema de discriminación hacia las mujeres en todos los ámbitos, en su vida familiar, laboral y en general para el acceso a oportunidades, conductas que sin duda constituyen algún tipo de violencia de género.

Comportamientos como los antes mencionados en contra de las mujeres son el mecanismo más frecuente y sistemático de violación a los derechos humanos a la mitad de la población mundial. Desgraciadamente México no se escapa a esta situación, la posición de dependencia de las mujeres dentro de la estructura patriarcal de nuestra sociedad ha sido punta de lanza para incivilizarlas y exponerlas a diferentes tipos de violencia, trasgrediendo la legislación nacional e internacional en la materia.

Ni que hablar de la violencia política, que en la mayoría de los casos nos toca padecer a todas las mujeres que participamos en política. Veamos la designación de consejeras y de consejeros del INE. ¿Qué es eso de que nada más tres mujeres han sido designadas para este cargo? ¿No existe aquí una gran desigualdad, una falta de equidad en este tema?

Ni que hablar de los temas de feminicidios, que tampoco se han erradicado en nuestro país, en un estado como el mío, el de Chihuahua, en donde el feminicidio ni siquiera ha sido tipificado en el Código Penal estatal, entonces, nos falta mucho, mucho por hacer, circunstancias a todas luces contradictorias con lo que establece el artículo 1o. de nuestro texto fundamental, mismo que a la letra dice:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por

objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Aunado al hecho de que México ha adquirido numerosos compromisos en pro de la igualdad y equidad de género, así como la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, entre los que se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Avanzar hacia la plena igualdad de género requiere aún de muchos cambios, modificaciones y ajustes en ámbitos diversos, tanto en la legislación como en la educación y en la cultura. También el uso de un lenguaje incluyente en sus expresiones verbales escritas, gesticulares o visuales se aprecia como un paso importante para avanzar hacia la igualdad de género, pues a través del establecimiento de formas en medios de comunicación podemos crear sinergias para lograr esta paridad.

En atención a lo anterior consideramos adecuada la propuesta de modificación a distintas fracciones de los artículos 16, 38 y 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres contenidas en el dictamen objeto a discusión, así como establecer el carácter permanente de las campañas de concientización en este tema gubernamental, así como también fomentar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todas sus manifestaciones.

No obstante, es importante mencionar que en una sociedad como la nuestra modificar la redacción de uno o varios preceptos en el orden jurídico de ninguna manera constituirán un cambio de paradigma. Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen. Es cuanto.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Córdova Bernal. A continuación tiene el uso de la voz para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, la diputada Carla Alicia Padilla Ramos.

La diputada Carla Alicia Padilla Ramos: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, si bien las mujeres contribuyen a la economía y a la productividad en todo el mundo siguen enfrentando muchos obstáculos que les impiden realizar su pleno potencial económico. Esto no sólo inhibe a las mujeres, además fre-

na el rendimiento económico y el crecimiento. Michelle Bachelet, directora ejecutiva de la ONU Mujeres.

Son precisamente dichos obstáculos el motor de la Organización Internacional del Trabajo, que desde su fundación en 1919 se ha comprometido con la promoción de los derechos laborales con igualdad entre géneros, entendiéndolos como derechos humanos fundamentales y esenciales para alcanzar el objetivo mundial de trabajo decente para todos.

La política sobre igualdad de género e incorporación de las consideraciones de género promueve dos líneas de acción: analizar y tratar en forma sistemática las necesidades específicas de hombres y mujeres en todas las iniciativas que se lleven a cabo, y realizar intervenciones dirigidas a grupos específicos con el fin de lograr la participación tanto de mujeres como de hombres para conseguir que se beneficien por igual de los esfuerzos realizados.

En el marco de los trabajos realizados para erradicar la desigualdad laboral, en nuestro país se creó una norma mexicana para la igualdad laboral entre mujeres y hombres como un instrumento único en su género en América Latina, que certifica a organizaciones públicas, sociales y privadas. Incorpora prácticas laborales, principalmente en materia de igualdad y no discriminación, clima laboral y prevención social, entre otros.

Asimismo, con la firma del convenio entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Secretaría de Gobernación se busca contar con las herramientas necesarias para cumplir con el mandato constitucional de fomentar la equidad de género a través del análisis de los resultados del proyecto Publicidad con equidad, incorporación el enfoque de género en las campañas de la Administración Pública Federal, que permitirán a las dependencias eliminar en sus mensajes la reproducción de roles o estereotipos que generan violencia o discriminación de género.

Para ello se consideró necesaria la distribución e implementación de la Guía de Publicidad con Equidad, los manuales de sensibilización y de criterios e instrumentos para la evaluación y la incorporación de la perspectiva de género en las campañas del gobierno federal, que sin duda marca bases fijas para lograr la erradicación de la desigualdad laboral en nuestro país.

Sin embargo, no podemos posicionarnos como observadores de dichos cambios, como legisladores tenemos no sólo

la oportunidad, sino el compromiso de trabajar en la creación de mecanismos suficientes que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos profesionales.

Es precisamente la iniciativa que hoy se somete a consideración de esta soberanía el medio idóneo para regular las acciones exitosas que se han venido desarrollando, no sólo para garantizar la igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres, sino para asegurar que no exista desigualdad en todos los aspectos y medios, incluida la publicidad gubernamental.

Por ello, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México —mi partido— votaremos a favor de esta iniciativa, ya que consideramos oportuno fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, principalmente en el ámbito laboral, donde resulta necesario vigilar el contenido de la publicidad gubernamental o institucional, que esté desprovista de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Muchas gracias, diputada Padilla Ramos. A continuación tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la diputada Roxana Luna Porquillo.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a alumnos de la carrera de derecho de la Universidad Privada del Estado de México, de Ecatepec de Morelos, estado de México, invitados por la diputada Brenda Alvarado Sánchez. Sean todos ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Tiene el uso de la voz el diputado Juan Jesús Aquino Calvo, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para fijar postura, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Jesús Aquino Calvo: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, tal y como lo hemos venido realizando durante el transcurso de esta legislatura, el dictamen que ahora se somete a discusión tiene como principal objetivo remarcar la obligación del Estado, en todos sus órdenes de gobierno, de promover la protección y permitir el correcto ejercicio de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones.

Nuestro texto constitucional es muy claro en establecer que todas las personas somos iguales ante la ley, por tal motivo, tal y como lo hemos señalado anteriormente, hoy en día a nivel federal las dependencias y entidades de la administración pública tienen la obligación de impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la igualdad en el diseño, la elaboración, la aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la administración pública federal.

Por ello, con la reforma que ahora discutimos, la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios deberán promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependiente de ellos, vigilando que en las mismas no se utilicen palabras que generen estereotipos en función del sexo de las personas.

Es decir, con esta propuesta se alcanzan dos metas que refuerzan las acciones positivas a favor de la igualdad entre mujeres y hombres, ya que por un lado se da el mandato de diseñar campañas permanentes de concientización entre mujeres y hombres, y por otro se busca evitar que se utilicen expresiones que denigren a alguno de los géneros dentro de estas mismas acciones.

Cabe señalar que esta propuesta se suma a la ya aprobada anteriormente por esta soberanía, en la cual estuvimos a favor de promover la eliminación del uso de estereotipos sexistas y discriminatorios, e incorporar el lenguaje incluyente en las acciones que implemente el Ejecutivo federal dentro de la política nacional en materia de igualdad entre hombres y mujeres.

Compañeras y compañeros legisladores, en Acción Nacional siempre hemos expresado, como uno de nuestros principales objetivos, el generar y apoyar todas aquellas disposiciones que permitan generar un ámbito de justicia e igualdad entre las personas, que nos permitan así encontrar la igualdad de oportunidades para cada una de ellas en el territorio nacional.

Que nos permita, tanto a hombres y mujeres, desarrollarnos plenamente en nuestras capacidades, en igualdad de condiciones dentro de los diversos ámbitos donde nos desarrollamos.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor del presente dictamen.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Aquino Calvo. Tiene el uso de la voz, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la diputada María Esther Garza Moreno.

La diputada María Esther Garza Moreno: Con su venia, señor presidente. Compañeros y compañeras diputadas, el dictamen que nos ocupa continúa en la línea de los avances legislativos que nos posibiliten la construcción de una cultura libre de discriminación y, desde luego, consolidar en los hechos la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Para ello es necesario realizar las adecuaciones necesarias a efecto de lograr que la norma jurídica evolucione con igualdad, lo mismo que los procesos sociales. En este sentido, la propuesta a discusión propone incluir una acción afirmativa y por tanto compensatoria para fomentar a través de la publicidad gubernamental la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todas sus manifestaciones.

Lo anterior parte del postulado, como bien lo señala la dictaminadora, de que es menester garantizar la libertad de los seres humanos independientemente del sexo al cual pertenezcan, el pleno desarrollo de sus potencialidades e intereses, para lo cual es preciso eliminar del imaginario individual y colectivo los roles, estereotipos, prácticas y costumbres que lo impidan.

Para lo cual es necesario reconocer con absoluta claridad desde la ley la igualdad formal en las diferentes esferas para dar cauce a la igualdad material, lo cual permitirá la igualdad sustantiva, y por tanto, el avance democrático de las mujeres mexicanas.

De manera que esta propuesta también garantiza el pleno cumplimiento a los diversos instrumentos internacionales signados por México en la materia, lo mandado por la ley fundamental y el andamiaje legal vigente.

En este sentido, la reforma propuesta encuentra sustento en la propia norma al asumir plenamente que es obligación del Estado garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, para lo cual deberá llevar a cabo las acciones necesarias, incluidas las denominadas positivas y compensatorias.

En este sentido, es de fundamental importancia tener claridad sobre el impacto de los medios de comunicación en los procesos de culturización y socialización. El impacto de las transmisiones y contenidos publicitarios deben basarse en

fundamentos éticos y democráticos que impulsen una adecuada convivencia entre las mujeres y los hombres, donde el respeto, la libertad, la igualdad, la inclusión y la solidaridad sean los pilares que sostengan los nuevos conceptos que habrán de definir la vida en sociedad en sus diferentes expresiones, ya sea familiar, laboral, escolar, pública o privada.

Bajo el anterior orden de ideas, el Grupo Parlamentario del PRI se pronuncia a favor del dictamen sometido a nuestra consideración, toda vez que resulta fundamental establecer en el ámbito municipal el diseño, formulación y aplicación de campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a cada región.

Asimismo se establece que para cumplimentar los objetivos de la política nacional en la materia, a las autoridades les corresponde promover campañas nacionales permanentes de concientización para mujeres y hombres sobre su participación equitativa en la atención de las personas dependientes de ellos.

Se precisa también que para la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres a las autoridades les corresponde promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales, velar porque los medios de comunicación transmitan una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, promuevan el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres y eviten la utilización sexista del lenguaje.

Finalmente he de señalar que para las disposiciones anteriores queda claro que las autoridades de los tres niveles de gobierno vigilarán que el contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difunden las campañas referidas estén previstas de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas.

En suma, es una propuesta que apela a la vocación de la ley como orientadora de conducta y a la función educativa y responsabilidad social que debe privar tanto en la publicidad institucional como en los contenidos difundidos en los medios de comunicación.

El Grupo Parlamentario del PRI refrenda su compromiso para impulsar y fortalecer las acciones y mecanismos necesarios que permitan construir una sociedad igualitaria y libre de prejuicios y discriminación.

Las legisladoras y los legisladores estamos convencidos que en materia de igualdad entre mujeres y hombres no podemos dar un paso atrás, que es nuestra tarea y responsabilidad cotidiana adecuar la ley para el establecimiento de la igualdad sustantiva. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Muchas gracias, diputada Garza Moreno.

No habiendo más oradores registrados y en virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Esta Presidencia aprovecha para dar la más cordial bienvenida a un grupo de habitantes de la zona sur del municipio de Tultitlán, estado de México, que han venido a esta honorable Cámara invitados por el diputado Marco Antonio Calzada Arroyo. Sean ustedes bienvenidos.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se emitieron 406 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 406 votos el proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 16 y la fracción VII del artículo 38, y adiciona una fracción VI al artículo 42 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 176 y 182, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. En la sesión de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión celebrada el 11 de diciembre de 2013, la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXII Legislatura, presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

3. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo e inició el análisis de la iniciativa.

II. Descripción de la iniciativa

La iniciativa presentada por la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León identifica las zonas y monumentos arqueológicos como bienes que tienen un alto impacto social

y en los que es preciso que se tenga preeminencia de participación por parte de las comunidades cercanas, a fin de fomentar el arraigo social.

Entre los argumentos vertidos por la promovente se debe poner especial énfasis en los siguientes:

a) Los bienes culturales tienen tres tipos de valores: el valor formal, el valor de uso y el valor simbólico-significativo. Este reconocimiento no se refleja en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

b) Los monumentos y zonas, tienen funciones relevantes en sus contextos territoriales y culturales contemporáneos por sus valores de uso y simbólico-significativo actuales.

c) La Ley brinda el tipo de protección como curatorial o clásica “fundada en el conocimiento y estudio técnico del diseño, en [su] construcción y en materiales”.¹ Aunque la aproximación curatorial profundiza en los significados del bien cultural; su análisis es más historicista que adaptativo a los simbolismos y usos del bien en el tiempo presente.

En el sentido, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas en su artículo 28 define como “monumentos arqueológicos a los bienes muebles e inmuebles anteriores al establecimiento de los hispanos como los son restos humanos, la flora y fauna pertenecientes a las culturas prehispánicas”. De igual modo, en su artículo 39 reconoce como zonas arqueológicas a los monumentos inmuebles. Sin embargo, esta Ley sólo ofrece un tipo de conservación formal, dejando de lado la conservación y valor de uso, simbólico y significativo. Dicho de otro modo, esta ley en su artículo 2 no reconoce que el valor de las piezas no se reduce sólo a su mera existencia y conservación física.

Debido a la omisión que hace la ley, en opinión de la promovente, es necesario darle utilidad pública y social a los bienes culturales, es por eso que la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz impulsa las reformas a los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas con el propósito de hacer del patrimonio artístico bienes de la nación inalienables e imprescriptibles, ejerciendo sobre ellos una rectoría que reconozca y respete su función social, promoviendo la participación

de la sociedad civil en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos para que se beneficien de su conocimiento.

Asimismo, con la reforma al artículo 2 de la mencionada ley se dispuso que la protección investigación, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos sea de utilidad pública y de función social que éstos representen.

Con base en los anteriores argumentos, la diputada propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo Único. Se reforman el párrafo primero del artículo 2o. y el artículo 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2o. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, y **la función social que éstos representan.**

...
...

Artículo 27. Son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles. Se ejercerá sobre ellos una rectoría que reconozca y respete su función social. Se promoverá que la sociedad civil participe en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos y que se beneficie de su conocimiento.

III. Consideraciones generales

Esta comisión dictaminadora, comprende las inquietudes expuestas y se solidariza con la propuesta de la diputada ante la función social que representan los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. La comisión reconoce que dicho tema afecta sobremanera el destino de los monumentos, pues al generarse arraigo social alrededor de los mismos éstos son cuidados, valorados y generan dinámicas en beneficio de la identidad y del desarrollo social.

Adicionalmente a los argumentos anteriores, como se verá en las consideraciones particulares hay argumentos que considerados de manera complementaria, impulsarían de

manera definitiva e indudable esta iniciativa, en los términos en los que la presenta la diputada.

IV. Consideraciones particulares

La comisión dictaminadora subraya que existen diversas normas jurídicas, así como experiencias en otras latitudes que hacen no sólo posible sino necesaria la adopción de una política que abiertamente reconozca la función social de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

A continuación se describen algunas consideraciones que refuerzan la postura vertida en la iniciativa motivo de este dictamen:

a. Un reciente documental *–La piedra ausente–*² describe el impacto que tuvo para el pueblo de San Miguel Coatlinchan, en el municipio de Texcoco desde 1964, el traslado de la piedra tallada más grande de América (el Tláloc, monolito, que representa una deidad prehispánica del agua) hasta el Museo Nacional de Antropología en la Ciudad de México y que fue trasladada por medio de una impresionante maniobra de ingeniería.

Los impactos sociales en San Miguel Coatlinchan detonaron una rebelión entre los habitantes del pueblo y la consecuente intervención del ejército. Hoy los habitantes de Coatlinchan recuerdan el monumento, mismo que permanece en los recuerdos de sus habitantes y ronda las calles del pueblo en un sinnúmero de reproducciones y réplicas.

Este documental sólo es un ejemplo de los impactos negativos y abusos a los que se puede llegar cuando la ley no considera los impactos sociales de los monumentos y zonas arqueológicas, artísticos e históricos.

b. Existen experiencias exitosas en este sentido a nivel internacional, tales como “Pueblo Perdido de La Quebrada”³ en la República Argentina, que ha visto impactos positivos significativos en las poblaciones locales en las que existen zonas arqueológicas, pues han permitido la “mayor difusión del conocimiento científico a nivel educativo inicial, que incrementa la participación, la observación, y el conocimiento de los yacimientos y sitios arqueológicos... y, a su vez, incrementa la actividad turística... que es tradicionalmente religiosa-paisajística, proponiendo un nuevo blanco de mercado, calificado, orientado hacia el turismo científico-cultural y de buen poder adquisitivo”.

c. Por otro lado, las comunidades han colaborado no sólo en el saber universal que se tiene sobre importantes sitios arqueológicos, sino en su mantención, como lo reflejan la intervención en importantes descubrimientos como fueron los casos de Machu Picchu en el Perú,⁴ así como colaborado de manera activa en la investigación, como lo reconoce la investigación en el caso de la región Rankulche en Argentina.⁵

Como puede apreciarse la preocupación del promovente se encuentran atendida por las distintas dependencias del Ejecutivo facultadas para ello y por los diversos artículos establecidos en las leyes mexicanas, por consiguiente no es necesario realizar reformas legales en este sentido.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos propone a esta Honorable Asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente proyecto de decreto que reforma la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la iniciativa materia de este dictamen, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

Artículo Único. Se reforman el párrafo primero del artículo 2o. y el artículo 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2o. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos, y **la función social que éstos representan.**

...

...

Artículo 27. Son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles. Se ejercerá sobre ellos una rectoría que reconozca y respete su función social. Se promoverá que la sociedad civil participe en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos y que se beneficie de su conocimiento.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Notas:

1 Mason, Randall. Landmarks and historic districts. En Hack, Gary, Jonathan Barnett y Stefan Al. Designing cities [curso en línea]. Universidad de Pennsylvania, 2013.

2 Consulta el 12 de febrero, en: <http://www.lapiedraausente.com/index.php>

3 Consulta el 12 de febrero, en:

<http://www.exactas.unca.edu.ar/riecyt/VOL%203%20NUM%203/Texto%208%20-%20Arqueolog%C3%ADa,%20Sociedad%20y%20Patrimonio.pdf>

4 Tal es el caso de la participación de Agustín Lizárraga, un agricultor que redescubrió Machu Picchu 17 años antes de su descubrimiento formal y que, de haber sido incorporado pudo adelantar su investigación y cuidado. De hecho, el descubridor formal de la zona “Bingham” llama a Lizárraga “descubridor de Machu Picchu” (Mould 2003: 56).

5 Endere, M. y Curtoni, P. (2006 - 1998). *Entre Longos y “Ólogos” La participación de la comunidad indígena Rankulche de Argentina en la investigación arqueológica*. En: Arqueología Sudamericana. Volumen 2 número 1. Editorial Gnecco y Haber. Departamento de Antropología de la Universidad del Cáuca. Facultad Humanidades. UNCa. W.A.C.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 19 de febrero de 2014.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María

Guadalupe Mondragón González (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Dóger Guerrero (rúbrica), Roy Argel Gómez Olguín (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez (rúbrica), Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro (rúbrica), Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola, Leticia López Landero, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Harvey Gutiérrez Álvarez, Mónica García de la Fuente (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Roxana Luna Porquillo, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica en abstención), Roberto López González (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica).»

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Estamos a la espera de que nos indiquen, en representación de la comisión, quién fije la postura a efecto de fundamentar el respectivo dictamen.

Está a discusión en lo general. Tiene el uso de la voz la diputada Sonia Rincón Chanona, en representación del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, hasta por cinco minutos, para fijar postura.

La diputada Sonia Rincón Chanona: No importa en qué condiciones tenga que ejercer una educadora su labor, lo importante es que implante los cimientos sólidos para una buena educación. Desde esta alta tribuna felicitamos a todas las educadoras de México porque ayer, 21 de abril, fue el día de ellas. Muchas felicidades.

Con su venia, diputado presidente. Compañeros y compañeras diputadas. Los monumentos y las zonas arqueológicas son parte del patrimonio cultural y elemento central de la identidad y la soberanía nacional. Lo integran valores y conocimientos que han unido a los mexicanos a lo largo de los siglos, convirtiéndose en presente vivo a través de la investigación, la recuperación y el cuidado de este universo patrimonial.

Actualmente esta ley establece que son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, la flora y la fauna relacionados con esas culturas, y que son el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura a quienes corresponde

organizar y autorizar a las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la nación.

Con esta reforma se incluye de manera directa a la sociedad civil para que participe en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos y por ende se beneficie de su conocimiento.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en México hay más de 110 mil monumentos históricos y 25 mil zonas arqueológicas registradas y que se encuentran a su resguardo.

Aunque la ley vigente contempla la participación de la sociedad en la preservación del patrimonio cultural de la nación, ampliar los alcances de su intervención para la función del patrimonio en la estructuración de la sociedad contribuirá a difundir y concientizar el sentido y utilidad del patrimonio en el presente.

La función social que desempeñan los monumentos y las zonas arqueológicas es tan importante como la historia misma, dotan a los pueblos de un pasado común y fundan en ese origen remoto una identidad colectiva que permite conocer quiénes somos, cuáles fueron nuestros orígenes, quiénes fueron nuestros antepasados, cómo llegamos a este punto o a esta encrucijada de la historia.

Sin la valiosa participación de las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos, la preservación de estos monumentos patrimonio de la nación sería más difícil y compleja. Por ello es que como órganos auxiliares deben participar con mayor incidencia en todo el ciclo de la preservación, difusión y arraigo del patrimonio cultural de la nación.

Con esta reforma promovemos que se reconozca la utilidad pública que los bienes arqueológicos representan para el desarrollo equilibrado y sustentable de nuestro país, permitiendo garantizar las condiciones adecuadas para la valoración del bien y la reproducción sociocultural de la sociedad mexicana en su conjunto.

En México la sociedad civil ha sido protagonista en temas centrales, algunos de ellos: derechos humanos, preservación del medio ambiente, educación, asistencia social a los más desfavorecidos, y salud.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos convencidos que en un régimen democrático, como en el que vivimos, las personas con iniciativas a favor de los demás y de mejora de su entorno deben contar con la libertad para organizarse y desarrollar sus potenciales para el beneficio de la comunidad en la que se desenvuelven.

Por ello estamos a favor de esta reforma. La corresponsabilidad es una función necesaria en nuestra sociedad y por ello en Nueva Alianza votaremos en sentido positivo las reformas que la promueven y conminen a la participación social, a la educación y al conocimiento de nuestra historia. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Rincón Chanona. A continuación tiene el uso de la voz el diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El diputado Héctor Hugo Roblero Gordillo: Con la venia de la presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Se ha planteado al pleno de esta soberanía una iniciativa que se refiere a la Ley de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas para adicionar a los artículos 2 y 27 algunos conceptos sobre el particular.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo considera que lo expuesto por la compañera legisladora es atendible porque refiere cómo la sociedad debe participar en la función social que los bienes culturales tienen a través del alto impacto que representan.

En efecto, la promovente considera que respecto a los bienes culturales éstos tienen tres tipos de valores: el valor formal, el valor de uso y el valor simbólico significativo. Estima nuestra compañera que en la ley en comento no se reflejan estos conceptos. Aduce en la propuesta que los monumentos y zonas tienen funciones relevantes en sus contextos territoriales y culturales contemporáneos por sus valores de uso y simbólicos significativos.

En nuestra opinión, dichos considerandos deben estimarse para una adecuada apreciación de nuestros valores. Con razón la legisladora menciona que la ley, en su artículo 28, hace una definición de los monumentos y señala que lo son los bienes muebles e inmuebles anteriores al establecimiento de los hispanos, así como son los restos humanos y la flora y fauna pertenecientes a las culturas prehispánicas.

De igual manera, en el artículo 39 se reconoce como zonas arqueológicas a los monumentos inmuebles. De lo anterior resulta que la ley sólo ofrece un tipo de conservación formal en el artículo 2, dejando de lado la conservación y valor de uso simbólico significativo. Es decir, en la norma no se reconoce que el valor de las piezas no se reduce sólo a su mera existencia y conservación física, hace falta dar atención a la función social que representan. Ésta es la visión promovida por nuestra compañera al artículo 2 de la ley en comento.

En ese contexto debe significarse que hay que ejercer una rectoría que reconozca y respete su función social promoviendo la participación de la sociedad en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos para que se beneficien de su conocimiento. Esta es la adición que nuestra compañera promueve en su iniciativa de adición al artículo 27. En ambos casos, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo se solidariza con la propuesta presentada al pleno de esa soberanía.

En mérito de lo anterior, nuestra fracción parlamentaria votará a favor del dictamen de la Comisión de Educación y Servicios Educativos. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias diputado Roblero Gordillo. A continuación tiene el uso de la voz la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Gracias, señor presidente, con su permiso. Compañeras y compañeros diputados, México es un país con una cultura enriquecedora. A lo largo del territorio nacional encontramos monumentos y zonas arqueológicas que dan fe de la cultura prehispánica y a la mutua influencia española e indígena que da por resultado creaciones únicas en el mundo, y que nos hacen entender nuestras tradiciones y estilo de vida actual.

De conformidad con la legislación aplicable se entiende por zona arqueológica cualquier lugar donde quede vestigio de actividad humana. Las zonas arqueológicas nacionales pueden dar evidencia clara de nuestros antepasados.

En cada una de las entidades federativas se encuentran iglesias, construcciones civiles, arte sacro, esculturas, pinturas, música y costumbres que distinguen a nuestro país en todo el mundo.

Según datos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH, actualmente se tiene registro de un total de 187 zonas arqueológicas abiertas al público en el país. Entre los lugares de mayor importancia con una gran desarrollo cultural prehispánico en nuestro país están la hermosa Palenque, en Chiapas, Monte Albán, en Oaxaca, Chichén Itzá y Uxmal, en Yucatán, el Tajín, en Veracruz, y las pirámides de Teotihuacán, con sus dos grandiosas construcciones dedicadas al sol y a la luna, y la hermosa, la hermosa zona arqueológica de Comalcalco, Tabasco, de la civilización maya.

Es responsabilidad tanto de las autoridades como de los ciudadanos identificar, proteger, conservar y rehabilitar todos los sitios que son patrimonio cultural y natural de nuestro país, ya que son estos los que nos brindan identidad nacional y fortalecen el sentimiento de pertenencia a una colectividad.

La riqueza territorial que existe en el país es lo más valioso que tenemos los mexicanos, por lo que debemos apoyar iniciativas que propulsen y fomenten el fortalecer nuestros arraigos culturales en torno a los bienes arqueológicos.

Si bien es cierto que dentro de nuestro marco jurídico se han desarrollado a través del tiempo diversas normatividades con el fin de proteger los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos que constituyen nuestro patrimonio cultural, tal parece que la importancia de estos significativos lugares no ha sido vista en su justa dimensión, tan es así que se ha tolerado la apertura de centros comerciales, tiendas departamentales, lugares de esparcimiento, entre otros, en zonas reconocidas como patrimonio cultural, como fue el caso de San Juan Teotihuacán.

Creemos que la propuesta contenida en el dictamen objeto a discusión es un gran avance en el sentido que en nuestra legislación vigente de alguna forma se ha desconocido el verdadero alcance que los bienes culturales representan para una sociedad. La Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972 se ha centrado en acciones tendientes a su conservación, pero dejando de lado su función social.

La evidencia internacional ha demostrado que el arraigo social sobre el patrimonio cultural tiene una función relevante cuando la población se relaciona con ello, pues al generarse dicho efecto estos son cuidados, protegidos y valorados en la exacta proporción que benefician al desarrollo social.

Es entonces que consideramos que las modificaciones propuestas a los artículos 2 y 27 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas no son sólo adecuadas, sino también necesarias en atención a que la autoridad será responsable de la implementación de las políticas públicas necesarias para el reconocimiento de la función social que los bienes culturales representan para la sociedad, así como la participación de los ciudadanos en las tareas de investigación, protección y conservación de los mismos.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Vargas Pérez. Tiene el uso de la voz para fijar postura, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la diputada Judit Magdalena Guerrero López.

La diputada Judit Magdalena Guerrero López: Con su permiso, diputado presidente. Estimadas compañeras y compañeros legisladores, el patrimonio cultural intangible representa la fuente vital e inagotable de una identidad profundamente arraigada en la historia, y constituye el fundamento de la vida comunitaria de una nación. Además contribuye a un ininterrumpido diálogo entre civilizaciones y culturas para establecer y mantener los vínculos de paz entre los pueblos.

Por eso el patrimonio cultural intangible basa su importancia, por ser el conductor para vincular a la gente con su historia y por trazar asimismo horizontes futuros de desarrollo y progreso. De ahí la relevancia de otorgar prioritaria atención al cuidado y preservación de los monumentos históricos y sitios arqueológicos del país.

Los sitios y monumentos históricos tienen un valor incalculable para los países en que se encuentran, pero también para toda la humanidad. Estos lugares transmiten información valiosísima acerca de las costumbres, tradiciones y conocimientos de nuestros ancestros, además de brindar un importante sentido de pertenencia e identidad cultural.

Los sitios arqueológicos y los monumentos históricos, además del valor cultural representan también una fuente extraordinaria para apuntalar y dinamizar la estructura económica de muchas regiones geográficas del país. Tal es el caso específico de Zacatecas, mi ciudad, reconocida y de-

clarada patrimonio cultural de la humanidad, ciudad de la que ya dije provengo, cuya fortaleza se encuentra en su riqueza cultural e histórica.

Pero no solamente eso, la vida económica de la ciudad de Zacatecas tiene como componente esencial su cultura, su historia, sus valores, sus tradiciones. De este sector depende una gran cantidad de prestadores de servicios y sus familias.

La UNESCO, organización de las Naciones Unidas encargada de promover la cultura, y de protección y promoción del patrimonio cultural de la humanidad, estableció en 1972 la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. Desde este instrumento, los Estados partes se obligan a dotar a los monumentos arqueológicos e históricos de una utilidad práctica y no meramente de conservación, y a estimular en sus pueblos el respeto y aprecio del patrimonio cultural.

Somos un país muy rico, México es la sexta nación con mayor cantidad de sitios declarados como patrimonio cultural de la humanidad con 27 lugares, y podrían ser más, nos queda mucho por explorar. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en nuestro país hay más de 29 mil zonas arqueológicas registradas y más de 110 mil monumentos históricos construidos entre los siglos XVI y XIX. Además se calcula que debe haber 200 mil sitios con vestigios arqueológicos.

Nuestro compromiso con la conservación de este patrimonio debe ser inquebrantable, debe ser asumido tanto por el gobierno como por todos los mexicanos. Todos tenemos que atender su valor y protegerlo como un compromiso ineludible.

El dictamen que presenta la Comisión de Educación el día de hoy dota de utilidad pública y social a los bienes culturales y da al patrimonio artístico el carácter de inalienable e imprescriptible, asumiendo y reconociendo la importancia de la función social de su protección.

Es por esto que el Grupo Parlamentario del Partido Verde votará a favor de este proyecto de decreto. Estamos convencidos que la educación y la cultura son los pilares en los que se debe apoyar el progreso y desarrollo de México. Cuidemos lo que nuestros ancestros nos han dejado. Es cuanto presidente, y a consideración de los señores y señoras legisladores.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Judit Guerrero. A continuación tiene el uso de la voz la diputada Roxana Luna Porquillo, para fijar posición en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a miembros del Club de Cristi, del municipio de Naucalpan, estado de México, invitados por la diputada Cristina Ruiz Sandoval. Sean ustedes bienvenidos.

La diputada Roxana Luna Porquillo: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros, México es un país cuya diversidad cultural e identidad se encuentran depositadas en la pluralidad de las manifestaciones artísticas firmemente arraigadas en sus pueblos.

No se puede entender la riqueza del legado histórico mexicano sin el reconocimiento de sus monumentos, zonas arqueológicas y artísticas, por lo que se ha hecho indispensable proteger el acervo cultural y reconocer el valor reflejado en su sociedad.

La riqueza de los pueblos se encuentra en su patrimonio cultural e histórico, mismo que debe ser preservado, pues contiene el vínculo de las generaciones actuales con las pasadas, creando una identidad nacional.

Es de gran importancia la función social e identidad que tienen los bienes culturales en la sociedad y particularmente en las comunidades circunvecinas que la integran. La ley que actualmente se presenta no cuenta con una norma cultural que justifique su aplicación. Es más, esta ley omite reconocer los alcances que diversos monumentos y zonas arqueológicas tienen en las comunidades y sociedades que por historia, tradición, proximidad y cosmovisión se relacionan en diversas formas y dichos bienes.

Su integración comprende una definición que le confiera una condición normativa que justifique su preservación cultural dentro del objeto de la propia ley. Desde esta perspectiva, es necesario crear los medios de actuación para que conforme a la legislación se fortalezca el vínculo que las personas mantienen en su acervo cultural y que significan una identidad local, interregional y regional.

No debemos olvidar que los bienes que integran el patrimonio de la cultura en México constituyen una herencia colectiva, y capital social no renovable del país que los hacen merecedores de la protección y la conservación. Es por

eso que no sólo se resuelve el asunto con tener que adecuar la ley.

En el caso de Puebla se ha violentado el proceso de mantener el cumplimiento y la vigencia de la ley del patrimonio histórico con el deterioro de la Casa del Torno —por el teleférico—, con el monumento de la batalla del estado de Puebla, que tuvieron que ser violentados todos los reglamentos del INAH para poder sacar adelante esas obras.

En este contexto, se coincide con esta iniciativa en que hace falta considerar como utilidad pública las funciones que entrañan los bienes culturales para la sociedad y las comunidades que la integran, en la participación activa de los sujetos integrantes de las comunidades, así como en la reproducción con la identidad que facilita la existencia de un bien cultural.

La propuesta de reforma considera que no sólo se reconozca el papel de la sociedad civil en la preservación del patrimonio cultural, sino también en la fusión del patrimonio, en la estructuración de la sociedad y no únicamente investigar su significado histórico, sino también difundirlo y asumir su sentido social.

Se coincide con esto, el reconocimiento y la consideración de la función de los bienes arqueológicos que representan, toda vez que es el criterio que permitirá garantizar las condiciones y valoración del bien y su reproducción sociocultural en la sociedad.

El Grupo Parlamentario del PRD está de acuerdo en que este concepto se trata de un beneficio de interés público que se constituye mediante un complejo proceso de atribuciones, de valores, sometido al devenir de la historia, las modas y el propio dinamismo de las sociedades.

Por lo tanto, expresamos nuestra conformidad con la propuesta de la legisladora promovente, considerando los argumentos y el espíritu que la anima, por lo que votaremos a favor de los artículos 2o. y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Luna Porquillo. A continuación tiene el uso de la voz el diputado Juan Manuel Gastélum Buenrostro, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para fijar postura.

El diputado Juan Manuel Gastélum Buenrostro: Compañeras y compañeros legisladores. Con su venia, señor presidente. Los mexicanos y las mexicanas tenemos una de las historias más ricas, más complejas y más profundas que hay en el mundo. México es la suma de culturas que no tiene precedente en el mundo. Nuestro país se caracteriza por tener una gran riqueza cultural, figurando entre las naciones que posee uno de los patrimonios culturales más vastos y diversos a nivel internacional.

El desarrollo de civilizaciones antiguas nos legó una gran riqueza patrimonial y cultural que coloca al país en el primer lugar de todo el continente americano, prueba de ello es que la misma UNESCO nos tiene reconocidos un gran número de sitios como patrimonio mundial.

Somos herederos de diversas culturas y patrimonios que comprenden diversas expresiones materiales, como son los sitios históricos y arqueológicos, bienes artísticos y documentales, así como bienes y materiales, como son las lenguas, las crónicas, las leyendas, las tradiciones, las fiestas y las ceremonias.

Las mexicanas y los mexicanos son depositarios de este gran legado de todas las civilizaciones que imperaron en nuestro país, que también tiene un rico entramado de valores morales, éticos, estéticos, religiosos, que se encuentran implícitos en nuestro patrimonio cultural.

Esta herencia cultural es fuente de identidad, es fuente de términos de pertenencia, cohesión social, expresión y diálogo, por eso la cultura es y debe ser una de las prioridades para impulsar el desarrollo de nuestra nación.

Una de las prioridades como representantes populares, sin lugar a dudas, debe ser generar cada vez mayores acciones a fin de preservar nuestro patrimonio cultural, para lograr que todos los mexicanos tengan acceso y disfruten de él como parte fundamental de su pleno desarrollo humano.

Es preciso reconocer que el valor de los monumentos, de los bienes culturales tangibles, no se reduce a su mera existencia y conservación física, se hace necesario tomar en consideración, también, la utilidad pública y simbólica que tienen los bienes culturales para toda la sociedad mexicana. Este reconocimiento no se refleja actualmente en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Es por ello que las reformas a los artículos 2 y 27 de la ley mencionada se hacen pertinentes, ya que tienen como finalidad que se reconozca y respete la función social del patrimonio cultural, promoviendo la participación de la sociedad civil en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos para que se beneficien de su conocimiento.

Compañeras y compañeros diputados, preservar la historia, lo que somos y de dónde venimos se fortalece con el reconocimiento del valor simbólico, significativo que tienen los bienes culturales y no solo su valor formal o valor de uso. Acciones de esta naturaleza constituyen un avance en cuanto a la política cultural de todo nuestro país.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos convencidos de que la cultura es una de las herramientas fundamentales que permiten igualar las oportunidades de los y las ciudadanos. Y por ello, estamos a favor de lograr un marco jurídico que permita la efectiva conservación, acceso y disfrute del patrimonio cultural de todos los mexicanos. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Gastélum Buenrostro. Tiene el uso de la voz la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León: Con su permiso, señor presidente. En primer lugar quiero agradecer a la Comisión de Educación por haber dictaminado favorablemente la iniciativa que su servidora presentó, y rescatar y destacar que los diferentes grupos parlamentarios que han posicionado en esta Cámara lo han hecho a favor. Por todo esto, muchas gracias amigos y amigas diputadas.

El tema que me ocupa es promover ante ustedes no solo una reforma sino un cambio de paradigma en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Como una ley actual debe enfocarse no solo en nuestras culturas pasadas sino también en nuestra sociedad presente. Haré una breve descripción para que los términos especializados que mencionaré a continuación se comprendan mejor.

Los monumentos arqueológicos son aquellos bienes producidos por nuestras culturas antes del establecimiento de la cultura hispánica en nuestro territorio, así como los res-

tos humanos, plantas y animales relacionadas con aquellos. Estos bienes son propiedad de la nación.

Los monumentos históricos, por su parte, son los vinculados con la historia de México, producidos después de la Conquista y antes del siglo XX. Y pueden ser propiedad pública o propiedad privada.

Tanto para los monumentos y zonas arqueológicas, como para las históricas, la autoridad competente es el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Finalmente, los monumentos artísticos son aquellos de importante valor estético que no sean ni históricos, ni arqueológicos, o sea los del siglo XX o XXI, pueden ser propiedad privada o pública y su autoridad competente es el Instituto Nacional de Bellas Artes.

Cuando yo hable de la función social de todos estos bienes me referiré a la importancia que éstos tienen para la sociedad por el uso que se les da o por lo que representan.

La presente iniciativa se basa en que los bienes culturales, desde un punto de vista colateral, tienen tres tipos de valor: el formal, el de uso y el simbólico significativo; sin embargo la ley vigente ha privilegiado exclusivamente el formal.

Si revisamos, por ejemplo, el artículo 28 que define a los monumentos arqueológicos en los conceptos con que yo antes los expliqué, notaremos que sí se prevé en el texto vigente la referencia temporal, o sea lo anterior a la cultura hispánica en nuestro territorio y el tipo de objetos que protege, sus productos, culturas y restos orgánicos, pero no existe en el resto de la ley una nítida mención de la relación que dichos bienes sostienen con las sociedades que los protegen y conviven con ellos, o sea la nuestra.

Algo muy similar ocurre con los monumentos históricos y artísticos, pues aunque la ley les reconoce cierto valor de uso, no aprecia su valor simbólico significativo, y en casos como los edificios religiosos donde se realizan actividades de culto, los conjuntos de monumentos cívicos donde tienen lugares eventos como fiestas patrias o cualquier otro tipo de espacio u objeto que dé lugar a la identidad y a los significados de la vida personal y comunitaria y que permiten preservar nuestras tradiciones es dicho valor, el simbólico significativo, el más importante de todos y el menos destacado en esta ley.

De este modo, para la ley vigente es importante conservar los monumentos porque son antiguos o porque son históricos o porque son estéticos, más no porque tengan una función social en sus respectivos contextos; tampoco se considera proteger dicha función.

El artículo 2 vigente, que considera de utilidad pública actividades orientadas a que físicamente subsistan y se estudien los bienes protegidos, no califica como de utilidad pública la preservación del papel que los bienes juegan ante la sociedad.

Por su parte el artículo 27, que indica la propiedad nacional de los monumentos y zonas arqueológicas, puede puntualizar mejor la relación que objetivamente existe entre los bienes culturales, las personas y los grupos que integran la nación mexicana de hoy día.

¿Por qué no adaptar nuestra ley para que considere que la función social de los bienes culturales es tan de utilidad pública como su existencia, que sí está protegida? Y es que si la destrucción de un bien equivale a eliminar la posibilidad de que ése desempeñe una función social, el no reconocer la función social del patrimonio en la ley es validar la posibilidad de marchitar las raíces que llevan el agua, las hojas verdes de nuestra cultura.

El dictamen puesto a su consideración plantea lo siguiente:

Que la ley reconozca como de utilidad pública la función social que desempeña nuestra sociedad en los bienes culturales.

Que la rectoría que se ejerce sobre los monumentos arqueológicos a través del Estado sea conforme al punto anterior y que se promueva que la sociedad participe en el fomento al arraigo social en torno a los bienes arqueológicos y se beneficie de su conocimiento.

Bienes como los templos prehispánicos y modernos, los paisajes urbanos, la arquitectura habitacional o el arte gráfico y plástico, entre otros, surgieron en un momento histórico cultural con fines de uso y fines simbólicos, los cuales no por pasar el tiempo se extinguen, tampoco se nubla la posibilidad de que los monumentos sean socialmente significados.

Su historia, unicidad, son sabia para la preservación de nuestras culturas originarias o modernas, así como para la afirmación de nuestra identidad y, en consecuencia, de la

cohesión social, el sentido de pertenencia comunitaria y la apropiación social del medio físico, sustentos todos ellos de la paz y el desarrollo. Agradezco su atención y muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Gauna Ruiz de León. Esta Presidencia informa que se ha registrado para la discusión en lo general y en lo particular la diputada Zuleyma Huidobro González, para fijar postura en pro, hasta por tres minutos. Tiene el uso de la voz.

La diputada Zuleyma Huidobro González: Con su permiso, presidente. En Movimiento Ciudadano claro que estamos a favor para prever que en los bienes propiedad de la nación se ejerza una rectoría que reconozca y respete su función social, así como promover que la sociedad civil participe en el fomento del arraigo social en torno a los bienes arqueológicos y que se beneficie de su conocimiento.

No puedo dejar de sustraer, precisamente por la intervención de la promotora con anterioridad, lo que sucede con bienes que no son propiedad de la nación o que no son bienes arqueológicos sino artísticos. Quiero poner un ejemplo a lo que estoy diciendo.

No sé si las diputadas, los diputados estén enterados que hoy en día el centro cultural Polyforum Siqueiros —que se ha convertido en custodia por más de 40 años del legado histórico del muralista y promotor de la cultura en nuestro país—, esa misma construcción que se inauguró en 1971, no cuenta con los recursos necesarios para el mantenimiento del inmueble y de la obra. Parte de ello se debe a que ha funcionado como institución privada y que ahora resulta insostenible.

Ciudadanos, ciudadanas y organizaciones civiles se han manifestado para que el centro cultural Polyforum Siqueiros no sea trasladado de su lugar original en la colonia Nápoles de la Ciudad de México y que en su lugar sea construido un centro comercial.

Se oponen precisamente por la función social y cultural que éste representa y que hoy, con este dictamen, se está agregando al artículo 2 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Las diputadas y los diputados de Movimiento Ciudadano coincidimos en que la cultura es concebida como el con-

junto de rasgos que caracterizan e identifican a una sociedad o a un grupo social, dentro de los cuales destacan las diversas manifestaciones artísticas, cosmovisiones, modos de vida, tradiciones, creencias, festividades, formas de interacción y sistemas de valores, Y forma parte del patrimonio de la sociedad en su conjunto.

En Movimiento Ciudadano por supuesto que nos sumamos a este dictamen, pero también nos sumamos al exhorto que las organizaciones civiles recientemente han realizado al Ejecutivo federal para que garantice el derecho al acceso a la cultura y el establecimiento de los medios para su difusión y desarrollo, así como las gestiones necesarias ante la UNESCO a fin de que el Polyforum Cultural Siqueiros sea declarado patrimonio de la humanidad y se garantice la viabilidad del inmueble que alberga gran parte de la historia de nuestro país. El Polyforum Cultural Siqueiros no se mueve. Muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Huidobro.

No habiendo más oradores registrados, y en virtud de que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 422 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 422 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 27 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

LEY DE LAS ORGANIZACIONES GANADERAS

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: «Dictamen de la Comisión de Ganadería, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de las Organizaciones Ganaderas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Ganadería, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea, el siguiente

Dictamen

Antecedentes

A la Comisión de Ganadería le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente número 3471, que contiene la iniciativa presentada por el diputado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, al pleno de la Cámara de Diputados, el 11 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio legislativo.

Para los efectos legales y reglamentarios correspondientes, la Iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 3919-VIII, del martes 3 de diciembre de 2013.

La Mesa Directiva acordó darle turno para estudio y dictamen, a la Comisión de Ganadería, en reserva para ser resuelta por dicha comisión de acuerdo a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El 11 de diciembre de 2013, con oficio número D.G.P.L. 62-II-3-1231, la Mesa Directiva de la Cámara de los Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, remitió el expediente relativo para su estudio y dictamen, a la Comisión de Ganadería.

La Comisión de Ganadería, el día 30 de enero de 2014, solicitó mediante su mesa directiva, una prórroga para recibir la opinión de los diputados acerca de dicha iniciativa mediante oficio No. D.G.P.L. 62-II-3-1368, recibido en esta comisión el 13 de febrero de 2013, la Mesa Directiva autorizó la prórroga para el dictamen de la iniciativa en mención.

La iniciativa tiene como objetivo reformar el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, para que los dirigentes de estas organizaciones deban siempre de ser electos mediante un sistema de votación que garantice el voto libre, directo y secreto; ya que hasta el momento cómo está redactado dicho artículo no precisa a ciencia cierta el método de elección de sus dirigentes.

En la iniciativa, el diputado proponente parte de las consideraciones doctrinales acerca de la naturaleza de las organizaciones, asociando esta definición al del sufragio en la vida democrática de dichas organizaciones. Menciona que el “carácter de interés público de las organizaciones ganaderas implica que las mismas deben guiarse en su vida interna conforme a los principios de transparencia, democracia, libertad, entre otros, que el Estado Mexicano actualmente reconoce en otras instituciones y organizaciones, igualmente, consideradas de interés público como son los partidos políticos o los sindicatos”.

Más adelante, relaciona esta idea con la del voto libre y secreto como garante de la vida democrática de las organizaciones, “todos sabemos que –las instituciones- deben guiarse en su vida interna conforme a principios democráticos reales y el voto secreto garantiza, precisamente, la libertad de los integrantes”. Para sustentar esta idea, el proponente cita a especialistas en el tema como Jordi Barrati Esteve, el cual discute entre la pertinencia del voto abierto y el voto secreto, afirma que “el voto público paradójicamente puede esconder restricciones indeseadas de la libertad individual y del pluralismo interno que sólo el voto secreto sería capaz de combatir”. Cabe hacer mención que no discrimina la naturaleza democrática del voto abierto, pero afirma que para ciertos casos, como el del que nos ocupa, la de la elección de las dirigencias de las organizaciones, el voto secreto es el que mejor puede garantizar la libertad individual al momento de elegir.

En el mismo sentido al análisis de la confiabilidad del voto secreto, el diputado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, cita en su iniciativa tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la cual se afir-

ma que “...el voto personal, libre, directo y secreto... puede comprobarse la voluntad absoluta e irrestricta de cada uno de ellos.. y para ello, deben proteger la confidencialidad, autenticidad y libertad de su voluntad, evitando influencias externas que puedan hacer varias su decisión y poner en peligro su integridad al ejercer su voto dentro del sistema democrático y de libertad, que es una garantía social íntimamente ligada a las libertades de expresión y asociación, lo que supone que cada persona pueda determinar sin presión, intromisión o suplantación alguna su decisión”. En el mismo tenor, el proponente hace reflexiones relacionadas en materia de derecho electoral y enuncia los procedimientos previstos en la Ley Federal del Trabajo en lo relativo a la elección de los dirigentes de organizaciones como sindicatos, para aducir la necesidad de que se reforme el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas a fin de que quede inscrito expresamente el que el voto libre y secreto deba de ser el procedimiento puntual para la elección de los dirigentes de las organizaciones ganaderas en todos los casos.

Por ello propone la siguiente modificación al último párrafo de este artículo, el cual se cita como está actualmente en la Ley de Organizaciones Ganaderas:

Artículo 13. ...

...

A)...

B)...

C)...

Los Estatutos de las organizaciones ganaderas en los términos que establezca el reglamento deberán consignar, cuando menos, normas relativas a la integración, facultades y funcionamiento de sus órganos; al patrimonio de la organización; a los sistemas de elección de sus dirigentes, a la duración de los cargos directivos y las incompatibilidades para su desempeño, así como las relativas a los derechos y obligaciones de sus asociados.

Para quedar como sigue

Iniciativa

Artículo 13. ...

...

A)...

B)...

C)...

Los estatutos de las organizaciones ganaderas en los términos que establezca el reglamento deberán consignar, cuando menos, normas relativas a la integración, facultades y funcionamiento de sus órganos; al patrimonio de la organización; a los sistemas de elección de sus dirigentes, que garantizarán el voto libre, directo y secreto; a la duración de los cargos directivos y las incompatibilidades para su desempeño, así como las relativas a los derechos y obligaciones de sus asociados.

Consideraciones

Esta comisión dictaminadora una vez haber realizado el análisis jurídico de la iniciativa da cuenta que ésta se ha apegado a los procedimientos legislativos señalados en las leyes concernientes, de las cuales se da cuenta al inicio de este resolutivo.

En cuanto a la naturaleza objeto de esta iniciativa la Comisión de Ganadería considera factible el realizar la modificación al artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, puesto que coincide con los puntos esenciales expuestos por el diputado proponente, al tanto en su concepción de lo que son las organizaciones ganaderas, como en su condicionante democrática en que el sistema de elección de sus dirigentes tenga que darse siempre a través del voto libre y secreto.

Coincide en su apreciación teórica y en su disertación doctrinaria acerca del origen y el fin de las organizaciones e instituciones sociales que coexisten dentro del Estado, así como el hecho de que, como en este caso lo afirma, las organizaciones ganaderas como sujetos de interés público deben de ser tratadas como tales. Para ello parte del supuesto de que las propias leyes del país que se relacionan con el sujeto en cuestión, como la relativa a las organizaciones denominados partidos políticos, o sindicatos, también son sujetos de interés público y por lo tanto se sujetan a las leyes que en la materia el Estado Mexicano se ha dispuesto para ello.

En el mismo sentido la Comisión de Ganadería reconoce que el voto libre y secreto debe de ser la condición sine qua non que garantice la libre voluntad de los miembros de las

organizaciones ganaderas, ya que como acto supremo de la vida democrática de las organizaciones no admite libre albedríos, ni debe darse condicionado por la voluntad de una asamblea, o una dirigencia temporal que tenga o no, voluntad de darse una renovación por el voto secreto, sino que éste quede inscrito dentro de la ley que regula la vida al interior de las organizaciones ganaderas, a fin de que existe siempre para sus miembros, la certidumbre de que su voto podrán ejercerlo siempre de forma libre y secreta.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión, somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas

Para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

...

A) a C)...

Los estatutos de las organizaciones ganaderas en los términos que establezca el reglamento deberán consignar, cuando menos, normas relativas a la integración, facultades y funcionamiento de sus órganos; al patrimonio de la organización; a los sistemas de elección de sus dirigentes, **que garantizarán el voto libre, directo y secreto**; a la duración de los cargos directivos y las incompatibilidades para su desempeño, así como las relativas a los derechos y obligaciones de sus asociados.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor en toda la República al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las organizaciones ganaderas deberán modificar sus estatutos a fin de establecer disposiciones que garanticen el voto libre, directo y secreto de sus agremiados en los procesos de renovación de sus dirigentes, en un plazo que no deberá exceder de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas.

Tercero. Las disposiciones que garanticen el principio del voto libre directo y secreto, en los sistemas de elección de

los dirigentes de las organizaciones ganaderas, deberán ser incorporadas en el Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en un término de 90 días, contados a partir de la publicación de las presentes reformas.

Salón de sesiones de la Comisión de Ganadería, Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 19 de febrero de 2014.

La Comisión de Ganadería, diputados: Salvador Barajas del Toro (rúbrica), presidente; Darío Badillo Ramírez (rúbrica), Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Genaro Ruiz Arriaga (rúbrica), Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar (rúbrica), Raudel López López (rúbrica), Leonor Romero Sevilla, Tomás Brito Lara (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena, secretarios; Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente (rúbrica), Claudia Delgadillo González (rúbrica), Antonio García Conejo (rúbrica), Harvey Gutiérrez Álvarez, Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Javier López Zavala (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán, J. Pilar Moreno Montoya (rúbrica), José Everardo Nava Gómez (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Vicario Portillo Martínez (rúbrica), María Fernanda Romero Lozano (rúbrica), William Renán Sosa Altamira.»

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Salvador Barajas del Toro para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Salvador Barajas del Toro: Con su permiso, presidente. Compañeras y compañeros, la Comisión de Ganadería pone a su consideración la iniciativa de reforma al artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, la cual tiene como objetivo reformar el último párrafo del citado artículo para que los dirigentes de estas organizaciones deban de ser electos mediante un sistema de votación que garantice el voto libre, directo y secreto, ya que hasta el momento, como está redactado dicho artículo, deja a discrecionalidad el método de elección de sus dirigentes.

En la iniciativa el diputado proponente, a quien desde esta tribuna felicito y saludo, parte de las consideraciones doctrinales acerca de la naturaleza de las organizaciones, asociada esta definición a la del sufragio en la vida democrática de dichas organizaciones, menciona que el carácter de interés público de las organizaciones ganaderas implica que las mismas deban guiarse en su vida interna conforme a los principios de transparencia, democracia y libertad, entre otros. Más adelante se relaciona esta idea con la del vo-

to libre y secreto como la garante de la vida democrática de las organizaciones.

Todos sabemos que las instituciones deben guiarse en su vida interna conforme a principios democráticos reales, y el voto secreto garantiza precisamente la libertad de sus integrantes.

Para sustentar esta idea, el proponente cita a especialistas en el tema como Jordi Barrat Esteve, el cual discute entre la pertinencia del voto abierto y el voto secreto. Afirma que el voto público paradójicamente puede esconder restricciones indeseadas de la libertad individual y del pluralismo interno que sólo el voto secreto sería capaz de combatir.

Cabe hacer mención que no discrimina la naturaleza democrática del voto abierto, pero afirma que para ciertos casos, como el caso que nos ocupa de la votación de los dirigentes de las organizaciones, el voto secreto es el mejor que puede garantizar la libertad individual al momento de elegir.

En el mismo sentido al análisis de la confiabilidad del voto secreto el diputado proponente cita en su iniciativa tesis jurisprudenciales emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación por la cuales se afirma que con el voto personal, libre directo y secreto puede comprobarse la libertad absoluta e irrestricta de cada uno de ellos y para ello deben proteger la confidencialidad, autenticidad y libertad de su voluntad, evitando influencias externas que puedan hacer variar su decisión y poner en peligro su integridad al ejercer un voto dentro del sistema democrático y de libertad. Que es una garantía social íntimamente asociada a las libertades de expresión y asociación, lo que supone que cada persona puede determinar sin presión, intromisión o suplantación alguna de sus decisiones.

La Comisión de Ganadería considera factible realizar la modificación al artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas puesto que coincide con puntos esenciales expuestos por el diputado proponente tanto en su concepción de lo que son las organizaciones ganaderas como en su coincidencia democrática en que el sistema de elección de sus dirigentes tenga que darse siempre a través del voto libre y secreto.

La Comisión de Ganadería coincide con el proponente en su apreciación teórica y en su disertación doctrinal acerca del origen y fin de las organizaciones e instituciones sociales que coexisten dentro del Estado, así como el hecho de

que, como en este caso lo afirma, las organizaciones ganaderas, como sujetos de interés público, deben ser tratadas como tales y por lo tanto que para siempre estén sujetas a las leyes que en la materia el Estado mexicano ha dispuesto para ello.

En el mismo sentido, la Comisión de Ganadería reconoce que el voto libre y secreto debe ser la condición que garantice la libre voluntad de los miembros de estas organizaciones, ya que, como acto supremo de su vida democrática, no debe darse condicionado por la voluntad de una asamblea o una dirigencia personal que tenga o no la voluntad de dar una renovación por el voto secreto, sino que quede inscrito en la ley presente.

Por lo anterior, quisiéramos aprovechar este espacio para referir que la reforma de esta ley no implica el que no se estén eligiendo en algunas organizaciones de manera libre y secreta a sus dirigentes, pero que con esta reforma se obligaría a que todas se apeguen a la aprobación de este pleno, si es que así sucede en el momento de la votación. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias diputado Barajas del Toro.

Está a discusión en lo general y en lo particular. Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el diputado Fernando Bribiesca Sahagún.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a ciudadanos de la tercera edad procedentes de Querétaro, invitados por el diputado Marcos Aguilar. Sean ustedes bienvenidos, señores.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Con su permiso, diputado presidente. El dictamen que presenta la Comisión de Ganadería aborda un asunto de la mayor importancia para la consolidación organizacional de la actividad ganadera al establecer en la ley a las organizaciones ganaderas el voto libre, directo y secreto como mecanismo para elegir a sus dirigentes.

Con la aprobación de este dictamen las organizaciones ganaderas se suman a las agrupaciones que fundan y respaldan su toma de decisiones internas bajo un espíritu democrático, de igualdad y de respeto a la libertad de elección de sus integrantes como ya lo hacen otras organizaciones de interés público en el país.

Esta reforma al artículo 13 de la Ley Ganadera contribuirá en muchos sentidos a mejorar la organización y vida interna de las más de 2 mil asociaciones ganaderas locales y brindará una mejor representatividad a sus más de 600 mil asociados.

El establecimiento de procedimientos democráticos en el interior de la organización fortalece la rendición de cuentas por parte de los dirigentes de las organizaciones ganaderas con los asociados, lo que sin duda reeditará en mayores beneficios colectivos para sus agremiados.

Consideramos que además del voto libre, directo y secreto hacia el interior de las organizaciones ganaderas se fomenta la participación política de sus miembros, pues con la libertad de elección se comunican también decisiones que tienen repercusión, proyección social e intereses comunes. La legitimidad de origen que proporciona una elección bajo procedimientos democráticos fortalece la posición de las organizaciones frente a las instituciones públicas para incidir en el marco jurídico e institucional de su actividad en un contexto de pluralidad y concertación política.

Compañeras y compañeros legisladores, los integrantes del Grupo Parlamentario Nueva Alianza apoyamos esta reforma legislativa a la Ley de Organizaciones Ganaderas, con la firme convicción de que este ejercicio contribuirá a fortalecer la constitución, organización y funcionamiento de sus agrupaciones en aras del desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos de comercialización de los productos ganaderos, que en definitiva también contribuyen al desarrollo regional, económico y alimentario del país. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias diputado Bribiesca Sahagún. Tiene el uso de la voz para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la diputada María del Carmen Martínez Santillán.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo siempre hemos sido claros y defenderemos los principios básicos por los que se rige la vida orgánica de las asociaciones, organizaciones políticas, partidos y sindicatos, entre otros.

De forma cotidiana hemos sido testigos de la infinidad de casos en los que se ha visto el reclamo de los integrantes de

cualquiera de estos organismos, sean públicos o con un objeto de creación particular, pero casi siempre se refieren a la forma poco transparente por la que se lleva a cabo la selección de miembros de dirección o de sus integrantes.

Para el caso que nos ocupa se tiene la posibilidad de brindar a las organizaciones ganaderas aquellas herramientas suficientes para garantizar que estos procesos puedan sujetarse a los principios y mecanismos democráticos que enarbolan la vida pública de nuestro país.

La propuesta de reforma al último párrafo del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas contiene los elementos que logran encauzar el verdadero sentir de los integrantes de tales organizaciones. De esta manera a través del voto libre y secreto será posible determinar el cuadro normativo que más les convenga para el funcionamiento de las organizaciones, previendo que los estatutos, los reglamentos, los principios básicos y cualquier otro tipo de ordenamiento logren sujetarse a las prácticas democráticas, también lograrán que el organismo interno de dirección correspondiente pueda ser elegido a través de este sufragio.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, es pertinente mencionar que por tratarse de un organismo de interés público, y porque la naturalidad del caso del Estado debe proveer la solvencia económica para sus principales actividades, toda organización ganadera deberá dotar las herramientas legales que vigilen y orienten las aplicaciones de los recursos económicos que se les destinen.

En otras palabras, es necesario procurar que las organizaciones ganaderas puedan dar funcionalidad a las prácticas sociales y democráticas más convenientes para el pleno desarrollo de todos sus integrantes.

Con este dictamen, donde se establece que deberán ser modificados los estatutos de las organizaciones ganaderas a fin de establecer disposiciones que garanticen el voto libre, secreto y directo de sus agremiados en los procesos de renovación de sus dirigentes vemos la posibilidad de armonizar sus vidas internas apegadas a derecho y bajo reales principios democráticos.

Por las consideraciones antes expuestas votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada. A continuación tiene el uso de la voz la diputada María Fernanda Romero Lozano, para fijar

postura en representación del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

La diputada María Fernanda Romero Lozano: Muchas gracias. La libertad de asociación y la libertad sindical son derechos naturales del ser humano, unen sus raíces en la constitución de la Organización Internacional del Trabajo, así como en la Declaración de Filadelfia, promulgada en 1944. Estos mismos derechos han hecho posible que en los diferentes sectores se puedan promover condiciones de trabajo digno y de calidad conforme lo establece la ley.

La existencia de organizaciones de trabajadores y de empleadores fuertes e independientes y el efectivo reconocimiento del derecho de negociación colectiva son herramientas esenciales para la gobernanza del mercado laboral, de hecho la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en estricto apego a las normas internacionales, establece en su artículo 9 el derecho de asociación de los individuos, que a la letra dice: No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

De esta manera se brindan las bases necesarias para que en la construcción de dichas organizaciones sean tomados en cuenta los principios democráticos de representación en la elección de sus dirigentes. El voto libre y secreto cuenta como un elemento fundamental hacia la consolidación democrática de México, de esta manera las instituciones u organizaciones sociales contarán con la legitimidad y confianza necesaria para llevar a cabo acciones en pro de sus agremiados.

El dictamen a discusión pretende incluir en el último párrafo del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas la obligación de éstas a incluir dentro de sus estatutos la garantía de sus agremiados a ejercer el voto de manera libre, directa y secreta a fin de garantizar la plena y absoluta voluntad de los asociados.

De esta manera se pretende acabar con los abusos y los privilegios de quienes les han permitido eternizarse en el cargo y manejar a su capricho los intereses de los trabajadores. Está claro que algunos líderes utilizan su posición como medio para acceder al poder político al involucrarse con gobernantes y partidos que los buscan por el apoyo del gremio y los recursos financieros que les entrega como pago por un puesto de elección popular.

Las organizaciones ganaderas son consideradas de interés público, por lo que el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios deben brindar los apoyos necesarios en su construcción y en la protección de los intereses de sus miembros, así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos.

La inclusión del voto libre, directo y secreto proporciona los medios necesarios para generar confianza entre los agremiados, brindándoles legitimidad a los líderes en la representación y negociación de los intereses colectivos de las organizaciones representativas de los ganaderos en México. Por lo anteriormente expuesto votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Romero Lozano. Tiene el uso de la voz para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, el diputado Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo.

El diputado Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo: Con su venia, señor presidente. Compañeros legisladores, legisladoras, las sociedades occidentales en su gran mayoría han adoptado a la democracia como forma de gobierno, lo cual implica que el ejercicio del poder público es temporal y está sujeto al control de los ciudadanos en quienes recae la elección de representantes, así como la renovación de los equipos de gobierno.

Sin embargo, la democracia no es solamente una estructura jurídica y un régimen político, sino que ésta debe ser entendida como un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social, cultural del pueblo.

En este sentido, se debe procurar que los principios y valores de la democracia se extiendan hacia todos los ámbitos de la vida nacional, incluyendo por supuesto a las organizaciones sindicales, patronales y campesinas.

Bajo esta lógica, los procesos de democratización a través de los cuales los colectivos adoptan prácticas que hacen más democrático el ejercicio interno del poder deben ser vistos como una forma de potenciar el desarrollo de las comunidades a nivel local, regional y sectorial.

No obstante que durante los últimos tiempos nuestro país ha venido dando pasos firmes en cuanto se refiere a la

construcción y consolidación de una sociedad realmente plural y democrática, buena parte de las organizaciones sindicales y campesinas, en virtud de haberse formado bajo el modelo del corporativismo, conservan aún ciertas prácticas, que si bien garantizan la unidad interna, impiden el pleno ejercicio de los derechos de los agremiados.

Por ejemplo, el hecho de que en algunas de ellas no esté garantizada la elección de su dirigencia a través del voto secreto. Lo anterior se contraponen claramente a las principales declaraciones de derechos suscritas por el Estado mexicano durante el siglo XX, los cuales resaltan de manera expresa la relevancia de la secrecía del voto como condición necesaria para que las personas puedan elegir libremente a sus representantes y gobernantes.

El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad de los gobiernos y que esa voluntad deberá ser expresada mediante elecciones auténticas, por sufragio universal y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, nuestra Carta Magna describe en su artículo 36, fracción IV, los términos en los cuales deben los ciudadanos mexicanos expresar el sufragio, señalando que las constituciones y las leyes de los estados deben garantizar que las elecciones de gobernadores, legislaturas locales y ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal libre, secreto y directo.

Si bien lo anterior se refiere específicamente a los comicios para elegir gobernantes y representantes políticos, ello no impide que dichos principios sean trasladados a procedimientos electorales pertenecientes a otras esferas de la vida social. En este caso, a los espacios cuya conformación es el resultado del ejercicio de otros derechos del individuo, como el de la libre asociación.

En noviembre de 2012, esta misma Legislatura aprobó en el marco de la reforma laboral un cambio trascendental para la democratización de los sindicatos en este país, al otorgar a las asambleas sindicales la facultad de decidir qué tipo de votación elegir para integrar a sus dirigencias, lo cual contribuye notablemente a salvaguardar el ejercicio de los derechos ciudadanos y de los trabajadores. Tema que hasta entonces había sido una asignatura pendiente en cuanto respecta a la construcción de una sociedad realmente democrática.

Siguiendo en este mismo razonamiento, la iniciativa puesta a consideración del pleno tiene el propósito de seguir avanzando en el proceso referido al establecer en el texto de la ley en la materia que los estatutos de las organizaciones ganaderas deberán garantizar el voto libre, secreto y directo en el sistema de elección de sus dirigentes.

La propuesta anterior garantizará que los miembros de las asociaciones ganaderas puedan expresar su voluntad de manera autónoma, mediante la emisión de su voto, sin ser coaccionados o presionados en sentido alguno en detrimento de sus intereses, lo cual, sin ninguna duda, contribuirá al desarrollo de una actividad de gran importancia para nuestro país por su aporte a la economía nacional.

Por lo aquí expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Verde votaremos a favor del presente proyecto de decreto que reforma el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas. Es cuanto, diputado presidente.

**Presidencia del diputado
José González Morfin**

El Presidente diputado José González Morfin: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra el diputado Tomás Brito Lara, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Tomás Brito Lara: Con su venia, ciudadano presidente. A los mexicanos, como a otros pueblos, nos ha costado mucho sacrificio acceder a una democracia plena. Debemos recordar la gesta heroica de don Francisco I. Madero enarbolando la bandera del sufragio efectivo, no reelección, durante la dictadura porfirista.

En años más recientes, recordemos las fiestas heroicas del pueblo mexicano para romper con las viejas prácticas autoritarias, antidemocráticas del viejo PRI, durante las décadas de los años sesenta, setenta y ochenta.

Aún nos falta mucho camino por recorrer, pero poco a poco nos hemos acercado para lograr alcanzar el caro anhelo de acceder a unas elecciones verdaderamente libres, directas y secretas.

Se trata de principios básicos que son consustanciales a toda democracia en el mundo. Las elecciones deben ser libres, ya que ese concepto consistente en ofrecer al elector la posibilidad de elegir con libertad entre diferentes ofertas políticas. La protección del libre ejercicio del sufragio y la

ausencia de control en la emisión del voto resultan necesarias en todo proceso democrático.

El principio del voto directo establece la no existencia de intermediarios entre el votante y el elegido. Son los propios ciudadanos electores los que determinan a los titulares de los escaños o de los cargos a elegir.

Finalmente, el principio del voto secreto o la secrecía del voto, garantiza al elector su privacidad para elegir a sus autoridades que más les convengan o les satisfagan y sin que nadie tenga derecho a juzgar su decisión.

Estos tres principios básicos de cualquier democracia deben ser plenamente garantizados en todo el actuar en la vida del país y de todas las organizaciones productivas y sociales existentes en todo el territorio nacional.

Por ello, incorporar los mencionados principios al artículo 13 de la Ley de las Organizaciones Ganaderas, a fin de que quede inscrito expresamente el que el voto libre y secreto debe ser el procedimiento puntual para la elección de los dirigentes de dichas asociaciones en todos los niveles sin duda va a fortalecer la vida democrática de esos organismos.

La democracia en las organizaciones ganaderas del país se traducirá, sin duda, no solo en una mayor participación de los ganaderos en los asuntos propios sino, además, en una participación más organizada para resolver los problemas del sector y al elegir de manera democrática a sus representantes estos gozarán durante su mandato de mayor legitimidad ante sus representados.

El sector ganadero es de vital importancia por el valor de su producción y los empleos que generan. De igual forma tiene una gran responsabilidad como sector productivo agropecuario para garantizar la seguridad y la soberanía alimentaria en el país, ya que suministra el abasto para la alimentación de los mexicanos y las materias primas suficientes para el desarrollo al proveedor de carne, leche y sus derivados.

En esta responsabilidad mucho ayudará que estas organizaciones, fortalecidas en su democracia y legitimidad, sean verdaderas gestoras ante las autoridades competentes para obtener los apoyos que requiera el sector en materia de créditos, insumos, tecnificación y comercialización de sus productos, tanto para el consumo nacional como la posibilidad de sus exportaciones.

Desde luego, ninguna reforma va a solucionar este problema que actualmente aqueja al sector ganadero en el país si ésta no va acompañada de mayores apoyes en todos sus rubros a los productores de este sector tan importante en el desarrollo de tan noble actividad.

Por tales razones, los legisladores y legisladoras del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, ciudadano presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Le damos, a nombre de la Mesa Directiva, la más cordial bienvenida a un grupo de vecinos de Ecatepec, que nos acompañan hoy aquí en la sesión invitados por el diputado Juan Carlos Uribe. Bienvenidas y bienvenidos a la Cámara de Diputados. Tiene la palabra el diputado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo: Con el permiso de la Presidencia. En estas épocas de reformas estructurales y grandes trabajos que ha logrado esta Legislatura existen iniciativas y dictámenes como el que en este momento nos atañe, que son de una gran relevancia para el tema nacional, sobre todo para el tema del campo.

Quisiera, más que leer un posicionamiento del grupo, platicarles cómo surge esta iniciativa. Esta iniciativa que consiste en reformar el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas pretende establecer que en los sistemas de elección de las mesas directivas de estas organizaciones ganaderas se garantice el voto libre, directo y secreto. Se mandata en los artículos transitorios, el término de 90 días a partir de la publicación para que se modifiquen los reglamentos de dichas organizaciones.

En mi ciudad natal, en León, Guanajuato, la asociación ganadera de esta ciudad me busca y me plantean la necesidad de que el voto sea libre, directo y secreto a la hora de elegir estas mesas directivas. Esto va de acuerdo a estas reformas estructurales, de este cambio democrático que hemos logrado en temas sindicales, en temas de partidos políticos y creo que el tema de las asociaciones ganaderas no podía quedar atrás, es importante que se garantice la secrecía del voto de aquellos que integran dichas asociaciones.

De inmediato hicimos una mesa de trabajo con la Asociación Ganadera de León, planteamos esta iniciativa, la presentamos y fue bien vista y fue bien recibida; acto continuo

fue presentada a mi grupo parlamentario quien con buenos ojos vieron esta iniciativa y fueron ellos quienes la abanderaron en la Comisión de Ganadería. Y aquí quiero hacer un especial reconocimiento a toda la Comisión de Ganadería, especialmente al presidente, Salvador, por esa disposición que tuvieron desde el inicio para con esta iniciativa, ésa gran apertura que dieron para un tema democrático, para un tema que si bien es cierto parece un cambio menor; es un cambio trascendental en la vida interna de estas organizaciones ganaderas.

Que esperemos que con estos cambios logremos dar un mayor dinamismo a estas mesas directivas que mucha falta le hacen ya en este país. Existen muchas organizaciones a lo largo y ancho del país que se han quedado anquilosadas por dirigentes ganaderos que llevan años y años al frente de las mismas y que los cambios, no solo generacionales, sino los cambios de dirigencias podrán tener a bien fortalecer el tema ganadero en el país.

Es por eso que mi reconocimiento a todos quienes integran la Comisión de Ganadería, de la cual yo no formo parte, pero que vieron esta iniciativa que presenté con muy buenos ojos, que tuvieron una gran apertura al diálogo, pero sobre todo que tuvieron la visión de hacer este cambio democrático en esta ley que nos permitirá sin duda avanzar en un tema tan sentido como lo es el del campo.

Siendo así, señor presidente, quisiera pedirles a todos mis compañeros el voto a favor de esta iniciativa, de esta iniciativa que —repito— nace de una inquietud ciudadana, como aquellas buenas políticas públicas que son el conjunto de una iniciativa ciudadana y de una acción, en este caso de un legislador, que se lleva a cabo y hoy culmina con la discusión en el pleno y posterior votación de la misma.

Pedirles que en el mismo ánimo que la comisión —una comisión plural donde están representadas todas las fuerzas políticas y donde ya escuchamos a todos aquellos que me antecedieron hablar técnicamente de las bondades de dicho dictamen y de dicha iniciativa—, pedirles que se sumen a este voto a favor. Gracias nuevamente a todos, a mis compañeros del Partido Acción Nacional, a todos quienes integran esta comisión y estamos seguros y ciertos que éste será un gran cambio para las organizaciones ganaderas de este país. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI, el diputado Darío Badillo Ramírez.

El diputado Darío Badillo Ramírez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. El dictamen puesto a consideración por la Comisión de Ganadería, en su calidad de órgano dictaminador, plantea reformar el artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas para mandar desde la norma que los estatutos de las organizaciones ganaderas garantizarán el voto libre, directo y secreto de sus dirigentes, llenando así un vacío hasta ahora existente, el cual debe ser subsanado atendiendo, como acertadamente lo expone el proponente, el carácter de interés público que ostentan las organizaciones ganaderas.

Carácter que necesariamente exige una conducción basada en principios democráticos como la transparencia, la legalidad, la legitimidad, la libertad y la pluralidad, entre otros, que otorguen la certeza y seguridad jurídica a sus integrantes. Es decir, se trata de garantizar la libertad individual para elegir sin medio de coacción o presión alguna a quienes habrán de dirigir la vida interna de estas organizaciones.

Bajo el anterior orden de ideas, el Grupo Parlamentario del PRI refrenda su voto a favor para el dictamen a discusión por considerar que la medida propuesta no sólo garantiza la libertad en voto de los miembros de la organización, sino que al dejarlo expresamente plasmado en la ley reivindica y confirma la naturaleza y concepción de esas organizaciones, las cuales, al estar clasificadas como de interés social e interés público, deben estar sujetas a una serie de obligaciones y derechos que no pueden ser objeto de discrecionalidad.

No sobra mencionar que la ley en comento es de interés público y de observancia general en todo el país y que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones ganaderas en el país que se integran para la protección de los intereses de sus miembros, así como los criterios que sustenten el desarrollo y mejoramiento de los procesos productivos y de comercialización de los productos ganaderos, lo cual refrenda la necesidad de ordenar absoluta claridad en cuál será la forma que serán electos sus dirigentes.

A mayor abundamiento, es de señalar que esas organizaciones ganaderas, al ser consideradas por la propia ley de interés público, deberán recibir todo el apoyo por parte del gobierno federal como de los gobiernos de las entidades federativas y municipios para cumplimentar su objeto, el cual está estrechamente relacionado con el impulso a la

planta productiva nacional y, por ende, al desarrollo regional y nacional.

De tal suerte que entre sus principales funciones están orientar la producción de acuerdo a las condiciones del mercado, ya sea intensificándola o limitándola. Promover la integración de la cadena, producción, proceso, comercialización para el abastecimiento de los mercados.

Fomentar el consumo de los productos de origen animal de producción nacional, así como inducir la participación en el comercio exterior. Proponer la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas en las materias de producción ganadera y sanidad animal ante las autoridades competentes y promover su aplicación para garantizar la oferta de productos de calidad, intervenir como órgano de participación y consulta en el Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como en la formulación de propuestas de políticas de desarrollo y fomento a la actividad ganadera.

Es decir, el objeto con que fueron concebidas y por lo tanto elevadas a rango de ley con el estatus jurídico que hoy ostentan exigen procesos internos democráticos y transparentes no sólo en beneficio de quienes las integran, sino en beneficio de la actividad ganadera nacional, la cual es una actividad del sector primario de alta prioridad para la economía y la soberanía alimentaria del país. Es todo lo referente a mi lectura, diputado presidente. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Para hablar a favor del dictamen tiene el uso de la voz el diputado Rosendo Medina Filigrana.

El diputado Marcos Rosendo Medina filigrana: Gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, he pedido hacer uso de la palabra no solamente para pedir el voto a favor de este importante dictamen, sino también para hacer un público reconocimiento al diputado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, del Partido Acción Nacional, por la atinada iniciativa que sin duda impactará en beneficio del sector ganadero, y hacer extensiva esta felicitación a las y a los compañeros integrantes de la Comisión de Ganadería porque la reforma que hoy se propone no es una reforma que podamos soslayar ni que pueda pasar desapercibida.

En tan sólo un párrafo están permitiendo que quienes integran las asociaciones ganaderas puedan de manera libre,

secreta, directa, elegir a sus dirigentes, desterrando prácticas añejas. Y seguramente que contribuirá también a desterrar el caciquismo que se da en algunas asociaciones ganaderas.

Si en la vida pública hemos adoptado el voto libre, secreto y directo para elegir a nuestros gobernantes y representantes, es preciso que en pleno siglo XXI esta opción permee al resto de la sociedad mexicana. Hoy de manera atinada la Comisión de Ganadería nos propone que sea en la Ley de Asociaciones Ganaderas.

Pero también tendríamos que hacerlo extensivo a las asociaciones pesqueras, de cacahuateros, de copreros, a los sindicatos petroleros, donde todavía a mano alzada y con coacción se elige a dirigentes.

Es preciso darles a las y los mexicanos, al interior de su vida sindical y de su vida gremial, la posibilidad de que elijan democráticamente a sus dirigentes.

Por eso al volver a reiterar mi felicitación al diputado promovente y a los miembros de la Comisión de Ganadería, quisiera dejar también un respetuoso exhorto a los integrantes de las comisiones respectivas para que pudiéramos ampliar también este esquema de participación democrática a otros ámbitos de la vida sindical, gremial o de cooperativas.

No creo que esta reforma vaya a solucionar el problema ganadero, vamos a seguir padeciendo seguramente de la disminución del hato, vamos a seguir padeciendo de la caída del precio de la carne y de la leche, de la necesidad de mejorar nuestros pastos y de ir cambiando en algunas zonas del país de la ganadería extensiva a la intensiva.

Pero sin duda va a ser una reforma que permitirá que en el futuro cuando menos tengamos la esperanza de que llegarán mujeres y hombres a dirigir las asociaciones ganaderas que sean realmente responsables y comprometidos con su sector y con el mejoramiento del mismo. Enhorabuena. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene finalmente la palabra para hablar a favor del dictamen el diputado Ricardo Monreal Ávila.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano Presidente, ciudadanos legisladores, los dictámenes que hoy se han discutido y aprobado como éste son importantes, sin embargo, frente a la emergencia nacional son insuficientes.

Esta Cámara debería estar involucrada, inmersa, en asuntos como éstos, pero también en los pendientes que implican trascendencia nacional.

Esta Cámara de Diputados está a la espera de leyes reglamentarias que son consecuencia directa de reformas constitucionales de meses pasados. El tiempo se agota y el Poder Legislativo se verá sometido de nueva cuenta al tirano, a un reducido tiempo para analizar con responsabilidad y con seriedad el contenido de casi 50 leyes que se derivan de reformas constitucionales en distintas materias, entre otras la política, telecomunicaciones y energética.

Hoy este dictamen que contiene una modificación a la Ley de Asociaciones Ganaderas me parece pertinente. Creo que éste es un viejo reclamo de los ganaderos del país, un viejo reclamo de elegir a sus dirigentes mediante un voto secreto y directo.

Las asociaciones ganaderas se han convertido en un poder real. Su poder corporativo y clientelar ha derivado en incluso procesos electorales alterados que provocan que los dirigentes se conviertan en caciques y que el gobierno utilice a estas asociaciones en beneficio propio.

Por eso me parece correcto, me parece pertinente este dictamen, Movimiento Ciudadano votará en favor, sin embargo debo de decirles y advertirles que en Movimiento Ciudadano estamos preocupados porque ante lo reducido del tiempo y ante la falta de dictámenes, hoy está padeciendo de nuevo el Congreso una espera y está dejando de ser el Congreso un contrapeso frente a los Poderes de la Unión.

Va de nueva cuenta a repetirse este proceso apresurado, sin discusión, sin ninguna posibilidad de analizarlo con seriedad, pero lo más grave es que se está poniendo en riesgo el proceso electoral de éste y del próximo año. No hay reglas, y eso lo advertimos en su momento. La premura, la precipitación, la prisa con la que la mayoría legisló, ahora se enfrenta a la falta de cuidado, de equilibrio y de acuerdos para dar paso a leyes que le permitan al país salir adelante.

Quiero expresarle mi felicitación al promovente, lo hago cuando hay razones, cuando son leyes pertinentes, cuando son adecuaciones correctas como es el caso, y a la Comisión de Ganadería también le expreso el reconocimiento.

Falta no sólo en otras asociaciones de pescadores, de cañeros, de cafecultores, de floricultores, donde a mano alzada se eligen a los dirigentes, también falta en los sindicatos.

Recordarán que aquí se impidió que el voto directo y universal pueda o deba ser impuesto también en los sindicatos del país. No se ha hecho y hay un grave pendiente, un grave rezago en esta materia democrática del país.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Se emitieron 430 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad, el proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

LEY DE LA COMISION NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18, y además adiciona los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: «Dic-tamen de la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma los párrafos segundo del artículo 10 y primero del 18; y adiciona los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Honorable Asamblea:

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente dictamen al tenor de lo siguiente

I Antecedentes

A. En sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2013, el diputado Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 10 Bis, 10 Ter y 18 Bis a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

B. En esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos para dictamen.

II. Contenido de la iniciativa

La iniciativa de mérito tiene por objeto determinar, mediante la adición de diversos artículos a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en adelante LCNDH, las disposiciones específicas que regularán el procedimiento de elección de quien habrá de ocupar la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, así como de los integrantes del Consejo Consultivo de ese organismo nacional, considerando las prevenciones constitucionales correspondientes.

En ese esquema, la iniciativa plantea regular cuestiones que tienen que ver con los términos y plazos en que habrá de emitirse la convocatoria para el proceso de elección, así como los mecanismos para su difusión; determinar que las entrevistas a los candidatos sean públicas y transmitidas en vivo por el canal del congreso y precisar las etapas y pormenores del procedimiento para el que se convoca, todo

ello con la finalidad de que la comisión a la que corresponda presentar las propuestas de candidatos ante el pleno del Senado o, en su caso, ante la Comisión Permanente, sujete sus funciones a un procedimiento transparente de consulta pública y auscultación entre las organizaciones sociales.

En complemento a las adiciones anteriores, se propone por el legislador iniciante regular supuestos referentes a la fecha límite para que el Senado elija al “presidente del Consejo Consultivo de la CNDH”¹ –a más tardar 10 días antes de que concluya el período del presidente saliente.

Por otra parte se contempla que en el supuesto de que no se reúna la votación requerida para designar al Presidente entrante de la CNDH, es decir, las dos terceras partes de los presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la comisión respectiva –del Senado– habrá de presentar una nueva terna de candidatos tantas veces como sea necesario hasta que se alcance dicha votación.

Finalmente, entre las adiciones propuestas se determina que las y los candidatos tendrán la posibilidad de inconformarse ante la autoridad judicial correspondiente, cuando no se hubiere respetado el procedimiento para la elección de presidente.

Para sustentar su propuesta, el diputado Ochoa Gallegos hace mención de lo siguiente:

A. Relata distintas etapas del devenir de los derechos humanos en el plano global, haciendo mención de su positivización, así como de las diversas generaciones en las que se les ha clasificado.

B. Destaca que entre los esfuerzos realizados al interior de los países para contar con mecanismos que aseguren el cumplimiento de los derechos humanos, se encuentra la figura del Ombudsman, que en México se encomienda al Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Hace mención de las características que distinguen a esa institución como las de autonomía, imparcialidad y accesibilidad para los ciudadanos que requieren de su intervención en los asuntos que padecen. A la vez, enfatiza el desempeño de la función de vigilancia que tiene sobre las autoridades y la fuerza moral de sus recomendaciones en la reparación de violaciones a los derechos humanos.

C. Resalta que el mecanismo para la integración del Consejo Consultivo de la CNDH:

(...) tiene como finalidad impactar en la eficacia de sus resoluciones la que depende en gran medida de la fuerza moral de la que goce [y que] por esa misma razón el presidente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe ser un profesionista con la más destacada carrera en favor de la defensa de los derechos humanos, por ello también su origen, si bien es procesado por el Senado, debe originarse en la sociedad y sus organizaciones, mediante la consulta más amplia de la que habla el texto constitucional (...)

D. Enuncia diversas enmiendas adoptadas con la reforma constitucional de junio de 2011 en materia de derechos humanos, destacando las relativas a la obligación de los servidores públicos para responder las recomendaciones de la CNDH, así como el deber de fundar y motivar su negativa en el caso de que no las cumplan; la nueva competencia de la CNDH para conocer violaciones de derechos humanos en materia laboral; la transferencia de la facultad de investigación por violaciones graves de derechos humanos a la CNDH; el reconocimiento de la autonomía de los organismos públicos de derechos humanos locales, así como la realización de una consulta pública transparente para el procedimiento de elección del titular de la CNDH y de los integrantes de su Consejo Consultivo.

E. Sobre la citada reforma constitucional de junio de 2011, resalta que respecto al procedimiento de elección del Presidente e integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH se establece que éste deberá realizarse por medio de una consulta pública transparente. También da cuenta que en la reforma de 2011, el constituyente permanente (...) hace una remisión a la ley para que sea en ésta donde se fijen los términos y condiciones referidos (...) Asimismo, menciona que con la citada reforma se (...) busca darle mayor certeza, transparencia y legitimidad al proceso de selección del Ombudsman, lo que ineluctablemente repercutirá en la eficacia de sus resoluciones (...) y en la fuerza moral para que sus recomendaciones sean acatadas.

Complementa diciendo que (...) esta reforma no gozará de plena eficacia hasta que el legislador ordinario desarrolle los preceptos constitucionales en la ley de la CNDH (...) y menciona que, (...) aunque en la actualidad existen disposiciones jurídicas que tratan el tema y

que son los artículos 10 y 18 de la citada ley, lo hacen pero de manera somera pues deja -Sic- fuera aspectos importantes como la transparencia a la que alude el texto constitucional y la consulta con la que habrá de realizarse el proceso de selección (...)

Lo anterior, señala, impele a que tales aspectos deban ser regulados a través del establecimiento en la ley de las formas y tiempos, así como las condiciones en que se realicen los procedimientos de elección referidos.

F. Relata que en el plano material (...) en el Senado la comisión respectiva emite un acuerdo para cubrir las vacantes, sin embargo consideramos que un acuerdo nunca tendrá la misma fuerza vinculante que la ley, además al dejarlo al ámbito de un acuerdo parlamentario se incumple con lo que ordena la Constitución y resulta posible pensar en escenarios de criterios cambiantes en la formulación de la convocatoria, debido a la naturaleza del órgano político que la emite...

Por lo señalado se llega a la conclusión de que si el proceso de integración del Consejo Consultivo y de designación del Presidente de la CNDH se realiza con la mayor transparencia posible, será factible dotar a dicho órgano de la mayor legitimidad en su actuación, lo cual redundará en el fortalecimiento de la fuerza moral de sus resoluciones para que éstas sean aceptadas.

III. Consideraciones de la Comisión de Derechos Humanos

Con antelación la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara de Diputados ha resuelto en sentido positivo la aprobación de iniciativas de reformas que abonan y clarifican sobre cuestiones relativas a la reelección de los integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH, así como de su sustitución en los casos de falta absoluta de los mismos, a fin de adecuar la ley a las prevenciones constitucionales aplicables.

Siguiendo esa directriz, las y los diputados integrantes de este órgano técnico están ciertos de que toda propuesta que contribuya a desarrollar en la legislación secundaria los mandatos constitucionales, en este caso los publicados en junio de 2011, y que coadyuven a la eliminación de posibles lagunas jurídicas y antinomias son bien recibidas, siempre y cuando resulten procedentes conforme al análisis técnico jurídico que a ellas se realice.

Una vez hecho mención de lo anterior, se procede a enunciar las consideraciones constitucionales, jurídicas y materiales que sustentan el presente dictamen.

A. Sobre las bases fundamentales incorporadas con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011

En 2011 al artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal, le fue adicionado un octavo párrafo, que a la letra dispone:

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, **se ajustarán a un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley.** (El subrayado es nuestro)

De la lectura de la disposición citada se desprende la obligación de sujetar la elección del Presidente y de los Consejeros de la CNDH, así como de los respectivos titulares de organismos locales en la materia, a procedimientos de consulta pública que deberán ser transparentes y ajustarse a los términos y condiciones que determine la ley.

Conforme lo anterior, corresponde al legislador ordinario concretar el referido mandato constitucional en la legislación que regula la organización, funcionamiento y operación de la CNDH, previendo las disposiciones que regulen aquellos procedimientos.

Bajo ese esquema, resulta procedente la iniciativa planteada, por lo que se estima conveniente analizar en particular sobre su viabilidad.

B. Respecto a la viabilidad de la propuesta

El precepto constitucional antes citado señala en sus párrafos sexto y séptimo que la ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara -de Senadores-, de aquellos candidatos a ocupar el cargo de Presidente o consejeros del Consejo Consultivo de la CNDH.

Como se puede apreciar, la Constitución Federal establece que será la ley la que regule también aquellos procedi-

mientos para la presentación de propuestas por parte de la cámara alta.

En ese tenor, la iniciativa del diputado promovente encuentra sustento en dicha determinación constitucional, ya que la propia Carta Magna establece que la ley deberá desarrollar los procedimientos correspondientes y que son, precisamente, los que se plantean en la iniciativa de mérito, mismos que a la fecha no se encuentran determinados en la LCNDH que es el ordenamiento al que aquéllas bases fundamentales se refieren, considerando que se trata de la ley que regula la estructura orgánica, funcional y operativa de ese organismo nacional.

Para complementar lo anterior y como ya se mencionó, con antelación esta Comisión dictaminadora ha aprobado reformas y adiciones cuyo objeto fue precisamente desarrollar en la LCNDH disposiciones contenidas en la Constitución Federal respecto, en esos casos, a la reelección de los integrantes del Consejo Consultivo de la CNDH, así como sobre la determinación del proceso a seguir para su designación, en caso de falta absoluta de los mismos.²

Al fundamentar tales enmiendas, este órgano legislativo precisó la importancia de armonizar el contenido de la LCNDH con el texto del artículo 102, Apartado B constitucional, a fin de evitar lagunas jurídicas y potenciales antinomias.

En ese sentido y con el propósito de que la legislación secundaria sea acorde a la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011 y al tiempo de seguir la línea de acción que ha caracterizado las resoluciones de esta Comisión dictaminadora, sus integrantes coinciden en lo general con el contenido de las adiciones planteadas en la iniciativa objeto de este dictamen, ya que las mismas abonarán al establecimiento de procesos de elección guiados bajo los cánones de máxima publicidad y transparencia, así como a garantizar a los candidatos a ocupar los cargos de Presidente y consejeros de la CNDH mayor certidumbre, por preverse en la ley, las condiciones y términos en que habrán aquellos de desarrollarse.

Encuentra sustento también lo anterior en el hecho de que esta legislatura se ha caracterizado por la aprobación de reformas progresivas en materia de transparencia, tal como la reforma constitucional en la materia recién publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014.

C. Consideraciones que, con base en antecedentes de procesos de elección anteriores, motivan la regulación precisa del procedimiento de elección del presidente y de los consejeros de la CNDH

Esta dictaminadora en aras de allegarse de elementos que apoyen y enriquezcan sus determinaciones, estima pertinente revisar antecedentes sobre los procedimientos que se hubieren realizado antes de la reforma constitucional de 2011 para la elección del presidente y de los consejeros de la CNDH. Por tanto, las observaciones mencionadas en el presente apartado no son reproducidas con el propósito de denostar, sino más bien, son tomadas desde la óptica de la crítica constructiva, a fin de plantear soluciones a las problemáticas enunciadas en las mismas a partir de una regulación efectiva.

Una vez señalado lo anterior, cabe referir que el jurista César Astudillo ha externado que el proceso para la elección del titular de la CNDH presenta deficiencias debido a que “el marco jurídico es insuficiente” y “no hay un sistema de proceso bien articulado”.³

El referido especialista especifica que en el proceso de relevo reglamentado por el artículo 102, Apartado B de la Constitución y 10 a 14 de la LCNDH no existen tiempos reglamentados y no se contempla la participación de organismos de la sociedad civil, a pesar de que este último aspecto es fundamental conforme a los Principios de París. Adicionalmente, crítica que todo lo no contemplado por la legislación lo determina el Senado de la República mediante acuerdos.

Como se puede apreciar de los comentarios de César Astudillo, de quien se hace referencia por la amplitud de sus observaciones, existe coincidencia entre las mismas y lo planteado por el iniciante en el sentido de que la legislación ordinaria carece de prevenciones concretas que orienten el procedimiento de elección correspondiente.

Con base en las consideraciones anotadas en los apartados anteriores, este órgano legislativo estima que, efectivamente, la Constitución Federal establece las bases fundamentales que habrán de regir el procedimiento de elección del Presidente y de los consejeros de la CNDH por lo que, corresponde a la ley precisar sobre los términos y las condiciones bajo las cuales deberá realizarse aquél, mismo que deberá desarrollarse bajo la premisa de consultas públicas transparentes.

Adicionalmente, se concuerda con la aseveración que hace César Astudillo en cuanto a la falta de regulación para garantizar la participación de la sociedad civil conforme a los Principios de París⁴. De igual forma se coincide con lo expresado por el legislador iniciante cuando precisa que los artículos 10 y 18 de la LCNDH tratan ese tema de manera “somera”.

Complementariamente, Cécile Lachenal, Juan Carlos Martínez y Miguel Mogue han externado que:

Entre los organismos protectores de derechos humanos existen distintos mecanismos que incluyen criterios para la elección de sus titulares. Estos criterios resultan indispensables toda vez que ayudan a garantizar la independencia de sus titulares frente a los Poderes del Estado. Algunos elementos que pueden ser útiles para garantizar esta independencia son: contar con criterios claros en las bases de su convocatoria promover procesos de selección transparentes v abiertos al escrutinio público v la participación de las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos a lo largo del mismo.⁵ (El subrayado es nuestro)

Asimismo dichos autores mencionan, por lo que toca al proceso de elección de los integrantes del Consejo Consultivo, que los requisitos mínimos que se exigen para ocupar estos cargos son sumamente relevantes y significativos. Adicionalmente, dan cuenta que entre los elementos prevalecientes en la elección de los miembros del referido consejo se encuentran los referentes a la emisión de las bases de una convocatoria pública por parte del Poder Legislativo, un proceso deliberativo -con comparecencias públicas, exposición de motivos de los candidatos(as), cartas de apoyo de la sociedad civil-, entre otros.⁶

Por otra parte, en lo tocante al ámbito del Distrito Federal, Miguel Carbonell, en su momento, exhortó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal -ALDF- para que transparentará el proceso de elección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal -CDHDF-, publicará los perfiles de las y los aspirantes en su página web, garantizará que las entrevistas a los mismos fueran públicas y que las organizaciones de la sociedad civil también pudieran cuestionar a las y los candidatos.⁷

Lo anterior da muestra, si bien aplicado al contexto del Distrito Federal, que la sociedad y la academia claman por la existencia de mayor transparencia en los procesos de elección de quienes presiden los organismos de protección de los derechos humanos y, si bien las propuestas de Mi-

guel Carbonell fueron planteadas a la ALDF, las mismas pueden ser retornadas por esta soberanía.

En consecuencia, esta Comisión de Derechos Humanos considera que es procedente la inclusión a la LCNDH de las adiciones propuestas, en razón de que las mismas darán mayor certidumbre al establecimiento de las formas, tiempos y condiciones en que se realicen los procedimientos de elección referidos.

D. Aspectos a destacar del más reciente proceso de elección de Presidente de la CNDH

Se han expuesto hasta aquí consideraciones que motivan la viabilidad, en términos generales, de las adiciones propuestas por el iniciante. Ahora, en virtud de que el mismo diputado refiere sobre que los procedimientos de elección se han sujetado a acuerdos parlamentarios y que en ellos se han precisado los parámetros y lineamientos para elegir al Presidente de la CNDH y consejeros, se estima conveniente traer a este dictamen los puntos específicos que guiaron el procedimiento de elección del Presidente de la CNDH en 2009. Lo anterior con el propósito de allegar mayores elementos de análisis.

Para tal efecto, esta dictaminadora procedió a revisar la convocatoria pública abierta para la presentación de candidaturas a dicho encargo emitida el 25 de septiembre de 2009 por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, Justicia y Estudios Legislativos Primera del Senado de la República.⁸ Dentro de los aspectos que previó dicha convocatoria se encuentran, entre otros, los siguientes:

- Requisitos de perfil de candidatos -conforme al artículo 9 LCNDH.
- Plazo para la presentación de candidaturas.
- Fecha para determinar qué candidaturas cumplieron los requisitos de elegibilidad.
- Medios de publicidad para dar a conocer la fecha y orden de las comparecencias de candidatos ante las comisiones unidas del Senado de la República.
- Posibilidad de que las organizaciones de la sociedad civil y organismos promotores o defensores de derechos humanos formularan opiniones respecto a las candidaturas.

- Formato de comparecencia de los candidatos mediante sesión pública y transmisión por el canal del Congreso.
- Fecha límite para dictaminar de la terna de candidatos que se presente al pleno de la cámara alta.
- Fecha límite para la elección del presidente de la CNDH por parte del pleno del Senado de la República y fecha de protesta constitucional ante dicha soberanía.
- Requisitos de notificación de resultados a candidatos.
- Aspectos sobre las cuestiones no previstas en la convocatoria.

De la lectura del contenido de la convocatoria de referencia se aprecia que la mayoría de los aspectos anotados coinciden con los que el diputado Ochoa Gallegos plantea en su iniciativa, por lo que, tomando en consideración que aquellos puntos fueron seguidos por las comisiones dictaminadoras del Senado de la República en la LXI Legislatura y, coincidiendo con el legislador iniciante en el sentido de que su establecimiento en la ley garantizará cumplir con los estipulado en la Ley Suprema, lo que evitará potenciales escenarios de criterios cambiantes en la formulación de la convocatoria y desarrollo de los procesos de elección por dejar precisamente a criterio del órgano político su determinación por medio de un acuerdo parlamentario, es por lo que también se estima procedente regular en la LCNDH las cuestiones planteadas en la iniciativa objeto del presente dictamen.

E. Análisis sobre la viabilidad para inconformarse judicialmente contra el procedimiento de elección de presidente

En la iniciativa del diputado Ochoa Gallegos se plantea que:

Artículo 10 Ter. ...

...

Si no se respetara el procedimiento establecido para la elección del presidente, los concursantes afectados podrán inconformarse ante la autoridad judicial correspondiente.

Al respecto, quienes integran esta dictaminadora estiman conveniente no incorporar en la LCNDH el supuesto pre-

visto por el iniciante, ello en razón de que conforme a la interpretación sistemática⁹ del orden jurídico mexicano, se concluye que los concursantes que se consideren afectados en el proceso de elección pueden ejercitar los medios de defensa contenidos en los distintos cuerpos legales –como es el caso del juicio de amparo–, sin que para ello sea óbice que en la LCNDH no se haga mención expresa de la posibilidad de inconformarse judicialmente en tales supuestos.

En ese sentido, se evidencia que frente a todo procedimiento seguido ante las autoridades, asiste a los interesados el derecho de ejercer medios de defensa cuando consideren vulnerados sus derechos¹⁰, por lo que en tal tesitura, se propone no precisar en esta ley cuestiones procedimentales que corresponden más bien a un ordenamiento jurídico de naturaleza adjetiva. De tomar un criterio distinto al anterior, sería necesario enunciar en todas y cada una de las leyes que integran el ordenamiento jurídico, la posibilidad de inconformarse judicialmente, lo cual, a todas luces, resulta ocioso conforme a una adecuada interpretación sistemática del orden jurídico mexicano.

Se concluye lo anterior, porque en un sistema democrático como el mexicano, los medios de defensa constituyen un instrumento toral para la salvaguarda y protección de los derechos fundamentales de las personas y en ese sentido, las normas jurídicas mexicanas ya prevén diversos medios de defensa, así como recursos judiciales y administrativos.

F. Últimas consideraciones en cuanto a técnica legislativa

Por otra parte, las y los diputados integrantes de esta Comisión de Derechos Humanos han observado que en el segundo párrafo del artículo 10 de la LCNDH se omite hacer referencia a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, misma que también se encuentra facultada constitucionalmente para realizar la elección del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por lo que, en congruencia con las consideraciones que motivan la aprobación de la propuesta que se dictamina y conforme a la técnica legislativa, se estima procedente incorporar en el texto del proyecto de decreto que se presenta, la reforma del referido párrafo del artículo 10.

En el mismo sentido, por cuestiones de técnica legislativa, se estima oportuno que a las referencias hechas a la “**comisión correspondiente**” del Senado de la República –que se encarga de emitir la convocatoria, desarrollar el proceso

de elección de presidente y consejeros de la CNDH y proponer la terna correspondiente al pleno de la cámara alta— se les incluya inmediatamente la expresión “**o comisiones correspondientes**”. Lo anterior en razón de que esta dictaminadora no es ajena al hecho de que el proceso de elección no siempre es desarrollado por una comisión única, ya que también puede llevarse a cabo por diversas comisiones unidas, tal como aconteció en el último proceso de elección de presidente de la CNDH en el año 2009.

Por otra parte, respecto a las propuestas del iniciante que fijan plazos de un mes y, otro de diez días, —ambos previos a la conclusión del período del cargo que se sustituye—, como fechas límites para la emisión de la convocatoria y para la elección del Presidente de la CNDH, respectivamente; esta dictaminadora considera oportuno modificar tales plazos a fin de que la convocatoria sea emitida con **30 días hábiles** de anticipación a la fecha en que concluya el cargo que se renueva y, por otra parte, la elección del presidente de la Comisión Nacional se realice a más tardar n antes de que concluya el periodo del presidente saliente. Lo anterior, tomando en cuenta que los plazos propuestos originariamente se consideran reducidos, por lo que la incorporación de los mismos en días hábiles, redundará en beneficio de las y los participantes, así como de la propia Cámara Alta que contará con mayor tiempo a su favor para desarrollar los procesos de elección.

Adicionalmente, también por cuestiones de técnica legislativa, se estima que resulta procedente reformar el primer párrafo del artículo 18 de la LCNDH para prever en él que, para la elección de los consejeros, habrá de observarse el procedimiento aplicable a la elección del Presidente de ese organismo. De tal forma, no habrá de incorporarse el artículo 18 Bis propuesto por el iniciante, pero sí su contenido esencial.

Por los argumentos antes señalados, la Comisión de Derechos Humanos, estima procedente la aprobación con modificaciones de la iniciativa que se analiza, sabedora que contribuirá a transparentar los procesos de elección del titular y consejeros de la CNDH, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18 y se adicionan los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Artículo Único. Se reforman el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18 y se adicionan los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

Con base en dicha auscultación, la comisión **o comisiones** correspondientes de la Cámara de Senadores propondrá al pleno de la misma **o ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión**, una terna de candidatos de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo o, en su caso, la ratificación del titular.

Artículo 10 Bis. Para efecto de lo dispuesto en el artículo anterior, la comisión o comisiones correspondientes de la Cámara de Senadores deberán:

I. Emitir la convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La convocatoria se emitirá 30 días hábiles antes de la fecha en que haya de concluir el cargo que se renovará.

Dicha convocatoria deberá publicarse en la Gaceta del Senado, así como en el Diario Oficial de la Federación, en ambos casos incluyendo sus versiones electrónicas. De igual forma, deberá difundirse a través de su publicación en al menos tres de los periódicos de mayor circulación nacional;

II. Señalar en la convocatoria:

a) Los requisitos que habrán de cumplir quienes deseen participar en la elección para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

b) El procedimiento mediante el que se desahogará la elección del Presidente.

c) El periodo en el que se recibirán las propuestas de candidatos.

d) La fecha en la que se dará a conocer la lista de candidatos que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo vacante

e) La fecha, hora y duración de las comparecencias de los candidatos ante la comisión o comisiones correspondientes.

f) El formato a que se sujetarán las comparecencias de candidatos.

g) La fecha en la que se publicarán los resultados del procedimiento.

III. Difundir la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional. Para tal efecto, la lista deberá publicarse en los medios en que se haya difundido la convocatoria, a más tardar dentro de los tres días siguientes de haberse ésta cerrado;

IV. Evaluar a los candidatos para lo cual programará la comparecencias de los mismos y, una vez concluidas, determinará a quienes habrán de integrar la terna para ocupar el cargo correspondiente.

Las comparecencias de los candidatos serán públicas y deberán transmitirse en vivo por el canal del congreso; y

V. Proponer ante el Pleno del Senado o ante la Comisión Permanente, una vez desahogado el procedimiento a que se refieren las fracciones que anteceden, una terna de candidatos a ocupar el cargo de Presidente de la Comisión Nacional.

Artículo 10 Ter. El pleno del Senado o, en su caso, los integrantes de la Comisión Permanente deberá elegir al Presidente de la Comisión Nacional a más tardar 10 días hábiles antes de que concluya el periodo del Presidente saliente.

Si no se reuniera la votación requerida para designar al Presidente, la comisión o comisiones correspondientes deberán presentar una nueva terna, tantas veces como sea necesario para alcanzar la votación requerida.

La persona que sea elegida para desempeñar el cargo correspondiente deberá rendir protesta ante el Senado o la Comisión Permanente.

Artículo 18. Para la elección de los miembros del Consejo Consultivo se aplicará lo previsto en los artículos 10 Bis y 10 Ter de esta ley y serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Se cita el texto presentado por el diputado en su iniciativa (artículo 10 Ter de la propuesta) y respecto del mismo cabe hacer la precisión de que la designación ha de hacerse del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quien, por esa calidad, será también presidente del Consejo Consultivo de ese organismo. Por tanto resulta imprecisa la redacción propuesta en la iniciativa. Véase el artículo 102, inciso b, párrafo séptimo de la Constitución federal.

2 Véase dictamen con proyecto de decreto que adiciona un último párrafo al artículo 17 de la LCNDH, aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados el 26 de septiembre de 2013, así como el dictamen aprobado al interior de la Comisión de Derechos Humanos que adiciona un párrafo tercero, un párrafo cuarto y un párrafo quinto, recorriendo el orden del actual párrafo tercero del artículo 17 de la LCNDH del 3 de diciembre de 2013. Respecto al primero de los dictámenes citados es importante mencionar que el mismo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2013 y el segundo se encuentra pendiente de discusión y votación ante el Pleno de esta Soberanía.

3 Consultado el 07 de febrero de 2014 a las 10:30 horas en el portal electrónico: http://132.247.1.49/vigia_ciudadano/images/elecciones_opdh/ELECCIONES/DF/NOTAS/procesos_opacos_poco_incluyentes_relevos_280809.pdf

4 Se refiere a los Principios relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos que fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993 y que en lo conducente señalan:

B. Composición y garantías de independencia y pluralismo

1. La composición de la institución nacional y el nombramiento de sus miembros, por vía de elección o de otro modo, deberán ajustarse a un procedimiento que ofrezca todas las garantías necesarias para asegurar la representación pluralista de las fuerzas sociales (de la sociedad civil) interesadas en la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante facultades que permitan lograr la cooperación eficaz o la participación de los representantes de: las organizaciones no gubernamentales competentes en la esfera de los derechos humanos y la lucha contra la discriminación racial, los sindicatos, las organizaciones socioprofesionales interesadas, en particular juristas, médicos, periodistas y personalidades científicas; las corrientes de pensamiento filosófico y religioso; los universitarios y especialistas calificados; el Parlamento; las administraciones (de incluirse, los representantes de las administraciones sólo participarán en los debates a título consultivo).

Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training12sp.pdf> pp. 33 y 115 a 117 inclusive. Consultado el 13 de febrero de 2014 a las 17:00 horas.

5 Lachenal Cécile et al., *Los Organismos Públicos de Derechos Humanos en México*, Nuevas instituciones, viejas prácticas, Fundar Centro de Análisis e Investigación A.C, México, 2009, p.36. Consultado en línea el 11 de febrero de 2014 a las 08:50 horas en el portal electrónico: <http://www.fundar.org.mx/mexico/pdf/ombudsman.pdf>

6 *Ibidem*, página 39.

7 Consultado el 7 de febrero de 2014 a las 11:00 horas en el portal electrónico: <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/64720>

8 Consultado el 7 de febrero de 2014 a las 10:00 horas en el portal electrónico: <http://www.senado.gob.mx/?ver=sp&mn=2&sm=2&id=22384>

9 El método sistemático parte de considerar al derecho como un sistema de normas relacionadas o conectadas entre sí y no como un simple conjunto de normas aisladas. Ver: Vázquez, Rodolfo. *Teoría del derecho*. Oxford University Press. México, 2007, páginas 66-67.

10 Véase artículo 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 25 días del mes de febrero de 2014.

La Comisión de Derechos Humanos, diputados: Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), presidenta; Rodimiro Barrera Estrada, María Esther

Garza Moreno (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Verónica Sada Pérez (rúbrica), María de Lourdes Amaya Reyes (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem, Martha Edith Vital Vera (rúbrica), José Francisco Coronato Rodríguez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, María Teresa Jiménez Esquivel (rúbrica), Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Roberto López Suárez, María Angélica Magaña Zepeda, María Guadalupe Mondragón González (rúbrica), José Luis Muñoz Soria (rúbrica), Vicario Portillo Martínez, Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene el uso de la voz la diputada María Angélica Magaña Zepeda.

La diputada María Angélica Magaña Zepeda: Con su venia, diputado presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos vengo a fundamentar ante ustedes el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos preceptos a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Durante la actual Legislatura ha sido una tendencia en esta Cámara de Diputados aprobar enmiendas que abonan a la optimización del funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por lo que hace al dictamen que hoy se somete a su consideración el mismo plantea desarrollar en la legislación secundaria lo estipulado por el artículo 102, apartado B, de la Constitución, mismo que estipula que la elección del presidente, de los consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los titulares de los organismos protectores de derechos humanos en las entidades federativas deberán ajustarse a un procedimiento de consulta pública transparente.

Asimismo, el referido precepto de la ley suprema señala que la ley secundaria deberá determinar los procedimientos a seguir para la presentación por parte de la Cámara de Senadores de las propuestas de aquellos candidatos que aspiren a ocupar el cargo de presidente o consejeros consultivos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

En ese tenor, de aprobarse el presente dictamen se estará desarrollando en la Ley de la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos lo estipulado por la Carta Magna, ya que actualmente dicho ordenamiento carece de prevenciones concretas que orienten la realización de los procedimientos de elección de presidentes y de los consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos bajo las premisas de las consultas públicas transparentes, así como lo relativo a la presentación de propuestas de candidatos por parte de la Cámara alta.

Lo anterior queda demostrado con el hecho de que los parámetros y lineamientos seguidos en los recientes procesos de elección de presidentes y consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos han estado sujetos exclusivamente a la emisión de acuerdos parlamentarios, ello debido a la ausencia de disposiciones legales que establezcan tales parámetros.

Es así que en ese tenor con el presente dictamen se busca evitar posibles escenarios de criterios cambiantes en la formulación de la convocatoria y el desarrollo de lo referido en los procesos de elección, ya que en las enmiendas propuestas se determinarán desde la ley dichos criterios, sin sujetar su existencia a que sean contemplados en un acuerdo parlamentario.

Entre las propuestas concretas que serían retomadas en la ley, de aprobarse las reformas planteadas, se encuentra el establecimiento de plazos para la emisión de la convocatoria para la presentación de candidaturas a ocupar el cargo de titular y consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fechas límite y requisitos de difusión en la determinación de candidaturas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad, requisitos de publicidad para la emisión de la convocatoria, así como para dar a conocer la fecha y orden de las comparecencias de candidatos ante el Senado.

Requisitos de publicidad y transparencia para las comparecencias de los candidatos, estableciéndose que las mismas deberán ser mediante sesión pública, y transmitidas en vivo por el Canal del Congreso. Señalamiento de fechas límites para la dictaminación de la terna de candidatos que habrá de presentarse en el pleno de la Cámara alta para la elección del presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la forma de proceder en el supuesto que no se reúna la votación requerida para designar al nuevo presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, de aprobarse estas enmiendas se estará armonizando el contenido de la Ley de la Comisión Nacional

de los Derechos Humanos con el texto del artículo 102, apartado B, de la Constitución, evitando así la existencia de lagunas jurídicas que pudieran derivar en problemas de interpretación.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito que la legislación secundaria sea acorde con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, y al tiempo de seguir la línea de acción que ha caracterizado las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos solicitamos su respaldo al presente dictamen, ya que el proyecto de decreto contenido en el mismo abonará al establecimiento de los procesos de elección guiados bajo los cánones de la máxima publicidad y transparencia, que garantizan a los candidatos que aspiran a ocupar los cargos de presidente y consejeros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos contar con la mayor certidumbre jurídica. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tiene el uso de la voz el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo.

El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo: Muchas gracias nuevamente, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el fortalecimiento al marco jurídico en materia de derechos humanos debe ser una de las más altas prioridades en la agenda legislativa de esta LXII Legislatura, esto a la luz de la reforma constitucional que se llevó a cabo el 10 de junio de 2011.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, desde su conformación como instituto político, hemos sido siempre firmes promotores en el fortalecimiento y en la protección de los derechos humanos. Nuestras convicciones y nuestros ideales así nos han conducido en todos nuestros trabajos y en todas nuestras actuaciones.

La lucha por el reconocimiento y la vigencia de los derechos humanos en nuestro país ha recorrido un largo camino. Como resultado de esta lucha los derechos humanos son hoy en día un indicador de gobernabilidad democrática y de gestión gubernamental.

En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos desde su creación como organismo autónomo en 1999, y fortalecido con la reforma constitucional en materia de derechos humanos, constituye el principal elemento

del Estado mexicano para velar por el respeto, la defensa, la promoción y la protección de los derechos inherentes a la condición humana. Y lo hace emitiendo recomendaciones, denuncias y quejas, con el fin de salvaguardar estos derechos que todos los mexicanos y mexicanas tenemos.

La Presidencia de este importante órgano recae en el llamado ombudsman, persona que está dotada de una investidura institucional primordial y que ejerce las facultades de representación de la Comisión.

De igual forma, el Consejo Consultivo constituye un elemento vital en el funcionamiento de este órgano protector de los derechos humanos, debido a que funge como el mecanismo de vigilancia en la actuación y desempeño del ombudsman de la nación.

Nuestra Carta Magna señala que la ley determinará los procedimientos a seguir ante la Cámara de Senadores para la presentación de las propuestas de candidatos que habrían de ocupar la Presidencia, así como los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sin embargo, es de recalcar también que la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no cuenta actualmente con un marco jurídico que reglamente de manera precisa los procedimientos a seguirse para la integración. Esta falta de regulación ha generado que nuestra colegisladora, el Senado, realice dichos procedimientos mediante acuerdos parlamentarios.

El dictamen que hoy tenemos frente a nosotros y que nos abocamos en esta presente discusión subsana precisamente esta laguna legal, pues regula dichos procedimientos y da certeza jurídica a los candidatos que tengan aspiraciones a ocupar estos honorables cargos.

Con la aprobación de este dictamen daremos cumplimiento a la disposición constitucional de incluir en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los procedimientos que la Cámara alta debe seguir en la elección del ombudsman y de los integrantes del Consejo Consultivo. Esto bajo la vigilancia de las organizaciones sociales y el principio de transparencia.

El Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votará a favor de este dictamen al aportar en la mejora del texto legal. Considero que esta medida legislativa resultará oportuna y fortalecerá el esquema del funcionamiento eficaz de la Co-

misión Nacional de los Derechos Humanos, cuestión que sin duda abona a la transparencia y a la certeza jurídica de las y los ciudadanos que aspiran a formar parte del máximo órgano de protección de los derechos humanos.

Por su atención, muchas gracias, presidente. Muchas gracias, compañeras y compañeros legisladores.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias a usted, diputado. Tiene la palabra la diputada Loretta Ortiz Ahlf, del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, la Comisión de Derechos Humanos ha presentado el proyecto de decreto que reforma los párrafos segundo del artículo 10, y primero del artículo 18, y adiciona los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La defensa de los derechos humanos es un imperativo para todo Estado democrático, pues en ello se encuentra la esencia que le da sentido, en especial la defensa de las personas a violaciones de sus derechos que desde el mismo gobierno se realicen o puedan realizar. Por ello, tener instituciones fuertes, confiables y eficientes, que legislen, regulen, vigilen y sancionen los derechos humanos es fundamental.

En México la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cumple esta importante función, ya que su creación tuvo el fin de promover y vigilar que las instituciones gubernamentales cumplieran con sus obligaciones de defender y respetar los derechos humanos.

El proyecto que se presenta tiene por objetivo determinar las disposiciones específicas que regulan el procedimiento de elección de quien habrá de ocupar la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Recordemos que actualmente la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presenta lagunas que debemos subsanar con el fin de generar el marco legislativo y legal que permita el funcionamiento eficiente de la comisión.

Tales lagunas han sido comentadas por especialistas, académicos, legisladores, principalmente a la luz de anteriores elecciones de consejeros presidentes, por lo que avanzar en subsanar las deficiencias documentadas es una labor que desde el Legislativo nos es imperante, para contribuir de

esta forma a la construcción de un estado de derecho con enfoque de derechos humanos.

Asimismo, garantizar que los consejeros y, en especial, el presidente de la comisión cumplan con una serie de requisitos que comprueben su compromiso con la defensa de los derechos humanos es un elemento necesario para darle fortaleza a la comisión, y confianza a la ciudadanía de que sus derechos estarán bien resguardados.

Consideramos que la construcción de una institución fuerte, confiable, autónoma, imparcial, ajena a presiones del gobierno y grupos del poder pasa por tener los mecanismos más transparentes, abiertos, democráticos y eficientes que permitan a la institución funcionar con certeza y confianza, eliminando de los procesos de la selección toda discrecionalidad y acuerdo cupular.

En particular, debemos eliminar toda posible injerencia de los partidos políticos y de los gobiernos en turno en la designación de los consejeros y de los presidentes de la comisión.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo apoya esta minuta. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene el uso de la voz el diputado Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado José Francisco Coronato Rodríguez: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, a lo largo de los siglos se han buscado distintos instrumentos que permitan la defensa de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos, con el afán de crear un equilibrio de poder eficiente entre los gobernantes y gobernados.

Los derechos humanos se han convertido en un referente permanente de la opinión pública internacional y de la actividad de la sociedad civil organizada, encontrando en la causa de la defensa y promoción de los mismos un espacio incluyente y plural para la expresión y canalización de las demandas de la sociedad.

La incorporación de México a la dinámica mundial de estos derechos se dio desde la implementación del sistema de tutela no jurisdiccional de los derechos fundamentales con la creación de la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Nuestra Constitución Política establece las bases que deberán regir el procedimiento de elección del presidente de la Comisión Nacional, así como de los consejeros del Consejo Consultivo de ésta, contemplando expresamente que corresponde a la legislación secundaria precisar sobre los términos y las condiciones bajo las cuales deberá realizarse el procedimiento para la designación de los cargos antes mencionados.

En el caso particular del dictamen que nos compete el día de hoy, consiste en la armonización de la legislación secundaria con la enmienda constitucional aprobada en el mes de junio de 2011 al propio artículo 102, apartado B de nuestra Carta Fundamental, que a la letra dice:

La elección del titular de la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de los integrantes del Consejo Consultivo, y de titulares de los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la ley.

No obstante, la falta de regulación en la materia ha orillado a que los lineamientos para elección del presidente de la propia Comisión Nacional y de sus consejeros se lleven a cabo mediante acuerdos parlamentarios, situación que permite la construcción de escenarios cambiantes en cuanto a la formulación de la propia convocatoria.

De lo anterior es que surge la importancia de armonizar el contenido de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con lo estipulado en el mandato constitucional, a fin de evitar lagunas o vacíos jurídicos.

En este sentido consideramos por demás convenientes las modificaciones contempladas en el proyecto objeto a discusión, tendentes a facultar expresamente a la Cámara de Senadores o, en su caso, a los integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión como la instancia autorizada para la elección del ciudadano presidente o presidenta de este organismo, así como de su Consejo Consultivo, al menos 10 días antes de que concluya el periodo del funcionario saliente.

Por medio de convocatoria publicada tanto en la Gaceta del Senado como en el Diario Oficial de la Federación y en al menos tres periódicos de circulación nacional, 30 días antes en que tenga que concluir el cargo que se renovará, la cual habrá de señalar a detalle los requisitos que deberán

cumplir los aspirantes, así como el proceso mediante el cual se desahogará la elección.

Dar publicidad por los mismos medios al listado con los nombres de los candidatos o candidatas que hayan cumplido con los requerimientos señalados, el formato, la hora y la fecha en las que tendrán verificativo cada una de las comparecencias que permitirán a los senadores o integrantes de la Comisión Permanente evaluar a éstos que integran la terna, que con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del órgano en comento elegirán a los nuevos titulares en cada uno de los puestos vacantes.

Sin embargo, debemos mencionar que la deuda del Estado mexicano de erradicar las profundas deficiencias que presenta la tutela de los derechos fundamentales forma parte de una tarea que corresponde llevar a cabo tanto a los jueces, legisladores, integrantes de los poderes ejecutivos, comisiones de derechos humanos y a la sociedad civil en su conjunto.

Por lo anterior, compañeras y compañeros, el grupo legislativo del Partido Movimiento ciudadano votará a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Martha Edith Vital Vera, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

La diputada Martha Edith Vital Vera: Con su venia, señor presidente. El ombudsman es una figura que se crea en Suecia a principios del siglo XVIII, como una especie de delegado primero del rey y luego del parlamento. Finalmente se queda constituido como un delegado del parlamento, el cual va a recibir quejas de los particulares en contra de la administración pública.

Fue en la Carta Magna de Suecia de 1809, donde se establece al ombudsman como una institución jurídica del sistema sueco y hoy por hoy tiene presencia en más de 50 países. La actividad del ombudsman no se debe limitar al conocimiento y corrección del caso concreto de violación a los derechos humanos, sino que también debe de promover cambios en la cultura y en las conductas sociales de manera que avance en la vigencia de los derechos fundamentales.

En México el ombudsman es reconocido como el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y ejerce la representación legal del organismo, y es res-

ponsable de la formulación de los lineamientos generales para las actividades administrativas. De igual manera aprueba y emite recomendaciones públicas autónomas derivadas de la investigación realizada por los visitadores generales.

Debido a la gran importancia que reviste en la operación del funcionamiento de esta comisión su presidencia, es imperativo precisar reglas claras para su elección. Según el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto el Consejo Consultivo como el presidente de la Comisión serán elegidos por votos de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en su receso, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Para tales efectos, la comisión correspondiente realizará una amplia auscultación para proponer al pleno la terna de candidatos. Se propone, por lo tanto, adicionar los artículos 10 Bis y 10 Ter para dar mayor certeza y transparencia a la elección del ombudsman nacional.

Se pretende de esta manera que la convocatoria tenga una mayor difusión y sea un mes antes de la conclusión del cargo, además de establecer reglas claras para la participación de los candidatos a ocupar este cargo.

El Senado deberá elegir al presidente del Consejo Consultivo 10 días antes de que concluya el periodo del presidente saliente, en caso de no lograr la votación requerida la comisión deberá presentar una nueva terna, tantas veces sea necesario, hasta así alcanzar su votación.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votará a favor de este proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18, y se adicionan los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Con estas reformas y adiciones se busca fortalecer y transparentar el proceso de elección del ombudsman nacional y, por ende, mejorar la operación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en beneficio de la ciudadanía. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada María de Lourdes Amaya Reyes, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada María de Lourdes Amaya Reyes: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Promover, defender, respetar y garantizar los derechos humanos es una cuestión que más allá de la voluntad política con la que se elaboran las leyes y se firman los tratados, tiene que ver con el trabajo efectivo del Estado y sus instituciones para revertir y transformar las injusticias y las desigualdades que día a día se viven en nuestro país.

La democracia exige para su funcionamiento el respeto irrestricto de estos derechos, ya que bajo su amplio espectro encontramos aspectos tangibles y concretos como la libertad de expresión, la participación política, el acceso a la información, la igualdad ante la ley, entre otros muchos más, mismos que no tienen otro objetivo que garantizar el desarrollo libre e integral de cada individuo.

Por ello los derechos humanos establecidos en la Constitución Política mexicana y en las leyes que de ella emanan, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado. En ese sentido, quienes integramos el Poder Legislativo de la nación tenemos la responsabilidad de trabajar y coadyuvar para fortalecer las leyes e instituciones que velan por la protección y garantías de los derechos de todas y todos los ciudadanos de nuestro país.

Bajo tal premisa, quienes formamos parte de la Comisión de Derechos Humanos de esta Cámara de Diputados hemos buscado impulsar iniciativas que reformen, fortalezcan y clarifiquen nuestros marcos normativos en la materia y que garanticen nuestros derechos fundamentales, con la intención de contribuir al desarrollo democrático de la vida institucional del país y abonar a la erradicación de las injusticias.

Sin duda respaldar y clarificar el trabajo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organismo autónomo que debe velar por la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos fundamentales previstos por el orden jurídico mexicano, es uno de los temas trascendentales que en materia de derechos humanos debemos estar atentos para vigilar su cumplimiento irrestricto y observancia.

Desafortunadamente situaciones de desigualdad, pobreza, violencia, crimen organizado e injusticias en general siguen prevaleciendo en la realidad de nuestro país, lo que sin duda repercute que en diversas situaciones los derechos

humanos sean violados sistemáticamente en México, por lo que no sólo debemos resolver estos problemas estructurales que impiden y obstaculizan el desarrollo integral de las personas, sino que debemos fortalecer a las instituciones autónomas como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que cumpla con sus objetivos a cabalidad.

El dictamen que en estos momentos discutimos es precisamente un proyecto que busca contribuir al fortalecimiento de la vida institucional del país y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18, y se adicionan los artículos 10 Bis y el 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene como objetivo determinar las disposiciones específicas que regularán el procedimiento de elección del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en tiempo y forma, así como de los integrantes del Consejo Consultivo de este organismo nacional considerando las prevenciones constitucionales correspondientes.

Esta iniciativa busca regular cuestiones que tienen que ver con los términos y plazos en que habrá de emitirse la convocatoria para el proceso de elección, así como los mecanismos para su difusión, determinar que las entrevistas a las y los candidatas sean públicas y transmitidas en vivo por el Canal del Congreso, y precisar las etapas y pormenores del procedimiento para el que se convoca.

Todo ello con la finalidad de que la comisión a la que corresponda presentar las propuestas de candidatos ante el pleno del Senado o, en su caso, ante la Comisión Permanente sujete sus funciones a un procedimiento transparente de consulta pública y auscultación entre organizaciones sociales, actores estratégicos y fundamentales, en materia de protección de derechos humanos y a quienes no podemos dejar de lado en un tema tan importante en la materia.

Así pues, la Comisión Nacional de Derechos Humanos no se debe a ningún poder político o partidista, sino a quienes en nuestro país sufren cada día el terrible destino de enfrentarse a la negación de la justicia y sus derechos.

Ante esto resulta sumamente preocupante que dicho organismo haya visto en los últimos años erosionada su credibilidad, su independencia, cuando en lugar de defender a las víctimas y atenderlas, les ataca, como hemos visto en

San Fernando, o que se ocupa de temas cuando están en los medios de comunicación, pero los olvida cuando dejan de estar de moda.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos afirmar nuestro compromiso inequívoco con la democracia y los derechos fundamentales, y esforzarnos para garantizar que este compromiso produzca resultados tangibles.

La historia señala que cuando un organismo de derechos humanos realmente quiere cambiar la cultura prevaleciente de abusos e impunidad debe demostrar que está preparado para hacer de ésta una verdadera prioridad política y no una mera postura retórica sobre compromisos internacionales. Debe dejar en claro que los funcionarios públicos no pueden ignorar a los derechos humanos o reducirlos a un tema secundario.

Por esta razón les conmino a quienes integramos esta Legislatura para que con congruencia, responsabilidad y total compromiso hagamos la parte que nos corresponde y apuntemos hacia las asignaturas pendientes en materia de derechos humanos, y aprobemos este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias diputada. Tiene ahora la palabra la diputada María Teresa Jiménez Esquivel, del Grupo Parlamentario del PAN.

La diputada María Teresa Jiménez Esquivel: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, sin lugar a duda el proceso de la elección del presidente y de los consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe atender a la disposición constitucional que lo ubica como un proceso transparente para todos y cada uno de los ciudadanos a favor de los cuales realizarán sus atribuciones.

Hasta esta fecha han sido varias las propuestas legislativas que hemos probado para precisar los mecanismos de nombramientos y atribuciones de tan importantes servidores públicos, por lo que el dictamen que ahora discutimos viene precisamente a sumarse a esta dinámica.

En efecto, la propuesta establecida en el dictamen que comentamos tiene únicamente como objetivo precisar el procedimiento que deberá seguirse ante la Cámara de Senadores, en la elección del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual será el mismo que se

aplicará en la elección de los integrantes del Consejo Consultivo.

Como se sabe, las bases de dicho procedimiento se encuentran previstas en el texto constitucional del apartado B del artículo 102 constitucional, señalándose que la ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara, y que tratándose de la elección del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, deberá ceñirse a un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley.

Por tanto coincidimos con los argumentos de la comisión cuando señala que a la fecha el procedimiento de elección no se encuentra regulado con suficiencia, por lo que se considera oportuno realizar en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aquellas precisiones respecto a los pasos a seguir en la convocatoria que para tal efecto expida el Senado de la República, dando de esta manera los lineamientos legales que deberá seguir nuestra colegisladora y evitando que se puedan dar vicios procedimentales al aplicarse el Reglamento de la Cámara de Senadores.

Compañeras y compañeros, Acción Nacional se encuentra comprometido en la mejora constante del diseño de las instituciones y de los mecanismos defensores de los derechos humanos de todas las personas que nos encontramos en el territorio nacional.

Por ello continuaremos respaldando aquellas propuestas por las cuales se puede contar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, una comisión fuerte y confiable que cumpla a cabalidad con la importante función que tiene a su cargo, y que es velar por el respeto, defensa y promoción de los derechos humanos de todas las mexicanas y los mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, los derechos humanos y la transparencia constituyen un binomio esencial para entender el funcionamiento de cualquier sistema democrático que tenga entre sus principales preocupaciones la libertad y la dignidad de

las personas, así como la responsabilidad en el ejercicio del poder público.

El funcionamiento armonioso de estos elementos entrelazados permite explicar el avance de las sociedades y el bienestar de sus habitantes, toda vez que sólo en un régimen de libertades en que los gobernantes rindan cuentas sobre su actuar a los ciudadanos es posible obtener la felicidad y el desarrollo pleno de las capacidades de las personas.

Aunque adherido a nuestros numerosos instrumentos internacionales que tienen como propósito proteger las prerrogativas fundamentales de las personas y propiciar el actuar diáfano de quienes desempeñan el poder público, lo cierto es que en nuestro país hasta hace relativamente poco empezó a proyectarse en su legislación interna los compromisos adquiridos ante el concierto de las naciones.

En este sentido la reforma constitucional en materia de derechos humanos aprobada hace apenas tres años constituye un verdadero avance y también un reto para quienes nos dedicamos al ejercicio legislativo, toda vez que tal enmienda significó una ampliación importante del régimen de libertades en nuestro país, pero que debe estar acompañada de leyes secundarias que proyecten adecuadamente lo estipulado por nuestra Carta Magna.

El fortalecimiento de nuestro sistema de derechos fundamentales no ha sido un ejercicio estatal vacío y desprovisto de contenido, sino que ha venido acompañado de la construcción de instituciones sólidas y confiables que se han distinguido en la defensa y promoción de tales prerrogativas, tal y como ocurre con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Posicionada como una de las entidades más confiables para el grueso de la población, la CNDH no ha estado exenta del escrutinio público, sino que por el contrario se encuentra sujeta a un diseño legal que permite seguir con detenimiento la manera en que ejerce las facultades que le han sido asignadas por mandato constitucional.

Muestra de lo anterior lo es el proceso para la designación de su presidente y de los integrantes de su consejo, el cual está sujeto bajo el control político que se ejerce desde el Senado de la República, lo que ha garantizado la idoneidad en las designaciones que hasta ahora se han hecho, lo que sin duda ha redundado en el fortalecimiento de nuestro paradigma vigente en materia de transparencia, así, tal y co-

mo señalábamos con anterioridad, se encadenan de manera definitiva la transparencia y el respeto de los derechos humanos consagrados a favor de los mexicanos.

Esto resulta especialmente relevante a la luz del dictamen que ahora nos ocupa, toda vez que en el mismo se contienen nuevas reglas para la elección del presidente y de los integrantes del consejo de la CNDH, las cuales tienen como finalidad aclarar conceptos, precisar tiempos y otorgar certeza jurídica a quienes aspiren a ocupar tan importantes cargos, pero sobre todo, mostrar ante la opinión pública la manera en que se dan estas designaciones.

Conservar la dignidad con que debe ejercerse una responsabilidad tan importante como lo es la de presidir la CNDH o integrar su Consejo Consultivo, comienza desde la reforma en que se elige a los titulares de tales cargos, y es por ello que para el Grupo Parlamentario del PRI el presente dictamen resulta trascendente e importante, ya que coadyuva a la consecución de tal objetivo.

Compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del PRI se pronuncia a favor del presente dictamen, toda vez que la tarea de proteger los derechos humanos representa para el Estado la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que dentro de una situación de justicia, paz y libertad las personas puedan gozar realmente de todos sus derechos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra para hablar a favor del dictamen el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, compañero presidente. Para respaldar esta iniciativa, que fue una propuesta original del diputado Ochoa, y que estamos de acuerdo en que cada día haya mayor transparencia, mayor regulación de los procedimientos para elegir a alguien que debe ocupar un papel central en la vida pública del país y que es el ombudsman, el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Si contáramos con un verdadero ombudsman contaríamos con un defensor genuino de los derechos del pueblo de México y de esta manera se eliminarían excesos, arbitrariedades del poder.

Creemos que los procesos de selección de quienes ocupan la titularidad de organismos autónomos cada día tienen que

ser más transparentes, porque hasta ahora han estado marcados por la opacidad y por las cuotas partidistas, como es el caso tristemente célebre del ahora Instituto Nacional Electoral, y donde precisamente la CNDH jugó un papel muy oscuro porque no respetó la imposibilidad, que establece el 102 constitucional, de intervenir en este procedimiento.

Por eso nosotros creemos que no solamente se debe reformar este artículo 10 y añadir un artículo 10 Bis, sobre el proceso de elección del ombudsman, sino que se tiene que revisar si se envía una terna o se ratifica al actual titular.

Y en nuestra opinión el actual titular, Raúl Plascencia, está reprobado para seguir siendo el ombudsman. No solamente ha privilegiado sus asuntos personales o ha sido faccioso, sino que ha carecido de ética en el ejercicio de tan alta responsabilidad.

Para tal caso están las recomendaciones que tuvieron que ver con la Universidad Nacional Autónoma de México, la recomendación 45/2013, que sin venir a cuento puso en entredicho a una institución educativa de tanto prestigio y reconocimiento, en revancha de que fue rescindido su contrato como profesor.

También está el caso de que ha sido omiso para dar el expediente que ha promovido el semanario Proceso sobre diferentes actuaciones. También ha sido omiso frente a una carta que desde el 29 de enero, cuando rindió su informe ante la Comisión Permanente, le hicimos sobre 10 interrogantes que el actual ombudsman, Raúl Plascencia, no ha contestado, y que tiene que ver con su actuación como titular de este órgano.

Citamos dos casos verdaderamente paradigmáticos de su actuación —concluyo—: Uno es el caso de los 72 migrantes muertos, del municipio de San Fernando, en Tamaulipas, para lo cual se tomó más de 40 meses para emitir la recomendación. Sin embargo, el ombudsman sí dijo en el caso del ex ministro Góngora —la recomendación 32/2013— que la Comisión del DF había sido omisa, y que se había tardado porque se llevó mes y medio. Es decir, en una se tarda mes y medio y el ombudsman es crítico; y en la otra el titular se toma más de 40 meses en el caso de la recomendación de San Fernando.

Por estos motivos creemos, presidente, concluyo, que no solamente se tiene que regular el procedimiento, sino que

las comisiones legislativas del Senado tiene que actuar con toda responsabilidad y hacer una verdadera auscultación a los organismos nacionales de derechos humanos para elegir al titular, no solamente cubrir la forma de una reforma, sino definitivamente revisar a cabalidad la actuación de Raúl Plascencia.

Es nuestra opinión está reprobado y se tiene que dar paso a una nueva terna para elegir a un verdadero defensor de los derechos del pueblo, sino caeremos en cuestiones irónicas, como las que hoy nos damos cuenta.

Y es ya del dominio público que, en otra área, el director de Petróleos Mexicanos acaba de ser electo por una revista londinense —ya con esto concluyo, presidente— como el ejecutivo petrolero del año. Éstas son las ironías y el cinismo de la clase gobernante. Pero no queremos que esto se dé también en la presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El Presidente diputado José González Morfín: Agotada la lista de oradores, le pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del dictamen.

(Votación)

El Presidente diputado José González Morfín: Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los estudiantes y maestros de la Universidad ETAC, del municipio de Tullancingo de Bravo, Hidalgo, que están aquí invitados por la diputada Mirna Hernández Morales. Bienvenidas y bienvenidos todos a la sesión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Círrrese el sistema electrónico de votación.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán (desde la curul): A favor.

El diputado José Martín López Cisneros (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La diputada Maricela Velázquez Sánchez (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Señor presidente, se emitieron 388 votos, 0 en contra y 0 abstenciones.

**Presidencia del diputado
Marcelo de Jesús Torres Cofiño**

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular con 388 votos, el proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 10 y el primer párrafo del artículo 18, y adiciona los artículos 10 Bis y 10 Ter a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

LEY DE MIGRACION

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 111 de la Ley de Migración.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 111 de la Ley de Migración»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Asuntos Migratorios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea, el siguiente dictamen.

Antecedentes

Con fecha 24 de septiembre de 2013 el diputado Marino Miranda Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 3 y 111 de la Ley de Migración. En esa misma fecha la Mesa Directiva dictó turno para su estudio y dictamen a la Comisión de Asuntos Migratorios.

Para los efectos legales y reglamentarios correspondientes, la iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 3895-VIII, el martes 29 de octubre de 2013.

Fundamento constitucional y legal para emitir el dictamen

- La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión está facultada para legislar en la presente materia conforme a lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra indica:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

- La Comisión de Asuntos Migratorios, es instancia competente para el estudio y dictamen de esta iniciativa, con base a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Metodología

- La Comisión de Asuntos Migratorios elaboró el presente dictamen a partir de un método analítico del contenido y los diferentes aspectos de la iniciativa, verificando que sean acordes con la Constitución, los instrumentos internacionales en la materia de los que México es parte y demás ordenamientos legales del orden jurídico nacional.

- En la primera parte del presente dictamen, se presentan las razones que motivan la presentación de la iniciativa, así como los términos del proyecto de decreto de que se acompaña.

- En la segunda parte, se exponen los razonamientos de esta comisión que dictamina, con el fin de sustentar el sentido de éste.
- En la última parte, se expone el proyecto de decreto resultante del análisis.

Contenido de la iniciativa

El objeto de la iniciativa en estudio, es el de corregir el sentido y redacción de diversas disposiciones de la Ley de Migración, con la finalidad de evitar confusiones y abonar a la claridad de ésta y a la seguridad jurídica de los ciudadanos.

En este sentido el diputado proponente señala, entre las razones que motivan la Iniciativa y el proyecto de decreto:

- Que para lograr una debida aplicación de la ley, son necesarias la claridad, el buen uso del lenguaje y la precisión jurídica de la norma, como una máxima transversal y universal para todo cuerpo normativo.
- Que en la elaboración de leyes deben tomarse en consideración tres actividades confluentes: una científico-jurídica, otra política y una técnica. Cada una de estas responde a objetivos distintos. Mientras que las dos primeras aportan el contenido, los fines y la oportunidad del proyecto, la técnica jurídica los conceptualiza en normas. Esto es, el estudio científico y la política únicamente proveen la materia prima de la norma; la técnica jurídica la moldea y la adapta para lograr su realización práctica.
- Que la iniciativa aborda el aspecto de la técnica jurídica en un contexto de reforma, en virtud de que, una vez que cualquier legislación ha sido promulgada, es deber del legislador promover la modificación de aquellas disposiciones en ella establecidas que representen o puedan representar un factor que impida su correcta aplicación. o que resulten imprecisas o incorrectas desde el punto de vista jurídico, como es el caso de la Ley de Migración, en los diversos artículos que la conforman y que hacen referencia a un concepto toral en la materia: “la situación jurídica migratoria”.
- Que la Ley de Migración, expedida en 2011; constituye un esfuerzo por reunir en un único cuerpo normativo, todas las disposiciones relativas al fenómeno migratorio internacional, con el fin de simplificar y ordenar los pro-

cedimientos migratorios administrativos; de establecer las bases de la política migratoria; y de ceñir la actuación de las autoridades a reglas claras y precisas, entre otros objetivos.

- Que la Ley de Migración, asigna diversas categorías migratorias con derechos y obligaciones específicos que buscan dotar de certeza jurídica a la estancia de los inmigrantes internacionales cuya internación ha sido permitida por las autoridades, así como de subrayar que se garantizará el ejercicio de los derechos humanos de los extranjeros, con independencia de su situación jurídica migratoria, pues no es requisito el contar con una estancia legal en México para que los migrantes sean sujetos de derechos en el país

- Que el concepto de “situación migratoria”, que se define como la condición “en que se ubica un extranjero, en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país, de modo tal que si el migrante [ha cumplido con ellas], su situación migratoria será regular; [mientras que de lo contrario,] será irregular” (Morales Vega, 2011), es pues un elemento toral dentro de esta legislación, alrededor del cual giran gran parte de las disposiciones en ella contenida.

- Que lo que el Instituto Nacional de Migración tiene, entre sus facultades y obligaciones torales, el de resolver sobre la situación jurídica migratoria regular o irregular de los extranjeros presentados, a pesar de lo cual, el artículo 111 de la Ley de Migración a la letra dice que: “El Instituto resolverá la situación regular de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación”

- Que, como lo han señalado organizaciones de la sociedad civil como International Detention Coalition — cuya labor está directamente relacionada con la defensa de los derechos humanos de los migrantes, particularmente en un contexto de detención— es evidente, que la redacción de esta disposición es un contrasentido que resulta necesario corregir.

Por tales motivos, la iniciativa se propone subsanar este importante yerro conceptual, a través de la modificación a la definición del concepto “situación migratoria” en el artículo 3o. de la ley, así como del mencionado artículo 111 de la Ley de Migración., como sigue:

Texto Vigente

Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XXVI. ...

XXVII. Situación migratoria: a la hipótesis en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas;

XXVIII. a XXX. ...

Artículo 111. El instituto resolverá la situación regular de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación.

...

Iniciativa

Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XXVI. ...

XXVII. Situación migratoria: a la hipótesis jurídica en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas;

XXVIII. a XXX. ...

Artículo 111. El instituto resolverá la situación migratoria de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación.

...

Consideraciones

Primera. Esta comisión dictaminadora, luego de analizar la iniciativa en estudio, concluye que el Congreso de la Unión tiene facultades constitucionales para legislar en materia de emigración e inmigración tal como se establece en la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Esta comisión dictaminadora considera, luego de analizar la Iniciativa en estudio que la modificación a la fracción XXVII del artículo 3 de la Ley de Migración Vigente, en el sentido de aclarar que la situación migratoria es una hipótesis jurídica, es pertinente, en virtud de que dicha fracción establece que se entenderá como situación migratoria a: “la hipótesis en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país”, con lo cual se deja de lado que se trata de una hipótesis que se debe satisfacer en términos de la Ley, además de los elementos de facto que se puedan acreditar acerca de la situación de la persona en cuestión.

Las disposiciones migratorias las conforman la Ley de Migración y otras leyes en la materia, de tal manera que al establecerse hipótesis en una ley, y que de la actualización de dichas hipótesis surgen situaciones jurídicas, queda claro que la hipótesis a la que se refiere la mencionada fracción XXVII del artículo 3 de la multicitada Ley de Migración.

Por lo tanto; se considera que es de aprobarse la reforma propuesta en lo que hace a la fracción XXVII del artículo 3 de la Ley de Migración.

Sin embargo, es necesario apuntar que la fracción que se reforma es la XXVIII de la Ley vigente, no la XXVII, y son XXXI, no XXX las fracciones que componen este artículo, como se señala en la iniciativa de manera errónea por el promovente, y es necesario corregir estas situaciones que no afectan el fondo de la propuesta.

Tercera. Esta comisión dictaminadora considera, en coincidencia con el proponente en el sentido de que la actual redacción del artículo 111 de la Ley de Migración es inadecuada, ya que lo que el Instituto Nacional de Migración debe resolver es la situación migratoria de los extranjeros en nuestro país, determinando si esta es regular o irregular en función de la hipótesis jurídica en que los mismos se encuentren, según lo dispuesto por la fracción XXVII del artículo 3 de la ley en comento.

De esta manera, al establecer el artículo 111 de la Ley de Migración vigente que: “El Instituto resolverá la situación regular de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación”, se entiende que el instituto sólo podrá determinar la situación migratoria de un extranjero cuándo la misma sea regular por haber cumplido con las disposiciones migratorias para su legal internación y estancia en el país, no habiendo por tanto facultades de dicho instituto para determinar la situación migratoria de los extranjeros que hayan incumplido con dichas disposiciones. Es decir; careciendo el Instituto Nacional de Migración de facultades para determinar la situación migratoria irregular de los extranjeros en nuestro país.

Por tanto, esta comisión considera que la reforma propuesta mejoraría la redacción del artículo 111 de la Ley de Migración abonando a una mayor seguridad jurídica tanto para los migrantes como para las autoridades encargadas de la aplicación de dicha ley.

Por las consideraciones expuestas, la comisión somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 3 y 111 de la Ley de Migración

Artículo Único. Se reforma la fracción XXVIII del artículo 3 y el primer párrafo del artículo 111 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XXVII. ...

XXVIII. Situación migratoria: a la hipótesis **jurídica** en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas;

XXIX. a XXXI. ...

Artículo 111. El instituto resolverá la situación **migratoria** de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Comisión de Asuntos Migratorios, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 20 de febrero de 2014.

La Comisión de Asuntos Migratorios, diputados: Amalia Dolores García Medina (rúbrica), presidenta; Raúl Gómez Ramírez (rúbrica), Martha Berenice Álvarez Tovar (rúbrica), José Everardo Nava Gómez, Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), Petra Barrera Barrera, Loretta Ivethe Valles Sampedro (rúbrica), Pedro Gómez Gómez (rúbrica), secretarios; Néstor Octavio Gordillo Castillo, Antonio de Jesús Díaz Athié, Noé Barrieta Barón (rúbrica), Gerardo Xavier Hernández (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), Loretta Ortiz Ahlf (rúbrica), María del Socorro Ceseñas Chapa (rúbrica).»

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Amalia García Medina, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Amalia Dolores García Medina: Estimado señor presidente, compañeras, compañeros, la reforma que se propone a los artículos 3 y 111 de la Ley de Migración es una reforma que yo diría tiene un interés particular para esta Cámara de Diputados, especialmente porque se trata de hacer congruente la Constitución con la Ley de Migración en los términos jurídicos que se utilizan.

De qué se trata. Se trata de que haya precisión en los conceptos, de que haya claridad en los conceptos, de que esto evite discrecionalidad y se trata también de dar seguridad jurídica.

Esencialmente yo lo que les planteo es que estas reformas son dos palabras que a lo que abonan es a la buena técnica

jurídica. No son transformaciones de fondo en este caso, sino que se trata de abonar a hacer de la Ley de Migración, una Ley de Migración que tenga conceptos jurídicamente precisos y que la técnica jurídica legislativa pueda abonar en fortalecer a esta ley.

De tal manera que esto que ha sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Asuntos Migratorios, que fue presentado por el diputado Marino Miranda, yo les solicitaría que lo voten a favor en aras de que fortalezcamos la calidad de la técnica legislativa y jurídica que desarrollamos en esta Cámara de Diputados. Uno tiene que ver con la situación migratoria, agregar la palabra hipótesis jurídica porque sólo viene la palabra hipótesis, precisar jurídica le da solidez.

Y el artículo 111, cuando se habla de que el instituto resolverá la situación regular de los extranjeros se dice la situación migratoria. Es decir, técnica jurídica que fortalece la calidad legislativa. Es cuanto, compañeras y compañeros. Muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada García Medina. Está a discusión en lo general. Tiene el uso de la voz el diputado Luis Antonio González Roldán, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con la venia de la Presidencia. Señoras y señores legisladores, un lenguaje jurídico preciso y claro sirve para que cualquier norma cumpla con su función para lo cual fue creada. El lenguaje preciso no da cabida a ambigüedades que permitan la aplicación errónea de cualquier ordenamiento. Hay que tener en cuenta que cada palabra, cada frase, cada párrafo de cualquier texto, máxime de una ley, nos dicta o mandata algo. A la hora de incluir o desechar una palabra o una expresión debe de analizarse fehacientemente los alcances o también los vacíos legales que se dejan y que pueden generar omisiones.

Armonizar los ordenamientos legales y detectar las inconsistencias del lenguaje que puede cambiar el sentido de una disposición es obligación y facultad que tiene la Legislatura, que nos permita brindar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos.

En este sentido, es necesario hacer modificaciones a la actual Ley de Migración, tal como lo propone el dictamen que nos presenta la Comisión de Asuntos Migratorios, pa-

ra enmendar con técnica jurídica su redacción, a fin de dejar jurídicamente claro aspectos fundamentales de dicho ordenamiento.

La ley reúne las disposiciones relativas al fenómeno migratorio con el fin de simplificar y ordenar los procedimientos administrativos, establece las bases de la política migratoria nacional y ciñe la actuación de las autoridades a reglas claras y precisas. Deja en la ambigüedad un concepto fundamental, el de situación migratoria.

Por ello, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votaremos a favor del presente dictamen para subsanar el esclarecimiento del concepto y precisarlo de la forma más adecuada, la situación jurídica migratoria.

¿Qué logramos con esto? Garantizar a cualquier extranjero que vive, trabaja o transita por nuestro país certeza jurídica en su situación legal, en el statu quo en que se encuentra en el territorio nacional.

Cuando un extranjero desea internarse en el país puede hacerlo de manera regular o irregular. En el primer caso es con una autorización administrativa, la cual se otorga con base a la calidad migratoria que se solicite. Y en el segundo, se establece al ingresar al país sin autorización e incumpliendo las disposiciones oficiales para su estancia en el territorio nacional.

En México cualquier extranjero puede realizar actividades económicas, cuando se inserta en la vida productiva genera empleos y otras oportunidades de desarrollo económico. Sin embargo, su situación migratoria definirá la manera de participar en estas actividades y las restricciones a las que se encuentra sujetas.

Por ello la importancia de aclarar que la situación migratoria es una hipótesis jurídica, porque depende de las condiciones y acciones en las cuales se encuentra, se transita, se cohabita en México. Desde la perspectiva del desarrollo humano, la forma en que los gobiernos responden al flujo de personas entre países afecta el acceso de esas personas a nuevas oportunidades y a la ampliación de sus capacidades en condiciones mínimas de dignidad o de seguridad.

La política migratoria altera las condiciones en que se lleva a cabo la migración, al clasificar a la población migrante en distintas categorías, con importantes implicaciones en términos de acceso a ciertos derechos.

Con la modificación planteada, de suma importancia, en el dictamen se faculta también al Instituto Nacional de Migración del concepto preciso para poder resolver la situación migratoria de los extranjeros en nuestro país, no sólo de los que están de manera regular, sino también de quienes permanecen de forma irregular, esto es en función de la hipótesis jurídica en que se encuentren, de esta manera cumplimos nuestro compromiso de legislar a favor de cada persona que vive en México, con claridad y precisión en los términos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado González Roldán. A continuación tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la diputada Loretta Ortiz Ahlf.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, al pleno de esta soberanía llegó el dictamen de la Comisión de Asuntos Migratorios relativo a precisar la fracción XXVIII del artículo 3o. y el artículo 111 de la Ley de Migración, en los conceptos que más adelante mencionaremos.

El promovente hace mención en su exposición de motivos que es objeto de la iniciativa corregir el sentido y la redacción de las disposiciones contenidas en las normas aludidas en el proemio de este documento, con la finalidad de evitar confusiones y abonar a la claridad de ellas y a la certeza jurídica que aquellas deben contener en beneficio de los ciudadanos.

Aduce el proponente que para obtener la debida aplicación de las leyes son indispensables la claridad, el buen uso del lenguaje y la precisión jurídica de la norma, cuestión en la que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo coincide.

Argumenta nuestro compañero, que la Ley Migratoria, emitida en 2011, constituyó un esfuerzo para reunir en un solo cuerpo normativo todas las disposiciones relativas al fenómeno migratorio, que ya de suyo es complejo, con el fin de simplificar y ordenar los procedimientos migratorios administrativos, de establecer bases de la política migratoria y de ajustar la actuación de las autoridades respectivas a reglas claras y precisas.

Se comenta, asimismo, en la propia exposición de motivos, que la ley referida asigna diversas categorías migratorias, con derechos y obligaciones específicas, que buscan dotar

de certeza jurídica la estancia de los inmigrantes, cuya internación al país ha sido permitida por las autoridades, así como de garantizar los derechos humanos de los indocumentados. Es decir, de aquellos que carecen de legal estancia en el país, ya que no es requisito para contar con el respeto de los derechos humanos contar con la estancia legal en el país, de conformidad con nuestra Constitución política.

Esta reforma es de suma importancia, ya que a pesar de tener contenido en el artículo 1o. constitucional el respeto a los derechos humanos para todo individuo y que goza no solamente de sus derechos humanos sino de todas las garantías que se encuentran consignadas en nuestra Constitución política, en la legislación secundaria se encuentra una marcada diferenciación, discriminación y no solamente eso, no respeto de estos derechos humanos y fundamentales para los que carecen de legal estancia en el país.

Son múltiples las recomendaciones que se han emitido, no solamente por organismos internacionales sino hay que tomar en cuenta la última sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con relación, precisamente, a los derechos de los indocumentados, el caso Vélez Loor contra Panamá, el cual podría ser un aviso para nuestro país, que de no ajustar nuestra legislación podríamos estar enfrentando en fechas muy cercanas una queja, una demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Desgraciadamente, los inmigrantes indocumentados es de los grupos más vulnerables, si no es que el más vulnerable de los que existen en nuestro país, y que hacen falta ese tipo de reformas para que las autoridades no los discriminen y, precisamente, protejan en igualdad de circunstancias sus derechos como el de cualquier otra persona.

No por carecer de legal estancia dejan de ser personas y merecen el respeto de sus derechos fundamentales. Es cuanto, diputado presidente, y por las razones mencionadas votaremos a favor.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Ortiz Ahlf. Tiene el uso de la voz la diputada Lorena Méndez Denis, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano hasta por cinco minutos para fijar postura.

La diputada Lorena Méndez Denis: Buenas tardes. Con el permiso del presidente de la Mesa Directiva. Compañeras, compañeros legisladores, en las últimas décadas el fe-

nómeno de la globalización ha crecido de manera exponencial, lo cual se ha producido en una mayor interconexión económica, social y cultural. Pero también en una coexistencia conflictiva de pobreza y riqueza.

Con base en esto, el estudio Los impactos de la crisis en los migrantes: visión desde México y Estados Unidos, expone que existe una relación intrínseca entre la migración y la globalización, en la cual se desenvuelven dinámicas de generación de riqueza y de exclusión.

El acceso a mejores oportunidades y condiciones de vida para satisfacer necesidades básicas, con el afán de optimizar el desarrollo económico, familiar y personal suelen ser las motivaciones principales por las que se lleva a cabo la migración.

Entre las principales causas por las que este fenómeno se reproduce se encuentran situaciones familiares, oferta de estudios, ámbito laboral, cuestiones de salud, altos índices de violencia e inseguridad y fenómenos naturales.

En el caso particular de nuestra nación debemos mencionar que México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de un creciente flujo migratorio.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Migración en los últimos 20 años México ha sido el territorio más importante de paso de cientos de personas que utilizan nuestro país para ingresar de manera irregular a los Estados Unidos, teniendo como consecuencia que aproximadamente 401 mil personas transiten por la nación cada año.

A partir de 1970 la población inmigrante mexicana en Estados Unidos creció de forma acelerada y persistente, hasta llegar a alcanzar una cifra de 11.6 millones de connacionales viviendo en nuestro vecino del norte, de los cuales 6 millones presentan un estatus migratorio irregular.

Lo anteriormente expuesto evidencia que el tema migratorio en nuestro país se configura como una problemática que debe ser atendida con carácter prioritario, a través de medidas que aborden las diversas aristas que la caracterizan.

Es por ello que estamos de acuerdo con lo propuesto en el dictamen que se discute el día de hoy, ya que busca especificar que el Instituto Nacional de Migración resolverá la situación migratoria de los extranjeros, sin importar si es regular o no, a diferencia de lo que establece actualmente el artículo 111 de la Ley de Migración.

Dicha modificación permitirá que el Instituto determine el estatus tanto de los foráneos que cumplan de manera regular con las disposiciones migratorias para su legal internación y estancia en el país, como de aquellos que hayan incumplido con dichos requerimientos por lo que respaldaremos la proposición.

No obstante debemos mencionar que el fenómeno migratorio continuará siendo un problema sin resolver mientras no existan políticas integrales que tengan como propósito regularlo de manera eficiente. ¿Qué impacto tendrán los cambios planteados si el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 atiende de forma marginal el tema migratorio? ¿Cómo podremos observar resultados cuando la plataforma del Ejecutivo se limita a un asunto de proyección internacional para un México con responsabilidad global en el que no imperan las soluciones, sino los lugares comunes?

¿Es posible hablar de un trato digno en el que se respetan los derechos humanos cuando los informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos revelan que al año son secuestrados 20 mil migrantes, entre los que destacan aquellos de El Salvador, Guatemala, Colombia, Ecuador y Nicaragua? ¿Hasta cuándo atacaremos el tema con simples paliativos? ¿Hasta cuándo aplicaremos políticas integrales?

No es suficiente lo hecho hasta el momento, los migrantes exigen condiciones que garanticen sus derechos fundamentales, mientras esto no suceda no podremos hablar de un verdadero avance. Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Méndez Denis. Tiene el uso de la voz para fijar postura, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, el diputado Ernesto Núñez Aguilar.

El diputado Ernesto Núñez Aguilar: Con su permiso, señor presidente; compañeras diputadas, compañeros diputados. Por supuesto estaremos a favor de este dictamen.

Las disposiciones normativas tienen como características ser generales, abstractas e impersonales, pues éstas pretenden regular los supuestos llevados a cabo en la realidad. En este contexto, cabe destacar la capacidad analítica de los legisladores para entender los hechos auxiliándose de tal modo de materias diversas como la estadística, la historia, la economía, la sociología, entre otras.

Empero, el producto final emergido de los Congresos legislativos son leyes las cuales se vuelven objeto de estudio de los abogados, en materia de competencia de las autoridades y en observancia para las actuaciones de quienes no son autoridad.

Por lo mencionado, las normas jurídicas solamente pueden describir supuestos y al éstas ser redactadas en la ley se vuelven hipótesis jurídicas, circunstancia por la cual estamos a favor del dictamen, ya que el cambio propuesto consiste precisamente en ello, en aclarar que la situación migratoria es una hipótesis jurídica explicando en ese sentido lo que se entenderá como situación migratoria al aprobarse este dictamen.

En el mismo sentido, con relación al artículo 111 de la Ley de Migración consideramos tiene un error, pues actualmente reconoce que el Instituto resolverá la situación regular de los extranjeros, circunstancia que no es así, ya que lo que lleva a cabo es resolver la situación migratoria de los extranjeros en el territorio de nuestro país, determinando si éste es regular o irregular en función de las hipótesis jurídicas en la cual se encuentren los mismos, de acuerdo con la fracción XXVII del artículo 3o. de la ley en comento. La procuración de derechos a favor de los migrantes que devela esta ley protege una parte que los académicos del derecho administrativo denominan como orden público.

Por todo lo expresado, estamos convencidos en la aprobación del dictamen como lo hemos mencionado —el que está hoy a discusión—, pues toda disposición normativa debe ser perfectamente coherente, suplir sus lagunas, estar en armonía con sus diversos dispositivos y sobre todo debe ser precisa, pues sólo de esta manera se obtiene lo que denominamos seguridad jurídica.

Todo lo anterior lo apreciamos favorablemente y lo reafirmamos en la empatía que lleva a cabo la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en particular con su dispositivo número 18 que permite un trato igualitario entre migrantes y nacionales.

De este modo, la bancada del Partido Verde manifiesta su acuerdo de votar a favor en todos los términos de este dictamen puesto hoy a nuestra discusión. Es cuanto, presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Núñez Aguilar. Tiene el uso de la

voz para fijar postura, hasta por cinco minutos, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el diputado Marino Miranda Salgado.

El diputado Marino Miranda Salgado: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. La migración es un fenómeno que se ha dado a lo largo de toda la historia de la humanidad ya sea para buscar mejores condiciones de vida, huir de la violencia, la guerra o de gobiernos opresores. Es un fenómeno que se ha dado, se da y se seguirá dando.

A diferencia de las capitales que no tienen frontera y cuentan con toda la facilidad de traslado por todo el mundo, la migración humana sí tiene fronteras y grandes obstáculos para ir de un país a otro, enfrentando toda la problemática que eso implica: desde abusos, violaciones, sacrificios, criminalización, detención, tráfico de personas, desaparición y muerte.

En este contexto México enfrenta dos fenómenos migratorios: emigración de sus conciudadanos hacia Estados Unidos y la emigración al interior de nuestras fronteras, principalmente de personas de origen centroamericano.

En cuanto al primer fenómeno, no es nuevo para ninguno de nosotros que la política de antimigración de Estados Unidos es cada vez más agresiva y lesiva de los derechos humanos de los migrantes, desde el blindaje de la frontera a través de la patrulla fronteriza, la detección satelital y la utilización de robots, hasta la criminalización, vejación y rechazo de los ciudadanos nacionales y extranjeros.

De igual forma no es nuevo para nosotros, compañeras y compañeros diputados, que las políticas gubernamentales estadounidenses no son el único peligro que enfrentan quienes intentan cruzar la frontera norte de nuestro país, también la inseguridad que opera a lo largo de esa frontera que no en pocas ocasiones terminan secuestrándolos, extorsionándolos e incluso asesinandolos.

Pero del otro lado del fenómeno migratorio, de la inmigración, los centroamericanos que tienen que pasar por nuestro país en su tránsito a Estados Unidos, también son víctimas de maltrato, vejaciones y violaciones a sus derechos humanos por parte de las autoridades de nuestro país, y también como resultado evidente a partir de sucesos tan preocupantes como el de San Fernando por parte de la delincuencia organizada que opera en el territorio nacional.

Por ello en la Comisión de Asuntos Migratorios que dirige la compañera diputada Amalia García, y de la cual soy integrante, hemos trabajado para la reivindicación de este sector de la población altamente vulnerable, por tratarse de personas que por necesidad deciden abandonar su lugar de origen, a su propio país para dirigirse a otro.

Por ello hemos trabajado en analizar y reformar las leyes que permitan generar o ampliar la protección que reciben por parte del Estado mexicano, a fin de eliminar la situación de indefensión en que se encuentran.

Tal es el caso de la iniciativa que hoy estamos sometiendo a la discusión y aprobación por parte de este pleno.

La iniciativa en análisis propone que el Instituto Nacional de Migración determine la situación jurídica migratoria de un extranjero, ya sea ésta regular o irregular, ya que en la actualidad la ley presenta una contradicción; dicta que el Instituto determine la situación regular de los migrantes, lo cual deja sin sustento dicha atribución.

En este sentido esta iniciativa se integra dentro de esa actividad del legislador en la que se debe corregir o clarificar la redacción de la norma cuando ésta sea errónea o imprecisa con el fin de evitar dejar a la mera interpretación de las autoridades administrativas su aplicación.

Esta propuesta contribuye tanto a mejorar la forma como el contenido del marco normativo que busca regular y establecer las bases y principios de la política migratoria en nuestro país.

Por todo lo expuesto las legisladoras y legisladores del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votaremos a favor. Muchas gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Miranda Salgado. Tiene el uso de la voz el diputado Néstor Octavio Gordillo Castillo, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Néstor Octavio Gordillo Castillo: Con su venia, señor presidente. Señoras y señores legisladores, uno de los principios que debe garantizar cualquier Estado de derecho es el de proveer a los ciudadanos, bien sean nacionales o extranjeros, la seguridad de contar con la certeza jurídica dentro de los ordenamientos e instituciones que

rigen la convivencia en sociedad con la finalidad de salvaguardar y promover los derechos humanos.

De esta manera y al amparo del principio de la legalidad, resulta tener en consideración los derechos y obligaciones referentes a dotar de certeza jurídica a la permanencia de los inmigrantes que llegan a territorio nacional, cuya internación ha sido permitida por las autoridades, con independencia de su situación jurídica migratoria, a efecto de contar con disposiciones normativas justas, congruentes y eficientes.

Lo anterior toma una importante relevancia si tomamos en consideración que los derechos más vulnerados de los migrantes en su tránsito por México son la falta de seguridad jurídica, trato digno e igualdad.

Para que siempre exista certeza jurídica a favor de los derechos de los inmigrantes en territorio nacional resulta necesario establecer de manera exacta lo que se entiende por situación migratoria dentro de la Ley de Migración, en donde su interpretación no se vea limitada ante lagunas o vacíos normativos que entorpezcan el trabajo y responsabilidad de las instituciones, determinando si ésta es regular o irregular en función de la hipótesis jurídica en que los mismos se encuentren, según lo dispuesto por la fracción XXVIII del artículo 3 de la ley en comento.

Por otro lado, nos encontramos ante la necesidad de llevar a cabo mejoras dentro del Instituto Nacional Migración, ya que éste presenta carencias en cuanto al tiempo para la resolución de los trámites de estancia de aquellos ciudadanos extranjeros que han encontrado en México un lugar para llevar a cabo su vida, en donde nuestro país también sale beneficiado con su esfuerzo, su trabajo y su talento.

Por lo anterior, el llevar a cabo acciones encaminadas a mejorar esta situación sin lugar a dudas permitirá posicionar a nuestro país en el concierto internacional a favor de los principios de certeza y legalidad bajo el amparo de los derechos humanos.

El artículo 111 de la Ley de Migración dice a la letra: El Instituto resolverá la situación regular de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de su presentación.

Esta redacción vigente presenta una deficiencia, ya que se entiende que el Instituto sólo podrá determinar la situación

migratoria de un extranjero cuando la misma sea regular por haber cumplido con las disposiciones migratorias para su legal internación y estancia en el país.

Por lo tanto, dicho Instituto encuentra una limitación al no contar con las facultades para determinar la situación migratoria irregular de los extranjeros en nuestro territorio nacional.

Esta situación representa una debilidad que perjudica a los derechos humanos de los migrantes en el contexto de detención, particularmente al desempeño a favor del debido proceso, ya que como bien se señala en el dictamen, al igual que organizaciones de la sociedad civil, la redacción de esta disposición es un contrasentido que resulta necesario corregir.

En concordancia a lo establecido en el presente dictamen, el mejoramiento de la redacción del artículo 111 de la Ley de Migración, abona una mayor seguridad jurídica tanto para los migrantes como para las autoridades encargadas de la aplicación de dicha ley.

Señoras y señores legisladores, por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional manifiesta su voto a favor del presente dictamen, ya que encuentra congruente el objetivo de la presente iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa en esta ocasión, referente a corregir el sentido y redacción de diversas disposiciones normativas de la Ley de Migración, con la finalidad de evitar confusiones y abonar a la claridad de ésta y a la seguridad de todos los ciudadanos en nuestro México. Por su atención, muchas gracias. Gracias, por su venia, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias diputado Gordillo Castillo. Tiene el uso de la voz el diputado Ángel Alain Aldrete Lamas, para fijar postura en representación del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Raúl Gómez Ramírez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: ¿Con qué objeto, diputado Raúl Gómez?

El diputado Raúl Gómez Ramírez (desde la curul): Presidente, con el objeto de secundar todo lo que nuestros

compañeros han dicho, pero es preocupante que estemos modificando estas leyes, porque la corrupción sigue a todo lo que da.

Los centroamericanos son bajados de los autobuses por la Policía Federal, división Caminos, y extorsionados. Nuestros connacionales de retorno a nuestro país son extorsionados por diferentes autoridades, maltratados por los propios consulados mexicanos en el extranjero, extorsionados por autoridades aduanales, de inmigración, de federal de caminos...

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Diputado, si me permite, estamos en fijación de posturas por parte de los grupos parlamentarios y para no violentar el procedimiento, que establece perfectamente el Reglamento de esta Cámara, yo le pediría que su postura se manejara a través de un señalamiento en pro o en contra, de acuerdo a su criterio. Si usted me lo permite, lo podemos registrar.

El diputado Raúl Gómez Ramírez (desde la curul): Gracias.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias. Igualmente si me permite diputado Aldrete Lamas, antes de que inicie, esta Presidencia quiere dar la más cordial bienvenida a la excelentísima embajadora Beata Wojna, embajadora de Polonia en México, que nos visita este día con motivo de una reunión de trabajo en el grupo de amistad que preside el diputado David Pérez Tejada Padilla, y por el presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, el diputado Eloy Cantú. Sea usted bienvenida. Muchísimas gracias. Proceda, diputado.

El diputado Ángel Alain Aldrete Lamas: Con el permiso de la Mesa Directiva, diputado presidente y con la venia de la embajadora que hoy nos acompaña.

Es un honor el subir el día de hoy, por primera vez, a ésta que es la más alta tribuna de la nación, y es un orgullo, a nombre de mi grupo parlamentario, el poder tomar la palabra el día de hoy.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el objetivo de la iniciativa que da lugar al proyecto de dictamen que hoy analizamos es aclarar el contenido gramatical de dos disposiciones normativas que se encuentran contenidas en la Ley de Migración.

Con las modificaciones propuestas se contribuye no sólo a la precisión en el uso del lenguaje competente y componente fundamental en la formulación de las normas jurídicas, sino sobre todo abonan a favor de la seguridad jurídica de las personas, de los procedimientos contenidos en la legislación migratoria, la cual es trascendente para la vida de los migrantes en nuestro país.

En este sentido la técnica jurídica se convierte en un elemento esencial que transforma las ideas y propuestas de los legisladores, que las transforma a su vez en iniciativas y que posteriormente se traducen en acciones concretas, entendibles y realizables que van conformando el marco jurídico y normativo que rige la convivencia de nuestro país.

La Ley de Migración, expedida en 2011, constituyó el primer esfuerzo por integrar y organizar de manera coherente y en un único cuerpo normativo las disposiciones vinculadas para la atención de aquellos fenómenos relacionados con el desplazamiento de las personas.

Con este reordenamiento y ordenamiento jurídico de reciente creación los mexicanos contamos ahora con una legislación integral que regula los procedimientos de ingreso y salida de mexicanos y de extranjeros a nuestro país, a nuestro territorio nacional, así como el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, además de que se establecen los parámetros que enmarcan el respeto, la protección y salvaguarda de los derechos humanos, preservando en todo momento la soberanía y la seguridad nacional.

De manera específica las adiciones propuestas en el presente proyecto de dictamen van en el sentido de aclarar conceptos fundamentales dentro del andamiaje que configura la política migratoria de nuestro país.

En primer lugar se especifica el concepto de la situación migratoria, contenido en el artículo 3o. de la Ley de Migración, para definirlo ahora como la hipótesis jurídica en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país.

La adición es pertinente debido a que al describirse en estos términos se otorga un elemento de seguridad jurídica cuando se trate de acreditar la situación migratoria de la persona, lo que abona en beneficio de la claridad y lo especificante de esta norma.

En segundo lugar el proyecto de dictamen pretende adicionar una palabra al artículo 111, pues se considera que no recoge con precisión el sentido de lo que se quiere decir cuando se hace referencia a la situación de los extranjeros presentados en un contexto de retención. Así se adiciona en el primer párrafo la palabra migratoria, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 111. El Instituto resolverá la situación migratoria de los extranjeros presentados en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de su presentación.

Con base en las consideraciones anteriormente señaladas los legisladores de mi grupo parlamentario, el PRI, consideramos pertinentes las adiciones propuestas, al contribuir en la construcción de un marco jurídico migratorio más seguro, confiable y estable. Por ello, y por México, votaremos a favor. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Aldrete Lamas.

Conforme lo previene el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general y en lo particular la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal y el diputado Raúl Gómez Ramírez. Proceda la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, hasta por tres minutos.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputado presidente. Las políticas de migración han fracasado en su totalidad, los actos de corrupción a la fecha son una forma cotidiana y modus vivendi de los involucrados.

He denunciado anteriormente que se lesionan los más elementales derechos de nuestros connacionales cuando la policía fronteriza, llamada Border Patrol, los captura del otro lado de la frontera y los deporta, en muchas ocasiones por otra frontera distinta a donde fueron capturados, exponiéndolos así a altos peligros, poniendo en alto riesgo su vida porque en muchas ocasiones estos conciudadanos son carne de cañón para las bandas delincuenciales. Tal es el caso de los últimos acontecimientos que se han suscitado en las fronteras, por decir, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fronteras con el estado de Tamaulipas.

Estamos nosotros a favor de esta iniciativa, antes que nada debo decirlo, pero para poder lograr un pequeño avance

que realmente genere algo de seguridad para todos los que se atreven a cruzar al otro lado de la frontera, hacia la frontera norte en busca de una mejor vida, ya que el gobierno de México sigue durmiendo el sueño de los justos, haciendo caso omiso a las necesidades de una sociedad por demás golpeada y ávida de empleo y seguridad.

Nosotros tenemos la gran tarea de ser responsables en lo que estamos haciendo en este Congreso. Mientras el gobierno peñista gaste un sinnúmero de recursos económicos en su imagen y no invierta en el campo, como vemos ahora cómo están sufriendo todos los agremiados del campo, y que tampoco genere este gobierno peñista los empleos necesarios, vamos a seguir siendo uno de los países que más exporta vidas humanas.

¿Ustedes creen que esto es correcto, que es congruente y que es justo con todo lo que estamos aprobando aquí en este Congreso? Yo creo que no. Muchos de ustedes saben que nos hace falta todavía mucho, mucho trabajo por hacer.

Felicito al compañero que ha presentado esta iniciativa, pero les comentaba, en la mayoría de estos casos con estos connacionales, aparte de que los ponemos en riesgo por no generar las políticas públicas necesarias, dejan su lugar de origen, dejan a sus familias y no nada más exponen la vida, buscan también una vida mejor, pero todo esto conlleva la gran desestabilización de la sociedad y de las familias que dejan aquí de este lado, a la deriva de cómo está la situación real, social y económica en México. Es cuanto.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputada Córdova Bernal. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, para hablar en pro, el diputado Raúl Gómez Ramírez.

El diputado Raúl Gómez Ramírez: Con su permiso, señor presidente. Para mi compañero por ahí que está gritando que tiempo, creo que tiempo nos falta para luchar por nuestros connacionales y no nada más hablar o subir con discursos mediáticos.

Los connacionales que radican en el extranjero están cansados de que subamos a dar nuestros discursos mediáticos y que a final de cuentas pasen inadvertidos. Se los digo con conocimiento de causa.

Esta reforma que estamos efectuando es buena para la gente. Pero lástima que las autoridades no la apliquen como

debe de ser. Las leyes son para aplicarse. Lo digo porque la propia Policía Federal baja a los centroamericanos de los autobuses y son extorsionados.

Nuestros connacionales que vienen de retorno a nuestro país son maltratados desde el exterior en el caso de los propios Consulados. Al llegar a la frontera lo primero que se encuentran es con la gente del crimen organizado, pasando por las autoridades corruptas aduaneras, por las autoridades del Instituto Nacional de Migración, por la federal preventiva, por la Policía Federal ministerial.

¿Qué clase de leyes estamos haciendo? No puede ser posible que nos exijan a nosotros que cumplamos con nuestro deber y que allá afuera las autoridades no cumplan con su trabajo, que lo único que hacen es llevarse la mano al bolsillo para que les echen ahí la moneda.

Por eso felicito a los proponentes. Y su servidor, así como el grupo parlamentario está en pro de esta iniciativa. Gracias, señor presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Gómez Ramírez. Por último, tiene el uso de la voz para hablar en pro, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, hasta por tres minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Sin hacer menos el dictamen y valorar las precisiones jurídicas y de técnica legislativa que planteó el promovente y recogió la Comisión, me parece que es un tema más de fondo, es un tema que tiene que ver no sólo con el trato que reciben nuestros connacionales en la frontera norte, sino con el trato que les prodigamos a nuestros hermanos latinoamericanos aquí en nuestro país.

El artículo 1o. de nuestra Constitución es muy claro, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Es decir, no habla solamente de la gente de México o de los nacidos en México, habla de todas las personas. Sin embargo, habría que preguntarnos si para la gente de Centroamérica que se interna en nuestro país, como paso para un mejor destino en los Estados Unidos, esto es realidad, y seguramente coincidirán conmigo en que la respuesta es no.

No solamente se ha vuelto un calvario, un auténtico infierno, sino que sigue privando en todo el sistema migratorio

nacional la corrupción, las vejaciones y los tratos denigrantes para la gente que tiene la mala fortuna de caer en las garras de estos malos funcionarios.

No se diga lo que aquí se señaló con razón, el crimen organizado, que ha hecho de esta gente indefensa su principal destino para cometer sus tropelías, por esa razón, nosotros creemos que el tema tiene que ser de fondo.

Quiero decir, por ejemplo, en el caso de San Fernando, Tamaulipas, donde 72 migrantes fueron masacrados de manera brutal, que este caso se sigue ventilando hoy en los juzgados mexicanos, porque la Fundación para la Justicia promovió, en un hecho inédito, un amparo contra la recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que en su opinión fue omisa, porque ni siquiera se tomó el testimonio de los familiares de las víctimas que fueron masacrados brutalmente.

Y este caso, la CNDH, en lugar de tratar de buscar justicia y que haya una reparación del daño, está litigando, promoviendo quejas ante la Judicatura, porque hubo algún juzgador que le dio entrada a este juicio de amparo.

Por esa razón nos parece que este tema es más de fondo y que la comisión respectiva tendría que abocarse a depurar todo el sistema migratorio nacional, para que no seamos candil de la calle y obscuridad de la casa, y no seamos un destino de horror para los extranjeros latinoamericanos, nuestros hermanos, que tienen la mala fortuna de venir por estas tierras. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias, diputado Mejía Berdeja.

No habiendo más oradores registrados y en consideración de que no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán (desde la curul): A favor.

El diputado José Martín López Cisneros (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

La diputada Maricela Velázquez Sánchez (desde la curul): A favor.

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Se emitieron 374 votos a favor, 4 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño: Gracias. **Aprobado en lo general y en lo particular por 373 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 111 de la Ley de Migración. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**

25 ANIVERSARIO DE LA CONVENCION
DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (desde la curul): Presidente.

**Presidencia del diputado
José González Morfín**

El Presidente diputado José González Morfín: Sonido en la curul de la diputada Juárez Piña, por favor.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (desde la curul): Gracias, presidente. Para comentarles a todas las diputadas y diputados que en el marco del 25 aniversario de la Convención de los Derechos del Niño, y también en el marco del Día del niño, esta comisión ha estado haciendo

una serie de actividades y acciones a través de la Comisión de Derechos de la Niñez, y es así que el día de mañana nos visitará en esta Cámara la banda filarmónica infantil Son de la Sierra, y para reiterarles a todas y todos esta invitación, esta iniciativa también que ha sido impulsada por la diputada Isela González Domínguez. Ojalá podamos contar con su amable y distinguida presencia. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada.

El siguiente punto del orden del día es dictámenes a discusión con puntos de acuerdo.

ACCIONES TENDENTES A ERRADICAR
LA PRESENCIA DEL CLEMBUTEROL
Y OTROS AGENTES ANABOLICOS EN
LA ALIMENTACION DEL GANADO
PARA CONSUMO HUMANO EN MEXICO

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Ganadería, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a diversas dependencias del Poder Ejecutivo federal a llevar a cabo acciones tendentes a erradicar la presencia del clembuterol y otros agentes anabólicos en la alimentación del ganado para consumo humano en México

Honorable Asamblea:

Las Comisiones de Salud y Ganadería de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6 incisos e) y f) y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud y la Comisión de Ganadería encargadas del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de las comisiones dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 6 de marzo de 2014, el diputado Felipe de Jesús Muñoz Kapamas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias del Poder Ejecutivo federal a llevar a cabo acciones tendentes a erradicar la presencia del clembuterol y otros agentes anabólicos en la alimentación del ganado para consumo humano.

2. Con fecha 7 de marzo de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada proposición a las Comisiones de Salud y de Ganadería, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (Senasica) a vigilar con mayor rigor que el engorde de ganado se realice de manera segura y sin el suministro sustancia tóxica alguna a los animales destinados a sacrificio y faenado, incluida el clembuterol.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) a redoblar esfuerzos para supervisar, mediante verificaciones frecuentes en los rastros del país, que la carne para consumo humano cumpla con las disposiciones sanitarias, a fin de que su consumo sea seguro y esté libre de clembuterol.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría General de la República, a fortalecer los esfuerzos interinstitucionales con los diversos niveles de gobierno para reforzar los operativos conjuntos contra la producción, el tráfico y el suministro ilegal de clenbuterol al ganado.

Cuarto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Economía, para hacer todo lo que se requiera, a modo de que se llegue a certificar y etiquetar la carne “Libre de clenbuterol”, con el fin de informar, educar y concientizar a la ciudadanía de sus ventajas.

Quinto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de apoyar mediante estímulos fiscales y otros incentivos, a los ganaderos del país que opten por producir carne libre de clenbuterol.

Sexto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud, a efecto de llevar a cabo campañas de concientización y educación tendientes a sensibilizar a la población sobre las bondades de consumir carne “libre de clenbuterol”.

Séptimo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a efecto de que se estimule la coordinación con dependencias gubernamentales, instituciones académicas y organismos de la sociedad civil para avanzar en la investigación científica para producir sustancias que sustituyan al clenbuterol.

Octavo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, a reforzar la aplicación de la ley y las sanciones contra los rastros que utilizan el clenbuterol.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad gene-

ral, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Clenbuterol es un anabólico, utilizado por los expertos en la salud para el control de enfermedades respiratorias, ya que permite la apertura de los bronquios y con ello facilita la entrada del oxígeno al cuerpo. Si bien es cierto, su prescripción debe ser controlada ya que los efectos de este anabólico en el ser humano pueden ser de alto riesgo.

Una de las características del clenbuterol es que inhibe la acumulación de grasa mientras que incrementa el crecimiento muscular de una forma considerable, por lo que actualmente se ha visto que es utilizado de forma ilegal para engorda de ganado, ya que ayuda al animal a adquirir más peso y volumen en menos tiempo del normal en una carne que no ha sido intoxicada.

Asimismo, los deportistas se han visto afectados por el consumo de este anabólico, ya que la ingesta del mismo refleja resultados positivos en los exámenes de antidoping que se realizan, los cuales los han llevado a perder registro en competencias o torneos o inclusive hasta medallas.

El consumo de carne que contiene clenbuterol es de alto riesgo para el ser humano, pues una intoxicación puede llegar a producir en ocasiones taquicardias, dolores de cabe-

za, náuseas, inquietud, entre otras cosas. Los síntomas se pueden reflejar en una persona que consumió un producto contaminado a unas cuantas horas de su ingesta, tartando de entre seis y ocho días para la eliminación del mismo.

Tercera. El promovente, en su exposición de motivos, hacen referencia a que es sabido que la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), no cuentan con la capacidad técnica y operativa suficiente para llevar a cabo la inspección y vigilancia sistemática de los rastros en los que se lleva a cabo el uso de clenbuterol. La falta de personal calificado para la verificación, entre otras carencias institucionales, impide el análisis de una mayor cantidad de muestras para la identificación del anabólico.

Las cifras y estadísticas con las que se cuenta actualmente sobre el número de casos de pacientes afectados por el consumo de clenbuterol son insuficientes para evaluar con rigor el problema en cuestión.

Son muchos los desafíos que enfrenta nuestro país para garantizar que la carne que se produce y consume en el país esté libre de clenbuterol y de otros agentes anabólicos prohibidos y es por ello que desde el Congreso deben formularse propuestas tendientes a preservar la salud de la población, mantener la competitividad de nuestros deportistas, acrecentar el comercio pecuario y respetar la dignidad de los animales.

Desde luego que esta representación popular no puede ser ajena a la problemática que afecta al sector ganadero nacional, el cual se ha visto mermado por sequías, condiciones desfavorables para la exportación de sus productos y la depresión del mercado interno, por lo que cualquier medida tendiente a resolver la problemática generada por el uso del clenbuterol debe contemplar el uso de estímulos fiscales a favor de aquellos ganaderos que opten producir carne libre de clenbuterol.

Está comprobado que es diez veces más alto el costo de utilizar otras sustancias sustitutas del clenbuterol, por lo que debe encontrarse una fórmula que permita el paulatino desechamiento del referido anabólico en el sector pecuario nacional.

Finalmente, considera que la solución a la problemática planteada debe también involucrar a la comunidad científica nacional, a fin de que se estimule la investigación tendiente a buscar fuentes alternas para la engorda del gana-

do, las cuales no afecten la salud humana y privilegien la dignidad de los animales destinados al consumo.

Cuarta. El problema del uso del clenbuterol en el ganado ha llegado a afectar a México en diferentes aspectos, como en la salud del ser humano, la pérdida de medallas o registro de deportistas en eventos deportivos, en la imagen internacional de México, pero más aún en el comercio internacional de la carne mexicana.

Esta sustancia se encuentra prohibida en México, Estados Unidos y Europa para la industria de la carne por sus efectos negativos a la salud. En razón a lo anterior la Cofepris cuenta con un programa que ha puesto en marcha, en todos los estados del país, para la verificación de rastros y así evitar el uso ilícito de este producto en la engorda del ganado.

Sin embargo, no se ha logrado combatir el problema, pues aunque se desconocen cifras exactas, se sabe que la cantidad de rastros que utilizan este anabólico en su ganado son demasiados.

Quinta. El uso del clenbuterol en los atletas se encuentra prohibido por la Agencia Mundial de Antidopaje; en el caso de los deportistas mexicanos muchos se han visto afectados por el consumo de algún producto contaminado de clenbuterol que los hace resultar positivos en dopajes, lo que causa gran polémica pues resulta imposible conocer a seguridad si un ser humano lo consume a través de un producto contaminado o de forma directa con la intención de potencializar el rendimiento físico.

Es por ello que actualmente los deportistas se han visto obligados a sustituir la proteína de la carne por algunas similares que tengan la garantía de no estar contaminadas.

Es por ello que en beneficio de las personas que puedan ser afectadas por una intoxicación involuntaria las autoridades deben tomar las acciones necesarias para verificar la producción de alimentos que puedan estar contaminados.

Sexta. Por lo anteriormente expuesto es que los integrantes de las Comisiones de Salud y Ganadería estiman viable aprobar en sus términos la proposición con punto de acuerdo en estudio, toda vez que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), junto a la Secretaría de Salud, de la Cofepris y de otras dependencias deben unir esfuerzos para combatir el problema que enfrenta México en la producción de carne contaminada de clenbuterol.

Por lo expuesto, los integrantes de las comisiones dictaminadoras de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

Resolutivo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Senasica), a vigilar con mayor rigor que el engorde de ganado se realice de manera segura y sin el suministro de sustancia tóxica alguna a los animales destinados a sacrificio y faenado, incluido el clembuterol.

Segundo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios a redoblar esfuerzos para supervisar, mediante verificaciones frecuentes en los rastros del país, que la carne para consumo humano cumpla con las disposiciones sanitarias, a fin de que su consumo sea seguro y esté libre de clembuterol.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría General de la República a fortalecer los esfuerzos interinstitucionales con los diversos niveles de gobierno para reforzar los operativos conjuntos contra la producción, el tráfico y el suministro ilegal de clembuterol al ganado.

Cuarto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Economía, para hacer todo lo que se requiera, a modo de que se llegue a certificar y etiquetar la carne “Libre de clembuterol”, con el fin de informar, educar y concientizar a la ciudadanía de su ventajas.

Quinto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de apoyar mediante estímulos fiscales y otros incentivos, a los ganaderos del país que opten producir carne libre de clembuterol.

Sexto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud, a efecto de llevar a cabo campañas de concientización y educación tendientes a sensibilizar a la población sobre las bondades de consumir carne “libre de clembuterol”.

Séptimo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a efecto de que se estimule la coordinación con dependencias gubernamentales, instituciones académicas y organismos de la sociedad civil para avanzar en la investigación científica para producir sustancias que sustituyan al clembuterol.

Octavo. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas, a reforzar la aplicación de la ley y las sanciones contra los rastros que utilizan clembuterol.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaño (rúbrica).

La Comisión de Ganadería, diputados: Salvador Barajas del Toro (rúbrica), presidente; Darío Badillo Ramírez (rúbrica), Rodimiro Barrera Estrada (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Javier López Zavala, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), J. Pilar Moreno Montoya (rúbrica), José Everardo Nava Gómez, Genaro Ruíz Arriaga (rúbrica), Gabriel de Jesús Cárdenas Guizar (rúbrica), Raudel López López (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Tomás Brito Lara (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena (rúbrica), Yazmín de los Ángeles Copete Zapot (rúbrica), Juan Francisco Cáceres de la Fuente, Claudia Delgadillo González (rúbrica), Antonio García Conejo, Harvey Gutiérrez Álvarez (rúbrica), Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Vicario Portillo Martínez, María Fernanda Romero Lozano (rúbrica), William Renan Sosa Altamira.»

VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el cual se solicita a los titulares de la Segob, la SEP, la Ssa y la CNDH que informen y concienticen a la población sobre la vacuna contra el virus del papiloma humano

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado Antecedentes se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado Contenido se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las Consideraciones, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 18 de febrero de 2014, el diputado Leobardo Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo para solicitar a los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Educación Pública, de la Secretaría de Salud y de la Comisión Nacional

de los Derechos Humanos, informen y concienticen a la población de que la vacuna del virus del papiloma humano, también es necesario aplicarla a los niños antes de que empiecen con su vida sexual activa.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

III. Contenido

La presente proposición con punto de acuerdo tiene por objeto solicitar respetuosamente a las Secretarías de Gobernación, de Educación Pública, de Salud y la Comisión Nacional de Derechos Humanos que informen y concienticen a la población, de que la vacuna del virus del papiloma humano, también es necesario aplicarla a los niños y no solo a las niñas, como se ha manejado hasta el momento, antes de que empiecen con su vida sexual activa.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsa-

bilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Según la OMS, al año mueren 260.000 mujeres en el mundo por culpa del cáncer de cuello uterino, y otras 500.000 son diagnosticadas en ese mismo periodo.

El informe de la organización internacional indica que la infección del Virus del Papiloma Humano puede manifestarse como cáncer de cuello uterino, verrugas en los genitales, cáncer en la vagina o la zona vulvar, **también puede causar cáncer en el pene**, en el ano e incluso extenderse a la cabeza, el cuello y la garganta.

“Las dos vacunas (Gardasil y Cervarix) son igualmente seguras y se ha demostrado que protegen casi por completo contra las lesiones precancerosas y otras lesiones anogenitales causadas por los tipos de VPH que contiene cada una de ellas durante los 5-6 años que han abarcado los estudios de observación hasta el momento”, señala el documento.

Tercera. En su argumentación la promovente de la presente proposición con punto de acuerdo señala:

“El virus del papiloma humano se transmite a través de relaciones sexuales vaginales, orales y anales, existen más de 100 tipos de virus de los cuales 40 de ellos pueden ser cancerígenos. La Secretaría de Salud reporta que en México mueren cada año aproximadamente 5 mil mujeres por causa de este virus.

La CDC reporta que el virus en los hombres causa cerca de un 40 por ciento de los cánceres de pene, en Estados Unidos se reportan enfermedad de cáncer a causa del VPH a: 400 hombres cáncer de pene, mil 500 cáncer de ano y 5 mil 600 cáncer en cavidad orofaríngea; en México en el Inegi encontramos que de cada 100 defunciones, 17 fallecen de cáncer de próstata.

Es importante destacar que el virus del papiloma humano en hombres, es muy difícil de detectar ya que no produce síntomas por lo que si tienen el virus lo transmiten a sus parejas sin saberlo. La preocupación de este virus en los varones es precisamente que no presentan síntomas o problemas de salud, solo cuando el virus ya es avanzado presentando cáncer de pene, ano o de cavidad orofaríngea.

Estudios médicos a nivel mundial señalan que tienen que ser vacunados niñas y niños para que haya una ver-

dadera prevención Integral de la Salud. Es por esto que la mejor manera de tratar este virus en hombres es la de invertir en la prevención, siendo esta una ganancia anticipada ante el gasto que representa la atención y en su caso la corrección de los daños causados por este virus.”

Cuarta. Según la CDC no existe ningún tratamiento o cura para el VPH. Pero hay maneras de tratar los problemas de salud causados por el VPH en los hombres.

Actualmente no hay prueba del VPH recomendada para los hombres. Las únicas pruebas del VPH autorizadas en el mercado son para la detección del cáncer de cuello uterino en las mujeres. No sirven para la detección de cánceres relacionados con el VPH ni de las verrugas genitales en los hombres.

- Las pruebas de detección del cáncer de ano no se recomiendan habitualmente para los hombres.
- No existe una prueba aprobada para detectar verrugas genitales en hombres o mujeres.
- No existe una prueba para saber si los hombres tienen el VPH.
- No hay pruebas de detección disponibles para el cáncer de pene.

Ante estas consideraciones, la Comisión de Salud toma a bien que esta proposición con punto de acuerdo sea viable, ya que se propone informar y concienticen a la población, de que la vacuna del virus del papiloma humano, también es necesario aplicarla a los niños, para prevenir de manera más integral la enfermedad.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Resolutivo

Único. Se solicita respetuosamente a las Secretarías de Gobernación, de Educación Pública, de Salud y la Comisión Nacional de Derechos Humanos que informen y concienticen a la población, de que la vacuna del virus del papiloma humano, también es necesario aplicarla a los niños y no solo a las niñas, como se ha manejado hasta el momento, antes de que empiecen con su vida sexual activa.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaño (rúbrica).»

CAMPAÑAS PERMANENTES QUE
ESTIMULEN LA CULTURA DE
DONACION DE ORGANOS Y TEJIDOS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Ejecutivo federal a implantar campañas permanentes que estimulen la cultura de donación de órganos y tejidos»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarro-

lló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada con fecha el 18 de Febrero de 2014, el diputado Leobardo Alcalá Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar al Ejecutivo federal a implantar campañas permanentes que estimulen la cultura de donación de órganos y tejidos.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Comisión de Salud para dictamen

III. Consideraciones

Primera. El trasplante de órganos, uno de los milagros de la medicina del siglo XX, ha prolongado y mejorado las vidas de cientos de miles de pacientes en todo el mundo. Los múltiples grandes avances de profesionales de la salud, así como un sinnúmero de actos de generosidad de los donantes de órganos y sus familias, han hecho que el trasplante no es sólo una terapia que salva vidas, sino un brillante símbolo de la solidaridad humana.

En los recientes cincuenta años, el trasplante se ha convertido en una práctica con resultados exitosos a nivel mundial. Sin embargo, existen amplias diferencias entre países con relación al acceso para la realización de un trasplante, así como la seguridad, la calidad y la eficiencia de la donación y trasplante células, tejidos y órganos humanos.

Segunda. En 1987 se llevó a cabo la cuadragésima Asamblea Mundial de la Salud, en la cual se abordó la preocupación en relación con el comercio de tejidos humanos con fines de lucro, y esto originó la preparación de los primeros Principios Rectores de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre el trasplante, aprobado por la Asamblea en 1991, en la resolución WHA44.25. Estos principios

tuvieron gran influencia en los códigos profesionales y prácticas así como legislación alrededor del mundo durante cerca de dos décadas. Después de un proceso de consulta que tardó varios años, la sexagésima tercera Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA63.22 en Mayo de 2010, respaldando los principios rectores e identificando áreas de progreso para optimizar las prácticas de donación y trasplante.

Esta resolución¹ insta a los Estados Miembros de la OMS a:

1) **aplicar los Principios Rectores sobre Trasplante de Células, Tejidos y Órganos Humanos al formular y ejecutar sus políticas, leyes y legislaciones** relativas a la donación y el trasplante de células, tejidos y órganos humanos según proceda;

2) promover el desarrollo de sistemas de donación altruista, voluntaria y no remunerada de células, tejidos y órganos en cuanto tales, y aumentar la sensibilización pública y el conocimiento de los beneficios derivados de la provisión voluntaria y no remunerada de células, tejidos y órganos en cuanto tales procedentes de donantes fallecidos o vivos, frente a los riesgos físicos, psicológicos y sociales que entraña para los individuos y las comunidades el tráfico de material de origen humano y el turismo de trasplantes;

3) combatir la búsqueda de beneficio económico o de ventajas comparables en las transacciones con partes del cuerpo humano, el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes, incluso alentando a los profesionales de la salud a notificar a las autoridades pertinentes esas prácticas cuando tengan conocimiento de ellas, de conformidad con las capacidades nacionales y la legislación nacional;

4) promover un sistema de asignación transparente y equitativa de órganos, células y tejidos, orientado por criterios clínicos y normas éticas, así como el acceso equitativo a los servicios de trasplante de conformidad con las capacidades nacionales, que es el cimiento del apoyo público y de la donación voluntaria;

5) mejorar la seguridad y la eficacia de la donación y los trasplantes promoviendo las prácticas óptimas internacionales;

6) reforzar las autoridades y/o las capacidades nacionales y multinacionales, y a prestarles apoyo para que aseguren la supervisión, organización y coordinación de las actividades de donación y trasplante, prestando atención especial a que se recurra lo máximo posible a las donaciones de personas fallecidas y se proteja la salud y el bienestar de los donantes vivos, con servicios de atención de salud apropiados y un seguimiento a largo plazo;

7) colaborar en la obtención de datos, en particular sobre eventos y reacciones adversas, relativos a las prácticas, la seguridad, la calidad, la eficacia, la epidemiología y la ética de la donación y los trasplantes;

8) alentar la aplicación de sistemas de codificación de células, tejidos y órganos humanos coherentes a escala mundial con el fin de facilitar la trazabilidad nacional e internacional del material de origen humano destinado al trasplante;

Tercera. El tema de actualidad se enfoca a los aspectos éticos del trasplante. En particular, las necesidades no satisfechas de los pacientes y la escasez de los trasplantes pueden llevar a la incitación de la trata de componentes del cuerpo humano para el trasplante.

En este sentido, los grandes logros en materia de trasplantes se han visto empañados por numerosas denuncias de trata de seres humanos que se utilizan como fuentes de órganos y de pacientes- turistas de países ricos que viajan al extranjero para comprar órganos a la gente pobre. En 2004, la Organización Mundial de la Salud, pidió a los estados miembros a “tomar medidas para proteger a los grupos más pobres y vulnerables del turismo de trasplantes y la venta de tejidos y órganos, incluyendo la atención al problema más amplio de la trata internacional de tejidos y órganos humanos”.

Los profesionales de la donación y trasplante de todas las regiones, a través de muchas organizaciones e instituciones respaldan la Declaración de Estambul en materia de tráfico de órganos y turismo de trasplante desarrollado bajo el liderazgo de la Sociedad de Trasplantes y la Sociedad Internacional de Nefrología.

Para hacer frente a los problemas urgentes y crecientes de la venta de órganos, el turismo de trasplantes y el tráfico de donantes de órganos en el contexto de la escasez mundial de órganos, se celebró en Estambul (en abril-mayo de

2008) una Reunión Cumbre de más de 150 representantes de los organismos científicos y médicos de todo el mundo, funcionarios de gobierno, científicos sociales y especialistas en ética. Para tales efectos, se emitió la Declaración de Estambul, avalada por la Sociedad de Trasplantes y la Sociedad Internacional de Nefrología.

Esta declaración establece que todos los países necesitan un marco legal y profesional para gobernar la donación de órganos y actividades de trasplante, así como un sistema de supervisión reglamentaria transparente que asegure donante y el receptor de seguridad y el cumplimiento de las normas y prohibiciones sobre prácticas poco éticas.

Se basa en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La amplia representación en la Cumbre de Estambul refleja la importancia de la colaboración internacional y el consenso mundial para mejorar las prácticas de donación y trasplante. La Declaración se presenta a las organizaciones profesionales pertinentes y a las autoridades sanitarias de todos los países para su consideración. El legado de trasplante no deben ser las víctimas empobrecidas del tráfico de órganos y el turismo de trasplantes, sino más bien una celebración de la donación de salud por un individuo a otro.

Cuarta. El potencial terapéutico de la donación de órganos de personas fallecidas debería maximizarse no solo para los riñones, sino también para otros órganos, adecuados a las necesidades de trasplante de cada país. Los esfuerzos por iniciar o mejorar el trasplante de donante fallecido es esencial para minimizar la carga de los donantes vivos. Los programas educativos son útiles en la atención de las barreras, prejuicios y desconfianza que actualmente impiden el desarrollo de suficientes trasplantes de donante cadavérico, así como el desarrollo de una infraestructura exitosa en materia de trasplantes.

Quinta. De conformidad con las estadísticas proporcionadas por el Centro Nacional de Trasplantes (Cenatra), actualmente hay más de 18 mil personas que requieren un trasplante. De ellas, diez mil aspiran a la donación de un riñón, poco más de 7 mil se encuentran en espera de trasplante de córnea, y el resto se encuentran en lista para donaciones de hígado, corazón, páncreas, pulmón o combinaciones.

Estas cifras son alarmantes, en vista que una gran cantidad de personas se encuentran en espera de un órgano que les pueda cambiar el pronóstico y la calidad de vida.

Es por ello que esta Comisión toma a bien aprobar el presente Punto de Acuerdo, en atención a la alta necesidad de las personas que demandan un trasplante, así como el fomento a la cultura de la donación.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita respetuosamente al Ejecutivo Federal, para que a través de las instancias correspondientes, implemente campañas permanentes que estimulen la cultura de la donación de órganos y tejidos.

Nota:

1. Resolución WHA63.22, Octava Sesión Plenaria, 21 de Mayo de 2010, 63ª Asamblea Mundial de la Salud. Organización Mundial de la Salud

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

RED DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la secretaria de Salud a ampliar la red del Sistema de Protección Social en Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numerales 1 y 2, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de las proposiciones con puntos de acuerdos en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las proposiciones.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada con fecha el 6 de febrero de 2014, los diputados Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, Martha Leticia Sosa Govea e Isaías Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud, para que se amplíe la red que integra el sistema de protección social en salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición fuera turnada a la Comisión de Salud para dictamen

3. En sesión celebrada con fecha el 4 de marzo de 2014, el diputado Isaías Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud, para que a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, a fin de agilizar los procesos de acreditación de Unidades Hospitalarias Federales y en los Estados de la República para tratamiento de los pacientes que atiende el Seguro Popular.

4. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición fuera turnada a la Comisión de Salud para dictamen.

III. Consideraciones

Primera. Los servicios de salud en México se encuentran divididos en tres bloques. El primer bloque lo representan los servicios de salud pertenecientes a la seguridad social (IMSS, ISSSTE, Issfam, Pemex, sistemas de seguridad social locales o estatales). En el segundo corresponde al sector que no cuenta con seguridad social. El tercer restante, con mínimo porcentaje es la población con seguros de gastos médicos privados.

En esta categorización, poco más de la mitad de la población del país se encuentra en el segundo sector, correspondiendo a poco menos de 72 millones de mexicanos.¹ Para aquellos que se encuentran en esta situación, tienen la posibilidad de afiliarse al Sistema de Protección Social en Salud (Seguro Popular), que en la Ley General de Salud, en los artículos 77 Bis 1 y 77 Bis 3 establecen:

“La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización (...) a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación...”

“Las familias y personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, se

incorporarán al Sistema de Protección Social en (...) con lo cual gozarán de las acciones de protección en salud...”.

El Sistema de Protección Social en Salud fue creado en enero del 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de dar protección social en salud a todos los mexicanos que por su condición laboral no cuentan con seguridad social.

La protección social en salud, es un mecanismo financiero con el cual el “Estado garantiza el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de la utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas de forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social.”

El Sistema de Protección Social en Salud considera otros apoyos que le permiten fortalecer la cobertura en salud como el Programa Seguro Médico para Una Nueva Generación, el Componente de Salud del Programa Desarrollo Humano Oportunidades y el Programa Nacional de Cirugía Extramuros.

Los mecanismos utilizados por el SPSS para dar cobertura en salud a la población son los siguientes:

a) El Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causes) que cubre la totalidad de las intervenciones del primer nivel de atención médica y la mayoría de los padecimientos reportados como principales egresos hospitalarios. En tanto que en el 2004 se cubrían 90 intervenciones con el Catálogo de Servicios Esenciales, actualmente se cubre 284 intervenciones;

b) El Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), diseñado para financiar la atención de enfermedades que por su complejidad y alto costo son consideradas catastróficas, con el cual se cubren 58 intervenciones agrupadas en 17 conglomerados: cáncer cérvico-uterino, VIH/sida, cuidados intensivos neonatales, cataratas, cáncer de niños y adolescentes, trasplante de médula ósea en menores de 18 años, trasplante de médula ósea en mayores de 18 años, cáncer de mama,

cáncer de testículo, Linfoma No Hodgkin, trastornos quirúrgicos congénitos y adquiridos, trasplante de córnea, enfermedades Lisosomales en menores de 10 años, hemofilia en menores de 10 años, infarto agudo al miocardio en menores de 60 años, cáncer de próstata y, trasplante de riñón.

c) El Programa Seguro Médico Siglo XXI (SMXXI), que protege a los niños nacidos a partir del 1° de diciembre de 2006 con un seguro médico de cobertura amplia contra todas las enfermedades de este grupo de edad, adicionales a las cubiertas por el Causes y por el FPGC;

d) El Componente de Salud del Programa Desarrollo Humano Oportunidades, dirigido a los beneficiarios de este programa, que otorga un paquete básico garantizado de salud, acciones en materia de capacitación para la salud y la provisión de suplementos alimenticios a niños de 6 a 59 meses de edad y a mujeres embarazadas y en lactancia;

e) La estrategia Embarazo Saludable creada para dar prioridad de afiliación y atención a mujeres embarazadas que no cuentan con seguridad social en salud; y,

f) El Programa Nacional de Cirugía Extramuros (PNCE), pone al alcance de las familias con mayores rezagos, cerca de su lugar de residencia para evitar el desplazamiento, servicios de cirugía general, oftalmología, ortopedia y cirugía reconstructiva, entre otros, que causan altos costos.

Segunda. Al tomar en cuenta lo anterior, un gran número de personas se puede ver beneficiada por los servicios de salud, en los distintos ámbitos de atención médica.

En este sentido, se establece en el Reglamento de la Ley General en Materia de Protección Social en Salud, que “el Sistema (Nacional de Salud) cubrirá los servicios de salud a la comunidad así como las acciones en materia de protección social en salud que se realizan mediante la prestación de servicios de salud a la persona”. En adición a lo anterior, se indica que “el conjunto de actividades y servicios realizados por los Servicios Estatales de Salud que forman parte del ejercicio a nivel estatal de las funciones de rectoría y prestación de servicios de salud pública” y “los servicios de salud a la persona se componen de los servicios esenciales y aquellos servicios cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos”.

Tercera. Para que se ofrezcan por parte del prestador de servicios de salud las intervenciones en materia de atención médica (Causes, FPGC o SMXXI) debe ser acreditado por la Secretaría de Salud, a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCE), como lo indica el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud:

“Para brindar certidumbre respecto a la calidad, que incluye capacidad y seguridad, en la prestación de los servicios del Sistema, los establecimientos prestadores de servicios de atención médica requerirán de la acreditación correspondiente”

“Los prestadores de servicios esenciales y de los servicios cubiertos por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos deberán sujetarse a los requerimientos definidos por la Secretaría de Salud”

“La acreditación es el resultado de un procedimiento de evaluación inicial de las condiciones bajo las cuales se ejerce la práctica médica con la cual los establecimientos prestadores de servicios de atención médica otorgan los servicios cubiertos por el Sistema”

Para cumplir lo anterior, la Secretaría de Salud emitió el Manual para la Acreditación para la aplicación del proceso de evaluación correspondiente, el cual define los criterios y condiciones bajo los cuales se debe llevar a cabo el proceso de acreditación, de los establecimientos que ingresan a la red de prestadores de servicios para población afiliada al Seguro Popular, y constituye una herramienta útil para los gerentes de dichos establecimientos que deseen inscribirlos como proveedores de servicios de dicho organismo.

Cuarta. En este Manual, el numeral 6 establece la metodología para desarrollar el procedimiento para obtener el dictamen de acreditación, y se organiza en 3 etapas: 1) Programación, 2) Evaluación, y 3) Dictamen.

Para la acreditación, los establecimientos deben cumplir de manera satisfactoria con tres capítulos:

1-. De capacidad, el cual se refiere a contar con los mínimos indispensables, establecidos en el Causes, o en el Fondo de Gastos Catastróficos;

2. De seguridad, que se refiere a los principales aspectos de práctica médica segura para el paciente durante el

proceso de atención médica y su estancia en el establecimiento; y

3. De calidad, que consiste en el desarrollo de mínimos indispensables de gestión de calidad que coadyuven a que se estén dando procesos de mejora continua y seguridad de los pacientes.

Una vez desarrollado el Proceso de Acreditación, el Coordinador Federal revisa las cédulas y el informe de hallazgos y recomendaciones que le fue entregado de manera electrónica por los evaluadores para puntualizar los resultados. La información es analizada por el Departamento de Acreditación de Establecimientos y Servicios y la Subdirección de Acreditación y Garantía de Calidad. La Subdirección de Acreditación y Garantía de Calidad, revisa los resultados de la evaluación y elabora un Acta de Dictamen de los establecimientos evaluados. Estos documentos serán enviados para firma a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud. La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, resuelve según sea el caso y comunica oficialmente el dictamen a los Servicios Estatales de Salud con copia al establecimiento médico.

Quinta. En casos en que el dictamen se emita como No acreditado, se tiene contemplado un Plan de Contingencia. Es un documento que contiene los requerimientos, las alternativas de solución y los plazos de solución de problemas, con base en los resultados de la cédula de autoevaluación y que los Servicios Estatales de Salud deberán subsanar para que el establecimiento obtenga la Constancia. La finalidad de este plan es la identificación de los problemas que impiden la acreditación de las unidades y cuantificar sus necesidades.

Sexta. Existe un gran número de establecimientos que se encuentran en proceso de acreditación para intervenciones ya sea para Causes o FPGC y aun no se emiten sus dictámenes. Agilizar este proceso de dictaminación favorecerá que un número indeterminado de pacientes se beneficiará con los servicios de atención que contempla el Sistema de Protección Social en Salud.

Es por ello que esta comisión dictaminadora toma a bien aprobar los puntos de acuerdo en comento para proveer a la población afiliada al Seguro Popular mayores opciones para la atención de sus padecimientos.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud de la LXII Legislatura somete a consideración del pleno los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud para que, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a dedicar los recursos e infraestructura necesarios de manera tal que se efficienten y se agilicen los procesos de acreditación de los establecimientos que prestan servicios de salud con el objeto que se amplíe la red que integra el Sistema de Protección Social en Salud.

Nota:

<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/cotizan-menos-trabajadores-a-los-servicios-de-salud-coneval.html>

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

INCLUSION DE NUEVOS MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE CANCER EN MEXICO AL CATALOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo de Salubridad General a actualizar el cuadro básico y el Catálogo de Insumos del Sector Salud a fin de incluir nuevos medicamentos para el tratamiento de cáncer en México

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numerales 1 y 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de las proposiciones con puntos de acuerdos en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 4 de marzo de 2014, el diputado Isaías Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Consejo de Salubridad General para que actualice del cuadro básico y el catálogo de insumos del sector salud, a fin de incluir nuevos medicamentos para el tratamiento de cáncer en México.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

III. Consideraciones

Primera. La Organización Mundial de la Salud define enfermedades no transmisibles de la siguiente manera:

“Las enfermedades no transmisibles (ENT), también conocidas como enfermedades crónicas, no se transmiten de persona a persona. Son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente. Los cuatro tipos principales de enfermedades no transmisibles son las enfermedades cardiovasculares (como ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares), el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas (como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma) y la diabetes”

Segunda. Por su parte, la Ley General de Salud establece que la atención de las enfermedades no transmisibles es materia de salubridad general, así como forman parte de los servicios básicos de salud:

“Artículo 3o. En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

I. a la XV...

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVII. a la XVIII...”

“Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. ...

II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;”

En este orden de ideas, se debe entonces considerar al Cáncer como materia de salubridad general y como servicio básico de Salud.

Tercera. Por su parte, la Organización Mundial de la Salud¹ define al cáncer de la siguiente manera:

«Cáncer» es un término genérico que designa un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo; también se habla de «tumores malignos» o «neoplasias malignas». Una característica del cáncer es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo o propagarse a otros órganos, proceso conocido como metástasis.

Las metástasis son la principal causa de muerte por cáncer.

Menciona además los siguientes datos:

- El cáncer es la principal causa de muerte a escala mundial. Se le atribuyen 7,6 millones de defunciones (aproximadamente el 13% del total) ocurridas en todo el mundo en 2008. Los principales tipos de cáncer son los siguientes:

- pulmonar (1,37 millones de defunciones);

- gástrico (736,000 defunciones);

- hepático (695,000 defunciones);

- colorrectal (608,000 defunciones);

- mamario (458,000 defunciones);

- cervicouterino (275,000 defunciones).

- Más del 70% de las defunciones por cáncer se registraron en países de ingresos bajos y medianos. Se prevé que el número de defunciones por cáncer siga aumentando en todo el mundo y supere los 13,1 millones en 2030.

Cuarta. Al revisar la legislación al respecto de la materia de este punto de acuerdo, en el Título Tercero “Prestación de los Servicios de Salud” de la Ley General de Salud, el artículo 28 indica que “habrá un Cuadro Básico de Insumos para el primer nivel de atención médica y un Catálogo de Insumos para el segundo y tercer nivel, elaborados por el Consejo de Salubridad General (...) y en los que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud...”

Para realizar estas actividades, el Consejo cuenta con la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, la cual está integrada por los representantes de la Secretaría de Salud (SSA), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Dirección General de Sanidad Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina (Semar), Petróleos Mexicanos (Pemex), y Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF). La Comisión tiene por ob-

jeto actualizar y difundir el Cuadro Básico y Catálogo, mediante un proceso sustentado en criterios de transparencia, de eficiencia e incorporando la evidencia de los avances de la ciencia y la tecnología en medicina para fomentar la calidad y el uso racional de insumos en las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud; para ello cuenta con siete comités específicos:

1. Medicamentos
2. Material de Curación
3. Auxiliares de Diagnóstico
4. Instrumental y Equipo Médico
5. Remedios Herbolarios
6. Medicamentos Homeopáticos
7. Insumos de Acupuntura

El Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Junio de 2011, establece los lineamientos para elaborar y revisar permanentemente el Cuadro Básico y Catálogo con el fin de efectuar su actualización a través de la inclusión, modificación o exclusión de los insumos.

Quinta. Como se expone anteriormente, este grupo de enfermedades conforman un gran reto para la salud pública, la ciencia y la medicina en general. Es por ello que existe un gran desarrollo en materia de investigación para la prevención, diagnóstico o detección, y tratamiento del cáncer.

El resultado es el surgimiento de terapias innovadoras que han cambiado el paradigma del tratamiento convencional contra el cáncer, llamado quimioterapia. Como ejemplo sirve un medicamento llamado Imatinib, que cambió la historia de la Leucemia Granulocítica Crónica (LGC), una enfermedad relativamente común en edades adultas. Este medicamento generó un antes y un después para los pacientes con esta enfermedad. Antes de esta nueva terapia la supervivencia de las personas con LGC no pasaba el 40% a 3 años; a partir de la instauración de este tratamiento, los pacientes llegan a tener más del 80% de supervivencia a 3 años.

Gracias al desarrollo de tecnología, investigación en la génesis de la enfermedad, el entendimiento de la biología del

cáncer y el comportamiento de éste con el cuerpo (sistema inmunológico, sistema cardiovascular, estados de oxigenación-reducción, microambiente, etcétera) se ha logrado identificar un sinnúmero de posibilidades para enfrentar esta enfermedad.

Como lo señala el promovente, existe un rezago en la implementación de fármacos innovadores en materia de atención a cáncer en nuestro país. Con esta premisa, se puede entender que existen pacientes en espera de terapias innovadoras con las que puede mejorar considerablemente su pronóstico.

Es por lo anterior que esta Comisión toma a bien aprobar el presente Punto de Acuerdo para promover que la población pueda tener acceso a las terapias innovadoras para el combate al cáncer y con ello mejorar el pronóstico de las personas que padecen esta enfermedad.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud de la LXII Legislatura somete a consideración del pleno el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Consejo de Salubridad General a que actualice de manera prioritaria el Cuadro Básico y el Catálogo de Insumos del Sector Salud para incluir los nuevos medicamentos que hayan demostrado un perfil de riesgo/beneficio favorable para el tratamiento de los pacientes con cáncer, por ser uno de los padecimientos que tiene un mayor impacto en la sociedad mexicana.

Nota:

1 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs297/es/>

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha

Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

**CAMPAÑAS PREVENTIVAS PARA
DISMINUIR LA INCIDENCIA DE CASOS
DE EMBARAZO EN ADOLESCENTES**

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares de la Ssa y de la SEP, así como de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, a iniciar de manera coordinada campañas preventivas para disminuir la incidencia de casos de embarazo en adolescentes

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente

Dictamen

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 11 de marzo de 2014, la diputada Dulce María Muñoz Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal. Para que, de manera coordinada inicien campañas preventivas que disminuyan la incidencia de casos de embarazo en adolescentes.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

II. Contenido

La Proposición con Punto de Acuerdo tiene por objeto, exhortar a los titulares de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Educación Pública, de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal. Para que, de manera coordinada inicien campañas preventivas que disminuyan la incidencia de casos de embarazo en adolescentes.

III. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4°:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El embarazo no intencionado, tanto el no planificado como el no deseado, en adolescentes es un problema de salud pública común en todo el mundo. Los embarazos repetidos en este grupo también ocurren con frecuencia y están relacionados con mayores riesgos de resultados adversos para madres adolescentes y sus bebés. Las muertes relativas al embarazo y al parto representan la causa número uno de muerte en mujeres de 15 a 19 años de edad en todo el mundo.¹ Al menos 2 millones más de mujeres jóvenes, como consecuencia del embarazo y el parto, desarrollan una enfermedad crónica o una discapacidad, que puede hacerles padecer sufrimiento de por vida, vergüenza o abandono. Las mujeres primerizas más jóvenes, físicamente inmaduras y, a menudo, con pocos recursos, tienen el mayor riesgo. Además, cada año, 2,2 a 4 millones de adolescentes recurren a un aborto no seguro.² El noventa por ciento de las muertes maternas ocurre en lugares en vías de desarrollo,³ y la mayoría se puede prevenir.⁴

En México el número de mujeres adolescentes se incrementó de manera importante durante los últimos treinta años. En 1970 había aproximadamente 5.7 millones, para el año 2000 esta población casi se duplicó al llegar a 10.7 millones. En contraste, durante éste mismo periodo la tasa de nacimientos en madres adolescentes descendió de forma considerable, mientras que en 1970 había 58 nacimientos por cada mil mujeres adolescentes, para el año de 1998 se redujo a 36 nacimientos por cada mil.⁵

Las mujeres adolescentes, representan 19.1% de las mujeres en edad reproductiva. Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica Demográfica en México 2009, Enadid 2009, la edad media a la primera relación sexual de las mujeres de 15 a 49 años son los 18 años, lo que las ubica entre las mujeres expuestas al riesgo de concebir un embarazo.⁶

El embarazo en mujeres adolescentes es prematuro en función de su desarrollo biológico, fisiológico, psicológico y social. El riesgo de tener algún problema o complicación durante el embarazo, parto o puerperio es mayor para las mujeres adolescentes, sin dejar de lado las condiciones de nutrición y salud previas al embarazo y el tipo de atención prenatal que reciben que son factores de riesgo para todas las mujeres.

Tercera. En su argumentación la promovente de la presente proposición con punto de acuerdo señala:

“México hoy día ocupa el primer lugar entre los países integrantes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, por el número de embarazos en mujeres adolescentes de entre 15 y 19 años, conforme a los datos del informe “Maternidad en la niñez”, del Fondo de Población de las Naciones Unidas, dichas cifras se ratifican con lo registrado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, en cuyas estadísticas se tiene que el número de alumbramientos en mujeres de entre 12 y 19 años es el más alto de las últimas dos décadas; a razón de un promedio a nivel nacional de 5.8 por ciento, sin embargo estados como Chihuahua y Baja California Sur superan el 8 por ciento, lo que se traduce en 64.2 nacimientos por cada mil adolescentes.

Los estados que muestran un mayor número de embarazos en adolescentes son: Guerrero, Nuevo León, Chihuahua, Durango, Tabasco, Sonora, Tlaxcala, Baja California, Colima, Querétaro y Yucatán. Mientras que los que muestran un menor número comparativamente son: Distrito Federal, Jalisco, Zacatecas, Guanajuato y Quintana Roo. No obstante las estadísticas muestran que en los últimos 10 años todos los estados han incrementado en el número de embarazos, pese a que Tabasco y Chiapas proporcionalmente mostraron un decremento.

Conforme a proyecciones dadas a conocer por el director general adjunto de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población (Conapo), Jesús Zimbrón, en materia de fecundidad en adolescentes de entre 15 y 19 años, para las próximas dos décadas, no se muestran cambios sustanciales que indiquen una mejora en los indicadores de embarazos, dado que a razón de 66 nacidos vivos de mil nacimientos en adolescentes en 2013, tan sólo para 2030 se proyecta que disminuya a 64 por cada mil.”

Cuarta. La Comisión dictaminadora ve con optimismo este tipo de exhortos, al considerar de gran relevancia que

otras instancias que no sean exclusivamente la Secretaría de Salud en todos sus niveles, se están sumando al interés y la atención para mantener visible y vigente el enfoque multidisciplinario de este problema de salud pública que representa en México los embarazos no planeados en la población adolescente, esto fortalece el abordaje integral con las Secretarías del Estado que están directamente relacionadas en su atención y resolución, porque involucra y vincula íntimamente a los diferentes sectores y niveles de gobierno, así como la población en su conjunto.

Es evidente que la Secretaría de Salud ha hecho y continúa realizando grandes esfuerzos para enfrenar este difícil desafío y se han obtenido grandes resultados pero aún quedan muchos retos por enfrentar, por lo que este exhorto posiciona y fortalece el interés y la atención en el desarrollo de las acciones que se requieren y, que además de la Secretaría de Salud, se adhieran a este esfuerzo las Secretarías e Institutos que puedan apoyar a la solución del problema.

Quinta. Esta comisión considera que el punto de acuerdo en estudio es viable toda vez que se considera de suma importancia aumentar las acciones de prevención y atención de Embarazos en Mujeres Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Salud, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y de Educación Pública del gobierno de la República para que inicien una campaña en medios que prevenga la incidencia del embarazo en adolescentes.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, para que en coordinación con el gobierno de la República inicien campañas de difusión en medios, que contribuyan a disminuir los casos de embarazos en adolescentes.

Notas:

1 Adolescence: a time that matters. New York: UNICEF; 2002.

2 Olukoya, P. et al. Unsafe abortion in adolescents. *International Journal of Gynecology and Obstetrics* 2001; 75:137-147.

3 Bale JR, Stoll BJ, Lucas AO, Eds. *Improving birth outcomes: meeting the challenge in the developing world*. Washington, DC: The National Academies Press; 2003

4 Wagstaff A, Claeson M. *The Millennium Development Goals for health: rising to the challenges*. Washington DC: The World Bank; 2004.

5 Conapo 1998.

6 La Encuesta Nacional de Violencia en el Noviazgo 2007 señala como edad media a la primera relación sexual los 17.4 años. La diferencia radica en que el universo de esta encuesta son las jóvenes de entre 15 y 24 años de edad. De las mujeres de este grupo de edad, 15-24, que habían tenido relaciones sexuales, 20.6% las tuvo a los 15 años.

Palacio Legislativo, a los 2 días del mes de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION DE LOS ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD CIENTIFICA EN SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a revisar el procedimiento para la asignación de los estímulos a la productividad científica

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada con fecha 25 de marzo de 2014, la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a la secretaria de Salud a revisar el procedimiento para la asignación de los estímulos de la productividad científica.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Comisión de Salud para dictamen

III. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 40.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, con-

forme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo éste uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El país enfrenta nuevos retos demográficos y epidemiológicos que representan una transformación social en todos los aspectos. En el caso de la salud, estos retos ejercen una presión muy importante en la demanda de servicios debido al incremento de la población, así como en el tipo de atención y de entrega de servicios.

Esta transformación se inicia como resultado de los avances en las ciencias de la salud y en el nivel de desarrollo que tienen como resultado disminución de la mortalidad general y de la tasa de natalidad, lo cual condiciona una vida más prolongada y consecuentemente, el incremento exponencial de la población.

Estos avances son en gran medida por el desarrollo de la ciencia y la innovación en los distintos aspectos de la atención médica: métodos diagnósticos, nuevos fármacos, mejor utilización de estos, novedosas técnicas quirúrgicas, desarrollo de medidas preventivas tales como vacunas, entre otros. Todos estos progresos se dan gracias a la práctica de la investigación científica en materia de ciencias médicas.

Tercera. En la actualidad, el mundo progresa en forma acelerada en ciencia y tecnología. Diferentes organizaciones nacionales e internacionales, en respuesta a estos retos de la civilización, han dedicado mayores esfuerzos para tener más y mejor investigación en medicina.

La investigación en salud favorece a la identificación de problemas de salud no resueltos, la planeación de estrategias sanitarias y acciones de prevención de las enfermedades que ocurren con mayor frecuencia.

Esta actividad es parte fundamental del desarrollo científico, una forma relevante de fortalecer e identificar debilidades en el estado de la salud colectiva. Los países desarrollados aplican los resultados de sus propias investigaciones para mejorar la salud al generar programas y políticas basados en evidencias.

Las investigaciones realizadas y los resultados publicados van ganando importancia tanto para la clínica como para la salud pública. Con ello se permite evaluar con información real el impacto de los actuales programas de salud. En consecuencia, se puede determinar su efectividad, realizar cambios acordes con la realidad de la población y elaborar mejores estrategias terapéuticas para la población.

Con ello se está generando conocimiento científico que puede ser comunicado y compartido, lo que deriva en un enriquecimiento académico.

Cuarta. Se sugiere que muchas enfermedades y millares de muertes podrían ser evitadas por la aplicación de los conocimientos y herramientas ya existentes.

De igual manera, existe la necesidad de producir nuevos conocimientos y herramientas para la resolución de problemas de salud contemporáneos, tales como crecimiento de la resistencia microbiológica en enfermedades como la tuberculosis y la malaria; ausencia de tratamientos efectivos para enfermedades como el dengue; tratamiento y prevención del VIH/sida; preparación para nuevas y emergentes infecciones; necesidad de nuevos conocimientos sobre los factores globales que influyen la salud; necesidad de nuevos conocimientos sobre los determinantes sociales, políticos, económicos y ambientales de la salud; necesidad de nuevos conocimientos sobre los contextos locales, condiciones y prioridades en salud; investigaciones en salud y políticas de salud; necesidad de monitorear los efectos de las políticas globales de comercio y de la globalización en la salud de los individuos, familias, comunidades y países; investigación en salud ambiental; necesidad de nuevos conocimientos sobre lo que las personas necesitan para ser y permanecer saludables y necesidad de comprender como usar de la mejor forma la investigación no sólo para la mejora en la salud, pero también para el desarrollo social y económico, de forma igualitaria.

Quinta. Es obligación que los gobiernos desarrollen políticas nacionales claras que abarquen la investigación para la salud y que tomen iniciativa de estimular las autoridades a que aborden este tema tan importante.

Uno de los retos más allá de la producción de nuevos conocimientos y tecnologías se refiere a la capacidad de incorporación de las investigaciones en la producción cotidiana del cuidado en salud. Es por ello que se debe estimular y fomentar más la producción científica en materia de salud, con la finalidad de llegar hasta el usuario –el paciente– los efectos ulteriores del producto de investigación.

Sexta. La Secretaría de Salud, a través de la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, convoca anualmente al Estímulo al Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud, con la finalidad de incentivar los trabajos de investigación, docencia y producción científica en los investigadores de ciencias de la salud.

Este programa permanente es un reconocimiento anual tanto al desempeño en el trabajo de investigación como a los logros académicos del año previo y se traduce en un beneficio económico adicional al sueldo tabular que otorga la Secretaría de Salud a los investigadores en ciencias médicas de esta dependencia que cumplan lo señalado en el reglamento vigente.

Se establece con el propósito de fortalecer la permanencia y desempeño de la comunidad científica que permita concebir a la investigación como carrera de vida, a través del otorgamiento del estímulo basado en criterios para establecer montos diferenciados que expresen la productividad evaluada entre pares así como desarrollar instrumentos evaluativos que aceleren el crecimiento de la producción científica a nivel nacional y mejoren su visibilidad y posicionamiento en el contexto de la actividad científica mundial.

Para poder participar en el proceso de adjudicación, el investigador deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Tener plaza de investigador en ciencias médicas o de directivo del área de investigación.
2. Tener antigüedad mínima de un año.

3. Haber obtenido reconocimiento como investigador en ciencias médicas por la Comisión Externa de Investigación en Salud.

4. Demostrar que cuenta con logros durante el periodo de evaluación (estos logros dependen de la categoría del investigador y la cantidad de trabajos publicados en revistas científicas o autorías de libros).

En la convocatoria se establecen las fechas límites para presentar los documentos vía electrónica y continuar con el proceso.

La promovente en su exposición de motivos señala que los aspirantes a estos estímulos encuentran dificultades para el ingreso de información y documentos digitalizados a fin que se continúe con el proceso de selección del personal susceptible a dichos estímulos.

La comisión dictaminadora concuerda con su promovente en que se revise el procedimiento, los mecanismos y la tecnología para que el proceso sea lo más transparente y en igualdad de condiciones para los aspirantes a los estímulos.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud a revisar el procedimiento de estímulo al desempeño de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud, establecido por la dependencia a su cargo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha

Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

CASOS DE INFLUENZA A (H1N1) EN ZACATECAS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo relativos a los casos de influenza A (H1N1) en Zacatecas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo, en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 11 de marzo de 2014, los diputados Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, ambos del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presentaron proposición con punto de acuerdo relativo a los casos de influenza A (H1N1) en Zacatecas.

2. Con fecha 12 de marzo de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Salud para el estudio y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Primero. Se exhorta a la secretaria de Salud federal, Mercedes Juan López, a revisar en el ámbito de su competencia el estatus de las vacunas contra la influenza A (H1N1) en Zacatecas y, de haber desabasto, tomar las previsiones necesarias para satisfacer la demanda de los centros de salud del estado.

Segundo. Se exhorta al gobernador constitucional del estado de Zacatecas a hacer pública por la Dirección de los Servicios de Salud la información de las causas por las cuales no se han tomado las medidas necesarias para salvaguardar a la población del virus A (H1N1).

Tercero. Se exhorta al director de Servicios de Salud de Zacatecas, Raúl Estrada Day, a hacer pública la información y de manera clara sobre el número de personas infectadas con el virus A (H1N1) y la cantidad de decesos acontecidos por esta causa, así como la cifra de casos que se encuentran en observación en Zacatecas.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un

bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo éste uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La influenza A (H1N1) nuestro país es considerado un problema de salud pública. En los últimos meses muchos de nosotros hemos sido atacados por este virus y gracias a la falta de información, algunos de ciudadanos han sido víctimas mortales.

El contagio se realiza de persona a persona a través de las secreciones de nariz y boca o por contacto directo. Es muy contagiosa y de mayor riesgo cuando ocurre en lugares cerrados.

Del 1 de enero al 11 de febrero del 2014 se han confirmado 4,113 casos de influenza, de los cuales, 3,459 fueron por A (H1N1), 242 por A (H3N2), 64 por B y 348 de otros tipos. En el mismo periodo se han registrado 472 defunciones por influenza, 435 por A (H1N1), 3 por A (H3N2) y 33 por otros tipos.

De acuerdo con la doctora Celia Mercedes Alpuche Aranda, directora adjunta del Centro de Investigación sobre Enfermedades Infecciosas del Instituto Nacional de Salud Pública, es prioridad que la gente esté consciente de que vive una temporada de influenza transmisión alta, que inició en octubre de 2013 y terminará en marzo de 2014, la población debe vacunarse si tienen algún otro padecimiento que los ponga en riesgo y que acudan al médico ante los primeros síntomas de enfermedades respiratorias.

Las personas que tienen mayor riesgo de contagiarse del virus de acuerdo con la Secretaría de Salud, son las niñas y niños menores de cinco años y personas mayores de 60 años. Cualquier virus de influenza, provoca un cuadro más grave cuando la persona vive con otro padecimiento como

obesidad mórbida, diabetes descontrolada, enfermedades de corazón, problemas de pulmón, VIH/sida, cáncer o cualquiera de que tenga defectos en el sistema inmune. Los cuadros más severos han sido reportados en adultos entre 35 y 55 años que presentan alguno de los padecimientos mencionados.

Tercera. Los promoventes en su exposición de motivos, hacen mención que los ciudadanos tienen derecho a un trato digno y respetuoso al momento de recibir atención médica, puesto que el cuidado de la salud es un tema de primer orden; sin embargo, en el caso del gobierno de Zacatecas, esos conceptos no son claros, muestra de ello son las declaraciones del director de Servicios de Salud, quien culpa a los pacientes enfermos de la influenza A (H1N1) de ser los responsables de su padecimiento, ofendiendo a quienes fallecieron víctimas de la desatención de un gobierno que no tomó las previsiones necesarias para detectar y atender a tiempo a los habitantes con este padecimiento.

Como es por todos conocido, la desinformación produce mayor terror que la información, es por ello que cuando un tema de salud pública se maneja con rumores y suspicacias genera un efecto de pánico en la sociedad.

En Zacatecas se está teniendo un manejo francamente desastroso de la información sobre el comportamiento del virus A (H1N1), lo cual ha motivado que la población del Estado no pueda dimensionar el riesgo real que representa esta enfermedad, ya que no se ha informado de manera clara sobre el número de personas que tienen este padecimiento, tampoco se ha hecho pública la cifra de decesos y mucho menos se ha hablado de las personas que se encuentran en observación.

Aunado a lo anterior, el director de los Servicios de Salud ha manifestado a la opinión pública sobre un supuesto desabasto de vacunas contra la influenza A (H1N1), versión que el mismo gobernador desmintió, dejando al descubierto el desorden en que operan los servicios de salud en el estado.

Cuarta. Con relación a exhortar a la Secretaría de Salud federal para que en el ámbito de su competencia se revise el estatus de las vacunas contra la influenza A (H1N1) en Zacatecas y para que, en caso de existir desabasto, se tomen las previsiones necesarias para satisfacer la demanda de los centros de salud del estado.

En el estudio de las declaraciones por diversas autoridades de salud en Zacatecas se desprenden diferencias en las opiniones pues algunos reconocen que existe el abasto suficiente de vacunas, mientras que otras autoridades manifiestan carecer de las dosis suficientes para la prevención de la influenza A (H1N1).

Por ello se considera necesario que la Secretaría de Salud federal verifique el estatus de las vacunas que han sido destinadas a Zacatecas, a fin de esclarecer si existen las dosis suficientes para su aplicación, o en caso contrario tome las medidas necesarias para el abastecimiento de los recursos o dosis necesarias para la aplicación de la vacuna a los ciudadanos de Zacatecas.

Quinta. Con relación a exhortar al gobernador constitucional de Zacatecas para que, a través de la Dirección de los Servicios de Salud se haga pública la información de las causas por las cuales no se han tomado las medidas necesarias para salvaguardar a la población del virus A (H1N1).

El director de los Servicios de Salud de Zacatecas, el pasado lunes 10 de marzo, en declaraciones para los medios de comunicación reconoce que los casos contagio de influenza A (H1N1) en el estado de Zacatecas han disminuido en las últimas semanas: “En la semana seis, se registraron 31 casos; en la siete, 14; en la ocho, siete, y solo uno durante la semana pasada”.

Asimismo, declara que no se bajara la guardia y que se continuará con los trabajos coordinados con las instituciones del Sector de Salud del estado para mantener la tendencia de disminución de casos a su erradicación.

Los Institutos Mexicano del Seguro Social, y de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado llevan a cabo, de manera permanente, actividades de capacitación y promoción respecto a la temporada invernal.

En los últimos días, personal del sector salud estuvo en las instalaciones del aeropuerto Leobardo C. Ruiz y la central de autobuses de la capital, donde entregaron material promocional acerca de las medidas de prevención así como gel antibacterial.

Asimismo, se impartió una capacitación a las directoras de las guarderías de la Secretaría de Desarrollo Social en Zacatecas.

Por otra parte, el Sistema Estatal DIF Zacatecas, ha tomado desde hace tiempo medidas preventivas contra la influenza, las cuales se refieren a la vacunación de personas y personal que asiste a los albergues, así como la promoción e información de las medidas de higiene necesarias para evitar el contagio en áreas de uso común.

De lo anterior se desprende que las autoridades de salud competentes en el estado de Zacatecas, han realizado diversas acciones con el fin de atender, prevenir y erradicar el contagio de la influenza, lo cual se ha visto reflejado en los resultados de las últimas semanas en donde se ha mostrado que el registro de detección de casos ha disminuido de manera considerable.

Por ello, la comisión dictaminadora, no estima necesario exhortar a las autoridades sanitarias del estado de Zacatecas a hacer pública la información de las medidas que se han tomado para atender al problema que hoy enfrentan, pues tanto los medios de comunicación como los portales oficiales de estas autoridades muestran la información y resultados de las acciones que se han llevado a cabo para combatir la influenza A (H1N1) en Zacatecas.

Sexta. Con relación a exhortar al director de Servicios de Salud del Estado Zacatecas para que se haga pública la información y de manera clara sobre el número de personas infectadas con el virus A(H1N1) y la cantidad de decesos acontecidos por esta causa, así como la cifra de casos que se encuentran en observación en el estado.

Los promoventes hacen mención que las autoridades sanitarias no han informado a los ciudadanos de los casos de contagio así como decesos que se han lamentado por esta enfermedad. Si bien es cierto que existen diversas declaraciones por parte de las autoridades sanitarias donde dan a conocer números, a la fecha no existe un informe oficial que sea debidamente publicado en los portales oficiales de las autoridades sanitarias.

Por lo anterior, la comisión dictaminadora estima pertinente que se haga pública de manera oficial y clara las cifras de las personas que se han visto afectadas por esta enfermedad así como los casos de decesos en Zacatecas.

Séptima. Por lo expuesto, los integrantes de la comisión dictaminadora estiman viable aprobar a favor con modificaciones la proposición con punto de acuerdo en estudio, toda vez que del estudio realizado se desprende necesario

que la Secretaría de Salud federal intervenga en aclarar la situación real en cuanto al abasto de vacunas en Zacatecas. Asimismo, en razón a los altos números que se han reportado en el estado, se considera pertinente que las autoridades publiquen de manera oficial las cifras de contagio y decesos por influenza A (H1N1) a fin de mantener informados a los ciudadanos y que tomen conciencia de las medidas de prevención.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno los siguientes

Resolutivos

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Salud federal a revisar en el ámbito de su competencia el estatus de las vacunas contra la influenza A (H1N1) en Zacatecas y, de haber desabasto, tomar previsiones para satisfacer la demanda de los centros de salud del estado.

Segundo. Se exhorta al director de Servicios de Salud de Zacatecas a hacer pública la información y, de manera clara, el número de personas infectadas con el virus A (H1N1) y la cantidad de decesos acontecidos por esta causa, así como la cifra de casos que se encuentran en observación en el estado.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION Y
CAPACITACION EN MATERIA DE BIOETICA

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a establecer por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Bioética condiciones administrativas para que, con las instituciones de educación superior, diseñe y aplique un programa nacional de formación y capacitación en materia de bioética»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y el turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo, en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 18 de marzo de 2014, la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXII Legislatura, presentó pro-

posición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a realizar por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Bioética acciones administrativas para que con las instituciones de educación superior diseñe y aplique un programa nacional de formación y capacitación en materia de bioética.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición se turnara a la Comisión de Salud para el estudio y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal a realizar por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Bioética acciones administrativas para que con las instituciones de educación superior diseñe y aplique un programa nacional de formación y capacitación en materia de bioética, a fin de que el Sistema Nacional de Salud cuente con profesionales suficientes para la correcta integración y funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética a que se refiere el artículo 41 Bis de la Ley General de Salud.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El término *bioética* fue acuñado en 1927 por Fritz Jahr, quien lo definió como la ética de las relaciones de los seres humanos con los animales y la naturaleza; sin embargo, Van Rensselaer Potter lo incorporó al discurso académico contemporáneo, en el artículo “Bioética, la ciencia de la supervivencia”, publicado en 1970. En la década de 1970 también sobresalen instituciones dedicadas a estos temas como la Universidad de Georgetown, en Washington, DC, que centró sus esfuerzos en el ámbito de las ciencias de la salud y los avances científico-tecnológicos. Asimismo, en 1972, André Hellegers creó el Instituto de Bioética Joseph and Ross Kennedy y en Europa, en Barcelona, en 1975 se fundó el Instituto Borja de Bioética.

Otros referentes importantes en el desarrollo de la bioética aparecen en 1978, cuando se presenta la primera edición de la Enciclopedia de Bioética, editada por Warren T. Reich, en la que se define la bioética como el estudio sistemático de la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y de la salud, examinadas a la luz de los valores y de los principios morales (Comisión Nacional de Bioética).

Tercera. Actualmente, la Ley General de Salud establece:

Artículo 41 Bis. Los establecimientos para la atención médica del sector público, social o privado del sistema nacional de salud, además de los señalados en los artículos 98 y 316 de la presente ley, y de acuerdo con su grado de complejidad y nivel de resolución, contarán con los siguientes comités:

I. Un comité hospitalario de bioética para la resolución de los problemas derivados de la atención médica a que se refiere el artículo 33 de esta ley; así como para el análisis, discusión y apoyo en la toma de decisiones respecto a los problemas bioéticos que se presenten en la práctica clínica o en la docencia que se imparte en el área de salud, así como promover la elaboración de lineamientos y guías éticas institucionales para la atención y la docencia médica. Asimismo, promoverá la educación bioética permanentemente de sus miembros y del personal del establecimiento; y

II. En los casos de establecimientos de atención médica que lleven a cabo actividades de investigación en seres humanos, un comité de ética en investigación que será responsable de evaluar y dictaminar los protocolos de investigación en seres humanos, formulando las recomendaciones de carácter ético que correspondan, así como de elaborar lineamientos y guías éticas institucionales para la investigación en salud, debiendo dar seguimiento a sus recomendaciones.

Los comités hospitalarios de bioética y de ética en la investigación se sujetarán a la legislación vigente y a los criterios que establezca la Comisión Nacional de Bioética. Serán interdisciplinarios y deberán estar integrados por personal médico de distintas especialidades y por personas de las profesiones de psicología, enfermería, trabajo social, sociología, antropología, filosofía o derecho que cuenten con capacitación en bioética, siendo imprescindible contar con representantes del núcleo afectado o de personas usuarias de los servicios de salud, hasta el número convenido de sus miembros, guardando equilibrio de género, quienes podrán estar adscritos o no a la unidad de salud o establecimiento.

Cuarta. La comisión dictaminadora está de acuerdo con lo que la promovente señala:

A) Los comités de bioética son resultado de la necesidad de los profesionales de la salud de tener un enfoque más profundo sobre las disyuntivas que se les presentan en la práctica día con día; puesto que las consideraciones que un profesional de la materia debe hacer, rebasan el ámbito de lo clínico, lo científico y lo estrictamente médico. Por ello, de conformidad con la normativa sustantiva, deben conformarse grupos de carácter interdisciplinario para analizar los casos y las perspectivas de solución, desde diversos puntos de vista, que enriquezcan el debate para tomar la mejor decisión en los establecimientos referidos en el párrafo que antecede.

C) No obstante lo anterior, de conformidad con la información de la Conbioética, únicamente se han registrado en la República Mexicana 275 comités hospitalarios de bioética, de los cuales 229 corresponden a establecimientos públicos y 46 a establecimientos privados.

D) Lo anterior obedece a que, de conformidad con la legislación de la materia deberán estar integrados por personal médico de distintas especialidades y por personas

de las profesiones de psicología, enfermería, trabajo social, sociología, antropología, filosofía o derecho que cuenten con capacitación en bioética. Siendo el caso que en la actualidad, si bien es cierto en México la enseñanza de la bioética se ha extendido en los últimos años, a través de programas educativos formales a nivel de maestría y doctorado, en diferentes universidades públicas y privadas, cuyo fin es formar recursos humanos altamente capacitados en este campo, aún no se cuenta con suficientes profesionistas con capacitación en bioética que puedan satisfacer el universo de comités hospitalarios de bioética que deben formarse.

F) Derivado de una investigación realizada por la Conbioética para identificar centros académicos con estudios superiores en bioética, se desprende:

1. En comparación con otras disciplinas, la oferta académica en esta materia, si bien es cierto ha prosperado, aún no es tan amplia.
2. La oferta académica existente se concentra en las ciudades de mayor tamaño; lo cual merece atención y esfuerzo para que la oferta académica y profesionalización de la bioética llegue a todas las entidades del país.
3. Otro aspecto por subrayar es el carácter complementario de la formación en la disciplina, pues los cursos que se ofrecen suponen una formación profesional previa.
4. Por otro lado, los programas de doctorado en bioética no son suficientes, si se considera la necesidad de realizar investigaciones de alto nivel profundidad en la materia, éste es un aspecto fundamental para su consolidación como campo de estudio atractivo en la comunidad académica del país.

G) Resulta necesario conjugar esfuerzos a fin de impulsar a la bioética como disciplina, diseñando y poniendo en marcha un programa de capacitación a nivel nacional en esta materia. Lo anterior, a fin de que se cuente con los profesionistas suficientes para la correcta integración y funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética a los que se refiere el artículo 41 Bis de la Ley General de Salud.

Quinta. La Comisión Nacional de Bioética (Conbioética) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud con autonomía técnica y operativa, responsable de definir las políticas nacionales que plantea esta disciplina.

Sus objetivos son

- Establecer políticas públicas en salud vinculadas con la temática bioética.
- Fungir como órgano de consulta nacional sobre temas específicos de bioética.
- Propiciar debates sobre asuntos bioéticos con la participación de los diversos sectores sociales.
- Fomentar su enseñanza, particularmente en atención médica y en atención en salud.
- Promover la creación de comisiones estatales de bioética.
- Promover que en las instituciones de salud públicas y privadas, se organicen y funcionen comités hospitalarios de bioética y comités de ética en investigación con las facultades que les confieran las disposiciones jurídicas aplicables.
- Apoyar la capacitación de los miembros de los comités.
- Establecer y difundir criterios para el desarrollo de las actividades de los comités.

En este orden de ideas, la comisión dictaminadora está de acuerdo con el sentido que anima el presente exhorto.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal a realizar por la Secretaría de Salud y la Comisión Nacional de Bioética acciones administrativas para que con las instituciones de educación superior diseñe y aplique un programa nacional de formación y capacitación en materia de bioética, a fin de que el Sistema Nacional de Salud cuente con profesionales suficientes para la correcta integración y funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética a que se refiere el artículo 41 Bis de la Ley General de Salud.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García, Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

PACIENTES CON ENFERMEDADES LISOSOMALES

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al IMSS a garantizar el cumplimiento de las normas, las políticas, las actividades y los elementos técnicos y administrativos vigentes para la adecuada atención de los pacientes con enfermedades lisosomales

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarro-

lló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada con fecha el 6 de febrero de 2014, los diputados Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares, Martha Leticia Sosa Govea e Isaías Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al IMSS a garantizar el cumplimiento de las Normas, Políticas, Actividades, Elementos Técnicos y Administrativos vigentes para la adecuada atención de los pacientes con enfermedades lisosomales.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Proposición fuera turnada a la Comisión de Salud para dictamen

III. Consideraciones

Primera. Las enfermedades raras, minoritarias o huérfanas, incluidas las de origen genético, son aquellas enfermedades con peligro de muerte o de invalidez crónica, que tienen una frecuencia (prevalencia) baja, menor de 5 casos por cada 10.000 habitantes en la comunidad, según la definición de eurordis. Sin embargo, este estatus puede variar con el tiempo y también con el área geográfica. Por ejemplo: Una enfermedad genética o viral puede ser rara en una región, mientras que puede ser frecuente en otra región. La lepra es una enfermedad rara en Francia, pero es común en África Central. La talasemia, que es una anemia de origen genético, es rara en el Norte de Europa, mientras que es frecuente en la región del Mediterráneo. La “enfermedad periódica” es rara en Francia, mientras que es común en Armenia. También existen muchas enfermedades cuyas variantes son raras

Existen cerca de 7,000 enfermedades raras, aunque las más frecuentes son 231. Se estima que afectan al 7% de la población mundial. Muchas enfermedades raras son causadas

por cambios en los genes y se denominan enfermedades genéticas. Se sabe que 80% de las enfermedades llamadas raras son de origen genético, mientras que otras son cánceres poco frecuentes, enfermedades autoinmunes, malformaciones congénitas, o enfermedades tóxicas e infecciosas, por mencionar algunas.

Muchas enfermedades raras son causadas por cambios en los genes llamados mutaciones. A estos tipos de enfermedades se les llama enfermedades genéticas. Los genes son instrucciones que le dicen al cuerpo como debe desarrollarse y funcionar y se transmiten de padres a hijos (herencia genética). Si un gen tiene una mutación, es posible que este gen no funcione como debe. Por ejemplo, una mutación en un gen puede ocasionar que la persona tenga problemas tales como defectos del nacimiento, el colesterol alto, u otros más.

En Estados Unidos una enfermedad se considera rara cuando la padecen menos de 200 mil personas. Actualmente de 25 a 30 millones de personas en Estados Unidos las padecen. En Europa por otro lado, se calcula que existen 30 millones de personas que padecen enfermedades raras. En México se estima que existen alrededor de 6 millones de personas que padecen de alguna enfermedad rara

Muchas de estas patologías son graves, con una alta mortalidad y morbilidad. Suelen ser poco conocidas por los médicos, esto hace que un paciente pueda pasar años antes de conseguir un diagnóstico correcto, además muchas veces carecen de tratamiento específico.

Las enfermedades raras son, en su mayor parte, crónicas y degenerativas. De hecho, el 65% de estas patologías son graves e incapacitantes y se caracterizan por: comienzo precoz en la vida (2 de cada 3 aparecen antes de los dos años), dolores crónicos (1 de cada 5 personas con estos padecimientos), desarrollo de déficit motor, sensorial o intelectual en la mitad de los casos, que originan una discapacidad en la autonomía (1 de cada 3 casos). En casi la mitad de los casos el pronóstico vital está en juego, ya que a las enfermedades raras se le puede atribuir el 35% de las muertes antes de un año, del 10% entre 1 y 5 años y el 12% entre los 5 y 15 años.

Segunda. Cada 28 de Febrero se celebra el día mundial de enfermedades raras, el cual es un evento con el propósito de alertar acerca de estas enfermedades y su impacto en la vida de las personas. Es coordinado por Eurordis, la cual es una alianza no gubernamental de organizaciones de pa-

cientes. Se estableció en 2008. En 2014 se llevó a cabo el 8º evento. La intención es que el último día del mes de febrero sea reconocido por la OMS.

La campaña no sólo es dirigida a la población en general, sino a los pacientes, sus representantes, así como políticos, autoridades, representantes de industrias, investigadores, profesionales de la salud y quien tenga interés en estas enfermedades.

A partir de la instauración de este día, se ha contribuido notablemente al avance de planes nacionales y políticas para las enfermedades raras en varios países, especialmente en Europa.

Tercera. Los pacientes y las familias que padecen enfermedades raras se suelen enfrentar a los siguientes obstáculos: falta de acceso al diagnóstico correcto, falta de información, falta de conocimiento científico, problemas de integración social, escolar y laboral, falta de apropiada calidad del cuidado de la salud, alto coste de los pocos medicamentos existentes y cuidado y desigualdad en la accesibilidad al tratamiento y el cuidado

Asimismo, el médico enfrenta limitaciones para hacer el diagnóstico por la baja frecuencia de estas enfermedades y la dificultad para hacer estudios sobre estas enfermedades

Cuarta. Dentro de esta gran gama de padecimientos infrecuentes se encuentran las llamadas enfermedades lisosomales. Las enfermedades lisosomales son un amplio grupo de entidades genético-hereditarias en las que existe una deficiencia de alguna enzima lisosomal o de ciertas proteínas transportadoras de la membrana del lisosoma o del llamado «tráfico del aparato de Golgi». La consecuencia es que se genera un depósito intralisosomal de moléculas complejas que desencadena graves y progresivas alteraciones orgánicas y funcionales de todos los órganos afectados (por ello, están incluidas dentro del subgrupo metabólico de las denominadas enfermedades de depósito).

Los lisosomas son organelos intracitoplasmáticos que forman parte del sistema de endocitosis celular mediada por receptores, que es utilizado por muchas células para internalizar diversas moléculas procedentes de células vecinas o segregadas por ellas mismas. Este sistema está formado por un grupo de estructuras especializadas en la separación de la molécula internalizada de su receptor, en su degradación enzimática y en el almacenamiento del material indigestible: los endosomas “primarios”, los endosomas “tardí-

os”, los lisosomas propiamente dichos y las glicoproteínas asociadas a las membranas (LAMP's o Igps).

Son vesículas esféricas rodeadas de una membrana que protege al resto de la célula de la acción de sus enzimas (hidrolasas) que para más seguridad actúan fundamentalmente en un medio ácido y son capaces de digerir polisacáridos, proteínas, sulfatos, fosfatos y lípidos.

La presencia de una mutación génica patógena produce una deficiencia orgánica o funcional de uno de estos enzimas o de las proteínas necesarias para el correcto funcionamiento del sistema. Como consecuencia de ello tiene lugar un bloqueo en la vía catabólica de una molécula compleja, que no es correctamente degradada y se acumula en el interior del lisosoma, dando lugar a un progresivo aumento de tamaño y a una alteración de la función celular.

Las enfermedades lisosomales tienen su origen en un trastorno de la síntesis o función de una hidrolasa ácida lisosomal o de una proteína necesaria para la normal biogénesis y funcionamiento de los lisosomas. En la actualidad suponen un heterogéneo grupo de alrededor de 50 entidades clínicas para las que hasta hace poco el diagnóstico preciso y el consejo genético eran, junto al tratamiento sintomático, las únicas opciones asistenciales efectivas al alcance del médico responsable de su cuidado. Desde hace unos quince años las posibilidades terapéuticas han experimentado un avance tan importante que cada día es posible el tratamiento de un mayor número de estas enfermedades y las opciones terapéuticas específicas son cada vez más efectivas. Existe además, una relación directa entre el inicio precoz de las medidas terapéuticas y la buena respuesta al tratamiento, por lo que resulta imprescindible el diagnóstico precoz y la atención global y especializada de los pacientes afectados, en centros debidamente capacitados para ello.

Consideradas una por una son enfermedades poco frecuentes, pero todas ellas en conjunto tienen una frecuencia de alrededor de uno por cada 7.000 u 8.000 recién nacidos. Algunas de ellas son más frecuentes entre determinadas etnias (Gaucher o Tay-Sachs entre judíos Ashkenazi) o áreas geográficas (Enfermedad de Salla en Finlandia). Todas están regidas por genes que se expresan de un modo autónomo recesivo, excepto la mucopolisacaridosis II (Hunter) y la enfermedad de Fabry que están regidas por una herencia recesiva ligada al cromosoma X; la Enfermedad de Danon lo hace de un modo dominante ligado al cromosoma X. En general, se conocen bien las múltiples mutaciones responsables de cada una de ellas, pero mientras que en al-

gunas enfermedades (Gaucher, Tay-Sachs, Niemann Pick A y B) muchos pacientes de una misma área geográfica o grupo étnico, comparten unas mismas mutaciones, en otras (Fabry) cada familia tiende a tener su propia mutación “privada”.

La mayoría de estas enfermedades tienen una gran heterogeneidad genética y han sido identificadas para cada una de ellas un alto número de mutaciones. El grado de actividad enzimática residual que estas mutaciones condicionan y el resto de la dotación génica del individuo, junto a factores patogénicos desconocidos, son responsables en gran parte, de la gran variabilidad en la expresión clínica de los pacientes. Así mismo, las características de la molécula almacenada y del órgano afectado condicionan la sintomatología de cada una de las enfermedades, puesto que a pesar de que las proteínas afectas se hallan presentes en prácticamente todas las células, el acúmulo de la molécula no degradada se produce solamente en aquellos órganos de la economía donde el sustrato está presente.

Como consecuencia de todo ello, tres hechos dificultan el diagnóstico de los pacientes a partir de los signos y síntomas que presentan. Existen grandes variaciones en la expresividad dentro de las mismas enfermedades. Existe, además, una gran variabilidad en la cronología de aparición de los síntomas. Finalmente, es habitual la existencia de signos y síntomas comunes para muchas de estas enfermedades, lo cual dificulta notablemente la individualización de los pacientes.

En general, responden al patrón típico de la enfermedad “por depósito de moléculas complejas” o de “enfermedad por almacenamiento”. Se trata por tanto, de pacientes con inicio variable, pero progresivo de la sintomatología, fenotipo tosco y dismórfico, muy frecuente afectación del sistema nervioso central, visceromegalias, disostosis generalizadas, y alteraciones cutáneas, sensoriales, renales, etc. Como consecuencia de ello, el diagnóstico clínico se basa en la identificación de unos síntomas generales de sospecha que son comunes para la mayoría de las enfermedades, y a partir del diagnóstico sindrómico de enfermedad lisosomal, proceder a la metodología diagnóstica que en cada caso permite el diagnóstico etiológico.

En la siguiente tabla, se expone la clasificación de las enfermedades lisosomales en función del material acumulado.¹

Lipidosis	
Esfingolipidosis	
Glucoesfingolipidosis	Por depósito de GlcCer – Enfermedad de Fabry – Enfermedad de Gaucher – Gangliosidosis GM 1 – Gangliosidosis GM 2 Por depósito de GalCer – Leucodistrofias (MLD, Krabbe)
Otras esfingolipidosis	Niemann Pick A,B y C Enfermedad de Farber SAP deficiencia
Otras enfermedades por depósito de lípidos	Enfermedad de Wolman Enfermedad por almacenamiento de esteres de colesterol
Mucopolisacaridosis	Formas I - IX
Glucogenosis	Enfermedad de Pompe Enfermedad de Danon
Glucoproteinosis	Aspartilglucosaminuria α -fucosidosis Galactosialidosis Manosidosis α y β Enfermedad de Schindler Sialidosis
Lipofusinos neuroceroideas	Infantil (CLN1), infantil tardía (CLN2), juvenil (CLN3), adulto (CLN4), otras (CLN5 a 8)
Mucopolidosis	Tipo II (I-cell disease) Tipo IIIA (pseudo-Hurler) Tipo IIIC Tipo IV
Otras	Cistinosis Acúmulo de ácido siálico libre infantil Enfermedad de Salla Mucosulfatidosis (defecto múltiple de sulfatasas)

Las manifestaciones clínicas de estas enfermedades son diversas y heterogéneas, las cuales se muestran a continuación.

- Hydrops fetalis no inmune
- Dismorfía física: facies “tosca”, frente “abombada”, macroglosia, hirsutismo, sinofridia, hernia umbilical
- Disostosis múltiple: alteración proporciones esqueléticas, macrocefalia, ensanchamiento de la silla turca, insuflación y deformación de huesos largos, alteraciones vertebrales, displasia odontoide
- Visceromegalias: hepatomagalia, esplenomegalia
- Afectación del sistema nervioso central: regresión psicomotriz y pérdida de habilidades adquiridas, neuropatía

tía periférica, ataxia, espasticidad, hiperacusia, crisis convulsivas, afectación sensorial visual o auditiva, trastornos del comportamiento, trastornos psiquiátricos, leucodistrofia, hidrocefalia obstructiva.

- Trastornos oftalmológicos: opacidad corneal, mancha retiniana “rojo-cereza”, degeneración macular, atrofia óptica, cataratas, estrabismo, oftalmoplejia
- Alteraciones cardiovasculares: cardiomiopatía, alteraciones valvulares, trastornos del ritmo
- Alteraciones cutáneas: angioqueratomas, nódulos subcutáneos, ictiosis
- Alteraciones gastrointestinales: dolor abdominal, despeños diarreicos
- Alteraciones renales: tubulopatía, proteinuria, glomerulosclerosis
- Otras: rigidez articular, dificultad para la marcha, acroparestesias, voz ronca

Quinta. Bastantes de estas enfermedades se tratan actualmente con terapia enzimática de sustitución (administrar por vía exógena la enzima deficiente) o trasplante de médula ósea, como las enfermedades de Gaucher, Fabry o Hurler; otras de ellas se encuentran en fase avanzada de ensayos clínicos: enfermedad de Hunter, mucopolisacaridosis VI, enfermedad de Pompe (glucogenosis tipo II).

Los avances experimentados en el campo del tratamiento de las enfermedades lisosomales son los que más han contribuido al desarrollo de una nueva perspectiva en el manejo clínico de estos pacientes. Se trata de enfermedades con grandes posibilidades terapéuticas, a condición de que éstas se instauren de un modo precoz, y de que abarquen de un modo simultáneo todas las vías fisiopatológicas

En todos los casos es fundamental mantener unas medidas terapéuticas inespecíficas que aseguren que el paciente se halla en la mejor situación posible para recibir el tratamiento específico (si lo hubiere) y para desarrollar una vida normal adecuadamente integrada en su medio habitual. El mantenimiento de un estado nutricional, el apoyo psicológico para el paciente y la familia, las medidas de atención temprana y rehabilitación, y el tratamiento ortopédico, son en todos los casos de obligado cumplimiento.

Se están desarrollando diversas estrategias terapéuticas con relativa efectividad para el tratamiento de las enfermedades lisosomales. La elección de una u otra, o el uso combinado de algunas de ellas, depende de la enfermedad, de las manifestaciones clínicas del enfermo, de la edad del paciente y de las posibilidades técnicas para la utilización de una u otra medida.

La terapia génica es la que teóricamente debería ofrecer una respuesta terapéutica definitiva a estos enfermos, pero a pesar de los avances técnicos experimentados, se halla todavía en fase de ensayo en animales de laboratorio.

Con la reposición enzimática el objetivo es suministrar al paciente la enzima ausente o en déficit, o recuperar la actividad funcional del enzima sintetizado por el propio paciente.

El tratamiento celular se basa en la introducción en el organismo afecto de células “normales” que sean capaces de integrarse en forma de “quimera” en el organismo enfermo y suministrar el enzima deficiente, supliendo de este modo la alteración funcional de las células del individuo enfermo. Para ello pueden utilizarse células hematopoyéticas que son capaces migrar al SNC (trasplante de médula ósea o de células de cordón, hepatocitos fetales), o puede recurrirse a la introducción directa en el sistema nervioso central de células progenitoras neuronales.

Otra opción es la estimulación de la actividad enzimática. Está comprobado que determinadas moléculas pueden actuar con “chaperones”, estabilizando o estimulando la actividad residual lisosomal de algunos enzimas que sufren anomalías estructurales de plegamiento, a causa de determinadas mutaciones génicas. La ventaja de esta terapia es que un ligero aumento de la actividad del enzima catalítico es capaz de producir un significativo efecto terapéutico. El inconveniente principal es que no estimula la actividad residual en las mutaciones en las que la deficiencia enzimática es total o se debe a otros mecanismos moleculares.

Con el tratamiento enzimático sustitutivo, se pretende la introducción en las células la enzima que el organismo no es capaz de producir. Para ello, una vez sintetizada, es marcada mediante una señal bioquímica para alcanzar adecuadamente la diana celular a la que va dirigido, y se administra por vía endovenosa con una dosis y frecuencia que depende de la enzima, del paciente y de la enfermedad. Las ventajas de este tratamiento son que puede administrarse

prácticamente a todo tipo de pacientes y que no requiere para ello ninguna metodología especial; que puede utilizarse como profilaxis y como tratamiento de alteraciones ya desarrolladas. Su utilización puede mejorar de un modo indirecto la función de órganos sobre los que no actúa directamente (cerebro, esqueleto) al mejorar la circulación general.

Esta última opción es la más utilizada y con mejores resultados. Se ha evidenciado recuperación de funcionalidad perdida, y casos en los que la intervención oportuna limita las secuelas y complicaciones tanto físicas como funcionales.

En México se cuenta con algunas opciones terapéuticas de reemplazo sustitutivo enzimático para algunos tipos de enfermedades lisosomales, las cuales pueden ser una oportunidad para mejorar la calidad de vida de los pacientes.

Como argumentan los promoventes, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ofrece esta modalidad de tratamiento para aquellos pacientes con enfermedades lisosomales. Sin embargo, se puntualiza que el proceso para lograr la administración de manera rutinaria a estos pacientes es muy largo y complicado.

De conformidad con lo establecido en el “Procedimiento para la Evaluación y el Control de Pacientes con Enfermedades Lisosomales 2410-003-004” emitido por el IMSS, una vez que existe la sospecha de enfermedad lisosomal inicia este proceso, el cual tiene 143 pasos para llegar a su ejecución final. Evidentemente estos 143 puntos en el proceso suponen mucho tiempo, que según los promoventes son de 9 a 12 meses.

Es de hacer notar que en estas enfermedades el tiempo juega un papel fundamental, ya que el retraso en el diagnóstico o en la administración del tratamiento tiene un impacto negativo enorme en el pronóstico físico y funcional.

Es por eso que la Comisión de Salud concuerda con los promoventes en incentivar que el diagnóstico y el tratamiento para los pacientes con enfermedades lisosomales se realicen de manera oportuna y expedita.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social a garantizar el cumplimiento puntual de las normas, políticas, actividades, elementos técnicos y administrativos vigentes para la adecuada atención de los pacientes con enfermedades lisosomales.

Nota:

1 Sanjurjo P, et al. Los errores congénitos del metabolismo como enfermedades raras con un planteamiento global específico. An. Sist. Sanit. Navar. 2008; 31 (Supl. 2): 55-73.

Palacio Legislativo, a los 2 días del mes de abril del 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

SUPERVISION DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACION DE ADICCIONES

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Salud federal y locales a emprender acciones para reforzar el control y la supervisión de los establecimientos dedicados al tratamiento y la rehabilitación de adicciones

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo, en la que se resumen su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 4 de febrero de 2014, María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal y a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal a emprender con las autoridades competentes en cada materia acciones para reforzar el control y la supervisión de los establecimientos dedicados al tratamiento y la rehabilitación de personas con trastornos por abuso y dependencia del alcohol y otros psicoactivos.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición se turnara a la Comisión de Salud para el estudio y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal y, con pleno reconocimiento de la libertad y autonomía en todo lo concerniente al régimen interior de los estados, a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal a emprender con las autoridades competentes en cada materia acciones para reforzar el control y la supervisión de los establecimientos dedicados al tratamiento y la rehabilitación de personas con trastornos por abuso y dependencia del alcohol y otros psicoactivos, con el fin de hacer vigentes las disposiciones contenidas en el último párrafo del artículo 72 y 74 Bis de la Ley General de Salud.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo éste uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsa-

bilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El abuso de sustancias psicoactivas representa una preocupación creciente para el gobierno federal, las entidades federativas, los municipios y la sociedad en general. Esta problemática exige contar con una variedad de recursos humanos especializados, técnicos y profesionales, capacitados en la orientación, asistencia y tratamiento de las adicciones, así como establecer mecanismos de coordinación entre las instituciones y programas disponibles en el país, de tal modo que se implanten estrategias, programas y acciones de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación, reducción del daño, normatividad, legislación, sensibilización y capacitación, para garantizar que las acciones beneficien a la población.

Asimismo, para asegurar un nivel de calidad adecuado en la prestación de los servicios que permita reducir la incidencia y prevalencia del uso y abuso de sustancias psicoactivas, así como la morbilidad y mortalidad asociadas, se requiere establecer las condiciones y requisitos mínimos indispensables que regulen la prestación de éstos.

Tercera. La Ley General de Salud señala que para la apertura de establecimientos que brindan servicios residenciales de atención a las adicciones, independientemente de su modelo de atención, únicamente es necesario contar con aviso de funcionamiento ante las autoridades sanitarias de las entidades federativas correspondientes, a través del cual se proporciona información relacionada con el nombre y domicilio de la persona física o moral propietaria del establecimiento, la ubicación del centro, fecha de inicio de operaciones, procesos utilizados, clave de actividad, cédula profesional, en caso de contar con responsable sanitario, y declaración bajo protesta de decir verdad, de que se cumplen los requisitos y las disposiciones aplicables al establecimiento.

Por otra parte, la NOM-028-SSA2-2009, “Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones”, tiene por objeto establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones, la cual es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones.

Cuarta. En 2010, a través del proyecto Capacitación y Profesionalización de Consejeros Terapéuticos en Adicciones Cicad-Conadic, se daba cuenta de la existencia de mil 543 centros, la mayoría de ellos grupos de ayuda mutua dirigidos por adictos recuperados que carecen en general de una formación profesional en materia de atención y tratamiento de las adicciones, pero a través de los cuales es atendido más de 80 por ciento de las personas que sufren adicción a sustancias psicoactivas en el país.

Actualmente, se cuenta con el censo en línea desarrollado por el Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones (Cenadic), el cual ha sido retroalimentado por los consejos estatales contra las adicciones a partir del cuarto trimestre del 2011, y que da cuenta de mil 732 establecimientos residenciales.

Quinta. Datos recientes que señalan que de mil 732 establecimientos residenciales que brindan servicios de tratamiento residencial, únicamente 372 cuentan con reconocimiento ante este centro nacional, es decir se ha constatado que cubren las condiciones de calidad establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, “Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones”, y han sido visitados por los consejos estatales para su verificación.

Sexta. En su exposición de motivos, la proposición de referencia plantea lo siguiente:

A) Desde hace poco más de 10 años, a la par del crecimiento en el número de personas que padecen adicciones, han surgido numerosos centros, alberges o clínicas de rehabilitación, también llamados “internados”, “anexos” o “granjas”; éstos lugares han proliferado como una opción a la que recurren muchas familias en búsqueda de una solución frente a la dependencia al alcohol o a drogas de uno o varios de sus miembros.

B) Se sabe que muchos de ellos se instalan generalmente, aunque no exclusivamente, en zonas marginadas, en domicilios particulares –conservando muchas veces esa apariencia–, ofreciendo servicios de rehabilitación contra alcoholismo o drogadicción, sin contar con un método acreditado, sin las condiciones mínimas requeridas de seguridad e higiene, sin atención médica o seguimiento clínico.

C) Con base en testimonios que se conocen a través de la prensa y de persona a persona, es posible afirmar, que

en muchos de estos establecimientos se realizan prácticas que atentan contra la dignidad y seguridad de las personas y que rayan en francas conductas delictivas.

D) En septiembre de 2010, Carlos Zamudio Ángeles, en un artículo publicado en la revista *Este País*, hizo el recuento de que partir del inicio la guerra contra las drogas en México y hasta ese momento se habían dado cuando menos una docena de ejecuciones en centros de tratamiento para adictos, también llamados “anexos”, mismos que dejaron un saldo de al menos, 86 muertos, casi todos hombres que recibían atención.

De esa manera, los seudométodos de tratamiento y las condiciones de insalubridad e inseguridad que privan en muchos de estos centros, redundan en una situación que hace urgente la necesidad de una intervención por parte de las autoridades.

Séptima. La Ley General de Salud establece en el capítulo II, “Distribución de competencias”, en el artículo 13, inciso c), que corresponde a la federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta ley. La competencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Ahora bien, atendiendo a los preceptos jurídicos de la Ley General de Salud a que hace alusión la proponente en el presente exhorto no son viables, ya que las disposiciones contenidas en el último párrafo del artículo 72 y 74 Bis de la Ley General de Salud establecen criterios normativos referente a la atención de los trastornos mentales y del comportamiento. Por ello se estima viable omitirlos en el punto de acuerdo.

En este orden de ideas, la comisión dictaminadora está de acuerdo con el sentido que anima el presente exhorto.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal y, con pleno reconocimiento de la libertad y

autonomía en todo lo concerniente al régimen interior de los estados, a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal a emprender con las autoridades competentes en cada materia acciones para reforzar el control y la supervisión de los establecimientos dedicados al tratamiento y la rehabilitación de personas con trastornos por abuso y dependencia del alcohol y otros psicoactivos.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

INFLUENZA A (H1N1)

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo relativos a la influenza A (H1N1)

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de las Proposiciones con Punto de Acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las proposiciones con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de las proposiciones con punto de acuerdo” se exponen los objetivos y se hace una descripción de cada una de las proposiciones con punto de acuerdo, en la que se resumen su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 12 de febrero de 2014, la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos federal y de Jalisco a declarar una alerta sanitaria en la entidad por los elevados casos del virus de influenza A (H1N1).

2. Con fecha 12 de febrero de 2014, la diputada Carmen Lucía Pérez Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a intensificar por la Secretaría de Salud las acciones de atención y prevención de la propagación del virus de influenza A (H1N1).

3. Con fecha 18 de febrero de 2014, la diputada Isabel Allende Cano presentó punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Salud de Puebla a implantar una campaña informativa para prevenir la influenza A (H1N1).

4. Con fecha 25 de febrero de 2014, la diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar por la Secretaría de Salud acciones de salud pública y de atención médica para frenar el crecimiento de la tasa de morbilidad y, sobre to-

do, la de mortalidad provocada por el virus de influenza A (H1N1) en el país.

5. Con fecha 25 de febrero de 2014, el diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud que redoble los esfuerzos para atender a la población afectada por el virus de la influenza estacional.

6. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó las mencionadas proposiciones a la Comisión de Salud, para el estudio y dictamen correspondientes.

III. Contenido de las proposiciones con punto de acuerdo

1. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a instaurar por la Secretaría de Salud acciones de salud pública y de atención médica para frenar el crecimiento de la tasa de morbilidad y, sobre todo, la de mortalidad provocada por el virus de influenza A (H1N1) en el país.

2. Punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud que redoble los esfuerzos para atender a la población afectada por el virus de la influenza estacional.

3. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a intensificar por la Secretaría de Salud las acciones de atención y prevención de la propagación del virus de influenza A (H1N1).

4. Punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos federal y de Jalisco a declarar una alerta sanitaria en la entidad por los elevados casos del virus de influenza A (H1N1).

5. Punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Salud de Puebla a implantar una campaña informativa para prevenir la influenza A (H1N1).

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y

las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo éste uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La influenza A (H1N1) es considerada en el país un problema de salud pública. En los últimos meses muchos de nosotros hemos sido atacados por este virus y gracias a la falta de información, algunos de ciudadanos han sido víctimas mortales.

El contagio se realiza de persona a persona a través de las secreciones de nariz y boca o por contacto directo. Es muy contagiosa y de mayor riesgo cuando ocurre en lugares cerrados.

Del 1 de enero al 11 de febrero de 2014 se han confirmado 4 mil 113 casos de influenza, de los cuales 3 mil 459 fueron por A(H1N1), 242 por A (H3N2), 64 por B y 348 de otros tipos. En el mismo periodo se han registraron 472 defunciones por influenza, 435 por A (H1N1), 3 por A (H3N2) y 33 por otros tipos.

De acuerdo con la doctora Celia Mercedes Alpuche Aranda, directora adjunta del Centro de Investigación sobre Enfermedades Infecciosas del Instituto Nacional de Salud Pública, es prioridad que la gente esté consciente de que vive una temporada de influenza transmisión alta, que inició en octubre de 2013 y terminará en marzo de 2014, la población debe vacunarse si tienen algún otro padecimiento que

los ponga en riesgo y que acudan al médico ante los primeros síntomas de enfermedades respiratorias.

Las personas que tienen mayor riesgo de contagiarse del virus de acuerdo con la Secretaría de Salud, son las niñas y niños menores de cinco años y personas mayores de 60 años. Cualquier virus de influenza, provoca un cuadro más grave cuando la persona vive con otro padecimiento como obesidad mórbida, diabetes descontrolada, enfermedades de corazón, problemas de pulmón, VIH/sida, cáncer o cualquiera de que tenga defectos en el sistema inmune. Los cuadros más severos han sido reportados en adultos entre 35 y 55 años que padecen alguno de los padecimientos mencionados.

Tercera. Los promoventes de los puntos de acuerdo manifiestan preocupaciones como

- Estamos ante un problema grave ya que en las últimas fechas y pese al aumento constante de casos y defunciones de la denominada gripe A(H1N1) que fue detectada en nuestro país entre marzo y abril de 2009, la Secretaría de Salud ha insistido en que la situación es normal y ha descartado declarar una alerta epidemiológica.
- Aunque la situación no es calificada como grave por las autoridades de salud, éstas se han visto obligadas a la implementación de una amplia campaña informativa y de vacunación que, sin embargo, no ha evitado las víctimas mortales. Desde la tribuna y en muchas ocasiones, Legisladores han alzado la voz y han solicitado el incremento de las medidas preventivas y de atención primaria de las personas afectadas, lo cual ha sido atendido por las autoridades responsables de manera parcial.
- Sabemos que gran parte de los negocios, restaurantes, escuelas y lugares de gran afluencia operan sin prevención especial contra la influenza, áreas de uso común como el transporte público, barandales, dinero circulante, manijas de puertas, con focos rojos para el contagio.
- Es sumamente necesario que el Ejecutivo federal intensifique las cruzadas de vacunación y que además concientice a la población a través de una campaña masiva de comunicación para que la ciudadanía en general tome sus providencias. Campaña en la que se recomiende implementar acciones de higiene y salud en los hogares; en los centros de trabajo, conminar a implemen-

tar una brigada que esté al pendiente de promover la higiene entre los trabajadores, principalmente en el aseo constante de manos e identifique cualquier caso sospechoso para separarlo de la línea de producción hasta que se tenga certeza que no ha contraído la enfermedad.

Cuarta. Respecto a Colima, una de las promoventes menciona que se ubicaba como el segundo estado con menor número de casos de influenza. Sin embargo, en los tres días se duplicó el registro de casos de influenza estacional en la entidad, pues de 7 casos confirmados al 6 de febrero, el domingo 9 de febrero se contabilizaron 15 casos según informó la Secretaría de Salud del estado.

Ello que permite afirmar que no se está haciendo de manera correcta la implementación de acciones de vigilancia epidemiológica y que las campañas de prevención no están tendiendo el impacto esperado, por tanto la información para el cuidado no se está difundiendo correctamente, pues en Estados con menor margen de contagio, ya se están presentando casos.

Quinta. Asimismo, se ha informado del avance del virus en las entidades del país; Baja California y Jalisco son las más afectadas.

De acuerdo con el boletín de fecha 17 de enero de 2014 de la Secretaría de Salud de Jalisco, el director general de Salud Pública, Jorge Blackaller Ayala, informó que el jueves 16 de enero se enviaron a la federación 62 casos confirmados de influenza y dos defunciones.

Sin embargo, el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud Federal informó 37 fallecimientos por influenza en Jalisco ocurridos del 1 al 29 de enero 2014, misma cuenta se incrementó a 348 enfermos, frente a 219 reconocidos por la autoridad estatal.

Una de las promoventes enfatiza su preocupación por la propagación del virus de la influenza en el Estado de Jalisco, ya que se ha convertido en una preocupación constante incluso a nivel nacional, por lo que se considera pertinente solicitar a la Secretaría de Salud Jalisco que dé a conocer con precisión los casos que han registrado en la entidad y justificar la diferencia de información contra la brindada por las autoridades federales.

En razón de lo anterior, considera que es necesario tomar medidas urgentes y eficaces en el estado y de ser necesario suspender clases, establecer cercos sanitarios, reforzar las

campañas de vacunación e implementar todas las medidas preventivas y terapéuticas necesarias para garantizar la protección de la salud en la entidad.

Sexta. La Secretaría de Salud de Puebla informó que han sido registrados en el estado 62 casos y 4 defunciones, en los casos de muerte se detectaron antecedentes de padecimientos crónicos como diabetes, obesidad e hipertensión.

La promovente estima –con la comisión– importante considerar las campañas de prevención como parte de la educación para un proceso de aprendizaje dinámico y transformador, que permita a las personas construir conocimientos para discernir, disminuir riesgos, establecer prioridades para mantener el equilibrio en la salud y potenciar hábitos saludables para vivir en bienestar con su contexto social y cultural.

No se trata de generar alarma en la población sino de informar las principales medidas para evitar contagiarse, y con ello contribuir a una vida cotidiana saludable con las precauciones necesarias.

Séptima. Por lo expuesto, los integrantes de la comisión dictaminadora estiman viable aprobar en sus términos las proposiciones con punto de acuerdo en estudio, toda vez que del estudio realizado se desprenden cifras alarmantes que año con año reflejan un incremento en los casos de contagio y en las defunciones.

Asimismo, Colima, Jalisco y Puebla deben tomar medidas precautorias para contrarrestar o prevenir los contagios que cada vez son más frecuentes, por lo que se coincide con cada promovente en que las autoridades estatales transparenten la información y realicen las acciones convenientes para atender la problemática.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno los siguientes

Resolutivos

Primero. Se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal a instaurar por la Secretaría de Salud acciones de salud pública y de atención médica para frenar el crecimiento de la tasa de morbilidad y, sobre todo, la de mortalidad provocada por el virus de la influenza A (H1N1) en el país y garantizar que la vacuna que se distribuye cumpla los niveles necesarios de efectividad y especificidad, así

como garantizar la suficiencia para la distribución y aplicación del biológico.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Salud a hacer pública la información respecto a la situación que guarda el brote de influenza estacional en el país, así como las medidas preventivas y de emergencia que hayan sido adoptadas para disminuir la incidencia mortal de este virus.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Salud a instruir a las instituciones médicas del país para redoblar los esfuerzos por atender a la población afectada por este padecimiento.

Cuarto. Se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar las investigaciones y, en su caso, iniciar los procedimientos de responsabilidad correspondientes en las situaciones en que se haya puesto en riesgo la integridad física de los usuarios de los servicios de salud públicos debido a la falta de atención o negligencia del personal médico.

Quinto. Se exhorta al titular del Ejecutivo federal a intensificar por la Secretaría de Salud las acciones tendentes a atender y prevenir la propagación del virus de la influenza A (H1N1), mediante campañas masivas de información y vacunación.

Sexto. Se exhorta al titular del Ejecutivo federal a emitir las alertas correspondientes en las entidades federativas con mayor número de casos de influenza, a fin de que éstas tomen las providencias que la contingencia amerite, intensificando las campañas de información y de vacunación.

Séptimo. Se exhorta respetuosamente al secretario de Salud de Colima a llevar a cabo acciones de comunicación e información en materia de prevención de la influenza A (H1N1), así como para garantizar que el personal de salud esté capacitado para detectar, tratar y registrar los casos de esa enfermedad que se puedan presentar y para que se cuente con las condiciones necesarias para una posible reestructuración de los servicios de salud a fin de garantizar que el sistema de salud estatal pueda poseer en todo momento la capacidad de resolución ante un posible incremento de la incidencia de la influenza en la entidad.

Octavo. Se exhorta a la Secretaría de Salud de Puebla a implantar una campaña informativa de amplia cobertura para prevenir la influenza A (H1N1), con objeto de evitar nuevos casos, mediante la elaboración de materiales educativos propios como libros, trípticos y carteles, así como ha-

cer uso de los medios de comunicación masiva como la radio y la televisión.

Noveno. Se exhorta a la Secretaría de Salud de Puebla a actualizar en su página oficial de Internet la información de casos y defunciones por influenza.

Décimo. Se exhorta al gobierno federal a declarar alerta sanitaria en Jalisco por los elevados casos del virus de influenza A (H1N1).

Undécimo. Se exhorta al gobernador de Jalisco a tomar por la Secretaría de Salud estatal medidas urgentes y eficaces, y –de ser necesario– suspender clases, establecer cercos sanitarios, reforzar las campañas de vacunación e implantar todas las medidas preventivas y terapéuticas necesarias para garantizar la protección de la salud en la entidad.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

RECURSOS ECONOMICOS DESTINADOS
AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL
EN SALUD, EJERCICIOS DE 2012 Y 2013

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo para exhortar al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a publicar en su página web oficial el uso

y la distribución de los recursos económicos destinados al Sistema de Protección Social en Salud correspondientes a los ejercicios de 2012 y 2013

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo, en la que se resumen su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 4 de marzo de 2014, el diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXII Legislatura, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a publicar en su página *web* oficial el uso y la distribución de los recursos económicos destinados al Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, así como la compra, calidad y distribución de los medicamentos.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Comisión de Salud, para el análisis y dictamen correspondientes.

III. Contenido

La proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, doctor Gabriel O’Shea Cuevas, a hacer del conocimiento público en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en su página *web* oficial respecto al Seguro Popular, lo siguiente:

- Destino y desagregado de los recursos transferidos al fondo de previsión presupuestal por entidad federativa correspondiente a los ejercicios de 2012 y 2013.
- Indicadores, avance y cumplimiento de los objetivos y metas del fondo de previsión presupuestal por entidad federativa.
- Cuál es el procedimiento y erogación en la compra de medicamentos, así como la calidad y distribución de los mismos por entidad federativa.
- El padrón de beneficiarios actualizado del Seguro Popular por entidad federativa, y cuáles son las acciones implementadas para evitar la duplicidad de beneficiarios en cada programa.
- El estatus que guardan las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación del ejercicio presupuestal de 2011.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un

bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo éste uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El derecho de acceso a la información está consagrado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en el Apartado A señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el Estado.**

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, **es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este de-

recho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y **publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.**

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

...

Tercera. En la argumentación el promovente de la presente proposición con punto de acuerdo señala:

...

Por otra parte, las fallas en la rendición de cuentas públicas y periódicas redundan en insuficiencias en la asignación del presupuesto, calidad y pertinencia en salud.

h) El PPEF de 2014 integra 37 programas en el ramo 12, "Salud", entre los que destaca el Seguro Popular al concentrar 55.6 por ciento (72 mil 330.0 millones de pesos) de los 130 mil 120.8 millones de pesos propuestos para salud. Este aspecto es consistente con la política públi-

ca de salud seguida durante los últimos años, toda vez que mediante este programa se brinda protección social a la población no beneficiaria de la seguridad social.*

* **Fuente:** Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados.

No obstante, en el ejercicio presupuestal de 2012 del Seguro Popular se detecta un subejercicio por 21.0 millones de pesos.

i) La página oficial de Internet del Seguro Popular: <http://www.seguro-popular.salud.gob.mx/>; no considera o, en su caso no se encuentra actualizada la información siguiente:

- La planeación, avance y cumplimiento de metas, objetivos e indicadores de los programas correspondientes al SPSS.
- La compra, calidad y distribución de los medicamentos adquiridos para uso del seguro popular.
- El padrón de beneficiarios actualizado del Seguro Popular por entidad federativa.
- El efecto de la calidad de la salud; así como el costo beneficio que representa para la sociedad el SPSS y sus programas presupuestarios.

Cuarta. La transparencia y el acceso a la información constituyen una de las conquistas más importantes de la sociedad y la política mexicanas en los últimos años. Son un gran avance en la calidad democrática del Estado y abren una posibilidad inédita para un cambio profundo en las relaciones entre la sociedad civil y los gobiernos. Por eso, transparencia y acceso a la información materializan un derecho moderno, nuevo e irrenunciable para todos los mexicanos. (*La transparencia y el futuro de la democracia en México*, Declaración de Guadalajara, consultada en línea en la página: inicio.ifai.org.mx/Articulo6/dec_G.pdf?).

Ante estas consideraciones, la Comisión de Salud considera viable que se exhorte a las autoridades responsables a fin de que cumplan la solicitud planteada por el promovente.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Resolutivo

Único. Se exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud haga del conocimiento público en un plazo no mayor de 10 días hábiles, en su página *web* oficial respecto al Seguro Popular, lo siguiente:

- Destino y desagregado de los recursos transferidos al fondo de previsión presupuestal por entidad federativa correspondiente a los ejercicios de 2012 y 2013.
- Indicadores, avance y cumplimiento de los objetivos y las metas del fondo de previsión presupuestal por entidad federativa.
- Cuál es el procedimiento y erogación en la compra de medicamentos, así como la calidad y distribución de los mismos por entidad federativa.
- El padrón de beneficiarios actualizado del Seguro Popular por entidad federativa, y cuáles son las acciones implementadas para evitar la duplicidad de beneficiarios en cada programa.
- El estatus que guardan las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación del ejercicio presupuestal de 2011.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI,
CUOTAS DE AFILIACION VIGENTES,
PADRON DE BENEFICIARIOS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el cual se solicita al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud que haga del conocimiento público, por la página de Internet del programa Seguro Médico Siglo XXI, las cuotas de afiliación vigentes, el padrón de beneficiarios y los resultados periódicos sobre el desarrollo de dicho plan con relación al presupuesto del ejercicio de 2013

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 primer párrafo, 85, 157 fracción I y 158 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 4 de marzo de 2014, el diputado José Luis Muñoz Soria, de la LXII Legislatura,

del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó proposición con punto de acuerdo para solicitar al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, haga del conocimiento público a través de la página de Internet las cuotas de afiliación vigentes, padrón de beneficiarios y los resultados periódicos del programa Seguro Médico Siglo XXI.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido

La presente proposición con punto de acuerdo tiene por objeto que el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, haga del conocimiento público a través de la página de Internet del Programa Seguro Médico Siglo XXI, cuotas de afiliación vigentes, padrón de beneficiarios y los resultados periódicos sobre el desarrollo del programa con relación al presupuesto del ejercicio fiscal 2013.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la pro-

tección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El derecho de acceso a la información está consagrado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su apartado A, señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. **El derecho a la información será garantizado por el estado.**

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación, los estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

...

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos

especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

...

Tercera. En su argumentación el promovente de la presente proposición con punto de acuerdo señala:

“4. En la dirección electrónica que establece el numeral 3 de este documento, se encuentra la siguiente información sobre el programa: requisitos de afiliación, localización de módulos para realizar el trámite de afiliación, carta de derechos y obligaciones de los afiliados y ROP entre otros; sin embargo en el apartado de requisitos de afiliación, las cuotas, que de ser el caso los afiliados al seguro tendrían que cubrir son las que se establecieron para el ejercicio fiscal de 2011; acto que violenta al artículo segundo transitorio de las ROP emitidas para el ejercicio fiscal 2013 “Las tarifas e importes... se harán públicos por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en su página de Internet...”

5. De conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial... los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar... la información siguiente:

XI. “... padrones de beneficiarios de los programas sociales...”

6. Al visitar la dirección electrónica ya mencionada, no se ve publicado el padrón de beneficiarios pasando por alto lo establecido en el numeral 5, por otra parte, se omite un elemento importante para poder cotejar entidades federativas beneficiadas contra las entidades federativas más vulnerables determinadas así por su alto índice de mortalidad infantil.”

Cuarta. El Programa Seguro Médico Siglo XXI (Antes Seguro Médico para una Nueva Generación) forma parte del Seguro Popular. Su principal objetivo es proteger la salud de los niños mexicanos nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006. Este seguro ofrece atención médica completa e integral a los niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006 que no cuentan con ningún tipo de seguridad social y garantiza la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

Los niños nacidos después del 1 de diciembre de 2006 afiliados al Seguro Popular tienen derecho a recibir los servicios médicos de 131 intervenciones a través de medicina preventiva y atención médica de primero, segundo y tercer nivel, de todas las enfermedades que pudieran presentar a partir del día de su afiliación y durante la vigencia de sus derechos sin ningún desembolso por el servicio, mediante un paquete de acciones integrado de la siguiente manera:

- A. Un paquete de acciones preventivas y de atención con línea de vida.
- B. Estudios de laboratorio y gabinete que permiten diagnósticos tempranos.
- C. Atención médica, medicamentos e insumos de salud para todos los padecimientos que afectan a beneficiarios del programa en el segundo y tercer nivel de atención, que se adicionan a las provistas por el sistema a través del Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causes) y del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), Apéndice A páginas 467 y 468 del Causes.

Considerando que los menores beneficiarios del programa también están afiliados al sistema, tienen, en adición a lo señalado en los incisos anteriores, derecho a:

- Las intervenciones correspondientes al primero y segundo nivel de atención que se encuentren contenidas en el Causes del sistema, aplicables a la población atendida y

- Las atenciones contempladas para las enfermedades cubiertas por el FPGC del sistema aplicables a niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006, que no son derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Quinta. La transparencia y el acceso a la información constituyen una de las conquistas más importantes de la sociedad y la política mexicanas en los últimos años. Son un gran avance en la calidad democrática del estado y abren una posibilidad inédita para un cambio profundo en las relaciones entre la sociedad civil y los gobiernos. Por eso, transparencia y acceso a la información materializan un derecho moderno, nuevo e irrenunciable para todos los mexicanos.¹

Ante estas consideraciones, la Comisión de Salud considera viable se exhorte a las autoridades responsables a fin de que cumpla con la solicitud planteada por el promovente.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

Resolutivo

Único. Que el titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, haga del conocimiento público a través de la página de Internet del Programa Seguro Médico Siglo XXI, cuotas de afiliación vigentes, padrón de beneficiarios y los resultados periódicos sobre el desarrollo del programa con relación al presupuesto del ejercicio fiscal de 2013.

Nota:

1. La transparencia y el futuro de la democracia en México (Declaración de Guadalajara), consultada en línea en la página: inicio.ifai.org.mx/Articulo6/dec_G.pdf?

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana

Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jéssica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaño (rúbrica).»

**CENTRO AMBULATORIO PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SIDA
E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN
SEXUAL, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta al encargado estatal del Programa de Prevención y Control del VIH/Sida e ITS a coordinar, supervisar y vigilar el funcionamiento del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual, con sede en Monterrey, Nuevo León

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como

de la recepción y turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.

En el apartado “Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Proposición con Punto de Acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 25 de marzo de 2014, los diputados Ricardo Monreal Ávila y el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, ambos del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presentaron Punto de acuerdo por el que se exhorta al responsable estatal del Programa de Prevención y Control del VIH/Sida e ITS para que coordine, supervise y vigile el funcionamiento del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (Capatsits), con sede en Monterrey, Nuevo León.

2. Con fecha 26 de marzo de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada Proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta al responsable estatal del programa de Prevención y Control del VIH/Sida e ITS para que, conforme a sus atribuciones, coordine, supervise y vigile el funcionamiento del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual con sede en Monterrey, Nuevo León.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“ Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La infección por el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH) es una enfermedad que ataca gradualmente al Sistema Inmunológico, lo cual hace que al cuerpo infectado le sea más difícil combatir las enfermedades que lo atacan. En la medida que el VIH debilita al cuerpo, este se vuelve más vulnerable a infecciones y cánceres potencialmente mortales.

A la persona que se ve afectada por esta infección se le conoce como persona con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). Una vez que la persona adquiere el VIH, este permanece dentro de su cuerpo de por vida.

El virus se propaga (transmite) de una persona a otra en cualquiera de las siguientes maneras:

- A través del contacto sexual: incluido el sexo oral, vaginal y anal.
- A través de la sangre: vía transfusiones de sangre (ahora muy infrecuente en los Estados Unidos) o por compartir agujas
- De la madre al hijo: una mujer embarazada puede transmitirle el virus a su feto a través de la circulación sanguínea compartida, o una madre lactante puede pasárselo a su bebé por medio de la leche materna.

- El VIH se puede transmitir a la persona que recibe sangre u órganos de un donante infectado.

Las estimaciones más recientes realizadas por el ONUSIDA y el Censida, señalan tendencias alentadoras para nuestro país, ya que durante los últimos años se muestra un comportamiento prácticamente estable de la prevalencia de VIH, mismo que pudiera conservarse los próximos años. Para el año 2011, la prevalencia de infección por VIH en población adulta del país de 15 a 49 años, era de 0.24%, lo que implicaba ya que para finales del 2011 se estima que en México habían cerca de 147,137 personas viviendo con VIH de este rango de edad. A este respecto, cabe destacar que el país se fijó como Meta dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) el tener para el año 2015 una prevalencia menor al 0.6% en población adulta, por lo que de continuar con la tendencia previamente descrita continuaremos cumpliendo con este indicador en el marco de los compromisos internacionales de México. Por otra parte, se observa una tendencia sostenida hacia la disminución de nuevas infecciones por VIH, que para el año 2011, fueron 9,903.¹

El 24 de agosto de 1988 fue creado por decreto presidencial el Comité Nacional para la Prevención y Control del VIH/Sida (Conasida), este es un órgano descentralizado dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Control de Enfermedades, que a su vez es dependiente de la Secretaría de Salud.

Para el año 2001 se creó el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/Sida (Censida) el cual tiene a su cargo la función normativa del Programa en la Secretaría de Salud, así mismo constituyéndose el Conasida como instancia de coordinación interinstitucional del sector salud.

Dentro de las funciones y objetivos del Censida se encuentra el prevenir el contagio del sida, así como promover acciones para la atención médica y apoyo psicológico a las personas infectadas.

En el contexto del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud, se inició la creación de los Centros Ambulatorios de Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (Capatsits) en el año 2003. Capatsits es una unidad de salud que proporciona servicios para la prevención y atención especializada de pacientes con VIH e infecciones de transmisión sexual, de forma ambulatoria. Es-

te tipo de unidades brinda el servicio de prevención y promoción como parte fundamental de sus funciones, además de otorgar apoyo psicológico y de trabajo social tanto a las personas afectadas como a sus familiares. Como parte de estos servicios se encuentra brindar acceso al tratamiento antirretroviral para todas las personas con VIH que no están cubiertos por regímenes de seguridad social.²

Su creación se da como respuesta a la necesidad de garantizar un trato adecuado, abatir las desigualdades en la atención médica y mejorar las condiciones de salud de las personas que viven con VIH/sida como parte de los objetivos del Programa Nacional de Salud 2001-2006. De esta forma, el Capatsits contribuye a hacer operativos los planteamientos para la atención integral de las personas que viven con VIH/sida, incluida como estrategia en el Plan de Acción del Programa de Prevención y Control del VIH/Sida e ITS 2001-2006.

Tercera. Los promoventes en su iniciativa hacen mención que pacientes del Capatsits ubicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, realizaron una denuncia por el mal trato que reciben, entre los que destaca el intercambio de medicamentos por relaciones sexuales entre médicos y pacientes.

Comentan que la asociación civil denominada *Se Humano Monterrey*, evidenció el mal servicio por falta de personal para la demanda de servicio y no que no se cuenta con las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las funciones.

Resaltan que en el Programa de VIH de la Comisión Nacional de Derechos Humanos han recibido más de cien mil quejas por parte de pacientes o familiares, las cuales están relacionadas con la falta de atención médica, negación de servicio, entre otros.

Cuarta. En lo que se refiera a las denuncias que manifiestan los promoventes, por parte de pacientes en el Capatsits con sede en Monterrey, Nuevo León.

Se han encontrado diversas declaraciones tanto de organizaciones civiles como notas periodísticas que manifiestan la existencia de abusos sexuales, restricción de medicamentos, falta de atención ginecológica adecuada, escases de agua y falta de higiene en las instalaciones, entre otros.

Asimismo, se hace mención de que el personal a cargo de la atención de los Capatsits es precario para los pacientes

de esta entidad, por lo que la atención médica se ve perjudicada.

Se hace mención por los medios de comunicación que existe una falta de atención por parte de las autoridades responsables en salud a las quejas recibidas en relación a los hechos sucedidos en el Capatsits de Monterrey.

Quinta. Distintas organizaciones civiles como declaran tener documentado los hechos que sustentan cada una de las quejas realizadas a las autoridades sanitarias. Mismas que en su mayoría no han tenido respuesta a la fecha.

Por otra parte, la presión de las organizaciones ha llegado a exigir la renuncia de personal del Consejo Estatal para la Prevención y el Control del Sida (Coesida), debido a su falta de atención y trabajo coordinado con las entidades, instituciones y organizaciones con el objetivo de combatir la pandemia que hoy representa el sida.

Sexta: Por lo anteriormente expuesto es que los integrantes de la Comisión de Salud estiman viable aprobar en sus términos la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, toda vez que se considera necesario que las autoridades sanitarias vigilen el trabajo del Capatsits con sede en Monterrey con el fin de prevenir y erradicar los posibles maltratos y falta de atención reportados por los pacientes y organizaciones civiles en diversas quejas.

Por lo expuesto, los integrantes de la comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Resolutivo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta al Responsable Estatal del Programa de Prevención y control del VIH/Sida e ITS para que, conforme a sus atribuciones, coordine, supervise y vigile el funcionamiento del Centro Ambulatorio para la Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (Capatsits) con sede en Monterrey, Nuevo León.

Notas:

1 El VIH/sida en México 2012. D.R. © Secretaría de Salud/Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/Sida (Censida), Noviembre 2012.

2 Censida, <http://www.censida.salud.gob.mx/interior/capasits.html>, consultado el 30 de marzo de 2014.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

**GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD VISUAL LA
FÁCIL IDENTIFICACION, COMPRA,
MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MEDICINAS**

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud federal a modificar las disposiciones reglamentarias en la materia para garantizar a las personas con discapacidad visual la fácil identificación, compra, manejo y almacenamiento de medicinas

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo.

En el apartado “Contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Proposición con Punto de Acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 27 de marzo de 2014, la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Salud que realice las modificaciones pertinentes para garantizar la facilidad en la identificación, compra, manejo y almacenamiento de los medicamentos a las personas con discapacidad visual.

2. Con fecha 28 de marzo de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la mencionada Proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal para que realice las modificaciones pertinentes en las disposiciones reglamentarias en la materia, para garantizar la facilidad en la identificación, compra, manejo y almacenamiento de los medicamentos a las personas con discapacidad visual.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Para la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad visual es aquella visión menos de 20/400 ó 0.05, considerando siempre el mejor ojo y con la mejor corrección. Se considera que existe ceguera legal cuando la visión es menor del 20/200 ó 0.1 en el mejor ojo y con la mejor corrección.

De acuerdo con las cifras del Inegi, la población de ciegos y débiles visuales en nuestro país supera el millón de personas, siendo aproximadamente de un millón 292 mil 201 personas, de los cuales 700 mil sufren ceguera.

En el mundo más de 161 millones de personas experimentan serias deficiencias visuales; 37 millones de personas son ciegas y 124 millones tienen visión baja. Cada año, cerca de 2 millones de personas se vuelven ciegas; 75% de ésta ceguera es tratable y/o prevenible.

Es importante mencionar que las principales causas de ceguera crónica son las cataratas, el glaucoma, la degeneración macular relacionada con la edad, las opacidades corneales, retinopatía diabética, tracoma y las afecciones oculares infantiles.

La ceguera relacionada con la edad y la diabetes no controlada, están aumentando en todo el mundo mientras que a la ceguera infecciosa está disminuyendo gracias a las medidas de salud pública.

Tercera. El promovente en su iniciativa hace mención que actividades que generalmente consideramos simples, indistintas o carentes de valor; en la vida de otra persona su ausencia puede significar el entorpecimiento de su desarrollo, un limitante o bien, un factor que incluso puede poner en riesgo su salud y su vida. Un ejemplo de ello es; la identificación, compra, manejo y almacenamiento de los medicamentos para las personas con discapacidad visual.

No podemos desde esta soberanía ni como sociedad omitir o postergar la atención de esa deuda pendiente con las personas con discapacidad visual, si en verdad estamos comprometidos en apoyar y garantizar para todos la integración en igualdad de oportunidades.

La situación no es menor, y exige un especial esfuerzo para su atención, iniciando porque no sea evaluado por criterios de costo económico y sus implicaciones presupuestales, sino por el beneficio social y común que traería para todos.

Por ello, la promovente considera necesario exhortar a la autoridad correspondiente a que en las disposiciones reglamentarias en la materia se realicen las adecuaciones pertinentes para garantizar la fácil identificación, compra, manejo y almacenamiento de los medicamentos a las personas con discapacidad visual mediante el uso del lenguaje braille en el envasado o empaque de las medicinas.

Cuarta. La Ley General de Salud establece en su artículo 225, que será materia de Reglamentos establecer la forma en que se determinará el etiquetado de los medicamentos, así como su publicidad, prescripción, entre otros, a continuación se da cita al artículo para su análisis:

Ley General de Salud

Artículo 225.- Los medicamentos, para su uso y comercialización, serán identificados por sus denomina-

ciones genérica y distintiva. La identificación genérica será obligatoria.

...

Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma en la que las denominaciones señaladas deberán usarse en la prescripción, publicidad, etiquetado y en cualquier otra referencia.

Quinta. Por otra parte, en el Reglamento de Insumos para la Salud, se establece en el artículo 24 las características y requisitos que el etiquetado de un medicamento debe contener:

Reglamento de Insumos para la Salud.

Artículo 24.- Las etiquetas deberán contener cuando menos la siguiente información sanitaria y reunir las características y requisitos que establezca la Norma correspondiente:

- I. La Denominación Genérica;
- II. La Denominación Distintiva, excepto cuando se trate de Medicamentos Genéricos intercambiables;
- III. La declaración de ingredientes activos;
- IV. La identificación y domicilio del fabricante y, en su caso, del distribuidor;
- V. Las instrucciones para su conservación;
- VI. La fecha de caducidad;
- VII. El número de lote;
- VIII. La dosis y vía de administración;
- IX. Las leyendas precautorias, incluyendo su riesgo de uso en el embarazo;
- X. Las leyendas de advertencia;
- XI. La Leyenda o símbolo que, en su caso, lo identifique como Medicamento Genérico Intercambiable, y
- XII. Las especificaciones del organismo vivo que se utilizó para la preparación del medicamento y el nombre

de la enfermedad a la cual se destina, de acuerdo con la nomenclatura y el nombre de la enfermedad a la cual se destina, de acuerdo con la nomenclatura internacional aceptada, cuando se trate de medicamentos de origen biológico de acción inmunológica.

Cuando la información se exprese en otros idiomas, desde el país de origen deberá aparecer también idioma español, cuando menos, con el mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica, de acuerdo con la Norma correspondiente.

Sexta. De lo anterior se desprende la existencia de la norma que complementa la regulación del etiquetado de medicamentos, refiriéndose a la Norma Oficial Mexicana NOM-072SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2012, la cual tiene por objeto “establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos y los remedios herbolarios que se comercializan o suministran en el territorio nacional, sus instructivos y el etiquetado de las muestras médicas de los mismos.”¹

Esta norma establece todos y cada uno de los elementos que debe integrar la etiqueta tanto de un medicamento como de un remedio herbolario, asimismo se regula la de forma detallada como se hará la referencia a cada elemento que integra la etiqueta. Sin embargo, ni en el estudio del Reglamento de Insumos, ni de la NOM-072SSA1-2012, se desprenden características en el etiquetado que ayuden a los discapacitados visuales a identificar sus medicamentos, tal es el caso como el uso de braille en los empaques.

Séptima. Por lo anteriormente expuesto es que los integrantes de la Comisión de Salud estiman viable aprobar en sus términos la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio, toda vez que es competencia de las autoridades sanitarias emitir y/o modificar las disposiciones reglamentarias en materia de etiquetado de medicamentos, en el caso que nos atañe para que se haga de carácter obligatorio incluir en los empaques la información del medicamento en braille para el uso de medicamentos por los discapacitados visuales sin representar un riesgo a su salud.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Resolutivo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del gobierno federal para que realice las modificaciones pertinentes en las disposiciones reglamentarias en la materia, para garantizar la facilidad en la identificación, compra, manejo y almacenamiento de los medicamentos a las personas con discapacidad visual.

Nota:

1 Consulte la NOM-072SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y remedios herbolarios. Vigente al 31 de marzo del 2014.

Palacio Legislativo, a los 2 días del mes de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE LA SALUD MENTAL Y EMOCIONAL DE LAS MUJERES

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a integrar en la cobertura nacional de la atención médica brindada a las pacientes durante el embarazo, el parto y el puerperio esquemas para el diagnóstico y la atención especializados de la salud mental y emocional de las mujeres

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada con fecha 13 de febrero de 2014, la diputada Rocío Corona Nakamura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud, a que dentro de la cobertura nacional de la atención médica que se brinda a las pacientes durante el embarazo, el parto y el puerperio, se integren esquemas para el diagnóstico, cuidado, atención y tratamiento especializado de la salud mental-emocional de las mujeres.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición fuera turnada a la Comisión de Salud para dictamen

III. Consideraciones

Primera. El concepto integral de salud reproductiva es relativamente reciente. En la Organización Mundial de la Sa-

lud se iniciaron debates a finales de la década de los ochentas, sobre la conveniencia de ampliar el enfoque de los programas de planificación familiar, incorporando las demandas de grupos amplios de la sociedad que abogaban por los derechos sexuales y reproductivos de toda la población.

En el plano personal, la salud reproductiva se refiere a un continuo que empieza antes de la concepción, incluye la educación a edades tempranas, abarca el desarrollo del adolescente y pasa por el período de la fecundidad y la reproducción hasta que, en la mujer, desemboca en la menopausia y el climaterio y, en el hombre, en la andropausia. En el plano colectivo, es parte integrante del desarrollo sostenible de un país y se basa en los derechos y deberes humanos individuales y sociales.

Esta definición dicta: “La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos”. De esta manera, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, y de procrear; y la libertad de decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables; el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.

En armonía con esta definición, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual.

Teniendo en cuenta la definición que antecede, los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas. Estos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsable-

mente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos.

La salud reproductiva es un proceso de toda la vida y parte integrante del desarrollo humano. Tiene que ver con la preparación, antes de la concepción, para tener un bebé sano y, más tarde, con velar por que el embarazo, el parto y el puerperio sean seguros. Luego tiene que ver con el niño pequeño, a medida que se van formando sus actitudes acerca de las relaciones entre los sexos, el comportamiento sexual y la reproducción. Más adelante, concierne al adolescente, cuando los conocimientos y actitudes se transforman en prácticas y se busca protección contra las enfermedades de transmisión sexual. Por supuesto, tiene gran importancia para el adulto que piensa en formar su familia y se preocupa por la posible aparición de problemas crónicos. Por último, tiene que ver con el anciano frente a los cambios hormonales y de las relaciones familiares.

Segunda. El embarazo es un periodo de muchos cambios biológicos y psicológicos radicales de adaptación para una mujer. Aunque son muchas las características comunes a los embarazos, existen igualmente muchas experiencias únicas e irrepetibles para cada mujer.

El embarazo es una experiencia física y emocional compleja que es intrínsecamente tensionante. El embarazo se asocia con cambios en la conducta alimentaria, el sueño y la actividad sexual, cambios que fuera del embarazo pueden señalar una perturbación psicológica como la depresión. Sin embargo, dentro del contexto del embarazo estos cambios se suponen normales. El embarazo se puede considerar tanto una fase biológica como psicológica de la vida que requiere ajuste de adaptación. Los aspectos emocionales del embarazo también son afectados por el contexto en el cual se desarrolla el embarazo.

Tercera. El embarazo propiamente dicho, con todos los riesgos y tratamientos relacionados, puede ser el desencadenante de reacciones psicológicas que varían desde el estrés emocional leve hasta trastornos psiquiátricos más graves. En otras mujeres, un trastorno psiquiátrico preexistente complica su experiencia del embarazo y el manejo de éste que hacen sus médicos.

A pesar de los cambios fisiológicos emocionales que ocurren durante el embarazo, los nueve meses de embarazo constituyen un periodo en el que disminuye la incidencia de alteraciones emocionales graves. Después del parto, el riesgo de presentación de trastornos psiquiátricos graves es alrededor del 15%. Esto representa más del doble (2 a 7%) del riesgo observado después de acontecimientos no relacionados con el embarazo.

Durante todo el embarazo se describen a menudo sentimientos de ansiedad, ambivalencia y labilidad de humor. Inicialmente existen algunas elecciones por hacer en el estilo de vida. Estas elecciones incluyen cuestiones relacionadas con hábitos alimentarios, tabaquismo, consumo de alcohol, uso de drogas, asistencia prenatal, situación laboral, relaciones, entre otras.

Durante el primer trimestre pueden existir más periodos de emociones fluctuantes. La aceptación del embarazo, la resolución de las elecciones en el estilo de vida y la incorporación de la presencia del feto son las principales tareas psicológicas. Los factores de riesgo para un aumento de la incidencia de trastornos psicológicos durante este periodo incluyen reacción negativa al embarazo de parte de su pareja, experiencias desagradables con embarazos previos, motivación poco clara para el embarazo, pocas personas en quienes buscar apoyo y un gran cambio en el estilo de vida.

En el segundo trimestre los cambios emocionales son menores. Las reacciones se pueden centrar en los cambios de la imagen corporal y la sexualidad. La principal tarea es comenzar a considerar al producto como alguien separado de ella misma.

En el tercer trimestre, las reacciones pueden intensificarse al mismo tiempo que el malestar físico se torna más agudo. Las dificultades con el sueño y los síntomas somáticos asociados con el aumento del tamaño uterino son frecuentes. A menudo aumenta la ansiedad acerca de la salud del niño, la experiencia del parto, los cambios en los papeles y relaciones de la futura madre. La principal tarea es comenzar a considerarse madre.

La realidad de esta maternidad inminente implica cierta pérdida de autonomía y control. En algunas mujeres esto puede provocar sentimientos conflictivos acerca de la libertad personal, la independencia y la dependencia de otros. Los cambios en la relación de la mujer con su pareja al paso que el niño se convierte en una realidad también

pueden ser causa de estrés, o alteraciones emocionales a medida que el embarazo llega a su fin.

El trabajo de parto y el parto son experiencias muy estresantes, tanto física como emocionalmente. En la mayoría de las mujeres la ansiedad es alta.

Cuarta. Los trastornos del estado de ánimo en el postparto acontecen de una manera frecuente en las primeras semanas tras el parto y comportan considerables repercusiones tanto para la propia mujer, que ve mermado su nivel de salud y su capacidad para experimentar el gozo de la maternidad, como por los posibles efectos negativos en el desarrollo de los hijos y el deterioro de las relaciones conyugales y familiares.

El puerperio es uno de los periodos de mayor riesgo en la presentación de trastornos del estado de ánimo. Cerca de 85% de las mujeres presentan algún tipo de alteración del estado de ánimo durante el posparto. Algunas mujeres experimentan síntomas transitorios y leves. Sin embargo, entre 8 y 25% de las mujeres manifiestan algún tipo de trastorno incapacitante y persistente. En este último grupo, permanecen sin diagnosticar el 50% de los casos.

Quinta. Según la cuarta edición revisada del Manual de diagnóstico y estadísticas de los trastornos mentales (DSM-IV TR), el especificador de inicio en el posparto se aplica a los trastornos que se manifiestan durante las cuatro semanas posteriores al parto.

La presencia de síntomas mentales graves durante el embarazo o en el posparto son de gran importancia, no sólo por su asociación con los indicadores de morbi-mortalidad, sino también, por las consecuencias y sus posibles complicaciones. De ahí que en los últimos años se viene intentando optimizar el diagnóstico y poner a disposición tratamientos tempranos y eficientes para prevenir y tratar estos trastornos.

A pesar de estas estrategias, ciertas patologías como la depresión posparto son aún subdiagnosticadas y consecuentemente, mal tratadas o no atendidas.

Sexta. La primera descripción de enfermedades mentales asociadas al postparto la realizó Hipócrates (siglo IV a.C.). Consideró que algunas apreciaciones sobre las características clínicas de la manía posparto, asociadas a la lactancia, se trataban de delirium asociado a “sepsis puerperal”, entidad relativamente común en la antigua Grecia.

La bibliografía médica alemana y francesa introdujo los primeros reportes sistemáticos de casos sobre demencia puerperal (siglos XVIII y XIX). En 1856, el médico francés Víctor Louis Marcé, caracteriza de manera sistemática la enfermedad mental durante el posparto. Este médico fue el primero en sugerir que los cambios fisiológicos durante el puerperio influían en el estado de ánimo materno.

El concepto sobre una forma más grave de enfermedad mental no asociada con psicosis fue elaborado en los años setenta, en estudios de población fundamentados en entrevistas estructuradas y en criterios diagnósticos estandarizados. En este estudio se registraron altas tasas de participación de diversas formas de depresión entre las mujeres durante los primeros seis meses después del parto.

Séptima. Los trastornos de depresión postparto se clasifican en tres categorías:

1. Post partum blues: Este trastorno se define como una forma leve y transitoria de depresión que aparece entre el tercero y el séptimo día posparto, con una duración generalmente corta. Se trata de la alteración del estado de ánimo posparto más común, con una prevalencia de 75 a 80%.

Se caracteriza por irritabilidad, tristeza, fatiga, accesos de llanto y labilidad emocional. El post partum blues es un fenómeno común en este período y puede durar hasta dos semanas. Por lo general, no requiere tratamiento farmacológico. Algunos estudios revelan que una mujer que presenta post partum blues tiene una probabilidad de 20% de desarrollar depresión posparto. No se conoce cuánto se asocia el post partum blues a cambios hormonales posnatales; algunos estudios han sugerido que el post partum blues se relaciona con la caída en los picos de estrógenos y progesterona en el momento del parto.

El tratamiento consiste en tranquilizar a la madre, promover el acompañamiento por parte de la familia, vigilar la evolución de los síntomas y realizar psicoterapia de apoyo breve.

2. Depresión posparto sin psicosis: Se estima que este trastorno se presenta en 10 a 15% de las mujeres en el período de posparto; este síndrome dura más tiempo que el post partum blues y tiene un mayor impacto en la familia. Se ha calculado que, en países como Estados

Unidos, una de cada ocho mujeres presenta en su posparto tal patología.

Los síntomas depresivos graves que se manifiestan de manera temprana (dos o tres días) sugieren el inicio de una depresión posparto. Estos síntomas incluyen anhedonia (incapacidad para experimentar placer, o la pérdida de interés o satisfacción), ideas de minusvalía y culpa, llanto fácil, fatiga, insomnio o hipersomnia, dificultad para concentrarse e incapacidad para realizar las tareas maternas. Las mujeres con depresión posparto sin psicosis pueden tener ideación suicida e ideas obsesivas comúnmente relacionadas con la posibilidad de hacerle daño al lactante.

En cuanto a la causa de la depresión posparto sin psicosis, las teorías más acertadas hasta el momento son las que se relacionan con los cambios hormonales y las susceptibilidades específicas durante este período.

Los antidepresivos son la piedra angular del tratamiento de la depresión posparto. La psicoterapia individual y de pareja son elementos coadyuvantes que han mostrado eficacia en el tratamiento de este tipo de trastornos.

3. Depresión posparto con psicosis: Se encuentra presente en 1 a 2 por cada 1,000 mujeres. Generalmente, los síntomas inician entre la segunda y la tercera semana posparto, con una correlación con los trastornos bipolares de 70 a 80% y una tasa de recurrencia de 30 a 50%.

Entre sus características clínicas, se encuentran: labilidad afectiva, alucinaciones visuales, auditivas y táctiles, lenguaje desorganizado, desorientación, confusión, delirios y trastornos de sueño. Las ideas delirantes generalmente tienen relación con el bebé e incluyen aspectos sobre malformaciones de éste, así como contenido místico-religioso. De manera frecuente, se observan conductas autoagresivas y violentas que pueden terminar en suicidio o filicidio.

Los factores de riesgo más importantes son: la historia de psicosis posparto previa, el trastorno afectivo bipolar y la historia familiar de psicosis posparto.

El tratamiento es básicamente farmacológico. La terapia electroconvulsiva es bien tolerada y rápidamente efectiva.

Octava. Para realizar el diagnóstico se requiere sospechar la presencia de depresión posparto, además de seguir de cerca a las madres con factores de riesgo y realizar un tamizaje a todas las nuevas madres durante la sexta semana posparto.

La depresión posparto debe diferenciarse del post partum blues que ocurre en una importante cantidad de madres en este período. Como, en general, los controles posparto los realizan médicos o personal no especializado en salud mental, se ha intentado entrenar al personal médico y realizar tamizaje con encuestas.

Una herramienta diagnóstica útil para depresión posparto es la escala de Edimburgo. Esta herramienta consiste en un cuestionario fácil de llevar a cabo, mediante 10 puntos, y se organiza en rangos de puntaje de cero a treinta. Los puntajes mayores a 10 indican alto riesgo de depresión posparto.

Novena. A pesar de su elevada prevalencia, a menudo la depresión posparto no se diagnostica y, por lo tanto, no se trata.

En consecuencia, la provisión de apoyo posparto intensivo y remisión adecuada por parte de profesionales de atención capacitados para la identificación de síntomas y el tipo de tratamiento de estas patologías pueden prevenir episodios más graves y largos, y disminuir el sufrimiento de la madre y el hijo, e incluso los índices de suicidio y filicidio.

De ahí la importancia y la necesidad de identificar de manera temprana los casos para evitar alteraciones afectivas posparto mediante un tratamiento que responda a un diagnóstico acertado.

Décima. La Ley General de Salud, en el artículo 61, en su primera fracción, señala que la atención materno-infantil es de carácter prioritario e incluye:

“La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, **incluyendo la atención psicológica que requiera;**”

Con lo anterior, se desprende que es obligación de la Secretaría de Salud, como máxima autoridad en materia de sanidad del país, atender esta prioridad que aqueja a tantas mujeres mexicanas.

Por las consideraciones previas, esta Comisión dictaminadora toma a bien aprobar la Proposición de la promovente, para mejorar la calidad de atención materno-infantil de la población mexicana.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud de la LXII Legislatura somete a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a que dentro de la cobertura nacional de la atención médica que se brinda a las pacientes durante el embarazo, el parto y el puerperio, se integren esquemas para el diagnóstico y atención especializados de la salud mental-emocional de las mujeres.

Palacio Legislativo, a los 2 días del mes de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

FIDEICOMISO DEL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los cuales se solicita a los titulares de la Ssa y de Comisión Nacional de Protección Social en Salud que difundan la información sobre los recursos del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente

Dictamen**I. Metodología**

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 4 de marzo de 2014, el diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a los titulares de la Secretaría de Salud y de la Comisión Nacional de Protección Social en salud, difundieran la información sobre los recursos del denominado Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud.

2. Con la misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

III. Contenido

La presente proposición con punto de acuerdo tiene por objeto exhortar a la titular de la Secretaría de Salud, ciudadana Mercedes Juan López, a que en su carácter de titular de la entidad coordinadora del sector, haga del conocimiento público en la página de internet de la Secretaría en un plazo no mayor a 10 días hábiles, información detallada, que contenga:

- El estatus del fideicomiso, cómo fue recibido en la transición por cambio de gobierno, así como las acciones que han sido implementadas desde su recepción, para mejorar los resultados en infraestructura y atención médica con recursos aprobados desde el año 2006;
- El grado de avance del fideicomiso en las entidades federativas que presentan mayor rezago en infraestructura y atención médica;
- Información actualizada del total de recursos destinados en 2012 y 2013 por medio del fideicomiso;
- Justificación del subejercicio de más de 12 mil millones de pesos, y la falta de asignación a un fin específico de más de 19 mil millones de pesos;
- Indicadores sobre los cuales mide el grado de avance y satisfacción a partir de la implementación del fideicomiso, y

Exhortar al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ciudadano Gabriel O’Shea Cuevas, a que en su carácter de titular de la entidad administradora del fideicomiso, haga del conocimiento público en la página de internet de la Comisión en un plazo no mayor a 10 días hábiles, información detallada, que contenga:

- El grado de avance del fideicomiso en las entidades federativas que presentan mayor rezago en infraestructura y atención médica;
- Información actualizada del total de recursos destinados en 2012 y 2013 por medio del fideicomiso;
- Justificación del subejercicio de más de 12 mil millones de pesos, y la no asignación a un fin específico de más de 19 mil millones de pesos;

- Indicadores sobre los cuales mide el grado de avance y satisfacción a partir de la implementación del fideicomiso.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El artículo 77 Bis 18 de la Ley General de Salud Señala lo siguiente:

De la cuota social y de las aportaciones solidarias a que se refieren los artículos 77 Bis 12 y 77 Bis 13, la Secretaría de Salud canalizará anualmente el 3% de dichos recursos para la constitución de una previsión presupuestal anual, aplicando dos terceras partes para atender las necesidades de infraestructura para atención primaria y especialidades básicas en los estados con mayor marginación social, y una tercera parte para atender las diferencias imprevistas en la demanda de servicios durante cada ejercicio fiscal, así como

la garantía del pago por la prestación interestatal de servicios.

Con cargo a esta previsión presupuestal, que será administrada por la Secretaría de Salud, se realizarán transferencias a los estados conforme a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias.

En caso de que existan remanentes de esta previsión presupuestal al concluir el ejercicio fiscal correspondiente, la Secretaría de Salud canalizará dichos remanentes al Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos establecido en el Capítulo VI de este Título.

Al término de cada ejercicio la Secretaría de Salud rendirá al Congreso de la Unión un informe pormenorizado sobre la utilización y aplicación de los recursos del fondo al que se refiere el presente artículo.

Tercera. El 16 de noviembre de 2004, la Secretaría de Salud, con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, constituyó legalmente el Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, bajo el argumento de la necesidad de crear un mecanismo ágil y transparente para el manejo de los recursos para la protección social en salud.

Fue celebrado el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y como fiduciario el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC (Banobras), con fecha de 16 de noviembre de 2004; en el cual se establece en la cláusula décima segunda que la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, es el área encargada de vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como de la aplicación de los recursos fideicomitados. En dicho contrato se otorgó al fideicomiso una vigencia de 50 años a partir de la fecha de su suscripción, o bien, en tanto siga vigente el Título Tercero Bis, denominado “De la Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, así como las reformas al mismo, lo que suceda primero.

El Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud tuvo como propósito administrar los recursos del Sistema de Protección Social en Salud que se transfieren anualmente a través del presupuesto de la Secretaría de Salud; el monto de los recursos presupuestarios para el ejercicio fis-

cal correspondiente, son determinados por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en función de las proyecciones de la cuota social, la aportación solidaria federal, la aportación solidaria estatal y la cuota familiar para financiar los servicios de salud cubiertos por el Sistema, y en relación al número de personas beneficiarias por entidad federativa a partir del padrón vigente al término del año fiscal inmediato anterior.¹

Cuarta. En su argumentación los promoventes de la presente proposiciones con punto de acuerdo señalan:

“Durante el periodo de 2006 al 2011, el Comité Técnico del FSPSS autorizó y asignó recursos por 24,926.2 millones de pesos, para la atención médica de las enfermedades que cubre el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y para proyectos de infraestructura mediante el Fondo de Previsión Presupuestal y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos / Industria Tabacalera, de los cuales al 31 de diciembre de 2011 se transfirieron 12,687.7 millones de pesos (50.9 por ciento), y quedó un importe pendiente por ejercer de 12,238.5 millones de pesos (49.1 por ciento); el cual no ha sido ejercido por las entidades federativas ni por las unidades medicas en infraestructura ni en atención médica.

El 61.38 por ciento del saldo disponible del fideicomiso al 31 de diciembre del 2011, equivalente a 19,453.8 millones de pesos, no se encuentra asignado a un destino específico, violentando la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud carece de indicadores para evaluar el cumplimiento del fideicomiso respecto a la protección de enfermedades catastróficas, atención de necesidades de infraestructura, demanda imprevistas de servicios y pago de prestación de servicios interestatales, violentando lo establecido en las reglas de operación del fideicomiso para su evaluación.”

Quinta. La ASF en su Informe con salvedad de auditoría financiera y de cumplimiento: 11-0-12U00-02-0428 DS-056 al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, menciona lo siguiente:

“...normativas aplicables al Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado corres-

pondiente de este informe y que se refieren principalmente a que al 31 de diciembre de 2011, el fideicomiso, presentó un saldo disponible de 31,692,435.5 miles de pesos, de los cuales se identificó que 12,238,572.1 miles de pesos se encuentran asignados para aplicarse en proyectos de infraestructura y atención médica autorizados por el Comité Técnico desde el ejercicio 2006 a 2011, y no han sido utilizados por las entidades federativas y unidades medicas. Los 19,453,863.4 miles de pesos restantes no se encuentran asignados a un destino específico; la CNPSS carece de indicadores para evaluar el cumplimiento del fideicomiso respecto a la protección de enfermedades catastróficas, atención de necesidades de infraestructura, demanda imprevistas de servicios y pago de prestación de servicios interestatales.”

Sexta. La rendición de cuentas es una herramienta de los estados democráticos para elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en su gobierno. Asimismo, el combate efectivo a la corrupción es uno de los reclamos más sentidos por la sociedad y una necesidad para construir un gobierno más eficaz que logre mejores resultados, es por ello que en el análisis realizado por esta Comisión considera viable se exhorte a las autoridades responsables a fin de que cumpla con la solicitud planteada por el promovente.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

Resolutivo

Primero. Se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud a que en su carácter de titular de la entidad coordinadora del sector, haga del conocimiento público en la página de internet de la Secretaría en un plazo no mayor a 10 días hábiles, información detallada, que contenga:

- El estatus del fideicomiso, cómo fue recibido en la transición por cambio de gobierno, así como las acciones que han sido implementadas desde su recepción, para mejorar los resultados en infraestructura y atención medica con recursos aprobados desde el año 2006;
- El grado de avance del fideicomiso en las entidades federativas que presentan mayor rezago en infraestructura y atención medica;
- Información actualizada del total de recursos destinados en 2012 y 2013 por medio del fideicomiso;

- Justificación del subejercicio de más de 12 mil millones de pesos, y la falta de asignación a un fin específico de más de 19 mil millones de pesos;
- Indicadores sobre los cuales mide el grado de avance y satisfacción a partir de la implementación del fideicomiso.

Segundo. Se exhorta al titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a que en su carácter de titular de la entidad administradora del fideicomiso, haga del conocimiento público en la página de internet de la Comisión en un plazo no mayor a 10 días hábiles, información detallada, que contenga:

- El grado de avance del fideicomiso en las entidades federativas que presentan mayor rezago en infraestructura y atención médica;
- Información actualizada del total de recursos destinados en 2012 y 2013 por medio del fideicomiso;
- Justificación del subejercicio de más de 12 mil millones de pesos, y la no asignación a un fin específico de más de 19 mil millones de pesos;
- Indicadores sobre los cuales mide el grado de avance y satisfacción a partir de la implementación del fideicomiso.

Nota:

1 Informe de auditoría financiera y de cumplimiento: 11-0-12U00-02-0428 DS-056, consultado en la página de internet: www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2011i/...Social/2011_0428_a.pdf?

Palacio Legislativo, a los 2 días del mes de abril del 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha

Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»

**INFORME DE LA CNDH SOBRE LOS HOSPITALES
PSIQUIATRICOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO
DE LA REPUBLICA Y DE LOS ESTATALES**

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el cual se solicita a los secretarios de Salud federal y locales que atiendan de inmediato las propuestas contenidas en el informe emitido por la CNDH sobre los hospitales psiquiátricos dependientes del gobierno de la república y de los estatales

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 primer párrafo, 85, 157 fracción I y 158 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 4 de marzo de 2014, el diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento proposición con punto de acuerdo para exhortar a las Secretarías de Salud federal y de las entidades federativas, para que den atención inmediata a las propuestas contenidas en el informe emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), acerca de los hospitales psiquiátricos que dependen del gobierno federal y de los estados.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición se turnara a la Comisión de Salud para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud a nivel federal así como a las secretarías de salud de los estados corrijan de forma expedita, a dar atención inmediata a las propuestas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos contenidas en su Informe Especial sobre los Hospitales Psiquiátricos que dependen del gobierno federal y de los estados. Asimismo informen a esta Cámara las acciones llevadas a cabo para atender las propuestas.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la acti-

vidad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Actualmente, los avances en la ciencia médica permiten que en un gran número de casos, el tratamiento psiquiátrico se aplique por lapsos relativamente breves, y una vez controlado el padecimiento, los pacientes puedan reincorporarse a su vida cotidiana o, de no ser esto posible, dejarlos bajo la custodia de quien legalmente corresponda, para que en el exterior continúen con el tratamiento prescrito por el psiquiatra, lo cual disminuye la necesidad de estancias prolongadas o permanentes. Este cambio, permite la reincorporación de la persona al medio al que pertenece; en otras palabras, que su vida se desarrolle en lo posible dentro del ámbito familiar y social.

Lo anterior trae como consecuencia la necesidad de realizar un cambio en la política pública de salud mental, mediante la implementación de un sistema que permita transitar de un modelo asilar a otro que les garantice el ejercicio efectivo de sus derechos humanos.¹

Tercera. El 27 de junio de 2008, se emitió el Informe 4/2008 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre los hospitales psiquiátricos que dependen del gobierno federal, dirigido al secretario de Salud federal y al director general del Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo de las visitas de supervisión realizadas al Instituto Nacional de Psiquiatría Doctor Ramón de la Fuente Muñiz, al hospital psiquiátrico infantil Doctor Juan N. Navarro, al hospital psiquiátrico Doctor Samuel Ramírez Moreno, al hospital psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez, al hospital regional de psiquiatría Morelos, al Hospital de Psiquiatría Médica con Unidad Familiar número 10 y al hospital regional psiquiátrico Doctor Héctor Tovar Acosta, en el cual se menciona la presencia de violaciones a los dere-

chos humanos de las personas hospitalizadas con padecimientos mentales, a recibir un trato digno, a la protección de la salud y a la legalidad y seguridad jurídica, derivadas de la omisión de aviso al Ministerio Público sobre el ingreso involuntario, deficiencias en el consentimiento informado y la insuficiencia de personal médico así como de recursos para satisfacer la demanda de consulta externa.²

Cuarta. En el mes de octubre de 2013 la Comisión Nacional de Derechos Humanos dio cuenta con un informe especial sobre los hospitales psiquiátricos que dependen del gobierno federal y de los estados de la República mexicana referente a quienes presentan algún tipo de padecimiento mental y se encuentran internadas en diversas unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica en el país.

Quinta. Dicho informe hace mención que con el propósito de constatar y conocer la situación que prevalece en los hospitales psiquiátricos y los pacientes que estos albergan, durante 2011 y 2012, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, efectuó visitas de supervisión a 41 hospitales que brindan atención intrahospitalaria, ubicados en el Distrito Federal y los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Hace referencia que de los 41 hospitales psiquiátricos visitados, tres de ellos son administrados por la Secretaría de Salud federal y uno es coordinado por ella, tres bajo la responsabilidad del Instituto Mexicano del Seguro Social y otro depende de la Secretaría de la Defensa Nacional; los 34 hospitales restantes dependen de las correspondientes secretarías de salud y están ubicados en 25 estados de la república.

El trabajo que se llevó a cabo en estos lugares fue de verificar el respeto a los derechos humanos de los pacientes hospitalizados que padecen un trastorno mental, consistió en evaluar las condiciones de hospitalización que imperan en esos lugares, conocer la normatividad que los rige, así como aquellos aspectos que garantizan el respeto a los derechos humanos del paciente relacionados con su situación jurídica, la protección de la salud, la vinculación social, la integridad personal, el trato digno y particularmente de quienes además pertenecen a otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Séptima. En el apartado de Hechos de este informe se advierte la existencia de hechos que contravienen diversas normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos en agravio de las personas con padecimientos mentales internos en los hospitales psiquiátricos del país, relativos al trato digno, legalidad y seguridad jurídica, protección de la salud e integridad personal, también se observó deterioro y falta de mantenimiento en las instalaciones y el mobiliario de varios hospitales. En la mayoría de estos es insuficiente el personal adscrito y requieren de los servicios de psiquiatras, paidopsiquiatras, internistas, neurólogos, geriatras, odontólogos, anestesiólogos, médicos generales, psicólogos, terapeutas, trabajadores sociales y/o personal de enfermería, entre otros, así como falta de legalidad y seguridad jurídica por parte de las autoridades. De acuerdo con la información que se allegó este organismo nacional, en la mayoría de los hospitales psiquiátricos, el personal no ha recibido capacitación en materia de derechos humanos o prevención de la tortura durante el último año.

En dicho tenor la Comisión Nacional de Derechos Humanos consideró una serie de propuestas dirigidas al secretario de Salud federal, a los gobernadores de los estados y al jefe de gobierno del Distrito Federal, las cuales están encaminadas a tomar las medidas correspondientes para que las personas con padecimientos mentales que son atendidas en una institución psiquiátrica, no solamente tengan derecho a recibir atención médica oportuna y de calidad, sino también un trato respetuoso y digno.

Octava. Las personas con padecimientos mentales que son atendidas en una institución psiquiátrica, no solamente tienen derecho a recibir atención médica oportuna y de calidad, sino también un trato respetuoso y digno, como lo prevé la Ley General de Salud en los artículos 51 y del 72 al 77, en concordancia con los numerales 1, 8 y 9 de los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, adoptadas por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 46/119, el 17 de diciembre de 1991, los cuales establecen las libertades fundamentales y los derechos básicos, y las normas de la atención médica y del tratamiento a ser prestado a las personas con discapacidad mental. Además, el lugar y las condiciones físicas en que se desarrolla el tratamiento deben ser conformes con el respeto a la dignidad de la persona, de acuerdo con el principio 13, de este mismo instrumento.

De igual manera, los artículos 8.1 y 8.19 de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, establecen el derecho de los pacientes a recibir un trato digno y humano por parte del personal de salud mental.

El artículo 126 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Atención Médica, señala que todo establecimiento que albergue pacientes con padecimientos mentales, deberá contar con los recursos físicos necesarios para la adecuada protección, seguridad y atención de los pacientes, acorde a las normas técnicas que emita la Secretaría de Salud.

Por su parte, la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, en el artículo 4.2.1, refiere que para ofrecer atención médica de calidad a los pacientes, las unidades que presten servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica deben contar con instalaciones y equipo apropiado para el desarrollo de sus funciones.

Con relación a la higiene, el artículo 8.5 de la norma citada en el párrafo anterior consagra el derecho de los pacientes a ser alojados en condiciones de higiene, mientras que la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Adicionalmente, los derechos de las personas que tienen un padecimiento mental, hospitalizados en las unidades médico psiquiátricas, no se limitan a recibir una atención integral, sino también un trato humano y digno, que incluye la satisfacción de sus necesidades básicas de vestido y calzado, tal como lo exige el artículo 8.6 de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, de aplicación obligatoria en todas las unidades que presten servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica de los sectores público, social y privado del país que conforman el Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte para que los hospitales psiquiátricos ofrezcan atención médica de calidad, es indispensable que cuenten con instalaciones y equipo apropiado para el desarrollo de sus funciones, así como recursos humanos suficientes en número y capacidad técnica para la prestación de los servicios de urgencias, consulta externa, rehabilitación psicosocial, atención médica de otras enfermedades coincidentes con la enfermedad mental y, en su caso, referencia oportu-

na al nivel de atención requerido, intra o extrahospitalario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 26 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 4.2.1, 4.2.2, 4.2.4, 4.2.5, 4.2.6 y 4.2.7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994.

Cabe recordar que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, fracción VI, 13 y 27, fracción VI, de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general, entre los cuales se encuentra la salud mental, la cual también está reconocida como uno de los servicios básicos para los efectos de la protección de la salud.

Novena. La Ley General de Salud establece que la salud mental es materia de salubridad general y la reconoce como uno de los servicios básicos para los efectos de la protección de la salud, por lo que el gobierno federal, las entidades federativas y el Distrito Federal están obligados a realizar acciones pertinentes para impulsar políticas públicas que garanticen servicios médicos adecuados para la atención de la salud mental, proporcionando a todos los pacientes sin discriminación un trato respetuoso y digno. Sin embargo, las deficiencias detectadas durante las visitas de supervisión hacen evidente que no se está cumpliendo con el mandato constitucional ni con las disposiciones contenidas en las leyes nacionales e instrumentos internacionales sobre la materia.

En este orden de ideas, la presente comisión dictaminadora está de acuerdo con el sentido que anima el presente exhorto.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud a nivel federal, a los gobernadores de los estados y al jefe de gobierno del Distrito Federal a cumplir las recomendaciones emitidas en el Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre los hospitales psiquiátricos que dependen del gobierno federal y estados de la República mexicana. Asimismo informen a esta Cámara de Diputados las acciones llevadas a cabo para atender dichas recomendaciones.

Notas:

1. Informe Especial sobre los hospitales psiquiátricos que dependen del gobierno federal y de los estados de la República mexicana.

2. Informe 4/2008 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre los hospitales psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal.

Palacio Legislativo, a 2 de abril de 2014.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaña (rúbrica).»



LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS